LIBRO

DE

LA CAMARA REAL

DEL

PRINCIPE DON JUAN

E OFFIÇIOS DE SU CASA E SERUIÇIO ORDINARIO,

COMPUESTO POR

GONÇALO FERNANDEZ DE OUIEDO.

PUBLÍCALO

LA SOCIEDAD DE BIBLIÓFILOS ESPAÑOLES.

MADRID.

MDCCCLXX.

EJEMPLAR NÚM. 152.

IMPRESO PARA EL SOCIO

IMPRENTA DE LA VIUDA É HIJOS DE GALIANO, PLAZA DE LOS MINISTERIOS, NÚM. 2.

S. Llanta, dib.º y lit.º   Lit. Donon, Madrid

ADVERTENCIA PRELIMINAR.

Sale por fin á luz el *Libro de la Cámara Real del Príncipe D. Juan*, que la Sociedad de Bibliófilos Españoles, cumpliendo con su lema, *Ne majorum scripta pereant*, libra de manos del olvido, sacándolo de manuscrito á impreso, y rescata de los vicios y de las alteraciones á que lo sujetáran numerosas copias, hechas en el transcurso de tres siglos.

Para llevar á cabo esta no fácil empresa, la Sociedad tuvo la dignacion de escoger al que firma esta, á su juicio, inexcusable *Advertencia*, en la cual va á dar breve cuenta del desempeño de tan honroso encargo.

Cumplidos van ya tres años desde que lo aceptó: circunstancias generales de todos sabidas, no menos que otras especiales, que no ignoran la mayor parte de nuestros consócios, han ido retrasando más y más la comenzada impresion de este libro, influyendo tambien no poco en que su edicion no salga tan completa ni correcta como se pretendia y acaso se hubiera logrado.

La curiosidad é importancia de la obra, que justifican la eleccion de la Sociedad de Bibliófilos Españoles, no hay para qué encarecerlas á los que la leyeren, ni para hacerlo han de necesitar estímulo cuantos á entender llegaren que trata de materias referentes á una de las más gloriosas épocas de la Historia de España, y que en ella se dibujan al vivo y con fidelidad no dudosa los rasgos de la Reina Católica, de su malogrado Primogénito—cuya muerte tanto cambió la faz histórica de aquella y posteriores centurias—y de otros varios personajes, cuyos nombres suenan y so-

narán siempre con halagüeño timbre en oídos españoles. Y esto, aparte de lo castizo y elegante del estilo, con una verdad de colorido, con una generalidad de asuntos, con un conocimiento, en fin, tan íntimo y cabal, que en vano se buscaria en otro autor, ni en obra alguna de este género.

La vida y escritos de Gonzalo Fernandez de Oviedo, que compuso este *Libro*, así como otras muchas obras de mayor aliento y varia erudicion, ni se avienen al reducido campo del preliminar que aquí cuadra, ni competen á nuestra humilde pluma, cuando otras, y entre ellas una harto elegante y docta, los han trazado ya (1).

Cabría, sí, que hiciéramos un estudio comparativo del *Libro de la Cámara*, de las *Ordinaciones* de la Casa Real de Mallorca, de las de la de Aragon y de otros varios códigos de etiqueta palatina anteriores y posteriores, de cuyo trabajo pudiera acaso resultar más cabal conocimiento de la manera en qué fuéron desenvolviéndose las instituciones políticas y sociales en nuestra patria, y muy principalmente de cómo se transformó y emancipó el poder real, hasta llegar á convertir en humildes y ordenados satélites del sol, cada vez más radiante, de la Monarquía, á muchos orgullosos planetas que con él hasta entonces compitieran, llegando á veces á eclipsar sus luces. Esta evolucion, en que tanta parte tuvieron los Reyes Católicos, se marca ya perfectamente en la situacion que el *Libro de la Cámara* señala á todas las categorías sociales, desde las más humildes hasta las más encumbradas, y pudiera, repetimos, estudiarse en obras parecidas, publicadas unas é inéditas otras, desde tiempos anteriores á la obra de Oviedo hasta los nuestros, en que, por contrario modo, hallamos á la dignidad real mermada en atribuciones, reducida en brillo, y compartiendo en muchas partes por igual el poder con otras instituciones

(1) Además de las noticias publicadas por Alvarez Baena en sus *Hijos de Madrid*, y por algun otro, aludimos principalmente al importante trabajo, que sobre la vida y escritos de Oviedo, dió á luz el distinguido profesor D. José Amador de los Rios, como preliminar á la edicion, que puso á su cuidado la Academia de la Historia, de la *General y Natural de las Indias* del propio Autor, impresa en Madrid, 4 vol., 4.º marca mayor, 1851.

que le son pares, cuando no se la sobreponen ó la reducen á la nulidad.

Mas semejante tarea demandaba mayor espacio y más medios de los que ahora tiene á su disposicion el que estas líneas traza, quien, por otra parte, entiende que la mision de la Sociedad de Bibliófilos Españoles no consiste en formar escuelas, difundir teorías, ó ventilar cuestiones literarias, ni mucho menos filosóficas ó políticas; sino en conservar, dándolas á luz, las obras inéditas ó raras de todo linaje, con que nuestros antepasados ilustraron la pátria literatura, evitando así su desconocimiento ó pérdida: *Ne majorum scripta pereant*, como dejamos apuntado.

En tal supuesto, cúmplenos, pues, limitar esta *Advertencia* á reseñar con brevedad la historia de la obra de Oviedo que publicamos; á enumerar sucintamente las diversas copias que de ella conocemos, y á dar cuenta, por último, de la forma material á que hemos sujetado su edicion, y del *Apéndice* que le hemos puesto.

Harto se colige el primero de los puntos enunciados, de las introducciones á la primera y segunda parte y de otros pasajes del *Libro de la Cámara*. Sabemos además que el Autor de este habia pasado la mitad primera de su vida en las córtes de Europa que más lucian en aquella época, y tratado en ellas á los hombres eminentes en Ciencias, Letras y Política, como á los poderosos magnates y á los héroes que florecian, principalmente en Castilla, estado á la sazon el más importante acaso de los del Continente. Habíase estrenado en el servicio de la casa de D. Alfonso de Aragon, segundo duque de Villahermosa, sobrino del Rey Católico y hermano de D. Juan de Aragon, duque de Luna. De aquella «escuela de Minerva y de Marte», como el mismo Oviedo llama á la casa de ambos duques, pasó, presentado por el de Villahermosa, al servicio de la Reina Católica, y posteriormente al de su malogrado primogénito, D. Juan, cuyo aprecio é íntima confianza se conquistó muy luego. La inopinada cuanto sentida muerte de aquel Príncipe desvaneció como por mágia la brillante córte que en su derredor comenzaba á formarse, y los fieles servidores que la componian desparramáronse á deshora, acogiéndose unos á la clausura, muriendo otros de tristeza y marchando

varios á buscar la guerra ó correr aventuras en extrañas regiones. Este último partido siguió nuestro Oviedo, quien despues de tres años pasados en Italia, «á veces al sueldo de la guerra, y otras vagando de unas partes y reynos en otras regiones,» y durante los cuales no descuidó el estudio, ni el trato con los principales escritores y artistas italianos, entró al servicio del rey de Nápoles, D. Fadrique, y cuando éste vió su reino dividido entre España y Francia, encargó al fiel Oviedo que acompañase á su hermana, la reina D.ª Juana, sobrina del Rey Católico y esposa que fuera de Fernando II de Nápoles, en cuyo servicio permaneció hasta el regreso á España de aquella Princesa.

El dolor causado por la prematura muerte de su primera esposa, elegida poco despues de aquel regreso, volvió á empujar á Oviedo al servicio de las armas, si bien no tardó en verse nuevamente agregado á la córte del Rey Católico, en emplebs de distinto linaje; y cuando aquel prudente Monarca al admitir á su servicio al Duque de Calabria, primogénito del ex-rey de Nápoles, procuró rodearle de caballeros de su entera confianza, fue desde luego elegido nuestro Autor, que habia además pertenecido á la casa del Rey su padre, segun queda ya indicado. Ligado así otra vez á la córte de España, abandonó Oviedo la milicia á la que proyectára volver, permaneciendo fiel, durante los disturbios y trastornos que ocasionó la muerte de D.ª Isabel, al Rey Católico, quien aficionado á su estudio y erudicion, le insinuó ya en 1505 el deseo de que recogiese y compilase cuantas noticias concernian á los reyes de España desde los tiempos más remotos, empresa que, á pesar de todas sus vigilias, sólo pudo ver realizada veintisiete años adelante, y sin que estas contínuas tareas literarias le impidiesen contraer un nuevo y más afortunado matrimonio. Elegido en aquella época por el Rey Católico para volver á la guerra de Italia el Gran Capitan, quiso servirse de Oviedo como secretario, cargo que ejerció sólo algunos meses, por haber caido una vez más Gonzalo Fernandez de Córdoba en la desgracia, que tanto y tan á menudo amargó la vida y defraudó los justos merecimientos de aquel heróico caudillo.

A poco de restituirse á la córte del Rey Católico fue cuando Oviedo, deseoso de reponer su malparada fortuna, se alistó en la

expedicion de Pedrarias Dávila á las Indias, donde habia de comenzar una nueva, si no menos ilustre, útil y laboriosa fase de su vida, que no interesa á nuestro propósito reseñar y que ha sido, por otra parte, ya referida por el Escritor á quien antes aludimos.

No parecerá, pues, extraño que el que tales escuelas cursára en la ciencia de la vida cortesana, el que habia servido á tantos y tan principales señores, el amigo de Colon, del Gran Capitan, del suave Sannazaro, del docto Pontano y de otros héroes, magnates, literatos y artistas; el que además habia formado parte de aquella casa, modelo de enseñanza de príncipes, creada por la Reina Católica para su malogrado Hijo, y que áun hoy es digno objeto de nuestra admiracion y estudio, fuese consultado por el emperador Cárlos V, cuando concibió el deseo de que su hijo D. Felipe se criase y sirviese como se habia criado y servido el Primogénito de los Conquistadores de Granada. Y tanto más, cuanto que consultadas al efecto muchas personas respetables de aquella época, remitiéronse todas á la experiencia y á la prodigiosa memoria de Gonzalo Fernandez de Oviedo, que habia además disfrutado la mayor intimidad y completa confianza, así de los Reyes Católicos como de su desdichado Hijo.

Aprovechando, pues, en 1535 la estancia temporal en España de Oviedo, que habia venido como procurador de la ciudad de Santo Domingo, pidiósele informe, de parte del Emperador, por conducto de D. Fernando de Stúñiga, comendador mayor de Castilla, sobre la organizacion de la casa del Primogénito de los Reyes Católicos, á cuya semejanza se queria montar la del príncipe D.ⁿ Felipe, de quien Stúñiga era ayo (1). Correspondió en seguida Oviedo á la consulta, con la prontitud y eficacia que de él eran de esperar, y áun se ofreció á detener su próxima partida para América, hasta evacuar cumplidamente el informe que se le demandaba. Mas como no se creyó necesario el cumplimiento de esta oferta, limitóse por entonces á enviar una breve relacion, «de cinco ó seis hojas de papel,» con sólo aquello que de pronto se le vino á la memoria.

No ha llegado á nosotros esta primera y sucinta relacion, que,

(1) Véase pág. 1.ª

por otra parte, tampoco parece surtió efecto alguno, ni hubo de dejar satisfecho á su propio Autor. Este volvió á España en fines de 1546, así á procurar la impresion de su *Historia general y natural de las Indias*, como á entender en el despacho de algunos negocios relativos á la gobernacion de la Isla Española, y anhelando sin duda congraciarse con el Soberano, y sabedor de que el mismo deseaba que ampliase su trabajo relativo á los *Oficios de la Casa Real* (1), compuso el libro que, de su puño y letra, se conserva en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, sala 2.ª, est. K, plúteo 5.

Este códice, procedente de la librería del Colegio mayor de Cuenca, encuadernado en pasta ordinaria y escrito en 82 fólios útiles en 4.°, de papel grueso, sin portada ni índice, es á no dudar el primero que redactó Oviedo, estando en Madrid durante el invierno de 1547, segun consta en la especie de memorial con que termina el mismo, y en que, recomendando el pronto despacho de los asuntos de la Isla Española, dice: «Y porque mi edad no es ya ni estos frios de Madrid, donde nascí, para ombre que há xxxv años, *en este de 1547*, que estó sirviendo a sus Cesárea e Catholicas magestades e a vuestra alteza e sus progenitores en Indias (2).» Y tenemos á este como el que primero redactó y escribió en limpio de su puño, porque la frase *en este de 1547*, que hemos puesto en bastardilla y parece indicar el año corriente al extender Oviedo este autógrafo, no se halla en ninguno de los otros dos, siendo además esta la única, de las numerosas copias que hemos registrado y citarémos, que termina en la primera parte de la obra. Hállanse tambien en su texto algunas menos noticias que en los posteriores, faltan varios datos y nombres propios, y áun se ven espacios en blanco, sin duda por no tener presentes Oviedo entonces cosas, que posteriormente recordó ó averiguó.

Esta copia y las demás que, segun dirémos, se conservan en la Biblioteca de Palacio no han estado á nuestra disposicion para registrarlas, por más que no ignorásemos su existencia, hasta el

(1) V. pág. 2.
(2) V. pág. 135.

año próximo pasado, y cuando ya se hallaba terminada la impresion del texto del *Libro de la Cámara*, y faltaba sólo la de una pequeña parte del Apéndice, y esta Introduccion, en que, afortunadamente y merced á la ilustracion y franqueza literaria del antiguo bibliotecario de Palacio, Sr. D. Manuel Carnicero y á la intervencion del entonces jefe de la Comision de Inventarios, nuestro consócio D. Gregorio Cruzada Villaamil, pudimos disfrutarlas. Sin el auxilio de estos señores, á quienes aquí prestamos el debido testimonio de gratitud, en nombre de la Sociedad de Bibliófilos Españoles, hubieran continuado siendo inútiles nuestras antiguas y repetidas gestiones para penetrar en la Biblioteca de Palacio y careceriamos de los datos, que hoy nos permiten fijar la historia del *Libro de la Cámara*, á través del dédalo inextricable de una docena de copias, tres de ellas autógrafas y todas con notables variantes y diferencias de consideracion en el contenido, en el número y disposicion de los capítulos y hasta en el título de la Obra.

Emprendida formalmente esta, hubo de tomarle cada vez más aficion Oviedo, que consideraba la materia importante y digna de «estar en la cámara de cualquier señor bien exercitado»; y aprovechando su estancia en Sevilla, á donde marchó huyendo del frio y para aguardar á su compañero de viaje el capitan Alonso de la Peña, que gestionaba en córte los asuntos de la Isla, dedicóse á escribir, durante el invierno de 1547 y gran parte de 1548 (1), una segunda copia, corregida en muchos pasajes, y adicionada con segunda parte, en que trató de varios oficios cortesanos no contenidos en la primera. Esta copia, primera de las autógrafas que hubimos á la mano y que nos ha servido para la impresion, es á nuestro juicio la segunda que escribió el Autor, y ha venido á parar en la Biblioteca del Escorial, donde se conserva con la signatura jv. e. 8.

Es un códice encuadernado en tabla forrada de piel con labores y filetes en negro y oro, que conserva señales de haber tenido manezuelas ó broches, está escrito en 107 fólios en 4.°, más la portada y tres de la tabla de capítulos, de la letra de Oviedo,

(1) V. pág. 138.

perfectamente semejante en las tres copias autógrafas, con algun mayor detenimiento que la anteriormente reseñada, en papel un poco más fino, y con los epígrafes, iniciales y parágrafos de tinta roja.

No hubo, sin embargo, de quedar satisfecha con esta refundicion de su trabajo la infatigable laboriosidad de Oviedo, ni estaban aún exhaustos los veneros de su inagotable memoria. Así que, posteriormente sin duda, pero sin que podamos determinar la época, dedicóse nuevamente á completar lo escrito, con muchos datos, noticias y aun capítulos enteros de que carecian los autógrafos anteriores, en un tercero, guardado tambien hoy en la Biblioteca de Palacio, sala 2.ª, est. G., plút. 6, y que segun Alvarez Baena, en sus *Hijos de Madrid*, fue regalado á Cárlos IV por don Antonio Pison, su lector, quien comprobándolo con el del Escorial, tuvo ya ocasion de convencerse de que el suyo era «más dilatado».

Este códice, encuadernado en pasta comun color de avellana, es tambien muy semejante á los otros dos autógrafos, y tiene como ellos portada, iniciales y parágrafos de tinta roja; el papel en que está escrito es más delgado, y contiene 132 fólios en 4.º, inclusos el de la portada y cinco de la tabla de capítulos. Al principio lleva encuadernada una nota, en forma de volante, de letra de fines del siglo pasado ó principios del actual, que dice: «Ethiqueta que mandó guardar el Sr. Phelipe II á los xefes que habian de conducir y llevar la serenísima señora infanta D.ª Cathalina su amada hija, quando la casó con el Serenísimo Archiduque de Saboya. Fue despachada en 13 de Junio, en la ciudad de Barcelona del año 1585.—Esta parece que se deduxo de la que S. M. tenia establecida en su Real Casa, y toda ella parece que es una misma.» Nada, sin embargo, contiene este volúmen de lo que anuncia la nota, que en él se encuadernó sin duda por equivocacion (1), como ahora se verá.

(1) En la sala 2.ª, estante K, plúteo 6 de la Biblioteca de Palacio y al lado de una de las copias modernas del *Libro de la Cámara*, de que luego harémos mencion, existe otro volúmen en 4.º menor, pasta, cuyo tejuelo dice: «Oviedo.—Etiquetas.» El libro, sin embargo, solamente contiene, además de algunas relaciones de sucesos históricos, y de varias poesías del

Comienza el manuscrito con una hoja, en que, de letra del siglo XVII, hay dos sonetos de D. Juan Vidarte: «criado de Su Majestad y contino de la casa de Castilla,» el primero á la coronada villa y córte de Madrid, y en alabanza del conde duque de Olivares el segundo. Inmediatamente despues de esta hoja sigue el autógrafo de Oviedo, en cuyas márgenes se ven algunas notas, escritas en el siglo XVII y que son, ó simples acotaciones para indicar los asuntos tratados en cada plana, ó apostillas que contienen noticias de algunas variaciones hechas en la organizacion y obligaciones de ciertos cargos de Palacio y mencion de las personas que los habian desempeñado ó desempeñaban al hacerse la anotacion.

Esta copia, la más completa sin duda de las autógrafas, no ha podido ser consultada para la impresion de nuestro texto, segun dejamos dicho; mas, afortunadamente, entre cuatro que existian en los manuscritos de la Biblioteca Nacional, y que con la mayor generosidad se nos han franqueado, habia, con la signatura T. 88, una, que hubo de sacarse de la citada 2. G. 6, de Palacio, en la primera mitad del siglo XVII, á juzgar por la letra y ortografía. Forma esta copia un libro en 243 hojas de papel en 4.°, pergamino, de escritura clara y gallarda, y hemos anotado cuidadosamente, como se verá, todas las variantes que ofrecia, comparada con el códice jv. e. 8 del Escorial que nos ha servido de texto, supliendo así, sin saberlo, las notables omisiones que hubieran resultado por no habernos podido servir del códice 2. G. 6, de

siglo XVI al XVII, la Etiqueta fijada por Felipe II para su hija D.ª Catalina, á que se refiere el volante que hemos copiado, y que sin duda por equivocacion se colocó, como tambien la hoja de los sonetos de Vidarte que luego citamos, en aquel autógrafo, con el que nada tenia que ver, en vez de unirla al últimamente reseñado, cuando se encuadernaron ambos en una misma época, en idéntica pasta y tal vez por las mismas manos.—Digamos tambien aquí, de paso, que la etiqueta descrita por Oviedo nunca despues llegó á adoptarse, pues en el mismo año de 1547, en que la redactó de nuevo y añadió, habia venido de Alemania el Duque de Alba, con órden del Emperador para poner la casa del Príncipe á forma y uso de la de Borgoña, y el dia 15 de Agosto del propio año se comenzó D. Felipe á servir á la borgoñona, como lo refiere su criado Cristóbal Calvete de la Estrella, repartiéndose los oficios de Palacio entre los más ilustres magnates de Castilla.

Palacio, con el que está conforme, salvas sólo las variantes ortográficas.

Además de las copias aquí reseñadas, hemos tenido á la vista para nuestra edicion las señaladas E. 110 y G. 62, en fólio, y E. 205, en 4.°, todas en pasta y pertenecientes á la Biblioteca Nacional, no sin registrar tambien, cuando las hubimos á la mano, las 2. K. 5., 2. G. 6. (distinta de la autógrafa que lleva la propia signatura) y 2. K. 6, de la Biblioteca de Palacio; todas en 4.°, pasta, y hechas en los siglos XVII y XVIII, con mayor ó menor limpieza y texto más ó menos completo, segun el autógrafo de que se sacaron. No terminarémos esta enumeracion sin mencionar, siquiera por gratitud, otra copia en 4.°, hecha de gallarda letra de la primera mitad del siglo XVII, que poseia y tuvo la amabilidad de regalarnos nuestro consócio el distinguido bibliófilo, Excmo. Señor. D. Feliciano Ramirez de Arellano, marqués de la Fuensanta del Valle, y que sirvió para el primer traslado, que luego cuidadosamente confrontamos con el autógrafo del Escorial, para fijar el texto que hemos impreso. Existen además, segun el Sr. Rios, en la Biblioteca de la Academia de la Historia otras dos copias modernas, que no hemos visto.

Hemos conservado escrupulosamente en esta edicion la ortografía y la puntuacion de los respectivos originales, porque estos dos caracteres son, á nuestro entender, los que marcan mejor las épocas y garantizan la autenticidad de los documentos, además de los importantes datos que pueden suministrar al etimologista y al filólogo. Este respeto á la forma material del original lo hemos llevado en el libro de Oviedo hasta el punto de imprimir en tinta roja los epígrafes é iniciales, segun se ven en el códice del Escorial que nos ha servido de texto.

En el Apéndice hubiéramos podido publicar algunos más documentos relativos al príncipe D. Juan, pero nos ha detenido el temor de hacer demasiado abultado este libro, á la vez que la consideracion de que no tenian con su texto tanta conexion como los que hemos impreso, ó habian ya sido publicados. Damos, sí, la relacion del atentado cometido en Barcelona en el año 1492 por Juan de Cañamares contra el Rey Católico, porque de ella hace mencion más de una vez el *Libro de la Cámara* y no sabemos

que se hubiera publicado esta version, que puede llamarse la oficial del suceso.

Entre los documentos relativos á la boda de D. Juan y Doña Margarita, insertamos la relacion de las joyas, ropas y muebles dados por el Príncipe á su Novia, aunque ya la publicára Clemencin, en su *Elogio de la Reina Católica,* tomándola de una copia existente en la Biblioteca Nacional, por haberla nosotros sacado del original que se guarda en Simancas. De los demás documentos comprendidos en el Apéndice, nada tenemos que añadir, pues nos parece que por sí solos se recomiendan. Habrémos, sí, de consignar que la mayor y mejor parte de cuanto en este sitio publicamos ha salido, como puede verse, del ya citado Archivo general de Simancas, merced principalmente á la ilustracion, diligencia y amistad de nuestros compañeros los empleados en aquel establecimiento, muy especialmente de los Sres. D. Francisco Diaz Sanchez y D. Francisco Romero de Castilla, quienes, no sólo se prestaron, al indicárselo, á buscar cuanto podia dar interés á la publicacion de la Sociedad de Bibliófilos Españoles, sino que se encargaron generosamente de las copias y de abreviar y dispensar los trámites y gastos, en cuanto de ellos dependia. Reciban aquí nuevo testimonio de la gratitud de la Sociedad, á la vez que el parabien por su digna manera de comprender y desempeñar la mision de guardadores y dispensadores de inapreciables tesoros diplomáticos que les está confiada, y ojalá que su ejemplo tenga siempre, como lo esperamos, imitadores en el Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios á que pertenecen. Por semejante concepto debemos tambien algun homenaje, que ya en parte le hemos tributado en el lugar correspondiente, á nuestro maestro, el Sr. D. Juan de Tró y Ortolano, que nos ha suministrado para el Apéndice algunos curiosos documentos, cuyos originales figuran en la rica é importante coleccion diplomática, que años há está reuniendo.

En cuanto al *Glosario*, que para la inteligencia de las palabras anticuadas ó de uso generalmente poco conocido, hemos creido deber añadir, preciso será que digamos algo, que disculpe su forma y extension, que difieren bastante de las acostumbradas en trabajos de esta índole. En la imposibilidad de poner al texto de la

obra notas explicativas de muchas palabras y aún de pasajes enteros, tanto porque hubieran abultado mucho el volúmen, cuanto porque en gran parte eran incompatibles con la forma de la edicion, que exigia para las variantes el lugar que ordinariamente se da á las notas, hemos creido que podian suplir en algun modo esta falta las noticias que damos en varias dicciones del Glosario. Para la interpretacion de estas hemos preferido, siempre que nos fue posible, la formacion etimológica, usada con prudencia, é indicando á veces los errores á que el abuso de semejante procedimiento ha conducido en ocasiones á los filólogos. De estos, hemos citado á los consultados ó seguidos, en los lugares correspondientes. No comprendemos en el Glosario algunas locuciones anticuadas, como v. g., ciertos tiempos de los verbos, porque su uso es frecuente y no puede suponerse, sin agravio, que ignoren su sentido personas de regular instruccion y principalmente los que manejan obras como la presente.

El retrato del príncipe D. Juan, con que se ilustra esta edicion, está tomado de una preciosa tabla existente en el Museo Nacional de Pinturas, y descrita con el número 935, en la pág. 186 del *Catálogo provisional, historial y razonado* de aquel establecimiento, por su subdirector que fue, nuestro consócio D. Gregorio Cruzada Villaamil. Atribuye este hipotéticamente dicho cuadro al maestro Miguel Zitoz, que floreció en el último tercio del siglo xv, cuya existencia y su estilo, entre flamenco é italiano á la vez, nos ha revelado el inventario de los cuadros que pertenecieron á D.ª Margarita de Austria, pues en él se registran unas tablas, de igual índole y condiciones que la que nos ocupa, pintadas en la misma época y representando los propios retratos de soberanos y príncipes, ó sean los de los Reyes Católicos y sus hijos D. Juan y D.ª Isabel. Mandó pintar este cuadro el inquisidor Torquemada, para colocarlo en el retablo de la sacristía del Convento de Santo Tomás de Ávila donde está enterrado, y allí permaneció hasta la supresion de las comunidades religiosas, siendo luego trasladado al Museo Nacional, hoy impropiamente reunido con el Ministerio de Fomento, figurando en los momentos en que escribimos en el despacho del Director de Instruccion pública. El asunto del cuadro, descrito por el Sr. Cruzada, es el siguiente: «En el

centro, en la mitad superior y en tercer término está sentada en un trono de piedra, de estilo gótico, la Santísima Vírgen con su Divino Hijo en el regazo. En la otra mitad del cuadro, en primer término, se ven arrodillados los reyes D. Fernando y D.ª Isabel, rodeados de S. Pedro Mártir, S. Agustin, Sto. Domingo de Guzman, el príncipe D. Juan, la princesa D.ª Isabel y el inquisidor Torquemada.» Por la edad que representan el Príncipe y la Princesa debió ser pintada de 1484 á 1486 esta tabla, cuyas dimensiones da el *Catálogo* así: Alto 1,23.—Ancho 1,12.

Al compendiar aquí estas noticias de un cuadro tan importante, no debemos omitir que de él sacó el distinguido académico, Sr. D. Valentin Carderera los retratos, que cree pintados en presencia de sus originales, de los Reyes Católicos y de sus dos hijos D. Juan y D.ª Isabel, publicados en la *Iconografía Española*, que por los años de 1860-61 dió á luz. En las respectivas monografías de dichos personajes ocúpase el Sr. Carderera detenidamente de la tabla en cuestion, cuyo autor presume, por su parte, que pudiera haber sido Fernando Gallegos, á quien algunos llaman el *A. Durero* castellano, que recorria las poblaciones de Castilla, desde Salamanca á Búrgos, en los primeros años del reinado de D. Fernando y D.ª Isabel, y de quien el abate Ponz, enumerando varias pinturas suyas, halla gran analogía entre ellas y las tablas que existian en Santo Tomás de Ávila, compañeras de la que nos ocupa.

De no pertenecer á éste, inclínase el Sr. Carderera á que pudiera ser obra de otro pintor contemporáneo, llamado Pedro Berruguete, que pintó la mayor parte de los cuadros del retablo de la Catedral de Ávila, precisamente por los años en que se dió principio á la obra del Convento de Santo Tomás, y que segun Cean Bermudez, fue luego pintor de Felipe el Hermoso.

No debemos tampoco pasar en silencio un curioso incidente relativo al retrato del príncipe D. Juan, que el Sr. Carderera refiere en los siguientes términos: «El aventajado artista que restauró tan preciosa tabla tres años despues que la dibujáramos, descubrió al limpiarla algunas cosas que estaban debajo de la pintura exterior y cubiertas con el repintado ó retoques, hechos á nuestro entender, aunque más tarde, por el mismo autor del

cuadro. Al llegar el restaurador á la cabeza del príncipe D. Juan, vió traslucirse otra cabeza pintada debajo de la aparente. Rascada buena parte de esta, no sabemos si bien aconsejado, pareció la que hoy se vé en el cuadro, representando la fisonomía del Príncipe, más mozo todavía, cubierta su cabeza con una donosa gorrita de terciopelo carmesí, tal como hoy se presenta (cual nosotros le publicamos) y su cabellera de color más rubio del que antes tenia. Nos hemos persuadido de que llegado el Príncipe á algunos años más de edad, sus excelsos padres encontrarian irreverente la efigie de su hijo con la cabeza cubierta, y por esta causa mandarian repintarla casi de nuevo y borrando la expresada gorra sin destruirla. A pesar de eso, hemos creido oportuno conservar nuestro primer dibujo, como más característico y como memoria, puesto que fue borrado por el restaurador.»

Dirémos para terminar que además de estos dos retratos, algo diferentes entre sí, como queda dicho y puede verse comparando el de la *Iconografía* con el nuestro, el Sr. Carderera ha publicado tambien en su obra el dibujo de la estátua yacente del Príncipe en su mausoleo, que existe en el Convento de Santo Tomás de Ávila. El Sr. Carderera describe á la vez con datos y noticias muy curiosos aquel monumento tan insigne, así por la elegancia de su traza como por lo excelente de su trabajo, que mereció á su autor Domenico Alessandro, florentino, que los albaceas del Cardenal Cisneros le encargasen el que debia guardar los restos mortales de este eminente Prelado; si bien, por fallecimiento del estatuario florentino, lo concluyó B. Ordoñez, ayudado de Tomás Forné y otros, segun se admira hoy en la Magistral de Alcalá de Henares.

El facsímile de la letra del Príncipe se ha sacado del documento II.—A. del apéndice, á cuyo frente se coloca para facilitar la lectura.

Con esto ponemos fin á nuestra tarea, si con satisfaccion inmensa por haberla dado cima, con no pequeño disgusto por la imperfeccion y lentitud con que la hemos desempeñado. Distinto fue nuestro propósito al emprenderla, grandísimo nuestro deseo de prestar algun servicio al público y en particular á la Sociedad de Bibliófilos Españoles, uno de cuyos primeros fundadores

nos cupo la honra de ser; la suerte lo ha dispuesto de otra manera y solamente nos resta la esperanza de que la indulgencia del lector pueda acaso librarnos de la nota de presuncion ó temeridad, sin hacernos incurrir completamente en la de ignorancia ó descuido.

J. M. Escudero de la Peña.

30 *de Setiembre de* 1870.

SIGUESE VNA BREUE RELAÇION DELOS OFFIÇIOS QUE OUO ENLA CASA RIEAL DEL SERENISSIMO PRINÇIPE DON JOHAN, DE GLORIOSA MEMORIA, PRIMOGENITO HEREDERO DELOS MUY ALTOS Y CATHOLICOS REYES DON FÈRNANDO E DOÑA ISABEL, QUE GANARON Á GRANADA E NAPOLES E NAUARRA &, SEGUN LO ESCRIUIO E VIDO EL CAPITAN GONÇALO FERNANDEZ DE OUIEDO E VALDÉS, ALCAYDE DE LA FORTALEZA DELA ÇIBDAD E PUERTO DE SANCTO DOMINGO, DE LA ISLA ESPAÑOLA, CRONISTA E HISTORIADOR DELAS INDIAS, ISLAS E TIERRA FIRME DEL MAR OÇEANO, POR LA CESAREA E CATHOLICAS MAGESTADES DEL EMPERADOR DON CARLOS E DELA REYNA DOÑA JOHANA SU MADRE, NUESTROS SEÑORES, E ANTIGUO CRIADO DELA CASA REAL DE CASTILLA E VNO DELOS DELA CAMARA DEL MISMO PRINÇIPE DON JOHAN. EL QUAL TRACTADO O SUMARIO REPORTORIO DIRIGE (EL DICHO AUCTOR) AL SERENISSIMO PRINÇIPE DON PHELIPE, NUESTRO SEÑOR, SEGUN PARESÇE POR LA PRESENTE INTRODUÇION, QUE DIZE DESTA MANERA.

MUY ALTO E MUY PODEROSO SEÑOR:

EL año de mill e quinientos e treinta e çinco años dela natiuidad de nuestro rredemptor Jesuchristo, enesta villa de Madrid (donde yo nasçí) me hallé al tiempo que el Emperador, nuestro señor, partio desde ella para efectuar la gloriosa empresa dela Goleta e Tunez en Africa, donde su magestad, siruiendo a Dios e ensalçando nuestra sancta fe catholica, quedó vençedor e los infieles vençidos. Y desde a dos o tres dias que su magestat era sali-

BIBLIOTECA

do de aqui, me embió a llamar vuestra alteza, para que yo informase a don Johan de Stúñiga comendador mayor de Castilla, su ayo, dela orden que se tuuo enla casa e seruiçio del prinçipe don Johan, mi señor. Por que, segun el Comendador Mayor (entonçes) me dixo, la voluntad de Çesar fue que vuestra alteza se criase e siruiese dela manera que se tuuo conel Prinçipe su tio, e que por la informaçion, que el Comendador Mayor tenia, todos aquellos con quien hauia hablado, inquiriendo lo que eneste caso se deuia saber, se avian rremitido a mi, e conellos el Conde de Miranda, su hermano, le avian çertificado que yo le sabria dezir lo que vi como criado dela camara de aquel glorioso Prinçipe: en lo cual yo seruiria mucho a vuestra alteza. Y en la verdad yo satisfize al Comendador Mayor, enlo que a mi memoria occurrio, enlas cosas que me preguntó; y como yo estaua por procurador (como agora) dela çiudad de sancto Domingo, dela Isla Española e thenia mi despacho para me boluer a las Indias, (no obstante esso) me ofresçi a no me partir e quedar aqui en seruiçio de v. a., hasta dar mas rrazon delo de aquel tiempo passado; e el Comendador Mayor me dixo que no era menester, sino que por el camino, desde aqui a Seuilla, yo occurriese a mi memoria, e desde alli antes de mi embarcaçion le escriuiese lo que enel caso me acordasse (demas de lo quele dixe). Y asi lo hize e le embié vna rrelaçion de çinco o seis hojas de papel, en que dixe breue mente aquello de que yo me acordé; e creo que no fueron invtiles las cosas que aquella carta conthenia, para la casa e ordinario seruiçio de v. a.

Despues que en el mes de nouiembre, año de 1546 proxime passado, llegué a esta corte, he sabido que

será v. a. seruido de mi, sy rrenouase o despertasse mi memoria exerçitandola en escriuir lo que toca a los offiçios de su rreal casa. Por tanto he acordado de poner eneste breue tractado lo que se vsó en mi tiempo enla camara rreal, por que sospecho que será prouechoso en todo o en parte para que v. a. sea seruido, e se continue por aquel thenor quel Emperador, nuestro señor, quiso significar, de su tio, para que v. a. se criasse e mejor le siruiessen, como a verdadero prinçipe de Castilla, tomando delante el dechado ques dicho.

Enlos offiçios dela gouernaçion o hazienda, en general, sere breue o dire poco, por que mi intento prinçipal es hablar enlos dela puerta adentro de palaçio, pues quelos de fuera (como es notorio) otros euellos curssados los sabran mejor explicar, pero como yo serui enla camara, de aquello tengo mas notiçia. Avn que como viejo e cansado, será possible que, de mi memoria trasportado, incurra en algun oluido delo que vi. Con todo este inconuiniente (ques grande), pienso que al presente ay pocos ombres biuos questo puedan testificar mejor que yo, que fuy vno delos que siruieron al Prinçipe, mi señor, enel offiçio que he dicho. Caso que yo diga alguna cosa breue o prolixa mente, o en algo me descuide enesta informaçion, la culpa será del tiempo mucho que há que passó aquello que quisse dezir, y no será la inaduertençia de mi voluntad, que es açertar a seruir a v. a. Asi que encomendandolo todo a Dios, procedere, mediante su diuina bondad, por estilo comun y llano, destinguiendo los particulares offiçios rreales de que v. a. deue ser informado (digo del tiempo preterito); e si a bueltas deso tocare en otras cosas, no será inconueniente que v. a. sepa lo que enel tiempo passado se vsó, ni fuera dela materia del seruiçio co-

tediano que en su casa rreal al presente se exerçita; asi por quelas materias semejantes deleytan oyendolas, como por que se conosçe por tales avisos lo quel tiempo va trocando, enmendando, o estragando; y avn para aduertir e estar sobre aviso y entender y proueer lo que se deue enmendar y aperçebir enlos casos occurrientes, segun el tiempo e calidad e forma delos offiçios.

Vea v. a. de su espaçio estos mis memoriales, e siruase de mi desseo, ques mas copioso e perfecto que mis rrenglones, e tenga por çierto que mi voluntad es açertar en todo a seruir a v. a., cuya rreal persona prospere Jesuchristo a su sancto seruiçio e por tantos tiempos y dela manera que vuestro rreal coraçon dessea.

Del offiçio del mayordomo mayor.

Muchos son los offiçios e ministros dellos enla casa rreal, e grandes preheminençias e auctoridad tienen, e yo no sabre dar tan puntual rrazon e notiçia en todos ellos como querria, para lleuar bien ordenado este tractado; pero tocaré con breuedad los offiçios en que yo fuere menos diestro, e alargarme hé o dire mas particular mente de aquellos de que tengo mas notiçia, e discurrire por los tales vno a vno, rrelatando lo que a cada offiçio conuenga. Y primera mente del offiçio del mayordomo mayor, cuyo nombre en sí él mesmo dize ques el mayor dela casa, (entre los offiçiales della enel seruiçio dela persona rreal). Tuuo este offiçio en casa del Prinçipe, mi señor, don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de Leon, (que asi mesmo era contador mayor de Castilla, delos Reyes

Catholicos) (1); e en su lugar seruia de mayordomo vn ombre hijo dalgo e onrrado, llamado Patiño, muy entendido e solíçito e de buenos meritos. El qual se exerçitaua prinçipal mente enel gasto dela mesa e plato de su alteza e despenssa e rraçiones e gastos ordinarios dela casa rreal, cotediana mente o a la jornada, enlo mandar e proueer.

Ha de thener el dicho theniente de mayordomo mayor muy sabido lo que gasta el despenssero ordinaria mente, y enlo açessorio asy mesmo no se ha de descuydar, e entender por menudo e entera mente el presçio de todas las cosas, junta mente con el veedor, e ha de ser muy obedesçido e acatado de todos los offiçiales, por que es sobre todos, eçepto sobre los secretarios e camarero, por que estos dos son de otra calidad, e asi mismo el cauallerizo mayor e contador mayor e caçador mayor e montero mayor, por que estos quatro offiçios o çinco (e avn otros) son distintos en sus preheminençias como adelante se dira; pero enlos offiçios inferiores de casa, el mayordomo mayor los preçede e los manda pagar, e su theniente los ha de tener en paz e conosçer de-

(1) Segun refiere Salazar de Mendoza en el *Origen de las dignidades seglares de Castilla y Leon*, lib. IV, c. 1.°, este D. Gutierre de Cárdenas, maestresala de la Reina Católica y que tomó mucha parte en su casamiento con el Rey, llegó á tener tanta mano durante aquella época en el gobierno de estos reinos, que se cantaba la siguiente copla:

Cárdenas y el Cardenal
Y Chacon y Fray Mortero
Traen la córte al retortero.

El Cardenal, era D. Pedro Gonzalez de Mendoza, arzobispo de Toledo y á quien se apellidó el *Gran Cardenal de España;* Chacon, D. Juan Chacon, contador mayor de Castilla, y Fray Mortero, D. Alonso de Búrgos, obispo de Palencia, confesor de los Reyes y fundador del colegio de San Gregorio de Valladolid.

los debates e diferençias que ouieren vno con otro, en rrazon de sus offiçios, e los ha de determinar e abenir, e han de estar por su determinaçion e paresçer; e al desobediente puede suspender e avn despedir e quitar delos libros, avn que eso no lo haze sin consulta del prinçipe.

Los títulos de todos los offiçiales dela casa rreal, questán asentados en libros, van señalados dela rrúbrica de su firma del mayordomo mayor. Es offiçio, como he dicho, grande e notable e muy nesçesario, e vi muchas vezes que si el mayordomo mayor se halla delante al tiempo quel prinçipe come o çena (avn que otros grandes señores de título se hallen ay), él seruia su offiçio de mayordomo mayor enlas fuentes.

Dela despenssa del prinçipe tenia por su offiçio toda la çera que conuenia, de hachas e velas para su proprio seruiçio e mesa, e otros prouechos e derechos e rraçiones dela despenssa: lo qual rremito a los que han seruido eneste offiçio, de thenientes. Tuuo el mesmo offiçio su hijo primogenito del Comendador Mayor, don Diego de Cárdenas, duque primero que despues fue de Maqueda, e siruio como tal mayordomo mayor a la rreyna doña Johana, nuestra Señora, abuela de v. a., e thenia su theniente en Tordesillas, adonde su magestat se rretruxo a biuir, por sus enfermedades.

Todos los libramientos e preuilegios e cosas, que se han de pagar dela hazienda rreal, han de estar señalados o firmados dela mano del mayordomo mayor, para ser válida la tal libranҫa, sin la cual firma no se admite ni es avida por buena la paga, ni los contadores mayores de cuentas la passaran a los thesoreros e pagadores en ninguna manera.

Delos seys officios principales que se acostumbra dezir que ay en Castilla e que preceden a todos

ACOSTÚMBRASE a dezir entre vulgares (y es asi verdad) que seys offiçios ay en Castilla, debaxo de los quales anda toda la señoria e obidiençia de aquestos rreynos e çeptro rreal, con los otros offiçios inferiores que son preferidos de aquestos.

Rey.
Prinçipe ò Ynfante eredero.
Arçobispo de Toledo.
Maestre de Sanctiago.
Mayordomo Mayor.
Contador Mayor.

Pero por que la rrazon desto mejor se entienda, con breuedad se dira y con pocas palabras, de cada vno destos seys grados, alguna cosa.

El offiçio de rrey es el superior y el mayor de todos los suso dichos, por que, despues de Dios, tiene el primero lugar, y ha de ser amado e seruido, e obidiente mente rreuerençiado e temido, e con mucha lealtad e entera verdad constante mente seguido e, en presençia o en avsençia, con limpieza de ánimo contentado, por que enello se sirue Dios, e nasçemos los subditos obligados en saliendo del vientre dela madre (a lo menos desde quel ombre tiene conosçimiento) para ello, y es la segunda doctrina quel padre deue enseñar a su hijo, despues dela de Dios. Este offiçio, asi como es el mayor e mejor de todos, asi es el mas trabajoso o de mayor peligro, y asi somos todos obligados a rrogar a Dios le dé vida e entendimiento para bien rregirse e gouernar sus rreynos.

El offiçio del prinçipe o infante eredero tiene el segundo lugar despues del rrey, al qual somos obligados de seruir e amar como segunda persona e señor natural e superior sobre todos los demas, pues que es elegido por Dios para rreynar despues de su padre, y asi deue ser acatado e con toda fidelidad festejado e obedesçido en su grado e segundo estado.

El arçobispo de Toledo es primado delas Españas e prinçipe dela Yglesia de Dios enella, e tiene el primero lugar enlas cosas spirituales e el primero voto, despues del rrey e del prinçipe, ehlas Cortes e es chançiller mayor de Castilla.

El maestre dela Orden e Caualleria de Sanctiago es el que preçede a todos los otros maestres delas ordenes militares de Castilla, asi como Calatraua e Alcantara, e a todos los otros señores, grandes o caualleros de título destos rreynos, por su gran rrenta e estado e antiguedad; pero ya esta casa está inclusa debaxo dela administra-

çion perpétua del çeptro rreal de Castilla (1). Enla qual dignidad yo vi al postrero maestre de Sanctiago, don Alonso de Cárdenas; e por tanto no ay para que nos detengamos enesto. Enlo que toca al offiçio de mayordomo mayor, ya está dicho de suso lo que conuiene; queda agora que se diga.

(1) Se refiere á la incorporacion de los tres grandes maestrazgos á la Corona, ó sea á su administracion, primeramente vitalicia y despues perpétua, concedida á los Reyes Católicos por los Papas Inocencio VIII y Alejandro VI.

Del contador mayor de Castilla.

Este offiçio tuuo enla casa rreal del prinçipe don Johan, mi señor, Johan Velazquez de Cuéllar, despues que a s. a. se le asentó casa en Almaçan, año de mill e quatroçientos e nouenta e seys años, que se hizieron sus libros; por que hasta entonçes todos los que al Prinçipe seruiamos estauamos con titulos dela Catholica Reyna su madre, e nos pagaua el secretario Françisco Ramirez de Madrid, e avn él nos pagó hasta el fin del siguiente año de 1497 años, que fue enel que Dios lleuó a su gloria al Prinçipe; y avn que era thesorero del Prinçipe Gonçalo de Baeça, nunca pagó la casa del Prinçipe sino el dicho Secretario. Despues delos dias del Prinçipe, el Rey e la Reyna Catholicos hizieron con-

tador mayor de Castilla al dicho Johan Velazquez (1). El qual offiçio es muy grande, por quel contador mayor tiene la mano e es superior enla hazienda rreal (e masa que dizen) delas rrentas ordinarias; e contadores mayores, que antigua mente fue vno solo, e despues fueron tres (2). Los quales arriendan las rrentas rreales, e admiten los encabeçamientos e dan los rrecudimientos, e tienen grandes salarios e prouechos e mucho mando enel rreyno, e pueden aprouechar a muchos con su offiçio, el qual es, como tengo dicho, de grande importançia y estado enla casa rreal.

(1) La copia que, con la signatura T. 88, se guarda en la Biblioteca Nacional, dice: «Y allí en Almaçan, quando dicho es que se le dio casa al Prinçipe por si, le dieron sus padres veynte y tantos cuentos de rrenta, con çiertas villas y çibdades y sus juridiçiones, y fue declarado Johan Velazquez, como tengo dicho, por contador mayor».

(2) T. 88: «en los tiempos passados huuo en Castilla vn solo contador mayor, y andando el tiempo, fueron tres.»

Del officio del contador mayor dela despenssa e rraciones dela casa rreal.

Este officio tuuo Gonçalo Chacon, el viejo, señor de Casarruuios del Monte, asi dela casa dela Reyna Catholica, como del Prinçipe: e para despues de los dias de Chacon, thenia merçed e expectatiua del mismo officio su nieto don Gonçalo Chacon. Seruia este officio enla casa del Prinçipe vn ombre hijo dalgo, de auctoridad e virtuoso, que se dezia Torres de Murzia. Officio es grande e muy prinçipal enla casa rreal. Señala los titulos de los officios, e libra las rraçiones dela despenssa que se dan en dineros, e con su auctoridad e libramiento se dan las rraçiones ordinarias a los quelas tienen de aver, por mandado e merçed del prinçipe, en su despensa. Enel qual officio no me quiero ocupar, por que el exerçicio e vso deste officio es muy notorio e vsado, e ay otros muchos que mejor diran lo que a este officio le compete.

Del offiçio del camarero mayor e otros offiçios que se exerçitan e militan çerca dela persona rreal de s. a.

GRANDE es e delos mejores e delos mas preheminentes offiçios dela casa rreal, el de camarero, asi en honor como en prouechos. Tanto, que es opinion de muchos ques el mejor offiçio dela casa rreal, porque es mas continuo e conuersable çerca dela persona del prinçipe: e conuiene que esté en persona de buena sangre, generoso e natural mente noble e aprouado en virtudes; por que como es dicho, es mas ordinaria mente visto antel prinçipe y siempre el tal es su secreto consejero. La eleçion del qual deue mucho mirar el rrey, para que sirva a su primogenito, e que de sus costumbres, habilidad e consçiençia se tenga el conçepto e espiriençia que se deue tener, por

que, en fin, segun las costumbres que tienen aquellos que con los niños (y avn con los de mas hedad) conuersan, tales se tresladan e imprimen enlos que han de ser doctrinados y enseñados desde su pueriçia. A este tal camarero (siendo el que deue) no sola mente son obligados los padres y progenitores del prinçipe, mas todos, comun mente, los subditos y uasallos y naturales de sus rreynos. Al proposito delo qual aquellos Catholicos Reyes, de buena e sancta memoria, deseando que el Prinçipe, su hijo, se criase como suçesor que esperaua ser de tales padres, dieronle por ayo a Johan Çapata, comendador de Hornachos, natural desta villa de Madrid, cuñado del maestre de Sanctiago, don Alonso de Cárdenas, ombre conuiniente para tan alto cargo, por las grandes partes de cauallero que en su persona concurrien; que fue gran bien para el loable prinçipio e enseñamiento dela criança del Prinçipe.

Despues que Johan Çapata murió, touo el mismo cargo don Sancho de Castilla, señor de Herrera de Val de Cañas, que fue vno delos diez caualleros diputados para la ordinaria compañia dèla persona del Prinçipe, los çinco ançianos e los çinco mançebos (pero nobles todos ellos); e mandó la Reyna que nunca faltase vno o dos delos mas viejos (allende del ayo) estando o no estando Johan Çapata presente conel Prinçipe.

Estos eran: el dicho don Sancho de Castilla, que por su edad e loable ançianidad era el primero. El otro era Pero Nuñez de Guzman, que despues fue clauero de Calatraua e murio comendador mayor de aquella Orden, e despues que nascio el serenissimo infante don Fernando, ques agora rrey delos Romanos e Vngria e Bohemia (tio de v. a.) fue su ayo e le crió.

El terçero fue Johan Velazquez, que primero siruio de

maestresala y despues fue contador mayor del Prinçipe, como tengo dicho.

El quarto fue Johan de Calatayud, que siruio de camarero a su alteza.

El quinto destos ançianos fue don frey Nicolas de Ouando, comendador de Lares (dela Orden de Alcantara), que fue despues gouernador e capitan general enlas Yndias, e murio comendador mayor de su Orden.

Los caualleros mançebos, diputados para la compañia del Prinçipe, fueron; Hernan Gomez de Áuila, señor de Villatoro e Naualmorcuende, capitan general, que fue despues, dela Cesarea Magestat enla guerra de Güeldres, e murio en Flandes.

Don Diego de Castilla, cauallerizo mayor del Prinçipe, primogenito del dicho don Sancho, el ayo.

Don Sancho de Castilla, el mançebo, maestresala del Prinçipe e segundo hijo de don Sancho, el ayo. El qual don Sancho, el moço, fue, despues delos dias del Prinçipe, el alcayde que defendió a Salsas contra el exérçito de Françia, año de 1503, e biuiendo el Prinçipe, fue su maestresala.

El quarto destos caualleros fue don Luys de Torres, hijo del condestable de Castilla, Miguel Lucas de Yranço. El qual don Luys fue vno delos gentiles e atauiados galanes de su tiempo e que mejor se vestia; e como lleuó Dios al Prinçipe a su gloria, se metio frayle dela Orden de sanct Francisco, enla qual murio sancta mente.

El quinto destos caualleros fue Hernan, duque de Estrada, maestresala del Prinçipe.

Demas destos diez caualleros, diputados para lo que es dicho, tuuo el Prinçipe e se le dieron mas offiçiales, nobles caualleros, para el seruiçio de su mesa, que fueron: el comendador Luys de Quintanilla, su maestresa-

la (1), e mossen Jaume Ferrer, trinchante (2), que despues delos dias del Prinçipe, fue corregidor dela çibdad de Toledo, e don Yñigo de Gueuara, trinchante asimismo, e otros se fueron acresçentando con su edad, que seria largo de dezir.

(1) T. 88 añade: «y mosen Sorell, valençiano, asi mismo fue mastresala.»

(2) T. 88 añade: «que tambien era cauallero valençiano.»

Pajes.

PAJES del Prinçipe fueron los hijos delos grandes e prinçipales caualleros de aquestos rreynos; alo menos, no se acuerdan ombres (ni se halla escripto) que en casa de algun prinçipe delos passados, en España, le ayan seruido tantos ni tales en numero, ni de tantas rrentas e casas tan prinçipales erederos. Los quales fueron estos.

Don Garçia de Toledo, primogenito del duque de Alua, don Fadrique, primo del Rey Catholico. Al qual don Garçia le mataron los moros en los Gerues (1), año de mill e quinientos e diez, con otros muchos christianos. El qual don Garçia fue padre del duque de Alua, don Fernandaluarez de Toledo, que oy es.

(1) T. 88: Gelbes.

Don Pero Fernandez de Cordoua, primogenito eredero del famoso e valiente cauallero don Alonso de Aguilar, que mataron los moros que se rrebelaron en Lanjaron e enla Sierra Bermeja. El qual don Pedro fue despues el primero marqués de Priego e Montilla.

Don Pedro Giron, primogenito eredero del conde de Vreña, don Johan Tellez Giron, e despues delos dias de su padre, se llamó el duque don Pedro.

Don Pedro Fajardo (1), que despues fue el primero marqués delos Velez.

Don Françisco de Stúñiga (2) e Auellaneda, conde de Miranda.

Don Alonso de Sotomayor, conde de Benalcaçar, padre que fue del segundo duque de Béjar.

Don Pedro Manrrique, conde de Paredes de Naua.

Don Fernando de Bouadilla, hijo delos primeros marqués y marquesa de Moya. El qual don Fernando fue despues el primero conde de Chinchon.

Don Esteuan de Áuila, que fue padre del primero marqués delas Nauas.

Don Garçia Manrrique, primogenito del conde de Osorno, don Pedro Manrrique, comendador mayor de Castilla (3).

(1) T. 88: añade aquí: «hijo mayor del adelantado de Murçia, don Juan Chacon.»

(2) T. 88 omite: «Stúñiga.»

(3) T. 88 añade: «El qual don Garçia fue despues conde de Osorno y presidente del consejo de las Ordenes de Santiago, Calatraua y Alcantara.»—La misma copia intercala entre este paje y el que le sigue en nuestro texto: «Don Jorge de Portugal, primogenito de don Alonso de Portugal, presidente del consejo Real de Castilla y contador mayor. Y despues el dicho don Jorge alcayde delos alcaçares de Seuilla y primer conde de Gelbes.»

Don Alonso de Silua, primogenito del conde de Çifuentes, don Johan de Silua, alferez mayor de Castilla.

Don Fadrique Enrriquez de Ribera, que fue despues primero marqués de Tarifa (1).

Don Fernando Enrriquez, su hermano, padre que fue del segundo marqués de Tarifa, que oy es don Pero Afan de Ribera e Enrriquez (2).

Don Françisco Pacheco, hermano del dicho primero marqués de Priego.

Don Gonçalo Chacon, hermano de don Pedro Fajardo, primero marqués, ya dicho, delos Velez. El qual don Gonçalo fue señor de Casarruuios.

Fernandaluarez de Áuila, hijo segundo de Pedro Dáuila, el viejo, señor delas Nauas y hermano del dicho don Esteuan, ya dicho.

Don Antonio Manrrique, conde de Treuiño, que despues fue segundo duque de Nájara.

Don Fernando Pacheco, primogenito del marqués de Villena.

Don Diego de Cárdenas, primogenito del comendador mayor de Leon, don Gutierre de Cárdenas. El qual don Diego fue despues el primero duque de Maqueda.

Don Alonso de Cárdenas, su hermano, al qual mató vn cauallo que cayó conel en Burgos, el dia dela gran fiesta, que la princessa madama Margarita salio a misa, despues que casó conel serenissimo prinçipe don Johan, mi señor, año de 1497.

(1) T. 88 añade: «y era primo del Rey Catholico.»

(2) T. 88: «Don Fernando Enrriquez, su hermano, padre que fue de don Pedro Afan de Riuera, segundo marqués de Tarifa, adelantado mayor del Andaluçia.»

Don Miguell de Gurrea, conde de Aranda e de Epila, en Aragon (1).

Don Fernando Folch, almirante de Cataluña, primogenito dela casa e ducado de Cardona, primo, hijos de hermanas del Rey Catholico, gran señor en Cataluña.

Don Pedro de Cardona, hermano del dicho Almirante. El qual don Pedro fue despues gouernador de Cataluña.

Por abreuiar, digo que fueron pajes del Prinçipe quantos hijos de grandes y mayoradgos prinçipales ouo en sus rreynos, e otros muchos hijos de caualleros illustres, sin título .

En fin, la casa del Prinçipe, mi señor, fue muy colmada de generosos e de muchos offiçiales de limpia sangre, hijos dalgo; e en su capilla e casa muy complida mente seruido. E enla verdad fue muy dado
su alteza a la musica e a la caça,
e en cada cosa de estas
muy entendido.

(1) T. 88 da á este paje el apellido Ximenez de Gurrea y le coloca antes de los tres últimos mencionados. Tiene tambien esta copia alguna otra variante en el orden de colocacion de los nombres y añade además: «Don Rodrigo de Mendoça, primogenito de don Aluaro de Mendoça, condes de Castro, y don Luys dela Çerda, su hermano,» que no aparecen en nuestro texto.

Del maestro del Prinçipe.

Asi como el Prinçipe fue de edad para començar a aprender letras, los Catholicos Reyes, sus padres, seyendo informados delos varones doctos e rreligiosos e honestos que en sus rreynos avia enesa sazon, para que sufiçiente mente pudiese su hijo ser enseñado enla doctrina christiana e letras que a tan alta persona conuenian, escogieron por su preçeptor al maestro frey Diego de Deça, dela Orden del glorioso sancto Domingo, que a la sazon cursaua en Salamanca e lehia la cathreda de Philosophia (1), ombre de grandes letras e aprouada uida, e tal como era menester para tan rreal disçipulo. Enfin, era vn notable varon, e como tal, despues fue obispo de Astorga. E al tiempo que

(1) T. §8; «de prima Theologia.»

Dios lleuó al Prinçipe desta vida, en su çibdad de Salamanca, miercoles dia de Sanct Françisco, quatro dias de Octubre, año de 1497 años, era el dicho frey Diego de Deça obispo dela dicha Salamanca, e despues fue obispo de Jahen, e despues de Palençia, e inquisidor general destos rreynos, e confessor del Rey Catholico, e murió arçobispo de Seuilla, estando electo dela sancta Yglesia y Arçobispado de Toledo (1). El qual enseñó leer e escreuir e gramatica al Prinçipe, e mediante el buen ingenio de su alteza e la industria de tan sabio e prudente maestro, el Prinçipe salio buen latino e muy bien entendido en todo aquello que a su rreal persona conuenia saber, espeçialmente fue muy catholico e gran christiano, e muy amigo de verdad, e inclinado a toda virtud e amigo de buenos: cuyas exçelençias no se podrian dezir sin mucha escriptura, e asi por ser esto es notorio, como por que mi intento no es parar enesto, sino enlos offiçios de su casa, los quales avn que puntual mente o por ystenso en todos no se diga, a lo menos enel dela camara, en que yo serui, como tal testigo de vista, sabré dezir algo; y por tanto tornaré al offiçio del camarero.

(1) T. 88 añade: «despues que habia edificado y dotado el memorable colegio de Santo Thomas, en la çiudad de Seuilla, donde muchos y muy grandes letrados y maestros en santa Theologia, con gran acreçentamiento de santas letras, han salido y otros innumerables saliran, a gloria de Dios y de nuestra sancta fé catholica.»

Del officio del camarero.

Ya dixe desuso que este offiçio del camarero es muy grande e preheminente enla casa rreal. Enel qual siruió al Prinçipe, mi señor, vn cauallero noble e mas virtuoso que emparentado, llamado Johan de Calatayud, ombre honesto e avn rreligioso en sus cosas, e deuoto míllite dela Orden de Sanctiago, casado con vna dueña de mucho onor e virtuosa, criada dela Reyna Catholica, e tal, que despues queste camarero murio e quedó biuda, fue camarera dela serenissima rreyna de Portugal, doña Maria, abuela de v. a. Llamauase doña Francisca (1) Juarez, la qual, biuiendo su

(1) En el original está en blanco el nombre *Francisca;* y en la copia del Sr. R. A. dice: «Llámase doña Francisca Juarez.» En la T. 88: «Llamauase doña Xuarez.»

marido, thenia cargo dela rropa blanca dela persona rreal del Prinçipe, asi como camisas e touallas e paños de nariçes e cofias pora se tocar de noche, e touallas dela camarera e rretrete, etc., e por ello çierto salario quela Reyna Catholica le mandaua dar. Exerçitauase este offiçio del camarero desta manera:

Al tiempo que el Prinçipe se acostaua para rreposar la noche, daua s. a. al camarero la orden del vestido que queria traer e vestirse el dia siguiente, e el camarero mandaua al moço de camara, que thenia las llaues della como su theniente, que touiese otro dia, de mañana, aparejado todo aquello.

Este moço de camara, que thenia las llaues, era eligido por el camarero, con voluntad e consulta del Prinçipe, para tener las dichas llaues e rropa e todas las otras cosas e hazienda del seruiçio dela dicha camara; eçepto lo que tocaua al rretrete, del qual thenia cargo otro moço de camara, delos antiguos, abonado por buen seruidor.

Por la mañana, el camarero tomaua la camisa e el pañizuelo de nariçes e la cofia con qué se avia de tocar la cabeça el Prinçipe la noche venidera, que era un garuin, alias cofia de rred de seda, e embuelto en vna toualla, lleuaualo vno delos dela camara e yuan a vestir al Prinçipe.

Thenian cuydado los moços dela camara de acompañar al camarero desde su aposento, para yr a vestir o desnudar al Prinçipe, e conellos vno delos moços de camara delas armas. El qual, despues de començado a vestir el Prinçipe, tomaua el espada e daraga (1), que avia

(1) En la cop. de R. A.: «espada y daga.» La T, 88: «el espada y daga.»

estado la noche pasada apar dela cama de s. a., e boluiala a la camara. La qual, cada noche, el moço de camara delas armas lleua al tiempo del acostar, e delante del Prinçipe la daua al camarero, fecha la salua, e el camarero hazia otra salua e ponia el espada a par dela cabeçera dela cama, echando primero en tierra la daraga dentro de su funda (o sin ella). Los moços de camara lleuauan los vestidos de aquel dia, e conellos atendian ala puerta dela camara donde el Prinçipe dormia, la qual guardauan hasta esa ora los monteros de Espinosa. E el camarero entraua solo con la camisa, e despues que el Prinçipe se la avia vestido, poniase a la puerta dela camara e mandaua a los rreposteros de camas que guardasen la puerta por de fuera, e los rreposteros tomauanla delos monteros de Espinosa, los quales no la dexauan hasta tal tiempo, auiendo primero ellos oydo hablar al Prinçipe conel camarero.

Despues que el Prinçipe, por mano del camarero, se avia calçado las calças, e el le avia ayudado a se atacar, tomaua el camarero la camisa que el Prinçipe avia tenido esa noche vestida, e enbuelta en vna toualla, la daua a la puerta al que tenia cargo del rretrete. El qual e los otros todos dela camara entrauan entonçes delante del Prinçipe, en cuerpo e sin bonetes e sin pantuflos; e los rreposteros de camas asi mismo entrauan e guardauan la puerta por dedentro. Aquestos no dexauan las capas (1).

El del retrete tomaua la vela dela noche, que estaua avn ardiendo hasta esa ora, e con ella e con la camisa se entraua a matar la vela enel rretrete y a poner la camisa en rrecabdo, e entendia en aparejar vna fuente e vn jar-

(1) T. 88: «e guardauan la puerta por dedentro, sin bonetes, pero no dexauan las capas».

ro de plata e vna toualla, para quel Prinçipe se lauase; e si era inuierno, thenia aparejado un brasero enel rretrete e asi mismo el almuerzo, tal qual el camarero le avia mandado, consultado con su alteza. Para el qual almuerzo estauan preuenidos el mayordomo y el veedor, e era por la mañana a su tiempo entregado al del rretrete, e aquel lo thenia a punto a la ora conuiniente.

Eneste tiempo estauan defuera, atendiendo hasta quelos llamauan, el çapatero y el baruero, e en vn mismo tiempo los mandauan entrar, e el vno le calçaua y el otro peynaua al Prinçipe. Era el baruero Gutierre de Lunaar, ombre de bien e parlero donoso, e algunas uezes contaua algunas façeçias e cosas rridiculas, con quel Prinçipe holgaua y los que le ohian; pero no interponia maliçias ni dezia palabra perjudiçial a nadie. Al çapatero llamauan Diego de Valençia, y era natural desta villa de Madrid, al qual por otro nombre le dezian Diego Trampillas. Al tiempo que el Prinçipe se calçaua los borzeguís, se hincauan de rrodillas a los lados dela silla, en que su alteza estaba sentado, dos moços de camara para tenerla queda, a causa del estribar del çapatero, e hasta este tiempo no entrauan señor ni grande alguno, ni otro cauallero delos açeptos e que acostumbrauan entrar al vestir, o que fuesen mas familiares.

Enel retrete estaua un baçin de plata, en quel Prinçipe se sentaua, para lo que no se puede escusar; (pero como açesorio) este es offiçio particular del moço del baçin, pero con otro baçin e aquese tiene cargo dele lleuar e traer debaxo de su capuz, quando conuiene, assi el baçin del rretrete, que llaman el oculto, como el público con que este viene a seruir. E eneste offiçio adelante se dirá algo mas.

Despues quel Prinçipe se ha peynado e calçado, se sa-

lian luego el çapatero y el baruero, e su alteza se acabaua de vestir, de mano del camarero, aquellas rropas quelos moços de camara, echa la salua, le dauan, que como dicho es, avian ellos alli lleuado (1).

Acabado el vestir o ante que se acabare, entraua el Obispo de Salamanca, su maestro, e en tanto que el altar se aderesçaua por los dela capilla, rrezaua el Prinçipe conel dicho Obispo, su maestro, e acabado de rrezar, obia misa, e despues de dicha, estudiaua vna ora e estaua solo con su maestro; e salido el Obispo, almorzaua el Prinçipe enel rretrete, e el camarero le daua el almuerzo e seruia de maestresala e copero e trinchante, o su ayo don Sancho de Castilla, si el camarero por algun impedimento no lo hazia. Por quelos offiçios de maestresala e trinchante e copero no eran para esto en tal tiempo admitidos, sino que como es dicho, el camarero los suplia, e esto era secreto e a solo él permitido; e el rrepostero de plata e copero era el moço de camara del rretrete, e thenia aquel en vna delas arcas del rretrete todo lo que para eso conuenia; e aquella estaua enel cargo del camarero cargada, e a él avia de dar cuenta e rrazon deso e de todo lo demas el rretretero (2).

Si acaesçia que fuera de palaçio, en algun monasterio o jardin en parte secreta, el Prinçipe merendaua, el camarero le seruia, como es dicho, o su ayo, si el camarero ay no estaua; pero si era pública la merienda, seruian el

(1) T. 88 añade: «Eneste tiempo se salian los dotores medicos suyos, que eran el dotor Soto y el licençiado de Guadalupe, los quales acostumbrauan entrar a qualquier tiempo que viniesen, despues quelos dela camara entrauan; y platicauan con el Prinçipe de cómo hauia dormido y de sus digestiones y cosas conuinientes a la conseruaçion de su salud.»

(2) T. 88: «e de todo lo demas del rretrete.»

maestresala semanero, e si aquel no se hallaua alli, seruia otro maestresala, e si no le avia, seruia el camarero e otro no; e asi delos ofiçios de trinchante e copero. Al tiempo del vestir, quando se lauava el Prinçipe las manos, si se hallaua presente el condestable de Castilla, don Bernaldino de Velasco, o el almirante de Castilla, don Fadrique Enrriquez, o el duque de Medinasidonia, don Johan Alonso de Guzman, o el duque del Infantadgo, don Yñigo Lopez de Mendoça, o el marqués de Villena, don Diego Fernandez Pacheco, o el conde de Benauente, don Rodrigo Alonso Pimentel, a qualquiera destos seys, por la orden ques dicho, daua el camarero Johan de Calatayud el agua, e hazia lo quel camarero hauia de hazer; e si todos estos grandes, ques dicho, se açertauan ay, hazialo el Condestable, por ques el camarero mayor delos rreyes de Castilla, e el camarero hazia la salua, e luego el Condestable otra, e echaua el agua enlas rreales manos, estando vn moço de camara hincado de rrodillas theniendo la fuente e el camarero theniendo la toualla, la qual besada, la daua al Condestable, e él haziendo lo mismo, la echaua sobre las manos de su alteza para que selas enxugasse. Enla noche, quando el Prinçipe se queria rretraer, venia el camarero conlos dela camara, segun es dicho, e despues que se avie desnudado, por mano del camarero, hasta quedar en calças e jubon e ençima vna rropa forrada en martas, o tal segun el tiempo conuenia, asentauase en su silla e descalçauale los borzeguies vno delos moços dela camara. Fecho esto, salianse dela camara, e vn poco antes, los rreposteros de camas, e guardauan la puerta por de fuera; e quedauase el camarero solo e descalçauale las calças, e quitado el jubon, dauale la camisa de noche e comunicaua con su alteza el vestido dela mañana para el dia siguiente.

Asi como el Prinçipe se començaua a desnudar, daua los memoriales o petiçiones que se le avian dado aquel dia, o que estonçes tenia, que no avia destribuydo, e lehia cada vno, primero para si; e segun la calidad del negoçio, asi los mandaua lleuar, a los moços de camara o a los rreposteros de camas, al secretario o al del Consejo, o a los alcaldes a quien pertenesçia conosçer o proueer en aquello de quela petiçion tractaua, o por ventura al limosnero.

Teniase otra cosa por estilo, y era que se vsauan entonçes vnas bolsas, llamadas escarçelas, en quel camarero solo ponia la moneda e cantidad que el Prinçipe en secreto le mandaua: e para esto e otros efectos thenia el camarero siempre dineros en su poder e libro aparte, e quando el Prinçipe se quitaua la çinta, el camarero tomaua esa escarçela e sela metia enla manga o la daua a vno delos dela camara (qual él queria) quela lleuase quando él se yua a su aposento (que siempre era en palaçio), e llegado, mandaua al moço de camara delas llaues que touiese aparejado el vestir del dia siguiente, segun que ya lo trahia el camarero con su alteza consultado; e los otros moços de camara yuanse a sus posadas a dormir, e rretrahiase comigo el camarero, e abria la escarçela, e sacaua el dinero que alli hallaua, e lo que faltaua, delo que metio, sola mente sabia el Prinçipe, e no otro alguno, como se avia destribuydo, e a vezes no avia quedado ningun dinero, e rraras vezes estaua todo: e a la ora se asentaua de mi mano lo que se hallaua, y lo firmaua el camarero, y sobre aquello que avia rrestado se asentaua lo que se añadia para el dia siguiente. Este libro, al cabo del año, vehian sola mente el Prinçipe y el camarero, e visto, el camarero, por su mandado y en presençia de su alteza, le hazia dos o tres peda-

ços de alto abaxo, e me le daua a mi, e despues yo el mismo dia y con poco interualo de tiempo, en presençia del camarero, lo quemaua, y ya thenia otro aparejado de nueuo para lo ques dicho. Y enel libro del descargo del camarero, que yo asi mismo escreuia, e el camarero lo thenia debaxo de su llaue, e en rrazon del rremate del libro oculto, por descargo asentaua vna partida que dezia asi: «Pagué yo Johan de Calatayud, camarero del Prinçipe, nuestro señor, por mandado de su alteza, en diuersas uezes, tantas mill mrs., como paresçe por su çedula rreal, que es fecha a tantos de tal mes e de tal año e rrefrendada de tal secretario.»

Tambien se dauan dela camara dineros quando alguna vez el Prinçipe jugaua, y destas tales partidas generales el escriuano dela camara hazia descargo asi mismo al camarero, como se dirá adelante, quando en particular se hable enel offiçio del escriuano dela camara, el qual de todo lo que entra e sale enella tiene rrazon e haze cargo e descargo al camarero. Pero no por esso el camarero dexa de thener su libro, conçertado e conforme al de el escriuano dela camara.

Tambien diré adelante del offiçio delos moços de camara, por ques offiçio muy preheminente; tanto, que dezia el Prinçipe, mi señor, que si él no fuera Prinçipe y le hiziera Dios vn hidalgo, no procurara aver enla casa rreal, sino ser moço de camara del prinçipe de Castilla, por questos son los mas ordinarios en su seruiçio, e con los que con mas conosçimiento ha de tener de contínuo çerca de su persona (1).

Quando el camarero manda hazer algun vestido o rro-

(1) T. 8: «y con los que mas conoçimiento ha de tener de continuo, y mas cerca están de su persona.»

pas de nueuo al Prinçipe, embia a llamar al sastre (era sastre del Prinçipe un fulano de Hontiueros), e mandauale que buscase e se informasse, por los mercaderes, de todo aquello que conuenia, e que fuese conél el escriuano dela camara, e se tomase de donde se hallasse aquel brocado o sedas que era menester, en presençia del thesorero o su theniente quelo avia de pagar; e escogido aquello, se lleuase ante el camarero para que él lo mostrase o hiziese mostrar al Prinçipe, e se agradasse o escogiese aquello que mejor le paresçiesse. Esto se entiende enlo que tocaua al atauio de su persona rreal, por que quando era para otras cosas, asi como doseles, sitiales, libreas, todo aquello se haze a voluntad del camarero, por que ya él sabe la de su alteza e lo tiene consultado e mandado, lo que ha de hazer.

Delos brocados e sedas e granas e olandas e de todo lo que va a la camara, delante del camarero, se hazen los presçios, o el escriuano della haze cargo al camarero enel libro dela camara, questá en poder del camarero, o del que en su nombre tiene las llaues, e los rresçibe; e otra tal partida como firma el escriuano enel libro dela camara, firma el quelo rresçibe enel libro del escriuano dela camara, e asi como la pieça de brocado o seda o paño o olanda, o lo que es, entra enla camara, el delas llaues le pone cosido vn papel enla cabeça o pie dela pieça, que dize asi: «Esta pieça de tal seda (o lo que ella es) entró enesta camara de su alteza tal dia e mes e año, compróse de tal mercader, a tal presçio, como paresçe enel libro manual dela camara, en tal hoja; tiene tantas varas.» Aquesto se haze para la destribuçion e cuenta dela misma pieça e entendersse conella e otras, e yr asentando cómo se destribuye e gasta e sale dela camara, enla hoja donde en otro libro al encuentro ha de estar

puesta esa pieça (1), como libro de caxa de mercader, cada pieça por sy. Desto tractaré adelante e dela forma e orden delos libros dela camara, e la rrazon delo que está acargo del camarero, por que esso es la llaue prinçipal de su cuenta, e enlo que él ha de tener mucha vigilançia e atençion, por que enesto consiste hazersse mejor el seruiçio de su alteza, e la limpieza e verdad que deue aver ensu cuenta e en tan prinçipal e preheminente offiçio e tan junto a la persona rreal e a su camara.

Enel tiempo del Prinçipe, mi señor, en su messa e despensa e cozina e copa e botilleria, ni en otro offiçio alguno, que se exerçitasse dela puerta adentro de palaçio, no cupo hombre que no fuesse castizo hijo dalgo, limpio o a lo menos christiano viejo, sino fueron dos o tres, que no quiero dezir, e quelos avia rresçebido la Reyna, antes quel Prinçipe tuuiese su casa e libros aparte; e aquessos eran muy conosçidos como por extraños del rrebaño e de su graçia.

(1) T. 88 añade: «por cargo.»

Delos libros dela camara.

ESTAUAN enla camara del prinçipe don Johan, mi señor, quatro libros para la rrazon e cuenta della, y eran estos.

Vn borrador de trezientas hojas, el qual tambien se llama manual e algunos lo dizen diornal: eneste libro a la jornada (quiero dezir ordinaria mente o arreo), se asientan todas las cosas que entran o salen enla camara, e aqueste libro es la llaue e padre e rregistro de todos los otros libros dela camara. Tienele a cargo el moço de camara que tiene las llaues della, e él le escriue de su mano, e eneste el escriuano de camara firma lo que se trahe a la camara en cada partida, e lo que sale dela camara asi mismo, o lo firma e rrubrica en fin de cada plana dela hoja, eçepto si del Prinçipe ay algun mandamiento o firma particular que hable conel camarero, que en tal

caso, da fe lo que su alteza manda, sin quel escriuano de camara lo vea ni esté presente ; pero es bien que se le dé rrazon para quél lo ponga en su libro, pues que es descargo del camarero.

Acaesçia muchas vezes mandar el camarero quese diese alguna cosa dela camara, e el que tiene las llaues y este libro lo asentaua enél, e dezia : « En tantos dias de tal mes e de tal año, el señor camarero mandó que se diese a fulano tal cosa, e yo selo di, e él lo firmó aqui de su nombre» ; e fírmalo el quelo lleua, dandose por rresçebidor de aquello, e el camarero lo firma asi mismo. Despues dase noticia al escriuano dela camara, e él toma la misma rrazon e partida a la letra, e dize quel uido la partida asentada en tal hoja del libro ordinario dela camara, firmada del camarero e escrita de letra de fulano, que tiene las llaues dela camara de su alteza. Por que muchas vezes el Prinçipe consulta con su camarero sola mente lo que quiere que se dé dela camara, y tambien lo que manda que se saque delos mercaderes e se trayga a la camara para su vestido, o para su caualleriza, o para lo que es seruido, y tambien se acostumbraua hazer vn memorial o çédula, quel camarero, sobre consulta o comision que para ello tenia de su alteza, hazia escreuir, diziendo assy.

El Prinçipe. «Lo que vos Johan de Calatayud, mi camarero, aveis de mandar sacar de qual quier mercader donde se hallare, para el seruiçio de mi camara, son las cosas siguientes ;

Primera mente, tantas varas de brocado rraso, de tela de oro, tirado, para una rropa bastarda (1).

(1) T. 88 : « Primeramente, veynte varas de brocado raso, de tela de oro, blanco y picolado, que sea muy bueno. »

Tantas varas de çetí carmesí (1), para jubones e otras cosas.

Tantas varas de çetí morado, para jubones (2).

Vna pieça de çetí negro, muy bueno, para jubones e otras cosas (3).

Tantas varas de altibaxo carmesy, para vn dosel (4).

Dos pieças de terçiopelo negro de Genoua, para mi camara (5).

Tantas (6) pieças de grana, de Valençia, para libreas a mis moços despuelas.

Tantas pieças de buen paño verde, para capuzes o tauardos a mis caçadores (7).

Seys pieças de buena olanda (8), para mi camara.

Tantas varas de manteles, de tantos quarteles, para mi mesa e seruiçio de mis aparadores dela plata e copa (9).

(1) T. 88: «Vna pieça de çetí carmessí, veneçiano,» etc.

(2) T. 88: «Otra pieça de cetí carmesí, morado, de Veneçia, para vna ropa.»

(3) T. 88: «Una pieça de cetí negro, de Luca, para jubones.»

(4) T. 88: «Vna pieça de altibaxo carmessí, para vn dosel de mi capilla.»

(5) T. 88: «Dos pieças de terçiopelo negro, doble, de Genoua.»

(6) T. 88: «Seis.»

(7) T. 88: «Diez piezas de paño verde, muy bueno, para librea de mis caçadores.

(8) T. 88: «De muy buenas olandas» etc.—Entre esta partida y la siguiente intercala además: «Vna pieça de manteles reales, para el seruiçio de mi mesa.»

(9) T. 88: «Vna pieça de manteles de ocho quarteles, para el seruiçio de mis aparadores de la plata y copa.»—Entre esta y la siguiente partida, que es la última de nuestro texto, se leen en T. 88, las siguientes:

«Seis doçenas de pares de guantes, muy buenos, de Ocaña.»

Tantas varas de terçiopelo carmesy e leonado, para guarniçiones de mi caualleriza (1). — Fecho en Burgos, a treze de março de 1496 años. — Yo el Prinçipe. — Por mandado del Prinçipe, mi señor, Pedro de Torres.»

Este memorial, quando no se hallaua a mano un secretario, e avn que se hallase, las mas vezes le rrefrendaua o daua fe dél Diego Cano, escriuano dela camara del Prinçipe, dexando en su poder el treslado; e el original. dauase al que tenia las llaues dela camara (2), para acordar al mismo escriuano que haga traer todas aquellas cosas desuso dichas a la camara, o las que dellas estouieren por traer, para que se cumpla lo que su alteza ha mandado.

Libro entero.

Otro libro hauia enla camara del Prinçipe, mi señor, llamado libro entero, al qual tambien le llamauan libro delas joyas, en que al encuentro puesta la cuenta del número delas hojas, vna plana enfrente de otra, valen ámbas por vna hoja; y enla primera se escriue el cargo, e enla frente e segunda plana el descargo de cada cosa o pieça de oro o joya o pieça de plata, declarando cada cosa muy por particular y espeçificada mente (3). Eneste libro se asienta asi mismo la tapiçeria, paño por paño, diziendo

«Una gruessa, que son doze doçenas, de agujetas trenças, de seda pardilla y morada, para atacar.»

(1) T. 88: «Veynte varas de terçiopelo carmessi, y otras tantas de terçiopelo pardillo, y otras tantas de terçiopelo leonado, para guarneçer çiertas sillas de mi caualleriça y otras cossas.»

(2) T. 88: «e el original dauase al camarero, o al que tenia en su nombre las llaues de la camara.»

(3) T. 88: «Muy particularmente el pesso y lo que es.»

la historia de qué es, e qué anas tiene; e asientase asi mismo los doseles e sitiales, declarando dela manera que son, e alhombras e tapetes e almohadas e sillas guarnesçidas de estrado (1), e enfin, todas aquellas cosas, que están enteras, se acumulan a este libro, e si alguna cosa de esas le heran dadas al Prinçipe, se escreuia enla misma partida quien le avia seruido conesa joya o pressea e quando.

Eneste libro no tiene qué ver ni qué firmar ni asentar el escriuano dela camara, por que ya lo tiene él todo eso asentado en sus libros, e de su mano está firmado en el diornal o manual dela camara, questá en poder del que tiene las llaues e hazienda. Este libro que, como es dicho, se llama entero, está en poder del camarero (2).

Libro mayor.

Ay otro libro, que llaman mayor, e asi lo es e de marca grande (que tambien se dize marca rreal) enel qual se asienta general mente todo lo que todos los libros dela camara contienen. Es al encuentro puesta enél la cuenta delas hojas, segun se dixo enel libro desuso, e asi mismo se pone eneste libro la cuenta del dinero que enla camara entra e sale, e enfin, toda la cuenta dela camara general mente está eneste libro, e se halla enél junto cada genero de cosa; e lo que enel borrador (o ma-

(1) T. 88: «E asientanse doseles y sitiales y cortinas, declarando de la manera que son, y alombras y tapetes y coxines y sillas guarneçidas, de la guissa y de la gineta y de caderas o estrado, y plata labrada, de aparador o de capilla.»

(2) T. 88: «está en poder del camarero y de quando en quando se acreçienta en él lo que se ha multiplicado enla camara o se pone assi mismo lo que ha salido della.»

nual) e cuentas, mezcladas e corrientes, se halla en diuersas hojas e partidas, se verá eneste otro en vna hoja cada cosa junto, vna a vna, e hoja por hoja, declarando la hoja del borrador de dónde aquella cosa trahe su origen e entrada enla camara, donde primero se asentó e lo firmó el escriuano dela camara.

Este libro mayor es el que se ha de mostrar al Prinçipe, quando le quisiere su alteza ver, e saber su hazienda dela camara. Ha de ser escripto de buena letra, legible e llana, e ha de tener un abeçedario suelto; e llaman a este libro los mercaderes e banqueros libro de caxa, e súbito por el dicho abeçedario hallan por él lo que deuen o se les deue a su caxa.

Libro del ynuentario.

Otro libro ay enla camara, que es de dozientas hojas o mas, en que están inuentariadas e por abeçedario todas las escripturas sueltas dela camara, asi de libramientos, como de secretas, quel Prinçipe manda al camarero quelas guarde, e de qualquier género que sean; e cada legajo ha de tener vna letra del a. b. c., e debaxo della se ha de poner el número del legajo, en questá esa letra; e por que podrian ser mas los legajos quelas letras del a. b. c., quando esse se acabe, ponerle duplicado e otros caracteres o figuras enlos demas legajos e emboltorios de escripturas (1). Asi que este libro es vn sumario e competente e nesçesario abeçedario de todas las escripturas sueltas dela camara, con qué en pocas palabras se dize lo

(1) T. 88 añade: «Quanto mas que en un A. B. C. ay recado, aunque sean los legaxos en gran cantidad, poniendo a cada letra dos y tres y mas legajos, que las escrituras comiençen enella, y dezir assi: A. n.° I=A. n.° II=A. n.° III &, e assi duplicar enlas demas letras.»

qué es cada escriptura, para la buscar e hallar con façilidad.

Con cada libro, delos que tengo dicho, ha de aver su abeçedario, eçepto coneste ynuentario, por quél mismo se es abeçedario e todas las escripturas dél tocan a la letra en questán atadas, e para ellas ha de aver caxa distinta, enla qual no ha de aver otras cosas dela hazienda (1).

(1) T. 88: «de la hazienda o ropa de la camara.»

Caxas o arcas

Han de tener las caxas dela camara vn cuento o número ,que diga: vna, dos, tres, puesto por guarismos, por que es breue, desta manera: 1, 2, 3, 4, 5, etc. Enla misma orden han de estar ensartadas las llaues, e todas ellas de veinte en veinte, o mas o menos, enhiladas por su orden, e debaxo de vna llaue del que tiene cargo dellas; e a la primera llaue del primero llauero hazerle vna señal con vna lima, e al segundo llauero dos, etc., e por este aviso luego se hallará la llaue dela caxa que ay nesçesidad dela abrir.

En cada caxa ha de aver ençima de toda la rropa un pliego de papel, en que esté la rrelaçion de todo lo que ay en aquella caxa; y por que esto paresçe diligençia superflua, diré aqui para lo que sirue y es nesçesario al que

tiene las llaues dela camara, por que a mi me aconteçio lo que a este proposito diré.

Seyendo yo guardarropa dela serenissima rreyna doña Johana, muger que fue del rrey don Fernando ,segundo de tal nombre en Napoles (por otro nombre llamada la Reyna jouen, por quela Reyna uieja, su madre, hermana del Rey Catholico, bisabuelo de vuestra alteza, biuia, e tanbien se dezia Johana), al tiempo que vino a España, año de 1502 años, haziendo yo descargar de vna carraca de Genoua, en que su magestat vino, la hazienda de su camara de que yo tenia cargo, enel grao o puerto de Valençia del Çid, poniendo en tierra las caxas, dixome vn ombre, delos que yo tenia enla guardarropa, que fuese a ver vna caxa que salia abierta, e dixome el número quela caxa tenia, delo qual yo me alteré, por que me acordé que en aquella caxa estauan brocados e cosas de valor; e fuy presto a la playa donde la caxa estaua en tierra, e tomé aquel memorial que venia dentro della, e no tuue nesçesidad de buscar libro, e vi luego que no faltaua cosa alguna, e que acaso por algun golpe se avia abierto; e por tener yo las llaues puestas conforme al número delas caxas, luego hallé la llaue con que se çerró aquella. Asi que aviso es que conuiene al moço de camara que tiene la hazienda e llaues della, a causa del caminar que vuestra alteza con su corte ha de continuar, para yr a donde su seruiçio e rreal voluntad fuere.

Moços de camara.

Los moços de camara, quel prinçipe don Johan, mi señor, tuuo, quiero aqui nombrarlos, (1) pues que es notorio enestos rreynos que no tuuo su alteza criado que dexe de tener por gloria temporal aver seydo suyo (en espeçial en tan onrroso e propinquo offiçio a su rreal persona e seruiçio) cuya bendita memoria nunca se quiso seruir sino de ombres hijos dalgo e gente limpia en sangre, en espeçial los que tan çerca andauan en todos tiempos de su rreal presençia; y fueron estos:

Diego Ortiz, que tuuo las llaues dela camara, natural de Espinosa delos Monteros.

Miranda, que tuuo cargo del rretrete, natural de Soria.

(1) T. 88. añade: «pues que fuy vno dellos y no lo tengo por pequeño titulo.»

Pablo de Vasurto, natural de Segouia.
Hernando Chacon, natural de Baeça.
Antonio de Porras, natural de Toro.
Johan de sanct Roman, natural de Areualo.
Antonio de Salazar, natural de Aranda de Duero.
Antonio Fernandez, natural de Salamanca.
Pedro dela Huerta, natural dela Montaña.
Carguiçano, (1) natural de Guipuzcoa.
Miguel Cano, natural de Caçeres.
Maldonado, natural de Salamanca.
Johan de Tauira, natural de Ocaña, sobrino dela muger del camarero.
Bastidas, natural de Guadalajara.
Gonçalo Fernandez de Ouiedo y Valdés, natural de Madrid, y por sus padres y abuelos natural del prinçipado de Asturias de Ouiedo, del conçejo de Vascones, auctor deste breue rreportorio, que tanbien tuue las llaues dela camara çierto tiempo (2).

Estos moços de camara por la mañana yuan adonde estaua el que tenia la rropa e llaues dela camara, e limpiauan las calças e borzeguies e alcorques e vestidos quel Prinçipe truxo el dia antes, e cogido e limpio todo muy bien, lo ponian sobre una mesa, de donde aquellas rropas e otras que alli seles dauan las lleuauan tras el camarero e yuan a vestir al Prinçipe, como ya está dicho. E en todos los tiempos del dia e noche, hasta que su alteza se queria acostar, están donde su persona rreal está, eçepto si está rretraydo e ha mandado a los rreposteros de camas que guarden la puerta por defuera, e quiere estar

(1) T. 88: «Carquizano.»
(2) T. 88: «las llaues de la camara en los postreros dias dela vida del Prinçipe.»

solo, o con algun particular, o en consejo, o con la prinçesa. Pero en todos los otros tiempos están los dela camara con el prinçipe en cuerpo e sin bonete ni pantuflos ni espada, y en espeçial dos dellos, a quienes cabe la guarda de aquel dia, para que con aquellos su alteza embie al camarero con algun rrecabdo, o tanbien fuera de palaçio a mandar o dezir lo ques seruido.

Estos thenian en mi tiempo ocho mill mrs. de quitaçion, e doze mill otros de rraçion enla despensa, que por terçios se les pagauan, en dineros, cada vn año.

Asi mismo por su orden eran obligados dos destos dela camara a yr conel Prinçipe a la caça o monteria, e el vno lleuaua vna maleta de grana quele dauan enla camara, con vn vestido de pardo o verde para el monte o caça, e algunos pañizuelos de narizes e dos o tres touallas, e algunos borzeguies e çapatos e pantuflos, e vna espada o chauarina o cuchillo (1), e escriuanias e papel e otras cosas (2). E los moços dela caualleriza (3), al tiempo quelos moços despuelas lleuauan el cauallo o mula para su alteza e el cauallo del paje de lança, vn moço de cauallos lleuaua vna buena e rrezia hacanea para el moço de camara dela maleta (4); e quando enla noche boluia dela caça, lleuaua la maleta (5) a la camara, e luego el

(1) T. 88: «o cuchillo de monte.»

(2) T. 88 añade aquí: «El otro moço de camara lleuaua vnas alforxas de grana y enellas las tablas que seruian en lugar del baçin, y vn orinal de plata.»

(3) T. 88: omite: «E los moços dela caualleriza,» colocándolo más abajo.

(4) T. 88: «Los moços dela caualleriza lleuauan dos acaneas, gentiles y reçias, para la maleta y tablas ya dichas, en que yuan esos moços de camara.»

(5) T. 88: «la maleta y tablas.»

siguiente dia por la mañana yua a limpiar la rropa dela maleta, e la cogia e entregaua por cuenta conlo que avia enella al moço de camara delas llaues que se lo avia dado; e a la puerta de palaçio, quando el Prinçipe venia de caça, estaua aguardando el moço de cauallos (1), para boluer la hacanea a la caualleriza, en apeandose el moço de camara dela maleta; e no le avia de passar por pensamiento al tal moço de camara que moço ni paje suyo lleuase desde alli a la camara la dicha maleta, por mucho o poco que pesase, ni por mojada que estouiese, por quel Prinçipe, silo supiese, rresçibiria enojo, e no queria que siruiese ninguno el offiçio por sostituto, sino que se presçiase dél (2).

(1) T. 88 pone siempre en este pasaje en plural á los mozos y hacaneas.

(2) T. 88: «y no queria que siruiesse ninguno el offiçio, que tenia en su cassa, por sostituto, sino que se preçiasse dél, eçepto enlos offiçios mayores, que para tener thiniente ay liçençia.»

Moços de camara delas armas.

Ay enla camara arneses blancos e otras armas dela gineta e de diuersas maneras: e los moços de camara delas armas eran enla casa del prinçipe don Johan, mi señor, dos: el vno se llamaua Martin Ochoa, e el otro Garçia Lopez de Sese, natural de Tordesillas; e el vno destos (1) thenia las llaues delas armas; e dauan rrelaçion al camarero delo que era nesçessario para la conseruaçion e limpieza delas armas, e quando conuenía yr el armero del Prinçipe, yua a la camara para adobar e limpiar (2) la pieça o arnés quelo avia menester. Estos moços de camara delas armas son hijos dalgo e de confiança, e tienen las llaues dellas, de

(1) T. 88: «y el Martin Ochoa.»
(2) T. 88: «para adouar o limpiar o guarneçer o vntar.»

mano del camarero, e enla camara donde está la otra hazienda, pero a vna parte; y estos no se ocupan en nada dela rropa ni del vestir del Prinçipe, mas de quanto lleuan e traen el espada e la daraga (1) del Prinçipe a los tiempos e segun que ya lo tengo dicho. Pero es verdad que se platicaua que deuia aver camarero delas armas, e los de essa opinion dezian e alegauan quele avia en las casas rreales de Aragon e de Napoles; e en seruiçio del rrey don Federique de Napoles (al qual yo serui en su camara hasta que perdió su estado, despues delos dias del Prinçipe, mi señor) yo vi que era su camarero delas armas vn cauallero que se decia Anguiliberto, ombre prinçipal (2), pero enla casa del Prinçipe nunca yo vi ni

(1) T. 88: «daga» siempre.

(2) Las copias T. 88 y E. 110, de la Biblioteca Nacional, insertan aquí la siguiente adicion, que copiamos de la segunda por estar más extenso el concepto y más perfecto el sentido: «E vi que delante del Rey don Federique vinieron a batalla personal, a pie, con espadas e targones, dos gentiles hombres, el uno capuano e el otro tambien creo que era de Capua, e era hombre de armas del Rey; e en la fosa o caba del Castilnovo, en su real presencia hizieron armas, e el uno quedó vencido e herido de ciertas cuchilladas que el vencedor le dió, llamado micer Geronimo, que era el que dixe que servia de hombre de armas al Rey; e dentro del estando *(sic)* o liza donde se combatieron, estaba a pie armado Anquiliberto, camarero mayor de las armas, como tal oficial e asegurador del campo, con otros seis fieles hombres de armas, que como el vencido se rindió, e el Rey echó un guante desde donde los estaba mirando para que los departiesen, el camarero Anquiliberto e los fieles del campo, que con él estaban, entraron entre ellos, e en su poder quedó el vencido preso; con el qual e con el guante del Rey, el camarero subió al Rey, e le declaró por prisionero del vencedor, e desde el aposento del Rey lleuando su preso consigo, passó al aposento de la Reyna jouen, mi señora, que le enbió a llamar, e el vencedor le besó la mano,

supe sino que el camarero Johan de Calatayud lo thenía todo, e asi se hazia enla casa del Rey Catholico, su pa-

e dixo: «Señora, yo vengo al mandado de Vuestra Magestad e a saber qué es lo que me manda.» E la Reyna dixo: «Lo que yo quiero es, que por amor mio, vós me dedes ese vuestro prisionero.» E él dixo: «Yo no haré mas de lo que Vuestra Magestad me manda, porque soy obligado de lo hazer assi; e creo que Vuestra Magestad, como quien es, mirará mi honor.» E la Reyna dixo:» Pues assi le recibo de vos.» E el micer Geronimo, que assi era su nombre, se fue acompañado de su vitoria e de sus amigos. E luego la Reyna ante un secretario suyo dixo: que le ponia en libertad al dicho vencido, como la tenia antes que en aquella batalla entrase, con tanto, que en ningun tiempo, publica ni secretamente, por ninguna via fuese contra el dicho micer Geronimo su vencedor, sino que, fuera de todo rencor, le ternia, a él e a sus parientes e amigos, toda buena e fiel amistad e amor; e quando quiera que le viesse e se hallasse con él, le honrraria e acataria; e que con esta condicion, ella le ponia en su libertad, e no lo compliendo assi, le dexaba prisionero del vencedor: él assi lo juró e prometió; e despedido de la Reyna, enbió con él al Duque de Fernandina su mayordomo mayor, al Rey su hermano, suplicandole que Su Magestad, por su sentencia e real palabra, assi lo concediesse e aprobasse, e le habilitasse; e el Rey lo otorgó, e dixo: que con las mismas condiciones que la Reyna, su hermana, le avia concedido, con esas mismas mandaba que gozasse de ser libre, e le habilitaba. E a todo esto el vencido estuvo sin se curar, e acompañado de sus amigos; el qual era cavallero, e principal hombre capuano. Aplicando lo que es dicho del oficio de camarero mayor de las armas, a nuestra Castilla, digo que este oficio, que el Anquiliberto hizo en la batalla que he dicho, eso mismo hace el condestable de Castilla, en cualquier trance o batalla personal que delante del Rey de Castilla se haga a pie o a cavallo, e él mete en el campo e saca dél los conbatientes; e pone los fieles que le parece, e está con ellos presente hasta ser definida la batalla e declarada por el Rey; e el condestable es camarero mayor del Rey de Castilla; assi que no falta este oficio en esta casa real de V. A., antes le tiene uno de los mas principales grandes de España.

dre. Asi que vno destos moços de camara delas armas
es el que lleua el espada e la daraga cada noche al
tiempo quel prinçipe se acuesta, e por la mañana
al tiempo del vestir la torna a la camara.
Pero sy el prinçipe se arma para justas o
torneos, o estando enla guerra, estos,
conel camarero y el armero, fre-
quentan mas su offiçio e
son muy ordinarios
enel seruiçio.

Del moço de camara delas llaues.

TIENE las llaues dela camara e hazienda vno delos moços de camara: este ha de ser ombre polido e diligente e que tenga buena péñola e consçiençia e de buena costa (1) e de mucho cuydado e vigilançia en su offiçio e en tractar e orear e limpiar la rropa dela camara, e que natural mente sea atauiado. Este tiene el salario quelos otros, e por que tiene mas trabajo que ninguno, se le suele dar alguna ayuda de costa, e dauansele dos rraçiones para dos moços quele ayudan e siruen enla guardarropa, a los quales manda e los rresçibe e despide, si conuiene, el que tiene las llaues: e aquestos lian e deslian las caxas e las passan de vn lado a otro, e barren la camara e sacuden e doblan la rropa e tapiçeria e tape-

(1) T. 88 y R. A.: «casta.»

tes e alhombras, e hazen todos los otros seruiçios manuales e lo que conuiene e les está mandado por el que tiene las llaues, e limpian los candeleros e brandones (1) de plata, del seruiçio dela camara de su alteza (2). Dasele asi mismo al que tiene las llaues velas de çera para que arda vna toda la noche, e vna lampara e un par de hachas, que estén siempre muertas donde está la rropa, para algunas occurrençias; e aquellas gastadas, sele dan otras: han de andar siempre enla camara vn par de lanternas (3). A este moço de camara delas llaues siempre le cabia mas parte que a otro (dela camara) enel rrepartimiento delas rropas del vestir del Prinçipe, quando se rrepartian como se dirá adelante, que es vn paso notable e invençion dela catholica reyna doña Ysabel, de gloriosa memoria.

(1) T. 88: «blandones.»
(2) T. 88 añade: «y van de camino acompañando las cargas y açémilas dela camara y hazienda.»
(3) T. 88: «linternas.»

De moço de camara del rretrete.

Muy onrrado offiçio es el del moço de camara del rretrete e de mucha confiança: teniale del Prinçipe, mi señor, vn hidalgo, natural de Soria, ombre onesto e buen seruidor, secreto e abonado e antiguo criado. Aposentauanle çerca de palacio (en buena posada para sus criados e bestias) o dentro dél, quando avia lugar, por que es muy nesçesario questé çerca, para su offiçio, del rretrete. El qual tiene cargo delos almuerzos: e destos proueen el mayordomo e el veedor, e selo mandan lleuar, cómo e de aquellas cosas que con el camarero está ordenado. Este tiene asi mismo ayuda de costa por el rretrete, demas del salario de moço de camara, e tiene vna rraçion mas, para vn moço que alimpia los candeleros e plata del rretrete, e tiene cargo de traer

agua al rretrete, e lo que mas conuiene, quel rretretero le mande.

Estan enel rretrete, debaxo de sus llaues, çiertas arcas o caxas, delas quales e lo que enellas ay le está fecho cargo por el camarero, de que tiene fecho cosnoçimiento enel libro ordinario o manual borrador que tiene el moço de camara delas llaues della; y avn, quando estuuieron a mi cargo (1), thenia vn libro particular e cuenta con solo el rretrete.

Estan enlas caxas del rretrete algunas cosas quel prinçipe quiere tener mas amano: asi como algunos libros conque huelga de leerlos o quele sean leydos quando come, e de noche enel ynuierno despues que ha çenado, o en otros tiempos, por quien su alteza manda que lea (2). Tiene touallas, paños de narizes, vno o dos peynadores, peynes, e vn estuche de polidas tiseras (3), e cuchillos e limas para cortar las vñas, e espejo e lo demas (4); pantuflos forrados en grana, que se ponen de noche a par dela cama; vn cantaro de plata e vna baçina delo mismo, para lauar la cabeça (5), e vn baçin delo mismo dentro de

(1) T. 88 añade: «demas desso.»

(2) T. 88 añade: «Y aquestos no han de ser apocriphos y banos, como Amadís y otros tales, sino de historias veras, y de cosmographia y otras çiençias aprouadas y onestas, y de que se puedan sacar prouecho y auisso para enmendar la vida y sauer bien gouernar el prinçipe los estados y señorios para que Dios le tiene elegido, de que le ha de ser pedida quenta, y segun la diere, assi terná la gloria.»

(3) T. 88: «tixeras.»

(4) T. 88: «y limas y todas las erramientas que son neçessarias para cortar las vñas y limpiar los dientes, y vn buen espexo y lo demas.»

(5) T. 88: «vn cantaro de plata y un orinal y vna baçina para lauar la cabeça.»—En otras copias dice siempre *baçia* en lugar de *baçina*.

vna caxa quadrada que está ay ordinaria mente, para no menester como dizen, o para averle menester e no atender al moço de baçin con otro (1); vn jarro de plata e vna fuente para agua manos, e vna baçina de plata e vn orinal e vn braserico e vn bernegal, e vn salero e vna caxa de cuchillos e dos platos medianos de manjar e vna dozena de pequeños e quatro escudillas, las dos de orejuelas, e media dozena de cuchares, e vn par de copas, e vna calderica, e vna taça para la salua (2). Todo lo dicho es de muy linda plata, e algunas gentiles pieças de taças o copas e vasos e limetas de vidro *(sic)* de Veneçia (3). E vna mesica con su banco e vna silla de espaldas (4) e dos o tres escabelos (5) *(sic)* o bancos pequeños bien pintados. Vn tablero de axedrez con sus trebejos e tablas (6). Dos o tres manos de papel e vnas escriuanias bien guarnesçidas, e otras de asiento, con todo lo que a ellas es anexo, e tales

(1) T. 88: «vn seruidor o bazin dentro de vna caxa quadrada, que llaman el oculto, y está ay ordinariamente para no menester como dizen, o para hauiendole menester, no atender al moço de baçin con otro.

(2) En T. 88 todo este pasaje está cambiado, en la forma siguiente: «Un jarro de plata, vn bernegal, vna calderica en su bolssa y con un cordon de seda de tres o quatro varas luengo, vna copa muy bien dorada, y unas fuentes medianas y dos platos medianos de manxar y seis pequeños de seruiçio y quatro escudillas, dos de falda y dos de orexuelas, y vnas oueras, y vna doçena de cuchares y vn salero y vn braserico, y vna baçinica, y vn par de taças, y la vna pequeña para la salssa; y todo lo que es dicho ha de ser de muy linda plata, y vna muy buena cuchillera, cumplida.

(3) T. 88. «Algunos gentiles bidros de Veneçia, en sus caxas, en que aya taças y copas y basicos y limetas y de otras suertes.»

(4) T. 88: «e vn par de sillas de espaldas, muy bien guarneçidas.»

(5) T. 88: «escaueles.»

(6) T. 88: «e tablas e dados.»

como han de ser para seruirse su alteza. Ha de aver asi mismo enel retrete algunas caçoletas, e estoraque e menjuy e anime blanco e enciensso e rromero e aguas de buenos olores, e algunas conseruas frescas e delas mas apropiadas a la salud del prinçipe, e algunas caxetas o botezicos de carne de membrillos, delo de Valençia del Çid, e gorga de angeles e confites de anis, e otras cossas que, con voluntad de su alteza, mas aproposito sean de su rrecreaçion e conuinientes a su salud (1); e aquestas, con acuerdo desus medicos, las ha de mandar el camarero hazer e tener enel dicho rretrete para vsar dellas quando fvere aproposito.

Ha de visitar el camarero, a lo menos vna vez enla semana, el rretrete e quitar e poner enél lo quele paresçiere e viere que se deue hazer, o su alteza mandare.

Enel rretrete ninguno entra sino su alteza e el camarero e el que tiene cargo del rretrete e alguna persona rrara, o que su alteza quiere, por fauor, dar lugar que alli entre; por que es lo vltimo e mas secreto de su seruiçio. Otras cosas puede ser que se me oluiden en aqueste offiçio, mas paresçeme que yo he dicho lo prinçipal dél.

(1) T. 88 trae este pasaje así: «Ha de hauer assi mismo en el retrete algunas cazoletas y extoraque y menxuyque y almizcle, algalia, pastillas, poluos de Alexandria, anime blanco, ençienso, grasa, romero, tortas de rossas, aguas de buenos olores, assi como rossada de azahar, de angeles, de trebol. Ha de hauer assi mismo en el retrete conseruas frescas y bien echas y de las mas apropiadas a la salud del prinçipe: algunas caxetas o botezitos de carne de membrillos, de lo de Valençia del Çid, gorga de angeles, limones de azahar y otras alcorcas, canelones, anis y otras confiçiones, con voluntad de su alteza, mas que sean aproposito de su recreaçion y combinientes a su salud.»

Del moço de baçin

Este offiçio thenia enla casa rreal del prinçipe don Juan, mi señor, vn hidalgo mançebo, ombre de bien, que se dezia Barrio nueuo, e como offiçio anexo al seruiçio dela camara, andaua alli muy continuo, por que tres vezes enel dia exercitaua su offiçio, enesta manera.

Por la mañana el mismo camarero, çerrados los paramentos dela cama, ya quel Prinçipe avia estado enel baçin, mandaua a vno delos dela camara (digo moço de camara) que sacase el baçin que avia estado la noche antes alli, e lo daua al moço de baçin, e él lo lleuaua debaxo desu capuz.

Despues quel Prinçipe auia comido e se rretrahia, el moço del baçin ya tenia dentro enel retrete puesto el baçin, e si su alteza dél se seruia, entanto quel camarero le ata-

caua, el baçin era lleuado de alli por aquel que dél tenia cargo debaxo desu capa *(sic)* (1) cubierto.

Despues a la noche, quando entraua el camarero al desnudar del Prinçipe para se acostar, trahia el moço de baçin su ynstrumento o baçin, e lo ponia a donde avia de quedar esa noche, con vn paño limpio, cada vez quelo ponia, de vna vara de lienço, e tantos quantos dias ay en la semana, tantas varas de lienço dezia él que sele dauan para el baçin, por que su salario era poco, enel qual no sé hablar, pero sé questos del baçin eran tan ombres de bien e hidalgos, que de aqueste offiçio algunos saltauan en moços de camara en casa del Rey Catholico, asi como lo hizieron Johan de Otalora e Nicolas de Josausti (2); pero en casa del Prinçipe ninguno yo vi ni sé que asi se mejorase.

(1) T. 88 dice siempre: *capa*.
(2) T. 88 añade: «y Juan de Orbina.»

Idem dela camara.

El intento mio prinçipal mente es dezir eneste tractado del offiçio del camarero, segund lo que en casa del Prinçipe, mi señor, se vsó en mi tiempo, e que, como testigo de vista, yo no lo pude ynorar; por quelos postreros dias de suvida yo tuue las llaues de su camara, hasta que Dios le llevó a su gloria (1), miercoles dia del señor sanct Françisco, quatro de octubre del año de 1497, seyendo ya mas de media noche; y por tanto diré aqui lo que mi memoria abastare, demas delo que tengo dicho, eçepto delos salarios del camarero, por quela verdad, no lo sé ni se me acuerda (2); pero enlo de-

(1) T. 88 añade: «en la çiudad de Salamanca.»

(2) T. 88: «no lo sé ni se me puede acordar, porque no procuré de sauerlo.»

mas puedo dezir que, como era casado, tenian él e su mujer rraçiones enla despensa, allende desus salarios, que selos pagauan decontado; e les dauan vna libra de velas cada noche para su mesa, e quantas hachas les eran nesçesarias, el çerero thenia cargo de darlas nueuas, tornandole los cabos delas que se avian quemado. Todos los borzeguies e çapatos e xeruillas e pantuflos e calçado e sobre calças (1), quel Prinçipe dexaua, eran del camarero; e cada mes avia ordinaria mente dos pares de calças nueuas, è cada semana pantuflos e çapatos e borzeguies, duplicados cada cosa destas a lo menos. Las gorras e sombreros e todos los otros vestidos, despues quela terçera vez el Prinçipe se los vistiese, dezia la Reyna Catholica que deuian ser del camarero; pero por que era bien quel Prinçipe hiziese merçed dellos a sus criados e a quien fuese su rreal voluntad, se le daua la rrecompensa al camarero en dineros o en otras merçedes. Aeste proposito e por que de suso se hizo memoria del rrepartimiento delas rropas del vestir del Prinçipe, quando se repartian, diré aqui lo que ohí a otros mas antiguos enla camara, e fue publico que pasó lo que agora diré. Antes que fuese yo a seruir a su alteza, fuele dicho a la Reyna Catholica que el Prinçipe, su hijo, seria escaso, por que algunos indiçios mostrauan o dauan lugar de tal sospecha; e como prudente e magnánima(2), pensó qué forma podria tenerse para librar a su hijo de tal defecto, e enseñarle a ser liberal; e vsó de vna linda arte en quele acostumbró a dar e hazer merçedes, por que de poco en poco hiziese hábito esa virtud enel Prinçipe; por que a la verdad es gran de-

(1) T. 88: «Todos los borzeguis, xeruillas, pantuflos y calçado y calças y sobre calças y botas.»

(2) T. 88 añade: «rreyna»

fecto del rrey no saber dar e gratificar a los quele aman e siruen. Para esto la Reyna preguntó vn dia al camarero del Prinçipe, Johan de Calatayud, qué se avia hecho vn çierto vestido del Prinçipe o si lo avia dado; e el camarero rrespondió: «Señora, ese vestido, que vuestra alteza dize, enla camara está, quel Prinçipe no lo ha dado ni suele dar nada delo que vuestra alteza le da e haze merçed.» La Reyna rreplicó e dixo: «Mejor fuera quelo ouiera dado, quelos prinçipes no han de tener las caxas de su camara llenas de sus rropas de vestir; e mirad que de aqui adelante tengays cuydado de que cada año, el postrero dia del mes de junio (que en tal dia nasçió el Prinçipe), traygan delante de mi todos los jubones e sayos e capas e rropas e bonetes e jaheças e guarniçiones de cauallos e mulas e hacaneas, e en fin todo, todos los atauios dela persona del Prinçipe, eçepto las calças e calçado ques de vuestros derechos, que no falte de todo vn pelo, sino lo que el Prinçipe ouiere dado entre el año, e trahedlo todo asentado en vn memorial duplicado e escripto de buena letra. E pues de aqui a pocos dias sale junio, ese postrero dia del mes lo prinçipiad; e asi se haga siempre hasta que el Prinçipe tenga mas hedad o se case, quando Dios fuere seruido, que de ay adelante él hará lo que le paresçiere.» Venido pues aquel dia e lleuados todos los vestidos delante dela Reyna e inuentariados, mandó llamar al Prinçipe, e venido ante su madre, thenia la Reyna vn memorial enla mano e dixole: «Hijo, mi angel (por que acostumbraua a le llamar mi angel), los prinçipes no han de ser rropauejeros, ni tener las arcas de su camara llenas delos vestidos desus personas; de aqui adelante, tal dia como oy cada año, quiero que delante de mi rrepartais todo eso por vuestros criados e los que os siruen e aquellos aquien quisieredes hazer

merçed. Tomad esta Memoria e el vuestro escriuano de camara, que ay está, Diego Cano, tiene otra tal en la mano, e como fueredes lehiendo, asi enla margen dela otra tal Memoria vaya el escriuano escreuiendo a quien mandais e quereis que se le dé la rropa e sayo e lo que mandaredes darle, para que vuestro camarero selo envie despues, de vuestra parte, con vno delos moços de camara vuestros (1). E enlo que entre el año quisieredes hazer merçed a algun cauallero o persona señalada, mandad al camarero quelo envie con vno dela camara, e quando selo dieredes, no selo digais primero al quelo dais, ni nunca selo çahirais ni hableis despues enello, ni se os acuerde cosa que dieredes, ni oluideis lo que os dieren, con qué otros os siruan; por que sois obligado de buena consçiençia e como prinçipe agradesçido a lo satisfazer e gratificar (2).» Ohido esto, el Prinçipe besó la mano a la Reyna, tomando el memorial; delo qual se coligió que si hasta alli él no avia hecho aquello, era mas de comedido e obidiente hijo o ynorançia de hedad, qué no de escaso, pues que, como digo, su hedad le escusaua, por que segun yo ohí dezir al camarero, Johan de Calatayud e don Sancho, el ayo, e a Diego Ortiz, que fue el mas antiguo moço de camara e thenia las llaues, podia tener el Prinçipe en aquella sazon poco mas de ocho años. E asi, que el Prinçipe se asentó, e dixo: «Tal sayo e tal capa e tal gorra e tal rropa e tal jubon dése a don Jayme de Portugal, duque de Guimaranes (este fue el que despues se dixo duque de Bragança); tal rropa e tal capa e

(1) T. 88 añade: «y assi declarado, firmad aquel Memorial, para descargo de vuestro camarero.»

(2) T. 88 añade: «aventajadamente, de manera que valga y sea mas lo que dieredes, que lo que reçiuistes.»

tal jubon con tal sayo dése a don Alonso de Aragon, duque de Villa hermosa; tal jubon e tal sayo e capa e tal rropa dense a don Dionis de Portugal, hermano del duque de Guimaranes; tal sayo e capa den a don Alonso de Bouadilla (hijo fue este delos primeros marqueses de Moya) (1); tal sayo y capa sele dé a don Pedro Fajardo (hijo del adelantado de Murçia, don Johan Chacon) e despues fue este don Pedro Fajardo el primero marqués delos Velez); tal rropa e tal sayo se den a su hermano don Gonçalo Chacon; tal rropa tal sayo e capa se den a don Diego de Cárdenas (adelantado (2) de Granada, que fue despues primero duque de Maqueda); tal rropa se dé a don Alonso de Cárdenas, su hermano; tal rropa e sayo e capa se den a Françisco de Áuila (este era su hermano de leche e hijo de su ama quele crió) (3); tal sayo e capa se dé a don Johan de Castilla (4), el ayo; tal sayo e capa se dé a Fernandaluarez de Áuila (hijo (5) de Pedro de Áuila, el viejo, señor delas Nauas); tal rropa e sayo e capa e tal jahez dela gineta se dé a Luys Hurtado de Mendoça, mi caçador mayor; tales sayos e capas e rropas se den a don Rodrigo de Mendoça, su hermano, e a don Luys dela Çerda, su hermano, hijos del conde de

(1) T. 88: «tal sayo y capa y tal marlota den a don Fernando de Bouadilla (hijo fue este delos primeros marqueses de Moya, y primero conde de Chinchon).»

(2) T. 88: «el primero adelantado.»

(3) T. 88 añade aqui: «tal sayo y tal capa y tal rropa se den a don Juan de Ulloa (este hera primogenito de Rodrigo de Ulloa, contador mayor).»

(4) T. 88: «don Johan de Castilla (este hera sobrino de don Sancho el ayo).»—Y continúa: «tal sayo y tal capa y tal jubon se den a Diego de Riuera, hijo de Maria de Medina (la qual hera couixera y caualleriça mayor dela Reyna).»

(5) T. 88: «hijo fue este segundo.»

Castro, etc. (1).» Despues que ouo rrepartido conlos que es dicho, que eran los mas açeptos a su alteza, e con otros (2) e todos dela hedad del Prinçipe e algunos de pocos mas o menos años, e los duques de Guimaranes y Villa hermosa eran deudos çercanos de su alteza, e algunos delos ques dicho hijos de priuados; dixo (3): «Tal sayo e capa se dé a don Diego de Sotomayor, hijo del conde de Camon (4), e tal vestido se dé a fulano, e tal jahez e guarniçion se dé a fulano, e tal, etc.» E destribuydo asi todo, pero quedando algunos sayos e capas e jubones, dixo su alteza al camarero: «Tomad vos esotro que ay queda, e dad dello lo que quisieredes a los de mi camara.» La Reyna holgó mucho de ver el buen conçierto que tuuo el Prinçipe, cómo con gentil orden lo avia rrepartido (5), e dixole riendose e con demostraçion de mucho plazer: «En verdad, hijo, quelo aveis muy bien destribuydo; e asi aveis, mi angel, de hazerlo cada año; pero tampoco aveis de atender a eso para dexar de dar quando quisieredes lo que os paresçiere. Y vos, Johan de Calatayud, al prinçipio de cada mes consultad conel Prinçipe e en otro qualquier tiempo qué jubones e sayos e capas e otras rropas manda que sele hagan, e de qué seda e color o brocado; e firme el Prinçipe lo que asi

(1) T. 88 añade: «tal jubon y tal sayo y tal capa se den al conde de Santa Marta (este hera primogenito heredero del Marques de Astorga.)»

(2) T. 88: «e con otros, que dexo de dezir por euitar prolixidad.»

(3) T. 88 añade: «tal sayo y capa se den a Sancho Martinez de Leyua.»

(4) T. 88 y E. 205: «Camiña.»

(5) T. 88 añade: «y acordadosse de aquellos a quien lo mandó dar, no estando ay pressentes.»

mandare, e mandad a su sastre quelo haga traher delos mercaderes, para quelo vea e se contente el Prinçipe dela color que quisiere, e hagase lo que ordenare luego; e enlo delas calças, no es menester consulta del Prinçipe, sino que siempre haya enla camara granas delgadas e paños negros finos, de que se hagan quantas os pareçiere e el Prinçipe quisiere; enel calçado lo mismo, e cada domingo e fiesta sele calçen borzeguies nueuos e no muy justos, en tanto que es de poca edad, e sus alcorques e pantuflos de terçiopelo, e el çapatero le venga a calçar (1), e calçarse há con menos trabajo; e el baruero venga asi mismo a le peynar e igualar el cauello; e siempre esten enla camara tres o quatro dozenas de camisas del Prinçipe, e hanse de lauar e coser en presençla de vuestra muger, e a cada dia, como lo soleis hazer, se le dé vna camisa al Prinçipe e sela vista (2). Enel rretrete dense e esten siempre media dozena de touallas e vna dozena de pañizuelos de narizes limpios, para quando los quisiere rremudar entre dia, por que esten a la mano e prestos.» Quiero agora passar al offiçio de el escriuano dela camara.

(1) T. 88 añade: «cada dia.»
(2) T. 88 añade: «y otra enla noche con qué duerma.»

Del offiçio del escriuano dela camara.

Fue escriuano dela camara del Prinçipe vn cauallero de Caçeres, llamado Diego Cano, que casó conla Serrana, que fue vna dela camara dela rreyna doña Ysabel, no era serrana ni labradora, sino hija dalgo del linaje delos Serranos de Auila, que es delos mas antiguos e nobles dela çibdad de Auila; por rrespecto dela qual, el dicho Diego Cano tenia la tapiçeria del Prinçipe, con título de camarero dela tapiceria; e avn que este offiçio contradixo, andando el tiempo, el camarero Johan de Calatayud (1), e como el Prinçipe biuio poco, no se efectuó del todo, sino enla tapiceria, que el mismo año que murio el Prinçipe le siruio conella don

(1) T. 88 añade: «y determinose, despues que el Prinçipe se cassó, quela tapiçeria toda se entregasse al camarero Johan de Calatayud.»

Alonso de Burgos, obispo de Palençia, que fue aquel que edificó el collegio de sanct Gregorio e rreedificó el monasterio de sanct Pablo de Valladolid (1). E yo rresçebi, teniendo las llaues dela camara, por mandado del camarero Johan de Calatayud, toda aquella hazienda, la qual no rrelataré aqui por euitar prolixidad, pero sé dezir a vuestra alteza que en tapiçeria e plata labrada e paramentos de seda e doseles e sitiales de brocado e seda, se estimó todo lo que dio el Obispo en mas de veinte mill ducados de oro. Pero dexando esto aparte e boluiendo al offiçio de escriuano dela camara, digo que es offiçio muy nesçessario enla casa rreal, para lo que conuiene a la buena cuenta del camarero. El qual escriuano, despues del camarero, es el offiçio y offiçial segundo enla camara, por que de todo lo que entra e sale enella ha de tener rrazon e cuenta e cómo se trae o se lleua, e lo ha de firmar enel libro manual (alias borrador), que tiene a su cargo el moço de camara delas llaues della, asi del rresçibo como dela dacta, asi que es offiçio este de mucha confiança e credito; e hállase enlas compras delo que a la camara viene, de paños, olandas, brocados e otras cosas muchas, de qual quier genero que sean. E conuiene que sea escriuano de los rreynos, por que algunas vezes es menester que dé fe de algunas cosas e que signe algunos auctos e escripturas, e es muy vtil offiçial e ha de thener buen salario e rraçiones, asi de quitaçion como enla despenssa e çera, para su ordinario gasto e seruiçio de su casa. Lo que se daua a Diego Cano yo no lo sé; pero como he dicho, Diego Cano era persona de auctoridad e cauallero, e trahiase bien e thenia criados e vn offiçial de péñola, que escriuia ensus libros: creerse deue que el salario seria bastante

(1) T. 88 añade: «de su orden, de los Predicadores.»

para se sostener su persona e casa, por que el offiçio en sí rrequiere persona de auctoridad e de buenas habilidades e diligençia, e que tenga gentil pluma e sea buen contador (1), e cursado enlas cosas dela camara, e que no se descuyde con su offiçial (2); e consejarle hia yo quel touiese vn libro e avn dos, conformes al borrador ques dicho e al libro mayor, pero queste libro mayor no le escusase de hazer otro de pliegos horadados, en que cada genero de cosa estouiese separado, por que seruiria esto que quando vuestra alteza quisiese ver particular mente vn genero de cosa alguna desu camara, sin le lleuar el libro mayor, pudiese satisfazer con lleuar el pliego horadado, e que aquella cosa estouiese e no otra alguna.

(1) T. 88: «y sea sufiçiente arismetico o contador.»
(2) T. 88 añade: «y que vea amenudo sus libros.»

Reposteros de camas.

OFFIÇIO es el delos rreposteros de camas muy preheminente e onrrado e prouechoso enla casa rreal, e no se suele dar sino a hidalgos (1) e personas calificadas e de mucha confiança (2), por el lugar que tiene, pues siempre los rreposteros de camas, desde que se leuanta su alteza hasta que se acuesta para rreposar la noche, estan açerca e a vista dela persona rreal. Estos entoldan la camara donde duermen e hazen la cama e guardan la puerta mas proxima al prinçipe. Destos rreposteros de camas suele ser vno dellos aposentador de palaçio, e con salario particular por

(1) T. 88 : «a fieles hijosdalgo.»
(2) T. 88 : «calificadas y de buen entendimiento.»

ello, demas del que thiene por rrepostero de camas (1).

Toman los rreposteros de camas la puerta dela camara por la mañana, de mano delos monteros de Espinosa, que han hecho su guarda la noche pasada hasta aquella hora que dan la camara o puerta a estos rreposteros, los quales enla noche siguiente sela bueluen e dan a los mismos monteros, quando el camarero se sale e dexa enla camara al prinçipe; e avn que estos rreposteros guarden (2) continua mente la puerta, por mejor hazer su offiçio, o por ver la cara al prinçipe o por sus propios intereses e inteligençias, e vacaçiones (3) que alli se saben, e acuden (4) a pedir merçedes, los dos dellos son diputados entre sí, cada dia por su orden e tanda, para la guarda, que no han de faltar, e a estos dos se les da enla noche sendas velas de çera.

Conestos rreposteros de camas embia el prinçipe muchos mandados publicos e secretos e tales como es seruido, enla corte o fuera della, donde le plaze e por ombres de credito e de mucha confiança, entre los quales siempre ay alguno de gentiles habilidades, secretos, honestos e de buenas costumbres, e que no se ensoberuesçen conel offiçio, como ya lo hizieron algunos, que yo sabria nombrar, del tiempo passado; e por ello no ganaron nada, antes dieron enojos notables a los Reyes Catholicos e al Prinçipe, mi señor, por que en todas tres casas rreales ouo algunos offiçiales desos mal mirados

(1) T. 88 añade: «Fuelo del Prinçipe, mi señor, vn onrrado ombre, natural de Perpiñan, llamado Girao, el qual, despues que el Prinçipe dexó esta vida, se metio fraile dela Orden delos Menores de san Françisco.»

(2) T. 88: «guardan todos o la mayor parte de ellos.»

(3) T. 88: «vacantes.»

(4) T. 88: «e acuden diuersos auisos.»

e soberuios, que por su propia culpa no medraron, como otros deste offiçio, que fueron mas templados e comedidos (1).

(1) T. 88 añade aquí: «De los que yo me acuerdo, que siruieron al Prinçipe de reposteros de camas, son estos: Juan de Uilloria, el viejo; su hierno Geronimo de Agüero; mosen Girao; Diego Çorrilla, su hijo; Mata Quincoçes; Juan de Otalora; Pedro Nauarro. Este y el Girao, con liçençia del Prinçipe, y el alguaçil, Bernal de Pissa, fueron a las Indias con el almirante primero dellas, don Chistoual Colom, en el segundo viaje que a ellas hizo el dicho Almirante.»

Capilla

Los doseles, sitiales (1), coxines, plata e ornamentos dela capilla e altar della, todo está enla camara en poder delos que tienen las llaues della, e alli van los moços de capilla por ello, e lo lleuan adonde se han de dezir las oras al prinçipe e çelebrarse los offiçios diuinos, e lo tornan a la camara e lo rremudan enlas fiestas e quando conuiene; e todo ello está a cuenta e cargo del camarero, e en poder del que ensu nombre tiene las llaues dela hazienda dela camara; e las aluas e aras e cosas benditas (2) del seruiçio del altar, cotedianas (3) estan en vna caxa por sí, e la llaue tiene el

(1) T. 88 añade aquí: «cortinas.»

(2) T. 88: «Las aluas, aras, calices, cruzes y vestimentas benditas.»

(3) T. 88: «del altar cotediano.»

sacristan mayor o su theniente o vno delos moços de capilla qual él quiere, e tiene fecho conosçimiento de todo lo que alli está al camarero, avn quela caxa esté enla camara o en otra parte (1). Fue sacristan mayor del Prinçipe, mi señor, el doctor Alonso Manso, que poco tiempo há murió obispo dela ysla de sanct Johan enlas Indias, con loable fama (2).

(1) T. 88 añade aquí: «El Prinçipe no tubo otro capellan mayor sino al obispo de Salamanca, don fray Diego Deza, su maestro, del qual ya tengo hecha mençion.»

(2) T. 88 añade aqui, sin epígrafe particular, lo siguiente: «Moços de capilla fueron Corral, que despues fue excelente tiple de la capilla delos Reyes Catholicos. Fue assi mismo moço de capilla, Juan de Villoria, el moço, hijo de Juan de Villoria, el rrepostero, y despues delos dias del Prinçipe, siruió de rrepostero de camas al Rey Catholico. Este passó a las Indias con el segundo almirante don Diego Colon, y se eredó enla Isla Española, y murió enla çiudad de Santo Domingo; del qual al pressente ay una loable subçession de hijos y nietos y bisnietos y onrrados y prinçipales pobladores. Fue moço de capilla assi mismo Pedro de Andino. Fue moço de capilla Vozmediano, natural de Carrion delos Condes, y despues fue contralto dela misma capilla de su alteça; pero despues que Dios lleuó al Prinçipe a su gloria, este se hizo soldado, muy alocado y blasfemo, y no hablaua diez palabras sin jurar y blasfemar otras tantas, y siendo ya capitan de vna compañía de comuneros, al tiempo que Juan de Padilla entró con mano armada adonde la Reyna, nuestra señora, abuela de vuestra alteça, residia, este Vozmediano, como començó primero a seguir la iglesia, sauia que en iglesias no hauia de faltar plata, y entró en vna y tomó vn caliz y metioselo enla manga; y proseguiendo el saco, fuele dado vn escopetaço o golpe de arcabuz por la boca, para conclusion desus blasfemias, y para que del caliz ouiesse el pago que él merecia. He traydo esto aqui, por que entre tantos criados como enla cassa del Prinçipe, mi señor, huuo y yo conocí, nunca vi ni supe otro mas desalmado que aqueste, y que otro, que fue moço de espuelas de su alteça,

que se dezia san Pedrico por que hera pequeño de cuerpo, y de desesperado como el Prinçipe murió, este se mató a cabeçadas, y dioselas tales, que se hizo saltar los sessos. Hera el ombre que en toda Castilla mas andaua por sus pies, por que en dias de imbierno caminaua veynte leguas muchos dias arreo, y en verano treynta y treynta y çinco vn dia con otro. Y por hechar el sello al mucho caminar, en vn momento anduuo conel alma todo lo que hay desde Salamanca hasta el infierno. Y por que he dicho delas muertes destos dos, y veamos quan desproporçionados y diferentes son los motibos y fines delos ombres, dela misma cassa del Prinçipe fueron los que agora diré, que como se vieron sin tal señor, para ir adonde él fue y acauar santa mente, se metieron frailes. Don Luis de Torres, hijo del condestable Miguel Lucas, y perseueró enel auito de san Françisco. Don Aluaro Osorio, paxe que fue desu alteça, tomó la Orden de san Geronimo y acabó en ella: este fue hijo del obispo de Jaen, don Luis Osorio, de buena memoria. Mosen Girao, rrepostero de camas, acauó religioso dela Orden de san Françisco. Y de otros podria dezir, sino me llamasen otros offiçios a la continuaçion de nuestra prinçipal materia.»

Reposteros de capilla.

REPOSTEROS de capilla tienen cargo de poner las cortinas e el sitial donde el prinçipe oye misa, e estos lleuan a la camara el sitial e coxines (1) e silla e alhombra adonde se han de dezir las horas a su alteza; e despues de dicho el offiçio divino, lo tornan e dan todo aquello al moço de camara que tiene las llaues, a cuyo cargo estan las guardas dela cortina e todos los otros atauios de capilla, que para esso ay, con todo lo que ay dela camara desu alteza. Eneste offiçio ay muchos ombres que son para mas cosa queste offiçio (2).

(1) T. 88: «e coxines o almoadas.»

(2) T. 88: «En este offiçio ay algunos que son para mas de aquesso que hazen; y assi acaeçe que quando el prinçipe ussa considerar las auilidades delos que andan en su seruiçio, mudanlos y ocupanlos en otros cargos mas importantes, en que medren mas y su alteça mexor se sirua dellos.»

Reposteros de estrados e mesa.

SUELEN ser los rreposteros de mesa hijos dalgo, atauiados e bien disspuestos, por que como han de seruir e hazer su offiçio en cuerpo e sin bonate ni alcorques ni espada, es bien que no sean de fea dispusiçion ni desatauiados (1). A estos se les da, dela camara, la tapiçeria e alhombras e tapetes e coxines (2) e todo lo que es menester para entoldar la sala e todas las otras pieças que se ouieren de entoldar, e para atauiar los estrados e colgar los doseles donde el prinçipe

(1) T. 88: «es bien que no sean pequeños ni encorbados ni crespos ni bisojos ni tuertos ni mancos ni con otros defectos o indisposiciones, sino gentiles enla vista y atampolidos *(sic)*, que ningun descontentamiento dé su vista a los que lo vieren seruir.»

(2) T. 88: «almoadas» en lugar de «coxines.»

come, eçepto de aquella pieça donde su alteza duerme, porque aquella y el rretrete la han de entoldar rreposteros de camas; e han asimismo de entoldar los rreposteros de estrados e aderesçar los tablados (1) e ventanas e miradores, desde donde las personas rreales miraren los toros o justas o torneos e otras fiestas del exerçiçio delos caualleros e de qualquiera manera que sean; e pasada la fiesta, han de boluer los doseles e paños e tapetes e coxines e todo lo que lleuaron dela camara a lo entregar al que selo dio, doblado e como lo rresçibieron (2). Estos mismos ponen la silla e la mesa delante desu alteza, para que coma; e la leuantan despues que ha comido, e en rretrayendose el prinçipe e salido de aquella pieça, un rrepostero de estrado buelue la silla házia la pared e dosel, por que no acaesca lo que en Valladolid interuino al infante don Fernando que ganó a Antequera y despues fue rrey de Aragon, con el rrey don Enrique, terçero de tal nombre, su hermano, que entrando acaso, le halló sentado ensu silla; e el Ynfante se leuantó presto conel bonete enla mano, e el Rey, con enojo que ouo de le ver sentado ensu silla, mandóla arrojar por vna ventana enla calle, e dixo al Ynfante: «Agradesçéme que no os mando a vos lançar tras la silla, por descomedido.»

Estos rreposteros, quando acaesçe hazerse algunas onrras funerales o componer algun sumptuoso mauseolo por memoria o muerte de algunas personas rreales que passan desta vida, e quel prinçipe los quiere onrrar e manda hazerles obsequias en que su persona ha de estar presente, han asimismo estos rreposteros de entoldar e

(1) T. 88: «los cadalsos, tablados.»

(2) T. 88: «han de boluer todo lo que lleuaron dela camara, y entregarlo en ella al que selo dio, doblado y como selo dieron.»

cubrir de paños negros o lutuosos e de sedas negras o brocados, e dela forma quel camarero les ordenare, el mauseolo o monumento e gradas e todo lo que a eso conuiene, enla yglesia o monasterio o parte queles fuere mandado; e ha seles de dar para ello todo lo que fuere menester dela camara, a la qual, passados los offiçios diuinos, lo han de tornar todo los mismos rreposteros, por quel escriuano dela camara de todo esso tiene fecho cargo al camarero e al que tiene las llaues por él enla camara. Pero los escudos de armas que enel dicho mauseolo e tumba e gradas e otras partes se ponen pintadas, por ornato e memoria dela persona rreal cuyas insignias aquellas son, esas suelen tomar los moços de capilla e los cantores e capellanes e avn los mismos rreposteros, e con çiertos derechos dela çera que alli arde, los clerigos e los dela capilla dizen pertenesçerles, lo qual yo no sé declarar. La manera dessas onrras de defuntos suele el prinçipe consultar con su camarero, para que asi lo mande proueer e se haga e cumpla.

Reposteros de plata.

Fueron rreposteros de plata del Prinçipe, mi señor, dos caualleros llamados Alonso Cuello (1), hijo del comendador Martin Cuello, camarero dela Reyna Catholica (2), e el otro era Castañoso, natural de Ocaña. Estos seruian a semana, e ensu nombre thenia cargo dela plata su theniente Pedro o Diego de Barreda (3), ombre hijo dalgo e tal persona, que faltando qual quier delos rreposteros ya dichos, hazia él el offiçio; pero estando el rrepostero presente, estaua el Barreda siempre al aparador haziendo los platos e poniendo enellos

(1) El apellido *Cuello* está probablemente por *Coello*, como se lee en alguna copia.

(2) T. 88: «Alonso Cuello, hijo del camarero dela Reyna, Martin Cuello.»

(3) T. 88: «Pedro de Barreda.»

lo que avian de lleuar a la mesa. La plata toda está cargada al camarero, el qual, con çedula del prinçipe, la da e entrega al rrepostero, la que ha de andar ordinaria mente enel aparador, e tómase carta de pago del entregamiento enlas espaldas dela misma cedula, declarando las pieças e el peso. Esta misma diligençia se haze con la plata dela botilleria e con la plata ordinaria dela capilla; pero las otras pieças rricas e festiuales, asi de capilla como de aparadores e botilleria, estan enla camara, e de alli se dan quando conuiene, e alli las bueluen los quelas deuen lleuar para aquello que han de seruir. Andan enel seruiçio del aparador e plata tres o quatro moços de plata para la limpiar e la traer e lleuar; e destos, los dos estan çerca del aparador, con vna caldera de agua caliente e otra fria, e el vno laua los platos e escudillas que se engrassan e conuiene lauar, e el otro con su paño limpio (1) los enxuga e los da al theniente de rrepostero, que los pone enel aparador; e aquellos moços de plata la lleuan e traen desde su possada del theniente dela plata a palaçio, e desde palaçio la tornan adonde ha de estar, despues que ha seruido. Danseles velas de çera, quantas son menester para quatro candeleros que arden enel aparador, e está delante dél, en vn candelero grande, ardiendo siempre vna hacha, la qual lleuan o traen delante della (2) quando es de noche; e boluiendo los cabos delas hachas al çerero, da para la plata otras hachas nueuas.

Estos rreposteros e su theniente e moços de plata tienen sus salarios en dineros, que se les pagan por terçios.

Todo lo del plato e manjares e fructas e quanto al aparador viene para la boca del prinçipe, todo lo que

(1) T. 88: «con su toualla limpia.»
(2) T. 88: «delante dela plata.»

sobra es delos rreposteros de plata e es derechos suyos.

Al tiempo quel aparador se pone, viene el panadero e trae el pan e lleno vn plato grande de molletes e panezicos (1). Toma vno dellos e haze conél la salua delante el rrepostero o su theniente, e vienen asimismo los moços de despensa (2) e traen las fructas (3) e en cada vna dellas hazen alli la salua delante delos rreposteros; e aquel que trae la fructa suele ser el quela compra, a lo qual enla plaza muchas vezes se halla presente el veedor, para que sea escojida e dela mejor que se pueda aver.

Sirue el rrepostero en cuerpo e sin bonete e sin pantuflos e sin espada, con vna toualla de manjar atada al siniestro brazo ençima del cobdo, que sobre e cuelgue della dos palmos e lo demas dé la buelta sobre el ombro derecho, lo recoja conla mano derecha (4), theniendo enla siniestra media dozena de platos pequeños de seruiçio, arrimados al pecho sobre parte dela dicha toualla, e quando el maestresala o el trinchante quiere alguno, el rrepostero le limpia, pasando presto la dicha toualla por el plato, e fecha la salua, se lo da, e el quelo rresçibe, con otra salua que haze, le sirue; e anda el rrepostero de plata dela manera que dicha es, del aparador a la mesa de su alteza e dela mesa al aparador, con diligençia e taçito, sin dema-

(1) T. 88: «Al tiempo que el aparador se pone, biene el panadero con vna canasta blanca y cubierta con vna gentil toualla, con vn moço, que delante dél trae el pan, y lleno vn gran plato de molletes y paneçillos.»

(2) T. 88: «los moços dela despenssa con el despenssero menor.»

(3) T. 88: «frutas» siempre.

(4) T. 88: «ençima del codo, y de aquel modo sobran hasta dos palmos del vn cabo dela toualla, y el otro ba por las espaldas y sobre el ombro derecho y recóxelo con la mano derecha.»

siado heruor, exerçitando su offiçio e proueyendo lo que conuiene e deue ser aduertido enel dar los primeros platos, por la orden que se han de lleuar a la mesa tras el maestresala, que siempre dé al paje de mas noble linaje o hijo de mayor señor la preçedençia, pues que sabe e conosçe la calidad de cada vno. En aquesto tenia mandado la Reyna Catholica quelos rreposteros touiesen cuydado espeçial, e asi lo hazia Johan Osorio, su rrepostero, e lo mismo se guardaua por los rreposteros del Prinçipe, que thenia pajes que eran illustres (1) e hijos de grandes e muy prinçipales caualleros (2), e era rrazon que se touiese cuydado de guardarles su lugar e preheminençias (3). Quando son menester manteles e pañizuelos, touallas, paños de aparador e de plata, dase todo lo que es menester, dela camara, delante del escriuano della, e hazesele cargo delo que rresçibe al rrepostero, e da conosçimiento dèlo quele dan, e lo firma enel libro dela camara, ordinario, que tiene el moço de camara de las llaues, e aquel lo entrega al rrepostero; e los manteles e pañizuelos e touallas e paños de aparador, que dexan de seruir, todo es delos rreposteros de plata.

(1) T. 88: «ilustres» siempre.

(2) T. 88 añade: «y algunos que ya tenian titulos y hauian heredado.»

(3) T. 88 añade: «avnque fuesen de menos hedad que otros.»

Porteros de sala.

Los porteros de sala guardan la primera puerta, e en casa del prinçipe conuiene que sean ombres de bien, por que tienen cargo de la primera puerta (1), e no han de dar lugar ni dexar entrar a los que no se deuen admitir de aquella puerta adentro, ni a personas sospechosas (2). Esto miraron bien los porteros delos Reyes Catholicos e del Prinçipe, mi señor, en Barçelona, año de mill quatroçientos e nouenta e dos años, quando haziendoles la çibdad vn solepne conbite, en que ovo comida e çena e ouo aquel dia mucha fiesta de juego de

(1) T. 88 : «porque tienen cargo importante.»

(2) T. 88 añade : «assi como esclauos y personas desonestas o tales, que sus aspetos los tengan o muestren por inquietos y desbergonçados o mal inclinados.»

cañas e justas (1) de barcos e marineros, mirandolos sus altezas desde la casa dela çibdad, que es a par del mar (2), alli quiso entrar a matar al Rey Catholico el villano traydor llamado Johan de Cañamares, del qual a pocos dias se hizo justiçia e fue atenaçado, por la cuchillada que dio al Rey al pie dela escalera del Palao nouo (3); e él confesó quel dia dela fiesta, que es dicho, del conbite dela çibdad, quiso exerçitar su trayçion, sino quelos porteros, no le dexaron entrar enla sala; por lo qual a los porteros, que se hallaron alli aquel dia dela fiesta, se les hizieron merçedes por mandado dela Reyna Catholica (4).

Son obligados asi mesmo estos porteros de sala a guardar la puerta, donde el Consejo rreal se junta, dentro en palaçio, e tienen alli çiertos derechos e percanços, por su offiçio, delos proçessos que se presentan por apelaçion, lo qual sabran ellos e otros mejor dezir que yo.

Repartense estos porteros por dias o semanas enlas partes (5) e salas que es dicho, asi en la sala del prinçipe como enla de su Consejo, e asi mesmo siruen enlas salas delas chançillerias rreales de Valladolid e Granada, por

(1) T. 88: «e justas enla mar.»

(2) T. 88: «con poco interbalo que ay dela misma cassa al agua salada, que no creo que son çien passos, y en aquel medio jugauan los caualleros cañas, y enel agua los hombres dela mar justauan en sus barcas, yendo veynte o mas hombres al remo en cada batel, y enla proa un justador en camissa, con vn paués mediano delante y su lança de encuentro; y las mas vezes, como benia otro justador en contra, iuan los dos con sus pauesses al agua. Hera verlo cosa de mucho plazer y rissa, y salian a nado los derriuados, y voluian a su contraste.»

(3) T. 88: «Palaçio nueuo.»

(4) Véase la relacion de este suceso, que publicamos en el Apéndice.

(5) T. 88: «puertas.»

tiempos e como les cabe a los porteros del rrey e la rreyna; pero los del prinçipe no, sino es gouernador del rreyno, como agora lo es vuestra alteza por avsençia del Emperador (1), nuestro señor, su padre. Tienen sus salarios diputados en la casa rreal, e avn que guardan muchos dellos juntos la puerta dela sala del prinçipe, dos estan por suertes o por sus tandas, elegidos entre si para la guarda de aquel dia, e a esos, e no a mas, se les da sendas velas de çera cada dia (2), a los que asi son guarda; e aquestas velas son algo menores quelas que se dan a los rreposteros de camas el dia que asimismo les cabe la guarda.

(1) T. 88: «del Emperador, Rey.»
(2) T. 88: «cada noche.»

Copa e botilleria

COPERO del prinçipe es offiçio muy onrrado e de gran confiança, a cuyo cargo está la copa dela boca del prinçipe e la botilleria. Tuuo este offiçio en casa del Prinçipe, mi señor, vn ombre hijo dalgo llamado Christoual de Cuéllar, persona de bien e atauiado e zeloso e avisado enlo que tocaua a la limpieza e lealtad de su offiçio.

Al tiempo que era ora de comer o de çenar, lleuauan los moços dela botilleria la plata e copas e jarros e barriles e tazas e las otras pieças de plata e de vidro e de otra calidad, que conuenia, e ponian el aparador dela botilleria çerca del aparador delos rreposteros de plata, conel interualo que era deçente. Este offiçio deue tenerle ombre de buena casta, e que se presuma dél toda limpieza e lealtad e buen rrecabdo, e que ame la vida de su señor,

e que sea polido. El qual ha de thener muy bien entendido qué vinos ha de thener para la copa, e la mejor agua que aya enla tierra o comarca donde la corte se hallare, e con mucho cuydado e a buen rrecabdo hazerla traher. E el mayordomo e el veedor e el mismo copero han de conferir, para que se le dé para la copa el mejor vino, e quel despensero lo haga traer, a cuyo cargo es aqueso, e lo ha de entregar al copero, fecha la salua. El agua ha de estar aparte, muy limpia e debaxo de buena llaue; e quando el maestresala sale por la copa, conel cauallero quela ha de lleuar e darla a su alteza, va detras dél, con la taza dela salua, el copero, con capuz o capa abierta e con espada, si quisiere lleuarla, e sirue su offiçio: el qual, quando ha llegado a la mesa e fecho la primera rreuerençia, da la taza dela salua al cauallero que tiene la copa, e quita el copero la sobre copa e híncase de rrodillas detras del que da la copa al prinçipe, e ha de hincar la rrodilla derecha sola mente e thener el braço alçado con la sobre copa hasta que su alteza ha beuido; e quando el cauallero se buelue a le dar la copa al copero, está puesto de pies (1), e pone la sobre copa ençima dela copa, e tomala con la mano derecha, e con la siniestra rresçibe la taça dela salua e haze su rreuerençia del pie hizquierdo, con sosegado semblante, e buelue la copa al aparador, yendo delante vn vallestero de maça e delante (2) vn paje delos que siruen de hacha, e da la copa a vno delos moços de copa, e tórnase el copero a la mesa e aguarda hasta quel prinçipe quiere que se le torne a lleuar la copa (3). A la copa se le dan dos velas de çera, que

(1) T. 88: «está presto en pie.»
(2) T. 88: «e mas adelante.»
(3) T. 88 añade aquí: «Es de notar que por la copa salen el

arden en dos candeleros de plata (1), enel aparador dela copa, e vna hacha, que arde delante, e con quela copa va a palaçio e buelue a la posada del copero: el qual tiene buen salario, enel qual no sé hablar ni en sus derechos, por que nunca lo pregunté; pero tengo por çierto quel copero que he dicho le deuia tener conuiniente, por que él era ombre que se trahia muy bien ordinaria mente, e era ombre de onrra, e enla despenssa thenia rraçiones para si e para los moços dela copa e botilleria (2).

maestresala e el cauallero que la ha de lleuar, con dos ballesteros de maza e dos hachas; a la buelta la torna solo el copero, con vna hacha e vn ballestero de maza.»

(1) T. 88: «A la copa se le dan dos candeleros de plata.»

(2) T. 88 añade aquí: «Despues que el Prinçipe dexó esta vida, fue éste su copero, proueido de contador, a nuestra Isla Española, e rresidio vn tiempo enla çibdad de Santo Domingo, donde fue rrico, e despues passó por thesorero a la Isla Fernandina, por otro nombre llamada Cuba, donde murio.»

Vallesteros de maça.

VALLESTEROS de maça fueron quatro los que el prinçipe don Johan, mi señor, tuuo, que eran Johan de Çea e su hijo e Mendo el amo e Johan de Perea: estos offiçiales o vallesteros van conel maestresala a la cozina e vienen delante dél e del manjar hasta el aparador, con sus maças rreales sobre el ombro; e desde el aparador, van asi mesmo hasta la mesa donde está el prinçipe, e lo mismo hazen acompañando la copa quando se lleua a su alteza e quando el copero la torna a su aparador. Tienen sus salarios conel dicho offiçio, e vna espalda de carnero asada o vna gallina, desque es leuantado el plato (si mal no me acuerdo). Van asi mesmo delante del prinçipe quando entra de camino enlas çibdades e lugares prinçipales, e enlas procesiones, e quando caualga para yr a ver al-

gunas fiestas, e quando el rrey o el prinçipe haze avdiençia pública con los de su Consejo, estan delante los vallesteros de maça e en otros tiempos deçentes.

Quando se dan libreas en fiestas grandes de matrimonios, o quando al prinçipe le plaze, tanbien se las dan a los vallesteros de maça como conuiene. Estos se llaman por otro nombre porteros de maça e de camara, e quando el rrey o el prinçipe hazen merçed de alguna tenençia o de alguna villa o tierra, para el entregamiento, vno destos en su rreal nombre, pone enla posesion al alcayde a quien se haze merçed dela tenençia, o al señor a quien se dan los vasallos o que rresçibe la merçed. E asi se vsó en tiempos passados; pero ya no se acostumbra sino rraras vezes, e en lugar del portero de camara o vallestero de maça, suplese aqueso enlas palabras dela prouision, por que dizen que sele da la thenençia e posesion, avn que no interuengan enel dicho entregamiento los dichos porteros de camara o vallesteros de maça.

Del offiçio del veedor

Veedor fue enla casa del prinçipe don Johan, mi señor, Aluaro de Mercado, natural dela villa de Medina del Campo, ombre de onrra e hijo dalgo e de bastante diligençia e cuydado para semejante offiçio: el qual es andar sobre los despenseros menores e compradores, e ver los presçios (1) delo que se compra para la despenssa, e tener mucho aviso en que ande verdad enlos gastos hordinarios, e quela cuenta se le tome al que gasta cada dia, por que no haya fraude enella, e quelo que fuere para la mesa del prinçipe sea muy bueno e lo haga buscar e traer con diligençia e mucha limpieza; e ha de yr amenudo a la despenssa e rrequerir la cozina para que se dé rrecabdo enella; e ha de

(1) T. 88: «e saver los preçios.»

yr a la plaça e sentir los presçios de todo lo que se compra para el plato rreal e rraçiones, para escusar fraudes. Tanbien ha de yr algunas vezes a la caza, por que enella se haze plato (de parte del prinçipe) a los offiçiales de toda la casa rreal e a los caçadores o monteros e a caualleros e personas particulares, que comen conel camarero o conel cauallerizo mayor o conel caçador mayor, e tambien se enbian dela despenssa, a ordenaçion del mayordomo, muchas cosas, enlos lugares donde el prinçipe va a comer, a señores e a caualleros e a otros.

Ha de proueer el veedor, con acuerdo del mayordomo, que el aguador dela casa del prinçipe e vn par de azemilas de camino vayan çerca de su alteza, para que lleuen pan e vino e agua e fructa e rauanos e otros rrefrescos, quales los ouiere en aquel tiempo, para socorrer a los moços de espuelas e gente de pie delos cortesanos e a todos los que quisieren, enel camino o campo por donde va la persona rreal, por que no perezcan de sed.

Esto fue mandado e proueydo por la catholica rreyna doña Ysabel, desde que enel año de 1494 años, yendo los Reyes Catholicos y el Prinçipe e sus quatro hermanas, las Ynfantes, desde Medina del Campo a Areualo, a ver a la rreyna vieja doña Ysabel, madre dela Reyna Catholica, muger que fue segunda del rrey don Johan, segundo de tal nombre en Castilla, se ahogaron de sed, por la gran calor e poluo e falta de agua, vn negro de Gueuara, mayordomo dela Reyna, e dos moços despuelas de caualleros (1) que alli yuan (lo qual yo vi); e de ay adelante, asy de camino como enla caça, se acostumbró de yr a lo menos, tras el Prinçipe, vna azemila en que yua lo que es dicho para la gente de pie (y avn para los de caua-

(1) T. 88 : «de cauallos.»

llo quelo quisiesen) en especial enla caça (1) e siendo verano.

Vna cosa se me ha venido a la memoria, de que asi mismo fue inuentora aquella bendicta e bien proueyda Reyna, en aquel mismo camino e tiempo que tengo dicho: e fue que estando alli en Areualo, corrieron toros delante de sus altezas, e mataron dos ombres e tres o quatro caualios e hirieron mas, por que eran brauos, de Compasquillo (2); e la Reyna sintio mucha pena dello (por que era natural mente piadosa e christianissima) e quedando congoxada delo que tengo dicho, desde a pocos dias, enla misma Areualo, mandó correr otros toros, para ver si seria prouechoso lo que thenia penssado (lo cual fue muy vtil e la inuençion muy buena e para rreyr, y fue desta manera). Mandó que a los toros enel corral les encaxassn o calçasen otros cuernos de bueyes muertos (enlos propios que ellos thenian), e que asi puestos, selos clauasen, por que no se les pudiesen caer los postizos; e como los inxertos boluian los estremos e puntas dellos sobre las espaldas del toro, no podian herir a ningun caualo ni peon, avn quele alcançasen, sino dalle de plano e no hazerles otro mal; e asi era vn graçioso passatiempo e cosa para mucho rreyr. E de ay adelante no queria la Reyna que se corriesen toros en su presençia, sino con aquellos guantes, dela manera que se ha dicho. Passemos á la continuacion de nuestra materia (3), enlos otros offiçios dela casa rreal.

(1) T. 88: «en la caza y de camino.»
(2) T. 88: Conpasquillo. E. 205: Conpasquiello. E. 110 omite.
(3) T. 88 añade: «discurriendo.»

Despensero mayor.

Despensero mayor del prinçipe don Johan, mi señor, fue Pedro de Arzeo (1), ombre hijo dalgo e criado antiguo enla casa rreal. Este es gran offiçio e prouechoso, e thiene su theniente (2) e moços dela despensa e larga quitaçion e rraçiones e otros prouechos, que otros podran mas larga mente dezir, por que enesto yo no dire sino cosas muy sabidas (3). Comen enla despenssa los moços despuelas e moços de vallesta e los otros que alli siruen, e aguadores e otras personas, que demas de sus salarios, alli les dan de comer, dos tablas al dia; no obstante quelos moços de espuelas, demas

(1) E. 205: «Arze.»
(2) T. 88: «lugarthiniente.»
(3) T. 88: «muy sauidas e notorias.»

desso, e a los de vallesta se les dan libreas e a algunos dellos se les dan rraçiones en sus possadas o en dineros, por espeçial merçed; e danseles çiertos derechos, quando algunos, por la mano del rrey o del prinçipe, son armados caualleros.

Con el theniente del despensero mayor asisten el theniente del mayordomo e el veedor, para todo (1) lo que se ha de comprar para la despenssa e mesa del prinçipe e de su cozina, para que sea todo muy bueno e no aya fraude enlos presçios.

Tambien se da de comer enla despensa a algunos pobres, segun su alteza lo manda, e en espeçial enla quaresma e otros tiempos, e dela despenssa se da de comer a los caçadores e monteros e a todos los que se hallan en esos tiempos donde su alteza está cazando o monteando, atentas las calidades delas personas, por quelos offiçiales caualleros (2) e los dela camara comen conel camarero mayor (3) o conel mayordomo o con otro señor, e la otra gente comen enlas tablas dela despensa, donde les dan todo lo nesçesario.

(1) T. 88 : «para ordenar e proueer todo.»
(2) T. 88 : «porque los caualleros que son oficiales.»
(3) T. 88 añade : «o con el cauallerizo maior.»

Moços de espuelas y dela ballesta (1).

NINGUN offiçio ay enla cassa real que no sea muy onrrado; y aqueste de moço de espuelas y dela ballesta, tienen mucho aparexo, quando son ombres de buena auilidad, para medrar y ser mas que otros, a caussa dela combersaçion y familiaridad que con el prinçipe es forçado que tengan en los caminos y caças y monterias; y açiertan algunos dellos a seruir tan bien, que de aquel offiçio passan a otros mas onrrados y prouechossos enla cassa real, y se les hazen merzedes, y tienen lugar para pedirlas y hauerlas en muchos tiempos.

Yo vi al Gallego, moço de espuelas dela Reyna Catho-

(1) Este capítulo falta en el original y en todas las copias que tenemos á la vista, menos en T. 88. Lo incluimos en el texto, porque, atendida su extension, habria de ser embarazoso para el ajuste y para la lectura, si se insertase por vía de nota.

lica y despues le vi su cauallerizo delas andas. Yo vi a Juancho de Arteaga, moço de espuelas dela Reyna Catholica, y le vi despues thesorero del serenissimo infante don Fernando, tio de v. a. Yo vi a Ayala, moçó de espuelas del Rey Catholico, y lo vi despues su repostero de plata. Yo vi a Vergara, moço de espuelas del Rey Catholico, y lo vi despues su repostero de plata; pero fue por vn seruiçio señalado que hizo en Aranjuez, donde los Reyes Catholicos se fueron a olgar año de 1494, y a cauo de tres dias que alli estubieron conel Principe y Infantes, sus hermanas, al tiempo que passauan a Taxo por el vado, la serenissima infanta doña Juana, que es la Reyna, nuestra señora, abuela de v. a., no tomando su mula bien el vado, arrebatóla enla mitad del rio la rezia corriente del agua, y lleuauasela el rio abaxo, y avnque hera niña, con mucho ánimo, nadando la mula, se tubo, y yua tan colorada como vna rossa, y en silla rassa de palillos, que las damas en essa sazon vsauan, y la Reyna Catholica començó a dar bozes que la socorriesen, y assi lo hizieron algunos; pero Vergara, que estaua a par del Rey, como lo vido, se echó animossamente al agua, bestido, y nadando, llegó y trauó dela rienda la mula, y la sacó del raodal y parte furiossa del agua, y la pusso en saluo, con mucho gozo de sus magestades y de cuantos lo vieron. Esto yo lo vi, y pocos dias passados, siruio el dicho Vergara de repostero de plata, y se le hizieron otras mercedes. Yo vi moço de espuelas del Rey Catholico a Diego de Taraçona, y lo vi despues repostero de plata del Rey. Yo vi moço de espuelas del Rey Catholico a Alonsso de Hoyos, el qual tenia el estriuo dela mula del Rey para que caualgasse, al tiempo que el traydor Juan de Cañamares le dio la cuchillada; y aqueste Alonsso de Hoyos en continente se abraço con él, y le der-

riuó en tierra, y le dio dos puñaladas, y lo matara, sino que el Rey le mandó que no le matasse, por que se supiesse si aquella traiçion hera ordenada por otros y por este seruiçio el Rey le hizo a Hoyos su moço de camara y despues capitan, y lo embió con gente a la isla de Tenerife, donde se hizo rico. Yo vi a Vallexo, moço de espuelas del Prinçipe, mi señor, despues le vi alguaçil desu cassa y corte. Yo vi moço de espuelas dela rreyna doña Juana, nuestra señora, a Hernando de Hellin, y lo vi copero desu magestad. Y assi podria dezir de otros muchos, que por sus auilidades y por el aparexo que ay en este offiçio para subir a otros mayores, los consiguen y alcançan; pero quiero dezir algunos delos que el Prinçipe tenia en este offiçio quando murio, entre los quales no dudo que fueran mexorados parte dellos, si la muerte no lo ataxara; y heran aquestos: Sancho de Riua frecha, moço de ballesta y açepto a su alteça; Uilla seca, moço de ballesta; Sarmiento, viejo y cano, moço de espuelas; Sarmiento, su hijo, moço de espuelas assi mismo; Campuçano, Serna, Garnica, Angulo, Salzedo, Salazar, el trauador y auilissimo emprouiso (1), San Pedrico, el grande andador que tengo dicho que se mató de cabeçadas, desque supo que el Prinçipe hera muerto; y otros tantos o mas que los que he dicho siruieron de moços de espuelas al Prinçipe, sion que no me acuerdo de sus nombres.

(1) Así se lee claramente en el texto que copiamos; mas se nos ocurre una ligera y acaso no muy fundada sospecha: ¿estará equivocada la copia y diria primitivamente «trouador y auilissimo emprouisador», en vez de *trauador* y de *emprouiso*?

Dela cozina

COZINERO mayor dela cozina del principe don Juan, mi señor, fue Johan Cacho, e tenia tres o quatro moços de cozina, que guisauan todo lo que era menester para la mesa de su alteza e para el plato del ama del Prinçipe e para el plato del camarero, Johan de Calatayud, antes que se casase; por que despues que se casó, la Reyna Catholica les mandó dar rraçiones en dineros al camarero e a su muger, e comian e gastauan conforme al offiçio e lugar en que estauan.

Luego que el aposentador de palaçio señalaua el lugar mas conuiniente para la cozina, se le hazian puertas trançadas por la mitad, con sus buenas çerraduras, e aquesas llaues (1) se dauan al cozinero mayor; e dela mitad

(1) T. 88: «e las llaues dellas.»

para arriba eran dichas puertas baranda de verjas e de ay abaxo çerradas (1); e avia dos porteros de cozina que guardauan la dicha puerta continua mente e no dexauan entrar persona del mundo, sino a los que seruian enla cozina, o a quien el cozinero mayor daua liçençia para ello; e todos thenian quitaçiones; e los menudillos de todas las aves son derechos del cozinero, e sin esos, tiene otros que yo no sabre dezir. E toda el aceyte e miel e vinagre e açucar e espeçias (2) e cosas que conuienen al seruiçio de la cozina, se le dan complida mente, con çiertas varas de olanda e de rruan de cofre para delantales e coladores e touallas e otros seruiçios. E en todas las cosas de comer e espeçias e lo que se lleua a la cozina por los dela despensa, se haze la salua al cozinero quando lo rresçibe, e despues, al tiempo quando se lleua guisado a la mesa por el maestresala, el cozinero, en todo lo que da para la mesa del prinçipe, haze la salua delante del maestresala en cada plato e escudilla. Es offiçio que rrequiere quele tenga persona de gran confiança e que sea exçelente en su arte.

(1) T. 88: «çerradas y reçias.»

(2) T. 88: «E toda el açeyte, miel, açucar, binagre, bino, especias y güebos.»

Caualleriça

CAUALLERIZO mayor es vno delos prinçipales offiçios dela casa rreal en muchos rreynos, y en espeçial entre los christianos. Enla casa del prinçipe don Johan tuuo este cargo don Diego de Castilla, hijo mayor de su ayo, don Sancho de Castilla, señor de Herrera de Val de Cañas. Fue don Diego gentil caualiero e diestro en ambas sillas, dela guisa e gineta (1). Su theniente era vn hidalgo, llamado Diego de Salas, en cuyo poder estauan todos los cauallos e hacaneas e mulas dela caualleriza del Prinçipe e de su seruiçio, e todos los ata-

(1) T. 88: «El qual don Diego fue diestro cauallero en ambas sillas, por que demas de ser gran ginete, hera diestro hombre darmas.»

uios de sillas e guarniçiones, cotedianos (1), eçepto lo festiual e rricos ornamentos e jaezes dela guisa (2) o gineta, por que aquello está enla camara, e quando es menester, dalo el moço dela camara delas llaues della al theniente del cauallerizo mayor, e él lo buelue a la camara. Pero lo que es menester de ordinario enla caualleriza, anda e se rrenueua quando conuiene, e lo viejo es todo del cauallerizo mayor.

Asi el cauallerizo mayor, como su theniente, tienen sus salarios e rraçiones, cada vno en su ser (3), e los moços de cauallos tienen, en su manera e calidad, sus quitaçiones (4), e comen enla posada o meson donde está la caualleriza; e rresçibelos e despidelos e pagalos el caualleriza menor o theniente.

Quando el prinçipe entra la primera vez en alguna çibdad o villa prinçipal suya, rresçibenle con palio, el qual palio es derechos del cauallerizo mayor e las varas con quelo lleuan.

Estos palios, segun he oydo muchos años há, son obligados o está en costumbre delos dar aquellas cibdades e villas que tienen voto e boz en Cortes, quando el rrey alli entra, la primera vez e no mas, e no las otras çibdades e villas que no van a Cortes; pero si cada qual quisiere darlo, el cauallerizo. lo tomará, e sino lo dieren, no lo pidira, e a las otras cibdades e villas del número de Cortes no le perdonará e selo pagará en dineros e quedará afrentada tal rrepublica; e por tanto cada qual, de

(1) T. 88; «de sillas y guarniçiones y jaezes cotidianos»

(2) T. 88; «dela brida.»

(3) T. 88; «cada vno segun su calidad y ser.»

(4) T. 88: «e los moços de caualios, en su manera, tienen sus soldadas y quitaçiones.»

aquellos quelo deuen dar, lo dan qual conuiene, y avn los rregidores no lo dexan olvidar, por el interese que seles sigue delas rropas que seles dan, para lleuar las varas, para el rresçibimiento.

Págase al theniente del cauallerizo vn cozinero, o en dineros tanta cantidad dela despensa, e él da de comer a los que siruen enla caualleriza, en tinelo o sala, dos tablas al dia, ordinaria e abundante mente, de pan e vino e carne e pescado; e tiene el número destos moços de caballos, segun le está ordenado, al rrespecto de los caballos e bestias que ay enla caualleriza; e quando el prinçipe caualga o se apea, el cauallerizo mayor le ayuda, avn que esten otros señores de titulo presentes, por que aquello toca a su offiçio e seria descortesia fecha al cauallerizo mayor antiçiparsse algun señor enesso a le ayudar, asi por el offiçio, como por que el cauallerizo sabe mejor enesso lo que ha de hazer.

Del offiçio del maestresala

MAESTRESALA del prinçipe don Juan, mi señor, fueron Johan Velazquez, hasta quando se le dio casa de por si, que su alteza le hizo su contador mayor, como ya lo tengo dicho.

Fue maestresala asi mesmo don Sancho de Castilla, el mançebo, hijo de don Sancho, el ayo.

Fue maestresala ansi mesmo el comendador Luys de Quintanilla.

Fue maestresala Hernan, duque de Estrada.

Asi mesmo fue maestresala mosen Sorell, cauallero valenciano.

Aquestos seruian a semanas, e aquella semana que seruian, dauaseles vna hacha de çera, e gastada aquella, bolviendo vn paje (1) el cabo della al çerero, daua luego

(1) T. 88: «boluiendo el paje del maestresala»

otra hacha nueua. Reprehende el maestresala a los pajes e castigalos, avn que enla casa rreal ay poca nesçesidad de aquesso, por quelos pajes son generosos e bien criados; pero si ay algun trauiesso o descomedido entrellos, enel tiempo que han de seruir, o descuydado, yo he visto al maestresala dar algunos coscorrones a los tales (que no son hijos de señores, pero que a los tales (1), el castigo es de palabra e con respecto). Enla caça dase de comer al maestresala e sus criados, dela despensa del prinçipe.

No sé dezir deste offiçio qué derechos ni qué salarios tiene, pero bueno sera de saber (2) por los libros dela casa rreal, que tienen los thesoreros della. Offiçios son de generosos, e la medrança delos tales no enel salario, mas enlas merçedes que se les hazen, consiste.

Quando se quiere leuantar el pan dela mesa del prinçipe, el maestresala da, conel plato (3) quelo coje, vn paneçico a cada doctor e médico delos de su alteza, que presente se hallan, por que ademas de ser asi la costumbre, vean e prueuen si el pan es el que deue ser para su alteza, e lo digan e prouean despues (4).

(1) T. 88: «por que a essos que son muy prinçipales.»
(2) T. 88: «pero façil cosa es sauerlo.»
(3) T. 88: «con el plato pequeño.»
(4) T. 88: «e prouean despues si combiniere darle otro.»

Del offiçio del trinchante

TRINCHANTES fueron del Prinçipe, mi señor, don Yñigo de Gueuara, e mosen Jaume Ferrer, cauallero valençiano, e seruian a semanas e dauaseles çera (1), como a los maestresalas, la semana que seruian. Tampoco me determino enlos derechos ni enel salario que thenian, e saber se há (2), como dixe desuso, enlos libros del thesorero general (3). Es offiçio prinçipal e que rrequiere habilidad e limpie-

(1) T. 88: «achas de cera.»
(2) T. 88: «sauersse puede.»
(3) T. 88 «por los libros delos thessoreros que suelen pagar la casa rreal.»

za e exerçiçio del cortar, e el que tal offiçio procura, primero tiene entendido lo que ha de hazer enél (1).

(1) T. 88: «e que requiere auilidad en la limpieça y exerçicio del cortar, y que sea limpio y de buena graçia y liberal; y el que tal offiçio procura, para cortar delante del rrey o del prinçipe, primero lo deue tener muy bien sauido, por que le miran muchos ojos.»

Caçador mayor

CAÇADOR mayor del prinçipe don Johan, mi señor, fue Luys Hurtado de Mendoça, cauallero de Cuenca e generoso, que desde paje siruio a su alteza, e fue diestro enel offiçio e muy vigilante e trabajador. Avia otros caçadores muchos, sus inferiores, e catarriberas e moços de caça e todos los que suelen interuenir enla caça, egalgos e podencos e muchas aves e halcones de diuersas rraleas e muy singulares e escogidas para lò que eran; e entre los otros caçadores avia algunos a quien el Pinçipe daua mayores salarios e ayudàs de costa, asi como a vno que se dezia Ruyz (1) e otro que llamauan Monterroso e otro Mendoça, por que a la verdad eran muy entendidos enla caça e eran

(1) T. 88: «Ruiz, que tenia cargo de vn giriphalte blanco.»

hidalgos e muy ombres de bien (1) e tales personas, que seles podia encomendar otra cosa de mas importancia quel girifalte o neblí o sacre. Todos los caçadores tienen sus salarios competentes, pero vnos mas que otros, e danseles sus libreas cada vn año e otras ayudas de costa, e enesto dela caça despendia el Pinçipe mucho, por que era affiçionado a ella e la continuaua e la entendia tanto como todos los quela exerçitauan (2).

Dire a vuestra alteza qué tal era su memoria, que si quando boluian dela muda sus caçadores del año passado, alguno dellos avia mudado por caso el moço e trahia otro, decia al caçador: «No es ese el moço que lleuastes: ¿qué se hizo aquel Pedro o Alonso? (3)» E el caçador dezia: «Así es la verdad como vuestra alteza dize, e aquel Alonso o fulano murio o se fue etc. ;» (4) e queria saber el nombre del moço ynouado. Cosa en la verdad muy loable enlos prinçipes es saber los nombres e thener enla memoria quantos andan en su seruiçio, queş señal questá la conçiençia rreal dispuesta para la rremuneraçion e beniuolençia (5) de sus criados.

(1) T. 88: omite: «e muy ombres de bien.»

(2) T. 88: «sus libreas, que eran tauardos verdes y la manga izquierda colorada y botones de grana;e otras ayudas de costa se les hazia, por que en esto dela caça dispendia el Prinçipe mucho y hera afiçionadissimo a tal exerçiçio y lo continuaua, en sus tiempos, y lo entendia tanto, como todos los que la caça exerçitan.»

(3) T. 88 añade: «nombrandole cómo se llamaua.»

(4) T. 88: «e aquel Alonso o fulano, que yo lleué, murio o fuese.»

(5) T. 88: «benebolençia.

Del montero mayor

Montero mayor fue del Prinçipe, mi señor, Diego Hurtado de Mendoça, que despues fue primero marques de Cañete y virrey e capitan general (1) en Nauarra. Este offiçio es muy onrroso e de gran salario, e es soure todos los otros monteros del tal exerçiçio, enel qual ay tantos e tales e con tanto gasto, quanto es la voluntad rreal de aumentar monteros e canes e lebreles e sabuesos e ventores e vallesteros e otras cosas, que tocan al hilo con que çercan el monte, e oxeos, para las vallestas e monteria e ministros della (2). Offiçio es en que se hallan muchos que lo sabran mejor discan-

(1) T. 88 añade: «del Emperador nuestro señor.»

(2) T. 88: «ventores y perros para tal exerçiçio, y ballesteros y otras cossas y aderençias, que tocan al hilo con que çercan el

tar (1) que yo; pero este e todos los que he dicho e se diran son conuinientes para la grandeza dela casa rreal (2).

Y por que la monteria me a traydo a la memoria
vn lebrel quel Prinçipe, mi señor, tenia,
dire aqui sumaria mente algo delo
que le bi hazer.

monte para los oxeos y matar las saluaginas, de qualquier genero o calidad que sean y subçedan en la monteria.»

(1) T. 88: «que mejor rrelaçion sabran dar desto, que yo lo puedo dezir ni discantar.»

(2) T. 88: Todo lo que sigue, hasta el capítulo del *Çerero mayor*, falta en el original y en todas las copias, menos en T. 88.

Bruto, lebrel del Prinçipe

Vn lebrel le fue dado al Prinçipe, que en su tiempo no se sauia que en España ouiese otro tal, y siruio a su alteza con él un hidalgo que le crio, que se llamaua Herrera, y al perro llamauan Bruto. Hera de color manchado, blanco y prieto, y bien puestas ambas colores. No hera alindado, por que deuia ser hijo de alano, o de casta de alano y de lebrel; y assi no tenia la cabeça linda, pero hera reçio de miembros, y no muy grande. Hera el mas entendido perro que se ha visto gran tiempo há, y de ayuda muy singular, y tan denodado quanto penssarse puede, y de pressa marauillossa. Trayanlo siempre apar del Prinçipe, y es çierto que conoçia a su señor, como cuantos le siruian. Tubo cargo deste lebrel Diego Çorrilla, el moço, repostero de

camas; y despues vn montero llamado Bustamante. Acaeçio quel Prinçipe, de camino o enla caça enel campo, dexaua caer vn guante o vn pañiçuelo adrede, y despues de estar de alli vna legua apartado, dezia: «Bruto, busca mi guante;» y boluia por todas aquellas partes que su alteza hauia andado, y lo traya enla boca, tan limpio y sin enbavarle, como le truxera vn hombre: y esto, tanto en tierra rrassa, como çerrada de arboles o monte, y como quier que ella fuesse. Estauan apartados del Prinçipe, a quinze o veynte o treynta passos y mas, otros tantos hombres, y dezia el Prinçipe: «Bruto, traeme aquel hombre;» y iua y tomaua a vno por el braço muy blanda mente y sinle apretar, y diçiendole: «No esse,» dexauale y tomaua otro, y diçiendole: «No esse,» tomaua otro, y diçiendole: «No es esse, sino el dela capa verde o parda», assi como selo mandaua lo hazia, de manera que paresçia que assi conosçia las colores, como vna perssona de buen juiçio. Hera ventor marauillosso, mexor que quantos se an visto, e a todos hazia ventaxa, y se experimentó muchas vezes. Estando el Prinçipe en Burgos a vna ventana dela casa del Condestable, y corrianse bacas con alanos que alli suele hauer muy estremados, y biniendo vn buey o baca, con dos alanos colgados delas orexas, el Prinçipe mandó a Çorrilla que baxasse con Bruto y lo echase al buey, y no lo supo hazer, por que le solto tarde, y los alanos, como heran muy buenos, llegaron primero y hizieron pressa, vno de vna orexa y otro dela otra; y quando Bruto llegó y halló ambas partes tomadas, lo que hizo fue que tomó por el pescueço al vn alano, y hizole soltar el orexa, y en continente le tomó Bruto. Yo lo vi en verdad, y passó como lo he dicho y no fue pequeño el contentamiento de su alteza, ni de poca admiraçion a quantos lo vieron.

Otras cossas muchas podria dezir deste lebrel con verdad, pero por vna sola quiero concluir conél, pues enque ella se puede entender lo que este animal entendia. El dia triste quel Prinçipe fue en depósito enterrado, jueves en esclareciendo, çinco de Otubre, 1497 años, assi como fue puesto debaxo dela tumba, y con un dosel de brocado pelo cubierta, enla Yglesia mayor de Salamanca, éste lebrel se echó, apar dela cabeçera dela tumba, en tierra, y tantas quantas vezes de alli le quitauan, tantas se boluia encontinente al mismo lugar, de manera que viendole assi porfiar en acompañar aquel real cadauer, le pussieron vn coxin o almoada de extrado alli, en que de dia y de noche estubo todos los dias que el cuerpo tubo aquella morada, y allí le dauan de comer y beuer, y cuando él tenia neçessidad de otra cossa, se salia dela yglesia, y despues que hauia echo aguas o lo demas, se boluia a su almoada, y allí le hallaron el Rey y la Reyna y las serenissimas ynfantas, doña Maria y doña Catalina, quando boluieron de dexar a la Reyna y Prinçessa cassada conel serenissimo rrey don Manuel de Portugal: y aquesto fue caussa que nunca despues la Reyna dexó de tener çerca de su camara este leal lebrel. Y fueronse sus magestades a Alcala de Henares, y luego otro dia sacaron al Prinçipe de donde he dicho, y por mandado de sus Catholicos Padres, fue lleuado al monasterio de Sancto Thomas de Auila, donde el Prinçipe en su testamento hauia assi ordenado.

Çerero mayor.

No es menos vtil que onrrado el offiçio de çerero mayor enla casa rreal. Este offiçio tuuo enla del prinçipe don Johan, mi señor, don Fernando de Bouadilla, que fue despues primero conde de Chinchon; y caben onrra y prouecho eneste offiçio y avn en todos los dela casa rreal, puesto que en vnos mas que en otros. Hazia el offiçio de theniente de çerero mayor vn ombre onrrado, natural desta villa de Madrid, llamado Medina. Este offiçio exerçitaua el dicho çerero, con capa, desta manera: al tiempo que se ençienden las velas para la camara e rretrete, mete el çerero theniente los candeleros de plata, con velas ençendidas enellos, e sin bonete; e besando los candeleros, vno a vno, los pone donde han de estar, o enla mesa donde çena su alteza, antes que se siente a ella, despues de puestos los mante-

les; e si se halla presente el çerero mayor, dale los candeleros su theniente, hecha la salua, e el çerero mayor haze otra e pone los candeleros delante de su alteza. Estan enla sala al cabo, o en vna parte de ella, hachas e velas de çera para el seruiçio de essa noche, las que bastan e mas; e sus moços del çerero (1) tienen cargo de dar las hachas e velas a los que ese dia, o noche diziendo mejor, las han de aver.

El çerero mayor tiene buen salario e la çera que ha menester de sus derechos en hachas e velas, e asy mesmo su theniente buen salario e rraçion para sí e para dos moços, que siruen en aquel offiçio de lleuar e traer la çera e en hazerla, e aguardar cada noche hasta quel prinçipe es acostado; e tienen cargo de rrecojer los candeleros de plata, quando da la vela que ha de arder toda la noche enla camara donde duerme su alteza, e lleua los candeleros a la camara e dalos al que tiene las llaues della, e de alli los toma, otro dia temprano, para los tener limpios para seruir esa noche siguiente, segun es dicho. Sobre este offiçio han de tener ojo e aviso el mayordomo y el veedor, para que no se gaste mas çera dela que conuiene e es nesçessaria, e para quela çera sea buena e los presçios segun el tiempo, e que se tome la cuenta al çerero de mes a mes sin faltar enello.

(1) T. 88 añade: «con ellas.»

Consejo e justiçia dela casa real del prinçipe.

En la villa de Almaçan, año de 1496 años, se le dio casa al prinçipe don Johan, mi señor, por quelos que antes le seruiamos estauamos asentados enlos libros dela Reyna, su madre, e nuestros titulos firmados de su alteza e no del Prinçipe; e en aquella villa vinieron para su Consejo el doctor Martin Fernandez de Angulo, que despues delos dias del Prinçipe fue obispo de Cordoua e presidente dela chançilleria de Valladolid; e el liçençiado Luys Çapata, e el liçençiado Moxica (1); e el presidente de su Consejo era la persona del mismo Prinçipe, por que dezia la Reyna que para que el Prinçipe entendiese mejor la presidençia e tal offiçio, quel mismo le avia de exerçitar primero e aprender a hazer

(1) T. 88 : «Muxica.»

justiçia, que es la causa por que Dios pone los rreyes e los prinçipes enla tierra; e que entendido esto, podria dar despues la presidençia a quien le paresçiese. E alli començaron a seruir de secretarios Gaspar de Grizio (1), hermano de Beatriz Galindo, que era la muger (2) que mas açepta e fauoresçida era enesa sazon dela Reyna Catholica; e Pedro de Torres (3), hermano del ama que crió al Prinçipe. Por alcalde dela casa e corte del Prinçipe vino e començó a seruir ally el liçençiado Luys de Polanco, e por alguaziles Bernal de Pisa e Vallejo.

Despues, el año siguiente, de 1497 años (muerto (4) el Prinçipe, *de edad de diez e nueue años e tres meses y çinco dias* (5), por que nascio postrero dia de Junio de 1478 y murio a quatro dias de Octubre de 1497 años) se fueron los Reyes Catholicos a la villa de Alcala de Henares, donde el año siguiente, de 1498, despidie-

(1) T. 88: «Grizo.»

(2) T. 88: «la perssona.»

(3) La qual Beatriz Galindo, por otro nombre, la llamaron la latina, por que assi lo hera, y bino donçella a enseñar gramatica a la Reyna Catholica, y le enseñó las letras latinas, y le fue tan açepta como tengo dicho; y la cassó la Reyna con el secretario Francisco Ramirez de Madrid, al qual mataron los moros dela Sierra Bermeja, y quedó biuda y muy fauoreçida dela Reyna todo el tiempo que su magestad vivió; y despues que la Reyna passó desta vida, se fue Beatriz Galindo a Madrid, y se retruxo a aquellos monesterios de monjas dela Conçepçion, que alli ay, vno de françiscas, que el Secretario y ella fundaron, y otro de geronimas, que ella alli fundó despues que acauó el primero; y murio como vna santa, y fue vna delas religiosissimas dueñas y de buen exenplo, que en nuestros tiempos se ha visto, y mas limosnera. Alli enla misma Almaçan començo assi mismo a servir de secretario Pedro de Torres.

(4) T. 88: «murio,» y omite el paréntesis.

(5) En T. 88 está subrayada la edad con tinta roja.

ron (1) a todos los de su rreal Consejo, eçepto a don Álvaro de Portugal, que era su presidente, muy rrecto (2); e delos letrados (3) solo quedó el doctor de Oropessa. Pero los demas, con el doctor Talauera, salieron e el secretario, Fernandaluarez Çapata (pero los mas dellos muy acresçentados e rricos); e entraron en su lugar desos los que avían seydo del Consejo del Prinçipe, que tengo dicho, e todos fueron despues muy rricos e prosperados con merçedes e fauores delos Catholicos Reyes. Y quanto a esto, basta lo que está dicho, e passemos a los offiçios, que quedan por expressar, dela puerta adentro de palaçio.

(1) T. 88: «y murio a quatro dias de Otubre de 1497 años, y en el mismo mes se fueron los Reyes Catholicos, aquel año de 1497, a la uilla de Alcala de Henares, donde el siguiente año, de 1498, malpario la serenissima prinçesa, madama Margarita, mi señora, vna hija, con que se renouo la muerte del Prinçipe; y desde a poco, en este mismo año, despidieron sus magestades enla dicha Alcala.»

(2) T. 88 añade: «y prudentissimo baron.»

(3) T. 88: «y de los letrados, oidores del Consejo rreal.»

Brasero.

BRASERO es vn offiçio muy conuiniente enla casa rreal para solo el tiempo del inuierno, lo qual agora, con estos yelos e frios presentes, no se me podia oluidar, ni dexarlo de escreuir aqui, puesto que hasta llegar poco há a España, a esta corte de vuestra alteza, hauia muchos años que no me avia llegado a la lumbre, ni visto fuego para me calentar a él.

Este offiçio seruia vn mançebo llamado Barrio nueuo, e thenia cargo de traer la brasa a la camara del Prinçipe e al aposento de su ama, que siempre posaua en palaçio, e al aposento del camarero, e a la sala (1) donde se juntauan los del Consejo, e al aparador, e asi mismo pro-

(1) T. 88: «y a la sala o camara.»

uchia de brasero (1) a los monteros de Espinosa,
quando el Prinçipe se rretrahia para dormir.
E por este offiçio thenia rraçion e salario
bastante (2): e aqueste mismo seruia
de barrendero, con otro,
a semanas.

(1) T. 88: «de brasa.»
(2) T. 88 añade aquí: «y la leña la traen las açemilas de su alteza.»

Barrenderos.

Ya dixe enel capitulo desuso que auia dos (1) barrenderos enla casa del Prinçipe, mi señor. Estos fueron Barrio nueuo e Sarmiento. Lo que toca a este offiçio, es que barren la sala e camara del prinçipe (2), enlos tiempos que se deue hazer, e asi mismo los corredores; pero el corredor no le barre (3) sino vn moço del barrendero, que se llama moço de escoba, e este barre asi mismo el çaguan e patio de palaçio. Pero es a cargo del barrendero tener limpio todo aquello por

(1) T. 88 omite: «dos,» que se lee en el original y en las demás copias.

(2) T. 88: «la sala e camara del aposento de su alteza.»

(3) T. 88: «enlos tiempos que se deue hazer y en leuantandose la messa donde ha comido; y assi mismo los corredores han de estar limpios, pero no los barre.»

donde el prinçipe passa hasta la puerta de palaçio; y en el uerano ha de ser barrido e rregado. Y por que estos barrenderos se quexauan e dezian que thenian mas trabajo que salario, mandó el Prinçipe que se les diese el moço de escoba, que tengo dicho, e çierta ayuda de costa al barrendero, despues que vino la prinçesa, madama Margarita (1).

(1) T. 88 añade: «mi señora.»

Porteros de cadena.

PORTEROS dela primera puerta de palaçio, que asi mesmo los llaman de cadena, es asi que cadena ponen a la dicha puerta con su candado e llaue. Estos tienen su salario, e suelen ser dos o tres (1), e siruen juntos, e son diputados para esto; e tienen cargo de quitar e poner la cadena para que entre la mula o cauallo del prinçipe e las caualgaduras delos grandes e perlados e delos caualleros: a los quales dexan entrar caualgando, quitada la cadena, e despues que se han apeado, echan fuera los cauallos e mulas, e tornan a poner la cadena, pero dexan dentro enel çaguan los cauallos o mulas delos que son señores, e delos perlados (2)

(1) T. 88: «dos y tres y mas.»
(2) T. 88: «los cauallos o mulas delos perlados, arçobispos y

e personas prinçipales, e avn de algunos de no tanta calidas, quelos porteros quieren complazer; de los quales enlas pasquas no les falta aguinaldos, e otros prouechos que ellos se saben granjear. E daseles vna vela de çera cada noche a todos, digo vna para que arda çerca dela puerta (1).

obispos y de los que son señores de título, assi como duques, marquesses y condes de salua.»

(1) T. 88 añade: «El Prinçipe thenia dos porteros de aquestos de cadena, cuyos nombres no me acuerdo al pressente.»

Monteros de Espinosa.

GRANDE preheminençia es la delos monteros de Espinosa, e muy perpetuada merita mente, e conseruada con mucha rrazon e gloria de tal offiçio.

Estos son ombres notoria mente hijos dalgo e de solar conosçido e de nombre e armas e diuersos apellidos e nombres (1), e jubilados por muchos siglos e años en seruiçio dela casa rreal de Castilla; e la confiança e obra de su lealtad es grandisima e muy experimentada e aprouada gran tiempo há.

Andan siempre enla corte doze monteros destos, delos quales el prinçipe don Juan, mi señor, thenia veynte e

(1) T. 88: «e con diuersos apellidos y linages y nombres distintos.»

quatro, e sus padres, los Reyes Catholicos, otros tantos, e seruian la mitad dellos de seys en seys meses, pero algunos dellos rresidian siempre; no sé como agora se haze.

Este offiçio trae origen e se començó en tiempo del conde terçero de Castilla e señor della, don Sancho Fernandez, hijo e eredero del conde de Castilla (1) don Garçi Fernandez, e nieto del famoso e sancto e inuençible conde de Castilla primero, Hernan Gonçalez. E el dicho conde don Sancho dio essa libertad e offiçio a estos monteros de Espinosa: el qual fue abuelo del primero rrey de Castilla, llamado don Fernando el magno (2). Este origen copilé yo enel Cathalogo rreal de Castilla, que escreui, del qual el Emperador, nuestro señor, se quiso seruir, e lo mandó poner en su camara e vuestra alteza le ha visto.

Los monteros traen sus camas çerca dela del prinçipe, de camino e a doquiera que va su rreal persona a se aposentar, e luego la cama delos monteros la ponen junto a la puerta dela camara donde su alteza ha de dormir.

Despues quel camarero ha acostado al prinçipe, los monteros rresçiben la puerta dela camara donde está echado, de mano delos rreposteros de camas; *e no seles cierra* (3), e queda abierta por dedentro, entornadas o juntadas sola mente las puertas, sin otra aldaua ni çerradura, si el prinçipe de su propia mano no la queria çer-

(1) T. 88: «del segundo conde de Castilla.»

(2) T. 88 añade: «Y puede agora auer que este offiçio tuuo prinçipio quinientos y ochenta años, pocos mas o menos. La qual origen copilé yo.»

(3) Subrayado de tinta roja.

rar (lo cual nunca él haze). Salido el camarero, hazen sus camas los monteros (la qual, e todo lo que para ella conuiene de rropa e almofrex e rreposteros, seles da e quando conuiene seles mejora e rremuda, por mandado del camarero dela camara). Hazen la cama enla sala, junto o no lejos dela puerta dela camara; e está vn brandon o candelero grande de plata con vna hacha ardiendo enla misma sala toda la noche. E echan luego sus suertes para velar, de quatro en quatro monteros, prima, modorra e alua; e echadas las suertes, toman la guarda los quatro dela prima (1), e quedan seys dellos enla sala, e los otros (2) ençienden otra hacha, e van a catar el palaçio, de aposento en aposento, delos offiçiales e personas que posan dentro de palaçio, e si ha de salir alguno a dormir fuera, hazen que salga, e çierran luego las puertas dela primera e prinçipal puerta de palaçio, e bueluense a la sala consus llaues. Quando es passada la primera vela, leuantanse los quatro monteros, que han de velar la segunda guarda o modorra, e aquellos que han acauado de velar, por sus ampolletas o rrelox, la primera, catan segunda vez la casa, e visitan las puertas, lleuando sus lançones enlas manos e sus espadas enlas çintas; e fecho esto, se bueluen a la sala e se acuestan en su cama. E desque acaban los segundos su vela, despiertan a los dela terçera vela del alua, e tomanla, e luego, los que velaron la modorra, tornan a visitar (3) el palaçio e puertas, segun es dicho; e bueluensse a la sala e acuestanse a dormir.

Cómo es de dia, todos estan en pie velando, hasta quel

(1) T. 88 : «toman la vela dela prima los quatro dellos.»
(2) T. 88 : «e los otros seis.»
(3) T. 88 : «a visitar y catar.»

prinçipe llama, o el camarero viene a le vestir, segun está dicho. Pero luego que amanesçe, tornan a mirar las puertas, e abren la puerta prinçipal de palaçio, e matan la hacha cómo es de dia, e lleuanla conel candelero a la camara, e danlo al que tiene las llaues dela hazienda. Pára enellos ansi mismo (1), demas dela hacha que arde, otras dos muertas, de rrespecto (2); por que algunas vezes el prinçipe, despues de acostado, manda yr a algun montero a algun seruiçio o occurrençia, o lo que es seruido dentro o fuera de palaçio. Asi que tres hachas con el dicho candelero bueluen a la camara, e de alli las cobran e el çerero pone la noche siguiente otras (3).

Pueden, segun los mismos monteros dizen, por su priuilegio, matar al que tomaren de noche dentro en palaçio, despues de çerradas las puertas; pero hase de entender sino se quisiere dar a prision a los monteros e se defendiere, por que en tal caso, paresçe que seria liçito; mas yo tengo que seria mas prudençia e mejor hecho prenderle, para saber el intento del tal e la causa por qué entró en palaçio a ora no deuida, e cómo e por qué e por dónde, e si se quedó escondido al tiempo que se çerraron las puertas. E seria posible, que si con dañado fin alli vino, tocase el negoçio a otros que con mal zelo le ouiesen induzido o embiado. E a la salud del prinçipe conuiene inquirir los que son leales a su señor natural, para que su vida e honor se conserue (4) en quanto fuere posible; e aqueste es el motivo por que esta guarda no-

(1) T. 88: «Tienen assi mismo.»

(2) T. 88: «respeto.»

(3) T. 88: «y de alli las cobra, conél, el çerero para la noche siguiente.»

(4) T. 88: «como su vida y honor dessean conseruar y librar de toda asechança e traiçion.»

turna se permitio, e se conserua, por este e otros buenos rrespectos, desde muchos años (1), sin aver avido, en tanto discurso de tiempo como há que se fundó e ouo prinçipio, vn pelo ni escrupulo, ni defecto enla guarda delas personas rreales, de parte delos monteros. Destos salen algunos dellos personas de tan buen entendimiento e de tales habilidades, quel prinçipe, por onrrar a los que ve de tal sufiçiençia, les da otros offiçios e cargos; e los haze de su camara, o rreposteros de camas, o se sirue en otras cosas en que puedan ser mas acresçentados e rresçebir mas merçedes.

Los que destos monteros se casan fuera de su tierra, he oydo dezir a ellos mesmos, que dentro del año del matrimonio han de lleuar sus mugeres a biuir e rresidir en su patria de Espinosa, para que sus hijos gozen dela preheminençia de monteros de Espinosa.

La manera, que se ha dicho, que an de tener enel velar e hazer la guarda de su offiçio, fue ordenada por la Reyna Catholica, segun dello oy jactar e loarsse a Pero Azcona e al abad de Bibanco e Gonçalo Gomez e otros monteros viejos, criados e exerçitados enla casa rreal eneste offiçio: los quales dezian (2), que avn que primero hazian la vela, no era tan bien ordenada como lo que está dicho.

Enfin, asi como está declarado, se vsó enel tiempo que yo serui enla camara al Prinçipe, mi señor, y esto es lo que basta mi flaca memoria para satisfaçion delos ofiçios

(1) T. 88: «desde los años que he dicho.»

(2) T. 88: «segun dello oy jatar y loarsse a estos monteros viejos de Espinosa y que hauia mucho que seruian enla mesma guarda: el abad de Uiuanco, Gonçalo Gomez, Pero Azcona, Mirones, Juan Ortiz, los quales fueron delos primeros que velaron dela forma que es dicho; y dezian.»

ordinarios dela cassa rreal, en espeçial dela puerta adentro de palaçio. Y tambien podria dezir algo de otros, asi como delos rreyes darmas e harautes, que siruen mas desuiados delas personas rreales, avn que en su tiempo estan mas çerca e en su acatamiento. Pero ningun offiçio ay tan baxo en casa del prinçipe, que merezca ser desechado de ningun ombre hijo dalgo, avn que sea del escoba; por que ese tambien tiene sus oras para gozar dela vista de su alteza, e para le pedir merçedes.

He dado conclusion, coneste offiçio delos monteros de Espinosa, a esta mi rrelaçion, e conellos echar la llaue al presente tractado; porque asi traen o deuen traer ellos por insignias del título de su offiçio, enlos rreposteros que cubren sus camas e que lleuan (1) (a par dela rreal, poco atras, pero enla custodia e guarda delos escuderos de pie del prinçipe) vn manojo de llaues e vnas guardas, significadas por las navajas o pieças que vn ombre darmas se pone enlos cobdos (2), e ençima de cada guarda destas, salia de en medio de tal pieza vna vela ardiendo. E con esta inuençion el prinçipe don Johan, mi señor, les mandó hazer rrepostéros nueuos quando se casó, e los truxeron asi.

(1) T. 88: omite: «e que lleuan.»
(2) T. 88: «en los codos de los braçales.»

Conchyese el presente summario e rrelacion delos offiçios rreales.

Yo he sido breue enla rrelaçion que he dado a vuestra alteza con este mi pequeño seruiçio, por quela materia, que rrequiere ser presto entendida, no sufre perder mucho tiempo en su leçion.

Sobre todo, acuerdo a vuestra alteza, como a mi prinçipe e señor natural (como ombre que está al cabo dela vida), que se acuerde dela opinion que desuso apunté del prinçipe don Johan, mi señor, e la mande guardar en su rreal seruiçio e casa e enla del serenissimo infante su primogenito, don Carlos, e sus succesores rreales, inuiolable mente, la qual era como ley sancta guardada y fixa en aquel rreal coraçon, que en gloria está: *seruirse de buenos e castiços criados* (1), por quelos

(1) Subrayado en el original con tinta roja.

tales siempre rresponden con sus obras y efectos a quién son.

No ay nesçesidad que ninguno procure hijo quele erede, sino tiene cuydado de criarle de tal manera, que pueda ser dino dela suçession de su padre; y pues aquesto conuiene a todos los ombres, ¿quánto mas pertenesçe a los rreyes e prinçipes, que han de gouernar sus rreynos e tantos millares de ombres? Cuya rreal magestat ha de ser con mayor diligençia doctrinado e acompañado de virtuosos varones e criados e offiçiales, e experimentados e de buena sangre e meritos.

Al proposito delo qual, Johan Çapata, primero ayo del Prinçipe, mi señor, del qual hize mençion enel prinçipio destos acuerdos, asi como al Prinçipe le començaron a seruir pajes, hijos de grandes e de caualleros generosos, hyzo juntar a sus ayos de aquellos niños, e de parte del Rey e dela Reyna, les dixo que touiesen mucho y espeçial cuydado delos criar e doctrinar e exerçitar en todas las virtudes onestas e conuinientes a hijos de tan illustres padres, sy querian que fuessen dignos de estar a par de su alteza e que a los ayos no seles diesse culpa de sus trauesuras o desatinos, si los cometiessen; e que touiesen (como thenian) maestros quelos enseñasen todas buenas artes e buenas maneras (1) de caualleros; e sobre todo, los acostumbrasen a ser deuotos christianos, e quelos rrepartiessen el tiempo de manera que no le perdiesen ni le empleasen mal, ni le ocupasen con oçiosidad indiscreta mente, pues que está claro quela mayor parte delos ingenios se inclinan al viçio, por que avn que sean los ombres hijos de señores e personas de

(1) T. 88: «mañas».

alta sangre, pocas vezes açiertan a ser buenos, seyendo criados no como conuiene a los tales generosos.

«Pueden los rreyes (e cada vno) dexar a su hijo estos estados e bienes temporales, pero no les puede entregar ni doctar desus propias virtudes y exçelençias, si desde su niñez no es informado e ynstruido en compañia de ombres sabios e virtuosos como vosotros. Y pues por tales (dixo Johan Çapata) os escogieron esos caualleros e grandes para criar sus hijos, e les soys en cargo de tan gran confiança, pagadselo en hazer como deueys vuestro offiçio; por que demas de complir con quien soys, e dela debda en que os seran vuestros amos (1) (ques la mayor obligaçion e cargo queles podeis echar e meresçer) el Rey e la Reyna, nuestros Señores, os haran merçedes, e quando se ofrezca, cada e quando aya lugar, no os seran negadas. E de su parte os digo que seran muy seruidos de vosotros por la buena conuersaçion que al Prinçipe, nuestro señor, se le pegará de aquesos niños; los quales espero en Dios, que por uuestra industria e cuydado, saldran (2) buenos caualleros, para quel Prinçipe les haga merçedes a ellos e a vosotros e a mí. E asi lo encamine Nuestro Señor (3) e el apostol Sanctiago, como todos lo deseamos dela diuina Magestat.»

Le rrespuesta desto fue, despues de tener por singular merçed a sus altezas lo que Johan Çapata les dixo, que asi se puso por obra; e enessos que yo conosçi, he visto despues el buen suçeso y efecto de todo lo ques dicho.

Supla la exçelençia de vuestra rreal liveralidad mis

(1) T. 88: «uuestros amos y sus hijos.»
(2) T. 88: «saliran.»
(3) T. 88: «Nuestro Señor Jesuchristo.»

mal compuestos avisos e memoriales, haziendome merçed vuestra alteza en açeptar mi pequeña ofrenda del presente e breue tractado; e en lugar delo que enesta rresoluçion de offiçios se contiene, se admita mi desseo (1), que enél cabe la merçed que pido, como criado viejo de vuestra rreal casa de Castilla, en que Dios dexe largos tiempos próspera mente biuir e gozar a vuestra alteza, como su rreal coraçon deue desear.

Y por que mi edad no es ya, ni estos frios de Madrid donde nasçi, para ombre que há treinta e çinco años que estó siruiendo a sus magestades e a vuestra alteza e sus progenitores en Yndias, supplico humill mente, que enlos negoçios e nesçesidades dela muy leal çibdad de sancto Domingo, dela Ysla Española, por cuyos procuradores estamos, enestas partes e corte de vuestra alteza, el capitan Alonso de Peña e yo, vuestra alteza mande rremediar aquella tierra con breuedad, e que sea socorrida con tiempo con el fauor e justiçia e merçedes que en nombre suyo atendemos; e que el rreal Consejo de Yndias nos despache, pues a ninguno va tanto enla substentaçion e buena gouernaçion de aquella Ysla, como al çeptro rreal de Castilla, pues aquella çibdad es vna delas mejores e mas importantes cosas desu rreal patrimonio, e de todo lo que ay en aquel su imperio oçidental de sus Yndias.

Muy poderoso Señor,

Los rreales pies de vuestra alteza besa:

Gonçalo Fernandez de Ouiedo.
(rúbrica).

(1) T. 88: «sea mi galardon admitirsse mi deseo.»

COMIENÇA LA SEGUNDA PARTE QUE EL MISMO AUCTOR ACRESÇENTO ENESTE TRACTADO, DESPUES QUE SALIO DELA CORTE E SE VINO A SEUILLA PARA DAR ORDEN EN SU CAMINO. E VIENDO DILATARSE SU ENBARÇAÇION PARA SE BOLUER A LAS YNDIAS (1).

HAME *paresçido añadir (2) esta obra, para rrecreaçion delos curiosos cortesanos, por que avn que estos mejor que otros vean e esten çertificados delas verdades de que agora aqui se acresçientan (3), no dexará de ser agradable lo que dire. Y quiero que sepan ellos y los demas, que si enla primera parte esto se dexó (4), fue por ser al Prinçipe (5), nuestro señor, notorio, y fuera alli superfluo; e sera (6) para caualleros y todo genero de ombres, que*

(1) T. 88 añade: «hizo memoria de otros offiçios que ay enla cassa real demas delos que expresó en la primera parte.»
(2) T. 88: «añadir y aumentar.»
(3) T. 88: «que agora aqui se multiplican.»
(4) T. 88: «se pasó en silençio.»
(5) T. 88: «al prinçipe don Phelipe.»
(6) T. 88: «y sera aqui.»

desean saber estas cosas, buena rrecreaçion, avn que las sepan sin que yo selas acuerde; y mouiome a lo haẓer (1) que delo muy sabido, se oluida conel tiempo mucha parte, delo que seria bien tener acuerdo, y mucho mas delo ques acçessorio e que se pierde poco enlo oluidar.

Tambien me dispuse a este poco trabajo, por oluidar el que sentia en Seuilla aguardando al capitan Alonso de Peña, que estaua en Augusta, çibdad de Alemania, conel Emperador (2), nuestro señor, procurando su despacho e mio enlas cosas dela procuraçion, ques a nuestro cargo, dela Ysla Española e çibdad de sancto Domingo, por que commo el año pasado de 1547 años el Prinçipe, nuestro señor, desde la villa de Madrid se fue a thener Córtes en Aragon, enla villa de Monçon, e el Consejo rreal delas Yndias (3), por mandado de su alteza, se fue a Aranda (4), despues que alli estuue despachando algunas cosas e se rremitieron otras a consulta de su magestat, el dicho Capitan tomó trabaxo de yr a Alemania a lo soliçitar. Y yo, por mi edad e huyendo del frio, me fuy al Andaluẓia; e llegado a Seuilla, acordé de multiplicar esta obra, el tiempo (5) que vacaua o me faltaua qué escriuir e mensajeros para las inteligençias de Alemania e Monçon e Aranda; y asi, lo rrestante del año passado al fuego, e todo lo que del venidero de 1548 (6) no hiẓo calor

(1) T. 88 añade: «(assi mismo) ver.»
(2) T. 88: «enla corte del Emperador.»
(3) T. 88: «e el Consejo rreal de Castilla y el rreal de Indias.»
(4) T. 88: «se fueron a la uilla de Aranda de Duero.»
(5) T. 88: «acordé de dilatar estos officios dela cassa real, enel tiempo.»
(6) T. 88: «y enlo que del venidero y presente de 1548.»

(y avn despues que llegaron los importunos dias della), gasté enesto e enla imprension (sic) *(1) de aquel deuoto librico delas rreglas dela vida espiritual e secreta Theologia, que yo pasé o traduzi dela lengua toscana a esta nuestra, castellana, enlo qual el imprensor (2) ganó pocos dineros y yo ningunos, pero ambos despendimos bien el tiempo: el qual está de manera, que no buscan los ombres (3) libros que aprouechen al ánima, sino que detengan (4) essa y el cuerpo ocupados en leer devaneos. Y como vno que enla verdad no se puede dezir menos que honesto y en parte prouechoso (5), a bueltas de mis ocupaçiones, me detuue algunos dias enla presente materia, por que me paresçe que es dina de estar enla camara de qualquiera señor bien exerçitado. Y no curaré de expresar aqui lo que toca al capellan mayor, ni a los capellanes e cantores e sacristan e moços de capilla (6), ni pararé en offiçios del Consejo, asi como fiscal e rrelator e escriuanos e rreçeptores, ni otras menudenzias que a eso tocan (7), pues que enla casa del*

(1) T. 88 : «impression.»

(2) T. 88 : «impressor.»

(3) T. 88 : «los mas delos hombres.»

(4) T. 88 : «sino tratados que tengan.»

(5) T. 88 «deuaneos, por su passa tiempo ; y tan mal passado, que es de hauerles lástima a los que en essas vanas liçiones gastan la uida. Y como vna delas leturas que enla uerdad no se puede dezir menos que onesta y loable, es la pressente y en particular prouechossa.»

(6) T. 88 : «de capilla, tan por menudo como se podria dezir, por que en parte se tocó y donde fue neçessario.»

(7) T. 88 : »e receptores, ni otras particularidades del cansançio delos abogados y otros ministros que biuen de contiendas agenas y que tocan o andan con los offiçiales dela justicia.»

prinçipe don Johan, mi señor, avn que era grande, le faltauan asaz offiçios para el tiempo venidero (1); pero dire de algunos que suele aver e son nesçesarios enla casa rreal, demas delos que se dixeron enla primera parte (2).

(1) T. 88: «para el tiempo que se esperaua, si biuiera.»

(2) T. 88 añade: «Y tambien con breuedad hare memoria de otros, que los huuo enla cassa del Prinçipe, avnque aya repetido algo dello.»

Guion rreal.

Vn offiçio ay enla casa rreal, que se dize guion, el qual solo el rrey le vssa, e ensu lugar e avsençia en exérçito rreal, los capitanes generales, e no otro alguno. Este no le tuuo el prinçipe don Johan, mi señor. Y es desta manera.

Vn cauallero e persona curial e criado desta cassa rreal, e que conosçe los generosos e personas calificadas del rreyno, lleuaençima de su cauallo o mula, quando las personas rreales caualgan (no cada dia, sino quando van camino o quando el rrey o prinçipe estan enla guerra e campo), vna vandera en astada e alta, o pendon quadrado, de quatro o çinco palmos en cada parte, con la deuisa dela Vanda rreal de Castilla (1), e sigue tras là

(1) T. 88: «lleua vna lançaençima de su cauallo o mula, leuantada, quando las perssonas reales caualgan, no cada dia, sino

persona rreal, quando sale a fiestas, o quando justa el prinçipe, o tornea, o juega a las cañas, para que por el guion le conoscan e vean e aguarden e acaten todos.

Tenia este offiçio, delos Reyes Catholicos, vn caualle-ro que dezian Graçian, e yua detras del Rey e Reyna e Prinçipe e Ynfantes, sus hermanas, alli a par, el guion (1), e no consentia entrar ni enxerirse en medio delas personas rreales a caualleros, ni persona alguna; e al que se mezclaua o alli se entremetia, dezia luego el que lleuaua el guion, con boz quele ohia el que alli se entraua y avn los çircunstantes, asi: «Cauallero, salios fuera del guion, que no es esse vuestro lugar;» e assi era luego fecho. Pero el guion no impedia ni desechaua al que queria llegar o llegaua a negoçiar o dar petiçion a sus altezas, ni se entendia por las personas prinçipales que yuan a sus lados.

Quando el rrey o el prinçipe juegan a las cañas, acos-túmbrase dar el guion a vno delos cauallerizos (2), por que como son personas diestras enla gineta (como lo era el comendador Villalta), cada vez que el rrey o prinçipe sale a echar su caña, sale el guion delante, e tocan las trompetas (3), e asi va e buelue el prinçipe conosçido,

quando ban camino o quando el rey o prinçipe estan enla guer-ra o campo: en la dicha lança está vna uandera quadrada, de quatro o çinco palmos en cada parte o quadro, con la deuisa de la Vanda real de Castilla.»—En el original va dibujada al márgen la bandera, con tinta roja y negra, y representando, como se in-dica, la divisa de la Banda con tragantes en los extremos.

(1) T. 88: «de manera que detras de los Reyes y sus Hijos yua alli luego el guion.»

(2) T. 88: «de los caualleriços menores, o thiniente del caua-lleriço mayor.»

(3) T. 88: «las trompetas e atabales.»

e escusanse desacatamientos e topazos, encuentros (1), e otras inaduertençias de ginetes, e miran cómo tiran (2) los caualleros. Enlos rreales, por el guion conosçen a qué parte anda el rrey o el prinçipe, ordenando sus batallas, o proueyendo lo que conuiene a su exército. Es offiçio noble e de mucho onor e confiança; no hablo enlos salarios, por que esos, asi el de este offiçio como enlos demas, son competentes, segun la calidad delos offiçios.

Es de notar que avn quel capitan general puede e acostumbra traer enel campo guion, no ha de ser conlas mismas insignias dela Vanda o delas colunas, quel Emperador, nuestro señor, le trae, sino con otras deuisas, e no de sus armas proprias del capitan general, sino de otra manera, por estas rrazones: lo vno, por que aquel exérçito que manda es del rrey (3), y lo otro, por que acaesçeria sobre venir el rrey a se juntar o socorrer su campo, e traera su guion acostumbrado, e que se conozca quál es el vn guion o el otro. Ya yo vi lo mismo el año de 1503, enel campo del Rey Catholico, donde era capitan general don Fadrique de Toledo, duque de Alua, quando huyeron los françeses que tenian çercada a Salsas; e trahia el guion de damasco blanco, con vna cruz de terçio pelo verde, perfilada e bordada de oro a dos hazes. E llegó el Rey Catholico, e trahia su guion acostumbrado, dela Vanda rreal de Castilla; e asi eran bien conosçidos (4) e el guion del Rey, e el del Duque. Y esto baste quanto a este offiçio.

(1) T. 88: «e encuentros de cauallos.»

(2) T. 88: »cómo deuen tirar.»

(3) T. 88 añade: «y por tanto podria traer vandera rreal o estandarte real, pero no guion.»

(4) T. 88 añade: «y diferençiados.»

Alferez rreal.

ALFEREZ rreal delos rreyes de Castilla es el Conde de Çifuentes, por preuilegio espeçial; e donde se halla la persona del rrey enel exérçito, el mismo Conde lleua la vandera rreal de Castilla, o su hijo mayor, que ha de suceder en su casa (1), si justo impedimento no touiere, o estouiese ocupado por mandado del rrey en otras cosas de su seruiçio. Es offiçio de grande auctoridad e onor e de mucha preheminençia; e digna mente fue exerçitado en muchos fechos de armas por el conde de Çifuentes, don Juan de Silua, hallandose el catholico rrey don Fernando presente, asi enla sancta conquista contra los infieles moros del rreyno de Granada, como en otros fechos militares.

(1) T. 88 añade: «y estado.»

Reyes de armas.

Reyes de armas es un offiçio onrrado entre los millitares (1) enla casa rreal, e de muchas preheminençias. Pero yo no he thenido fin eneste tractado (ni avn tiempo) para ordenar estos offiçios por sus preçedençias, sino, como acuden a mi memoria, asi hago rrelaçion dellos; y por que en sus pundonores y exerçiçios cada vno delos quelos exerçitan se tiene cuydado de no perder puntos de onrra, quanto mas que como estan çerca dela fuente de donde las onrras proçeden (ques el rrey), cada vno sabe lo que ha de hazer enel cargo que tiene.

Estos rreyes de armas van, consus cotas rreales vestidas, delante del rrey e del prinçipe, enlos tiempos de fiestas

(1) T. 88 : «militares.»

e entradas de çibdades e villas e enlos abtos (1) e córtes que rrequieren solenidad, e pregonan e declaran en alta boz la voluntad rreal quando declara a vn cauallero por aleuoso o traydor. E con vn rrey de armas embia el rrey a desafiar a otro rrey, o se declarar por su enemigo (2). E son seguros e tienen libertad por su offiçio para yr e boluer libre mente consus embaxadas o mensaje (3), e asi se guarda vniuersal mente por la exçelençia del arte militar, sopena de incurrir e pecar el rrey o prinçipe o capitan, que contra eso fuere, en crimen feo e contra la Orden de Caualleria (4), que estan obligados a conseruar inuiolable mente, asi los rreptados como los rrieptadores (5).

Traen los tales offiçiales de armas, demas dela cota rreal vestida, vn escudo de oro ençima del coraçon, conlas armas e insignias rreales de su título e nombre de tal rrey de armas (6).

E donde estos offiçiales se hallan, tienen liçençia de ver e corregir todas las armas y deuisas delas çibdades,

(1) T. 88: «autos.» E. 110: «actos.»

(2) E. 110 añade: «como pocos años há lo vimos, quando por sus reyes de armas desafiaron al enperador rey, don Carlos, nuestro señor, el rey Francisco de Francia e el rey Enrique VIII de Inglaterra, en lo qual s. m. cesárea se ovo como su grandeza siempre se mostró, en su respuesta e gloriosos sucesos.»

(3) T. 88: «con sus embaxadas y mensagerias al rreal o hueste delos enemigos.»

(4) T. 88: «en crimen feo y nota de infamia y quebrantador dela Orden de Caualleria.»

(5) T. 88: «assi los retados como los retadores y todo buen soldado y hombre de guerra, desde el mayor hasta el menor, en toda la vnibersal miliçia.»

(6) T. 88 añade: «Vno se dize Castilla, y trae el castillo de oro con las puertas y ventanas azules en campo de goles *(sic)* vel

sanguino. Otro se dize Aragon, y trae quatro bastones de rosicler o goles en campo de oro. Otro se dize Leon, y trae vn leon de purpura en campo blanco vel argenteo y coronado de oro. Otro se dize Granada, y trae la granada verde reuentada y los granos de rosicler y el campo blanco. Otro se dize Nauarra, y trae vn marro o alquerque de cadenas de oro en campo de goles vel sanguino. Otro se dize Napoles, y trae vn escudo con los bastones de Aragon y las faxas de goles y de argento, y la cruz de Jerusalen de oro en campo blanco por Vngria y Jerusalen, y que todo el escudo le abraçe vn aguila de sable, que son las armas de Siçilia la mayor, alias Napoles. Otro se dize Siçilia, y trae los bastones de Aragon y las aguilas de Çiçilia de sable en campo blanco y questas son armas de Siçilia menor vltrafar. Otro se dize Mallorca, y trae un escudo echo lisonja con los bastones de Aragon. Otro se dize Valençia, y trae assi mismo otro escudo echo lisonja, como el que he dicho, con los bastones. Otro se dize Toledo, otro Seuilla, y traen las armas de essos reynos, y como essos los poseyan los Reyes Catholicos, no tenia el Prinçipe rey de armas alguno, hasta que los heredasse, los reynos y los offiçiales.» (*a*)

(a) Para mayor claridad insertamos tambien completo este pasaje de la copia E. 110. «Vno se dice Castilla, e trae un escudo con dos castillos e dos leones: otro se dice Aragon, e trae el escudo de los bastones: otro se dice Granada, e trae en el escudo una granada: otro se dice Navarra, e trae en el escudo el marco o alcorque de las cadenas de oro: otra se llama Napoles, e trae un escudo con los bastones de Aragon e con las faxas de Vngria e la + *(sic)* de Jerusalen, con una águila real de sable, que son las armas de la Seçilia mayor alias Napoles: otro se dice Seçilia, e trae los bastones de Aragon en sautor o aspa, con las aguilas de sable en campo blanco, y esto es las armas de Seçilia menor vltra Pharum: otro se dice Mallorca, e trae un escudo partido en sautor o aspa, con los bastones de Aragon en lisonja: otro se dice Toledo: otro Sevilla: otro Cordoba: otro Murcia: e cada rey de armas de estos trae las armas reales distintas, segun e de la manera que las tiene aquel reyno cuyo titulo representa».

Pregonero mayor.

PREGONERO mayor de Castilla fue don Alonso de Cárdenas, el que murio en Burgos cayendo vn cauallo conél, hermano que fue del primero duque de Maqueda (1). Este don Alonso era segundo mayoradgo (2) del comendador mayor de Leon, don Gutierre de Cárdenas.

Este offiçio no sé en quién quedó, pero es offiçio de onor, por que no le hazen por su persona, e hazenlo los pregoneros comunes e ordinarios, quando se pregonan e

(1) T. 88: «cayendo vn cauallo con él y lo tomó deuaxo: hera hermano del Adelantado de Granada, primero duque que fue de Maqueda.»

(2) T. 88: «segundo hijo y segundo mayorazgo.»

arriendan las rrentas rreales dela massa de Castilla, delante delos contadores mayores de Castilla. E págase vn tanto de cada millar al pregonero mayor, de que se le sigue gran interese e cantidad de rrenta en cada vn año (1).

(1) T. 88 : «quando, ante los contadores mayores, se pregonan las rentas reales y se arriendan con la messa de Castilla. Y paganselo al pregonero mayor, de sus derechos, vn tanto por millar, de que se le sigue gran interes y buena renta en cada vn año.»

Escriuano mayor de rrentas.

Fue escriuano mayor de rrentas de Castilla, en tiempo delos Reyes Catholicos, Hernan Ximenez de Pidrola, delante e por testimonio del qual (o de su theniente), ante contadores mayores, passauan las rrentas e posturas e pujas e rremates delas alcaualas e otros derechos rreales dela hazienda rreal, en quel dicho escriuano tenia su salario e derechos. E es muy prouechoso e grande offiçio. E asi como murio el dicho Hernan Ximenez de Pidrola, el offiçio le ouo el Conde de Benauente, e pues que vn señor tan eredado en España le quiso, por aqui vereys, lector, si el offiçio es onrroso e de prouecho (1).

(1) T. 88 trae el final de este capítulo variado en la siguiente forma: «passauan las rentas reales y las posturas y puxas y remates de las alcaualas; y él daua los recudimientos, y tiene sus derechos, y es gran offiçio y muy prouechosso y de mucha autoridad. Y asi como murio el dicho Hernan Ximenez de Pidrola, huuo el offiçio el Conde de Benauente; y pues que vn grande tan heredado en España y de tanto estado quisso este offiçio, por aqui se ve si es onrrosso y de prouecho y estimaçion.»

Thesorero general.

THESORERO general delos rreyes de Castilla, es grande e prouechoso offiçio, e en que se puede aprouechar a sí e a muchos, con cargos que del offiçio dependen. Paga la casa rreal e offiçiales della e las guardas e gente de armas (1); e todos los dineros delas rrentas rreales vienen a su poder, e por su mano e de sus thenientes e ministros se destribuyen e gastan. E enla cassa rreal son mucha parte, e todos tienen mucha nesçesidad dél, por que paga o libra las quitaçiones; e tienen aparejo para se hazer rricos los thesoreros en poco tiempo, como lo han hecho algunos que yo sabria

(1) T. 88 añade: «y de guerra, assi de cauallo, como infanteria y otros sueldos.»

nombrar (1); e avn para ser pobres e se perder, sino son de buen rrecabdo e avisados: delos quales tanbien he visto algunos en mi tiempo (2).

(1) T. 88 omite: «que yo sabria nombrar.»

(2) T. 88 añade: «y de los perdidos y ganados, digo delos que han enproueçido o allegado mucha hazienda, con título de thessorero, en mi tiempo, sabria yo dezir algunos: offiçio es prinçipal y gran prinçipio de perder el ánima, pues el día de oy menos cuydado se tiene dellas que dela bolsa.»

Alcaldes e aguaçiles (sic)

DELOS offiçios delos alcaldes e alguaziles dela casa e corte no me parescio que avia que dezir enla primera parte deste tractado (1), por que enla casa del prinçipe don Johan, mi señor, por la breuedad desu vida, despues que se le dió casa, ovo poco tiempo e menos quehazer. Pero estos, como son offiçiales de justiçia e muy preheminentes ensus offiçios e muy publicos e nesçesarios para la justiçia e execuçion della (2), asi son vno delos prinçipales puestos (3) que

(1) T. 88 añade: «mas delo que se dixo.»

(2) T. 88: «para la republica y execuçion dela justiçia y esta no plaçe a todas maneras de gentes.»

(3) La palabra *puestos* está confusa y casi ilegible en el códice original, razon por la cual sin duda aparece en blanco en algunas de las copias: adoptamos la leccion que trae T. 88, por parecernos probable y dar sentido.

tiene la corte para su conçierto (1). Muchos he visto en mis tiempos exerçitar estos offiçios de alcaldes, e mucha diferençia enel valor e exerçiçio e aventaja han hecho (2) los vnos a los otros. Y avn que algunos, que tienen por offiçio (3) rreprehender vidas agenas e ynorar sus propias, quieren dezir que essos alcaldes nunca hazen rresidençia, e que bueno o malo se salen conlo que quieren, paresçeme ques mal dicho, e no de ombre prudente pensarlo, pues que vemos que para lo que erraren los alcaldes de corte, çerca e en casa (4) está el rremedio del Consexo Real, e el mismo rrey e el prinçipe; e demas deso, siempre los escojen letrados y experimentados, e tales como son menester para tan grandes ofiçios. Suele ser el número delos alcaldes en la corte *quatro* (5); e demas delas otras cosas que tocan a sus offiçios, en que no me quiero ocupar, van dos dellos o el vno a palaçio cada noche (6) con dos o mas alguaziles, para euitar y escussar (7) las contiendas e rruidos que suelen acaesçer, asi entre caualleros e otras personas, como por quelos pajes no vengan a los hachazos, ni los moços despuelas a otros desatinos e quistiones. Delos aguaziles tanbien suelen yr vn par dellos conlos aposentadores a hazer el aposento adelante a la çibdad o villa donde se muda la corte de

(1) T. 88: «para su buen conçierto y sosiego.»

(2) T. 88: «e aventaja que han hecho.»

(3) E. 110 añade: «(o mejor diciendo por vicio.)»

(4) T. 88 añade: «y alli a par.»

(5) Esta cifra, como generalmente las demás que expresan edades ó fechas, está en el original subrayada con tinta roja.

(6) T. 88: «e demas delas otras cosas que tocan a sus offiçios, todos los sauados bissitan la carçel los del Consejo; van dos alcaldes o a lo menos vno dellos cada noche a palaçio.»

(7) T. 88: «para euitar escandalos y escussar.»

asiento, para escusar escandalos e rruydos, e allanar las posadas e fauoresçer a los aposentadores, e hazer guardar lo que aposentan e ordenan e cumplir sus mandamientos.

Carçel.

CARÇELERO dela corte rreal es vn offiçio de mucho cuydado, e de prouecho por sus derechos e carçelajes: rrequierese quele tenga ombre solíçito e de mucho rrecabdo e vigilançia (1), por que no hay preso, como dizen, que no querria ser suelto, e avn es peligroso por la misma rrazon; e enla corte, como acaesçe que prenden e van a la carçel, por la mayor parte, ombres baxos e traviesos e de mal biuir, algunas vezes van ombres de bien e de mas ualidad, e asi, conviene quel alcayde dela carçel sea comedido e bien criado con todos, sin faltar a su offiçio; por que asaz basta al aflegido su proprio trabajo e fatiga con que alli viene a hazer pe-

(1) T. 88 añade: «y que sea muy hombre.»

nitençia, o padesçer la muerte o otra pena (1) corporal o pecuniaria, o por alguna debda; de manera que me rresueluo en que este tal offiçio deue estar en ombre delas calidades que tengo dicho (2).

(1) T. 88 añade: «pena y uergüença.»

(2) T. 88 añade: «y que sea piadosso y tenga cuidado que los pressos esten a recaudo y alimentados y no mal tratados.» E. 110 trae este final assi: «e que sea piadoso, e tenga cuidado que los presos esten a recado, pero bien alimentados, e no mal, sino humanamente tratados: e maximamente ha menester el alcayde de la carcel tener de camino, quando la carcel va siguiendo la corte en carros e cavallos, fieles criados e guardas, que miren por los presos, e los guarden hasta ser conducidos al lugar e clausura adonde la corte va guiada.»—Además esta copia trae el epígrafe del capítulo en esta forma: «*Carcel Real.*»

Aposentador mayor

En mi tiempo fue aposentador mayor Johan de Ayala (1), señor de Çebolla (2), e despues su hijo (3), el capitan Diego Lopez de Ayala, e despues de sus dias su hijo e mayoradgo (4), Johan de Ayala. Todos ellos fueron buenos caualleros; e yo los vi (5) exerçitar este offiçio (6).

(1) T. 88 añade: «el viejo.»

(2) E. 110 añade: «e vecino, de los nobles e generosos de la ciudad de Toledo.»

(3) T. 88: «y despues de sus dias su hijo y subçesor en su cassa.»

(4) T. 88: «su hijo mayor y maiorazgo.»

(5) T. 88: añade «a todos tres.»

(6) T. 88: «este su offiçio de aposentador mayor.»

Ay otros aposentadores, sus inferiores(1), ombres de bien (2) e personas habiles e sufiçientes. E algunos dias antes que el rrey e su corte parta de donde está, parte el aposentador mayor e los aposentadores menores (3) para la çibdad o villa adonde ha de yr el rrey, e conellos dos o tres alguaziles; e presentan enel rregimiento o cabildo dela çibdad vna cedula rreal en que se les da notiçia por el rrey de su venida; e obedesçida, elige el cabildo vn rregidor para que conlos aposentadores entienda enel aposento, para que mejor se haga (4), e se guarden sus preheminençias a las yglesias e monesterios e hospitales, e a las biudas e pobres e personas que deben ser rreleuadas e esentas (5) en todo o en parte; por que el tal rregidor, como natural del pueblo, sabra avisar e aduertir enello, para quel aposento se haga con mejor comodidad e orden (6). E empadronan el pueblo casa por casa, por perrochias (7), para que no se puedan hurtar posadas, e se eviten otros fraudes, e para quelos pobres sean mejor tractados. E otros aposentadores menores, delos del número dellos, quedan con sus altezas, e van de camino haziendo el aposento, jornada por jornada, e duplicados, para que mejor se haga, donde a cada qual le cupiere de aposentar (8).

Fueron aposentadores del prinçipe don Johan, mi se-

(1) T. 88: «Ay otros aposentadores menores o sus inferiores.»
(2) T. 88: «hombres de bien y onrrados.»
(3) T. 88 omite: «menores.»
(4) T. 88 añade: «lo que su alteza manda.»
(5) T. 88 añade: «de güespedes.»
(6) T. 88 añade: «e menos agrauio.»
(7) T. 88: «parrochias.»
(8) T. 88 añade: «a sus altezas y la corte, que con sus perssonas reales va.»

ñor, Diego dela Carrera, e Hernan Turpin, e Montaluo (1); e de palaçio (2), Girao, su rrepostero de camas; e asimismo fue aposentador del Prinçipe, Tabladillo.

(1) T. 88 añade: «e Tabladillo.»

(2) T. 88: «e aposentador de palaçio.»—Pone además al fin á Tabladillo.

Azemilero mayor.

Offiçio es onrroso, avn que enel nombre no lo paresçe, el de el azemilero mayor, e es prouechoso enla casa rreal, e siempre le tiene vn buen cauallero; tuuo este offiçio enla casa del prinçipe don Johan, mi señor, ... (1) de Badajoz. E son a su cargo las azemilas e azemileros, e los rresçibe e los paga e despide (2); e tiene çierto número de azemilas e prouee las que son menester para la camara e despensa e cozina e plata e botilleria (3) e para los otros offiçios or-

(1) Está en blanco el nombre, en el original. T. 88 dice «Hernando.»

(2) T. 88 añade: «quando quiere.»

(3) T. 88: «y copa y botilleria.»

dinarios dela casa rreal; e manda quáles han de yr al monte por leña para la cozina e brasa, e quáles han de yr por bastimentos e cosas nesçesarias, con paresçer del mayordomo e veedor. Tiene el azemilero mayor buen salario, e es bien aposentado, e daseles demas deso vn buen meson para las azemilas e azemileros.

Caualleriço delas andas

QUANDO el Prinçipe fue niño, avia (1) caualleriço delas andas o literas duplicadas, en que de camino andaua conel ama quele crió, llamada doña Johana de Torres (2), e en torno delas andas yvan çient ginetes de su guarda; pero desque el Prinçipe fue de mas edad, çesó esto. Pero ya, a causa dela comunicaçion con Flandes, ay muchas literas, e ouo vn tiempo carros de quatro cauallos e quatro rruedas cada vno, que truxo a Castilla la prinçesa madama Margarita, mi señora, en que algunas vezes, con algunas de sus damas, salia al campo; pero como essos no

(1) T. 88 y E. 110: «no avia.»

(2) T. 88 añade: «por que estas andas heran anexas a la caualleriça y caualleriço mayor.»

los podian sostener sino personas de estado e en tierra llana (1), e su alteza despues que enbiudó se boluio á Flandes, çesaron tales carros, e quedose la costumbre delas literas, e hase estendido mucho, e ya no sola mente los señores o dueñas de estado las vsan, pero andan ya en personas de muy menor calidad e meritos, e en otros offiçiales cortesanos de diuerssas maneras. Pero todavia son buenos *(sic)* para enfermos e para niños, e enla corte delos prinçipes todas estas cosas se sufren, e avn son adornamento del estado (2). E espeçial mente son buenas estas literas para los ançianos señores del Consejo, que por su edad e por ser personas de cuya compañia e esperiençia el rrey y el rreyno tienen nesçesidad muy grande, estan bien empleados tales rregalos para los conseruar, e consejar al prinçipe lo quele conuiene (3).

(1) T. 88: «pero como essos carros no los podian sostener, con quatro o çinco cauallos que han menester, sino personas de estado y no son sino para tierra llana.»

(2) T. 88: «e avn son adornamento de la grandeça del estado todas essas ocurrençias.»

(3) T. 88 añade: «y a los tales se le deue de dessear la salud, por que son padres dela patria y la mexor joya que el rey puede tener çerca de su real persona, sin los quales subçederian grandes incombinientes, que se escussan con su prudençia.»

Correo mayor.

El correo mayor es vn offiçio de grandes prouechos, e muy nesçesario para la conseruaçion del estado rreal, e inteligençia (1) que por medio delos correos se tiene con el Summo Pontifiçe e su corte rromana, como con los otros prinçipes e potentados dela christiandad.

Número ay limitado delos correos, pero como es offiçio trabajoso, enél se acaban vnos, e otros se apartan e recogen; e cada dia faltan e los acreçientan (2).

Los quales siempre se despachan por mano e vez del

(1) T. 88: «a caussa de la inteligençia.»

(2) T. 88: «se acauan vnos delos que le exerçitan y otros, de canssados o ricos, se apartan y recoxen; pero cada dia faltan algunos y los acreçientan y entran otros.»

correo mayor, e a su determinaçion, por que o él quiere aprouechar a vnos mas que a otros, o por que conosçe mas habilidad en vno que en otro. En fin, el correo mayor ha de ser hombre leal e solícito e de buen entendimiento; e demas de su salario, es bien aposentada su persona, e dasele vn buen meson para los correos e postas; e tiene muchos prouechos, asi dela buxeta, quando la ay, e postas, como delos portes (1). E es offiçio que, como se paga luego de contado, nunca tiene nesçesidad de dineros e tiene aparejo de ser presta mente rrico; e de aqui viene que estos correos mayores siempre saltan en banqueros, o traen dineros en compañia de cambios. En fin, yo no he visto ombre pobre, correo mayor, sino rrico syn correr las postas, sino a pie quedo despachando las mismas postas adonde otros se rrompan el cuello, e el correo mayor se lleue la ganançia sin peligro de caer del cauallo; pero no sé si sera sin peligro del ánima, por que veo que debaxo dela sombra del offiçio prinçipal, hazen otros y entienden en otras cosas, como la que he dicho o peores.

(1) T. 88 : «quando la ay ordinaria, como delas postas extraordinarias y portes.»

Maestro de armas

Otro offiçio ouo enla cassa del Prinçipe, mi señor, nesçesario en su edad adolesçente, que era vn esgremidor e maestro de armas, mançebo diestro enellas, de buenas partes, quele enseñó a jugar de armas, ques cosa nesçesaria para soltar los mançebos e para hazer mas entendida e diestra la persona, e que sepa menear el espada quando el caso lo ofrezca, e qualquiera otra arma diferençiada que a la mano le venga; e conozca los tiempos e terminos que se deuen saber para gouernar las armas e aprouecharse dellas. Este offiçio tuuo del Principe maestre Bernal, sufiçiente e virtuoso mançebo, e tal qual conuenia para el cargo. E asi, demas de dar liçion al Principe, enel tiempo que era para esso diputado, e tener buen salario por ello (1), enseñaua a don Jayme

(1) T. 88 añade: «y ser bien aposentado.»

de Portugal, duque de Guimaranes, que despues se llamó de Bragança, e a su hermano, don Dionis, que fue conde de Lemos (1), e a don Alonso de Aragon, duque de Villa hermosa, e a otros muchos hijos de señores e de grandes, que andauan enla corte e seruian de pajes al Prinçipe; e de todos era bien visto e gratificado (2).

(1) T. 88 omite: «e a su hermano, don Dionis, que fue conde de Lemos.»

(2) T. 88 añade: «y sin duda fuera bien remunerado, si la muerte no lo atajara.»

Capitan dela guarda.

GUARDA de halabarderos, ni de estradiotes e gente a cauallo, no la ouo en Castilla en mi tiempo, eçepto quando el Prinçipe era niño ouo çiertos capitanes e ginetes que andauan en su guarda (1), como he dicho; e despues del vençimiento dela batalla de Toro, donde el rrey don Alonso de Portugal fue desbaratado por el catholico rrey don Fernando, enla costa del rrio de Duero (2), estuuo esta Castilla en tanta paz (3), que avn los moços despuelas del Rey ni del principe don Johan, mi señor, no trahian espadas; e seles mandaron traer despues quel traydor de Juan *(sic)* de Cañamares dio la cuchillada al Rey en Barcelona (4). Despues quela rreyna

(1) T. 88 añade: «quando iuan de camino los Reyes Catholicos.»
(2) T. 88 añade: «entre las dos çiudades de Toro y Çamora.»
(3) T. 88 añade: «y despues de ganada Granada.»
(4) T. 88 : «no trayan espadas quando los aconpañauan : iuan

catholica, doña Isabel, *año de mill e quinientos e quatro*, la lleuó Dios desta vida a su gloria, en Medina del Campo, e quedó el Rey Catholico por gouernador destos rreynos (1), acordo de hazer guarda (2) de halabarderos, e hizo su capitan della a Gonçalo de Ayora, su coronista, ombre diestro enlas armas e perfectó soldado e de buenas calidades e partes, hijo dalgo e natural de Cordoua e docto, que en Italia (3) avia cursado en seruiçio del señor Ludouico Esforça, duque de Milan, que perdio aquel estado. El qual tuvo çinquenta alabarderos de guarda, los quales hizo (4) tomandolos delas espuelas de caualleros e cortesanos, por que avn, como no le entendian enesos prinçipios, paresçia cosa de burla, e yua conellos por esas calles lleuandolos en proçesion, en dos alas, e sacaualos al campo, e enponialos enla orden (5) delas picas, e mostraualos a jugar dellas (6), e boluianse al pueblo, e yuan delante dél, con sus capas e espadas e puñales, enla manera que dicha es (7). Despues mostrolos a traer halabardas, e como les fue dada librea, acudieron algunos soldados pláticos de Italia, que fueron a buen tiempo acogidos para hazer diestros los nouiçios, e se hizieron los cabos desquadra e acudieron; las pagas, de tres ducados cada mes, acresçen-

en cuerpo con sus alteças, sino hera algun puñal, el que se le antoxaua traerlo; y despues que el traidor Juan de Cañamares dio la cuchillada al Rey en Barçelona, se les mandó traer espadas a los moços de espuelas quando yuan con el Rey.»

(1) T. 88: «delos reynos de Castilla.»

(2) T. 88: «guarda para su perssona.»

(3) T. 88: «y doto y buen poeta y horador, y en Italia.»

(4) T. 88: «esta guarda se prinçipió en çinquenta alauarderos, los quales hizo Gonçalo de Ayora.»

(5) T. 88: «en el juego.»

(6) T. 88 omite: «e mostraualos a jugar dellas.»

(7) T. 88 añade: «y sin pífano ni atabal.»

taronse hasta çiento; e acompañauan al Rey quando salia de palaçio, a pie o a cauallo, e començó esta guarda a tener mas lustre (1). E como el Gonçalo de Ayora era bien hablado e andaua por este ofiçio çerca e acompañando al Rey conla guarda, ya le avian embidia al ofiçio otros caualleros calificados e prinçipales. Despues, el año de *1506* vino a Castilla el serenissimo rrey don Phelipe (2), e el Gonçalo de Ayora fue mas aderente enla voluntad al rrey don Phelipe que al Rey Catholico, e assi se juzgó de algunas palabras quél se dexó dezir; e cómo los rreyes no se conçertaron, e el Catholico Rey se fue a sus rreynos de Aragon e pasó a Napoles e aquel mismo año lleuó Dios a su gloria al rrey don Phelipe, e el siguiente de *1507* boluio el rrey a Castilla, pero no tornó ni quiso ensu casa al dicho capitan Gonçalo de Ayora, antes trahia por capitan de su guarda al capitan Valdés, que era vn soldado, cauallero pobre, natural de Guadalajara, criado e paje que avie seydo (3) de don Johan de Cabrera, segundo marques que fue de Moya; e venia tan en graçia del Rey, que en poco tiempo estuuo muy adelante e conel hábito de Sanctiago, e casó muy bien e con vna señora generosa; al qual despues mataron los franceses enla guerra de Nauarra. E suçedió enel offiçio de capitan dela guarda el comendador don Jeronimo de Cauanillas, que al presente es gouernador dela çibdad de Valençia; e como Dios lleuó a su gloria al Rey Catholico, año de *1516* (4), quedó conla

(1) T. 88 añade: «y ayre, y a los que la vian gustando mas y conssiderando la autoridad della.»

(2) T. 88 añade: «a heredar, con la reyna doña Juana, nuestra señora, su muger.»

(3) T. 88 añade: «antes que a Italia fuesse.»

(4) T. 88: «don Geronimo de Cauanillas, maestresala del mismo Rey; y siruio el offiçio todo el tiempo que su magestad despues viuio; y muerto el Rey.»

misma guarda conel serenisimo infante, don Fernando, Rey al presente de Romanos e de Vngria e Bohemia. Despues, venido el Emperador, nuestro señor, a España, siruio a su magestad enel dicho offiçio de capitan dela guarda delos dichos alabarderos e de otros çient estradiotes de cauallo, que avia desde tiempo del capitan Valdés. E por muerte del gouernador mossen Cauanillas, gouernador de Valençia del Çid, fue el dicho capitan a seruir aquella gouernaçion, e el Emperador hizo merçed del ofiçio de su capitan dela guarda a don Juan Destúñiga, que despues fue ayo del Prinçipe, nuestro señor; e despues que tomó cargo de su alteza, dio el Emperador el ofiçio dela guarda a don Luys dela Cueua, hermano del Duque de Alburquerque, que oy es. El qual don Luys murio despues quel Emperador, nuestro señor, boluió del naufragio de Alger. Aveys entendido, lector, como entró este ofiçio poco a poco, e es al presente vno delos prinçipales e de onor e auctoridad que ay enla cassa rreal e al presente tiene.

Es offiçio de gran salario, e manda e trae a par de Çesar dozientos ombres, segund lo he dicho, de pie e de cauallo: e del Prinçipe, nuestro señor, es capitan de su guarda don... (1).

(1) T. 88: trae en blanco este nombre y el pasaje todo variado en los siguientes términos: «y despues venido el Emperador, nuestro señor, a España, embio al dicho señor infante, su hermano, a Flandes, y siruio en el mismo offiçio a su sacra magestad, el mismo comendador Cauanillas, y con los mismos çien alabarderos y con otros çient estradiotes de cauallo, que se hauian puesto por el Rey Catholico en su guarda desde el tiempo del capitan Valdés; y por muerte del Gobernador de Valençia del Çid, hermano mayor del dicho comendador Cauanillas, fue a seruir el dicho offiçio de go-

uernador, y el Emperador, nuestro señor, dio la guarda de a pie y de acauallo a don Juan de Estúñiga, comendador mayor de Castilla, hermano del conde de Miranda. Al qual despues su magestad hizo ayo del serenissimo prinçipe don Phelipe, nuestro señor, y assi como tomó a cargo de la criança de su alteza, hizo su magestad cappitan de la guarda a don Luis de la Cueua, hermano del duque de Alburquerque, don Beltran de la Cueua, que oy es: el qual don Luis murio despues que el Emperador, nuestro señor, boluio del naufragio de Argel en Africa. Haueys entendido, lector, como entró este offiçio poco a poco, y es al pressente vno de los muy prinçipales y de mas onor y autoridad y confiança que ay en la cassa real; y al pressente tiene este offiçio don Françés de Beamonte y de Nauarra. Es ofiçio de gran salario y manda y trae apar dela perssona de Çessar duçientos hombres de pie y de acauallo, como tengo dicho; y de la guarda del prinçipe don Phelipe, nuestro señor, es cappitan don Gomez de Figueroa, hermano del Marques de Pliego.»

Cronistas.

HISTORIADORES e cronistas son enla casa rreal ofiçio muy preheminente, e el mismo título dize qué tal que deue ser, e de qué havilidad el que tal ofiçio exerçitare, pues ha de escreuir la vida e discursos delas personas rreales e suçesos delos tiempos, con la verdad e limpieza que se rrequiere. Offiçio es de euanjelista, e conuiene que esté en persona que tema a Dios, por que ha de tractar en cosas muy importantes, e deuelas dezir, no tanto arrimandose a la eloqüençia e ornamento rretorico, quanto a la puridad e valor dela verdad, llana mente e sin rrodeos ni abundançia de palabras, pues que son memorias que han de durar mas quelos rreyes e vida del prinçipe a quien siruen; pues ques notorio que, sin el que lleua salario de tal ofiçio, no han de faltar otros

muchos que sin ese interese escriuan eso (1). Plega a Dios que quantos tal ocupaçion tomaren, hablen verdad, por que no les comprehenda aquella sentençia in falible dela misma verdad e Sagrada Escriptura que dize: «*Os quod mentitur ocidit animam.*» Paréceos que sera amargo escotar de salario, el de aquel que tales dineros lleuare mintiendo! Para que tanto mal se escuse, es menester que todos los subditos rroguemos a Dios que haga tales los prinçipes, que sin adulaçion se pueda dezir dellos todo bien; e que no tengan qué rreprochar, ni los cronistas qué pagar enla otra vida.

Del qual peligro estan seguros los que han escripto la vida e obras e catholico fin del prinçipe don Johan, mi señor, e los que al presente escriuen los grandes feçhos del Emperador, nuestro señor, e los que escriuiran los del prinçipe, don Phelippe, nuestro señor, su hijo, e desus suçesores, mediante Jesuchrysto, nuestro rredemptor.

(1) T. 88: «a la eloqüençia y dulçura delas palabras ni contentamiento delas orexas del bulgo e ornamento retorico, quanto a la medula y puridad y valor dela verdad, llanamente e sin rodeos ni abundançia de palabras, supliendo la verdad, donde les faltare la informaçion, sino que siempre tengan el campo por si y la materia muy entendida y çertificada, pues que son memorias que han de durar mas que los reyes y vida del prinçipe, de quien escriuieren y siruen, pues que sauemos çierto que es poco el número de los que lleuauan salario por coronistas, y incontables los ocultos que cuentan y escriben las vidas delas personas reales, sin algun interesse ni premio, mas de por su plaçer: vnos con buen çelo, para su recreaçion y memoria, otros con malo, por morder y desseando que por sus maliçiosos ringlones aya memoria delo que los tales quieren dezir en daño de quien no lo deurian hazer; y otros, que ni con buen çelo ni malo, apuntan sus comentarios, sin afiçion alguna ni amor ni temor de hombre mortal, hazen vn memorial verdadero delo que passa segun que lo ven o son informados.»

De officios en general.

No fuera inconuiniente, si yo tuuiera tiempo para hazerlo, dezir mas larga mente los ofiçios que agora dire en pocos rrenglones, e que no se pueden escusar e conuiene quelos aya enla casa rreal; avn que, en parte, de algunos se ha tocado enlo que ya he dicho y de otros podria dezir mas.

Asi como del panadero, si se os acuerda, lettor, al qual se puede añadir que ha de ser ombre conosçido e de confiança, e que sepa hazer el pan que ha de yr al plato e mesa del prinçipe; e que ha de proueer la despensa para las rraçiones e gastos cotedianos e tablas dela despensa: el qual, demas de se le pagar su pan, tiene salario e buena posada para el offiçio (1).

Ay bordador, ay platero, que ambos son gentiles ofi-

(1) T. 88 añade: «entre los mecanicos y artesanos.»

çios (1), e eran del Prinçipe, mi señor, la mayor parte del tiempo ocupados, por que era muy inclinado a se vestir e bordar rrica mente; e eran fauoresçidos e bien pagados e aposentados.

Tambien hablé, enla primera parte, enel caçador mayor e caçadores, e no dixe delos catarriberas (2) e delos que tienen cargo delos galgos e podencos, e del buho conlos ojos cosidos para ser señuelo delos milanos (3) al tiempo del passo dellos. E todo esso e otras cosas conçiernen al offiçio del caçador mayor.

Tan bien hablé enla caualleriça, e dexé de hablar enel albeytar e herrador, que es tan nesçesario para ella, e tiene cuenta conel cauallerizo menor e por su libramiento e caja e fe del cauallerizo es pagado del herraje que ha dado e delas curas e sangrias que ha fecho enla caualleriza de su alteza: dasele salario e posada, e este ofiçial e todos los que siruen enla casa rreal son francos de derechos de alcaualas e portadgos e gabelas e otras impusiçiones en-sus artes.

Ay boticario, que sirue la casa rreal de medeçinas e lo que a su ofiçio compete.

Ay rregaton que anda enla corte.

Ay carniçero.

Ay pescador, o mejor diziendo, tabla ordinaria (4) para el pescado, los dias que no son de carne.

(1) E. 110 añade: «ay bordador de sedas e oro e plata; hay órmice *(sic)*, que labra cosas de oro e engasta joyas e haze chaperias de oro; e destos tenia dos el Prinçipe, que eran excelentes ofiçiales.»

(2) T. 88 añade: «espias de las aves.»

(3) T. 88: «y del buho y del milano sernicalo delos ojos cosidos para llamar los milanos brauos.»

(4) T. 88: «tabla ordinaria y obligado.»

Ay pastelero.
Ay guarniçionero.
Ay sillero (1).
Ay espadero.
Ay armero (2).

A todos se les dan salarios e posadas, e son francos, cada qual enlo que toca a su ofiçio.

Ay aluardero, que sirue la azemileria e caualleriza.

Ay gallinero, y este es peor que el milano para las aldeas e labradores e comarca por donde anda; y es menester quel mayordomo y avn los alcaldes esten sobre aviso, por que no rroben, pues que sele pagan sus aves a mas presçio quelas compra e sele da salario e posada e es franco, etca.

Ay aguador, que sirue e trae agua a la despensa e cozina e a la camara do está la guardarropa: come enla despensa e tiene salario.

Ay lauandera dela casa rreal del prinçipe; e avn que no laua la rropa dela persona de su alteza, laua la dela camara, asi como sáuanas e colchones delos monteros (3) e la rropa e manteles e touallas e pañizuelos dela despensa e delos aparadores dela plata e dela copa e botilleria, que es todo mucha rropa: dasele salario e posada, e vna azemila o bestia de camino (4) para lleuar sus calderas e ar-

(1) T. 88 añade: «Ay cordonero.»

(2) T. 88 añade: «Ay calçetero.

Ay carpintero de palaçio, que haze los passadizos y ataxos y nuebas lauores que se hazen de presto en palaçio.»—Todo este capítulo está algo cambiado en el órden de enumeracion de los oficios, asi en esta copia como en las demas respectivamente.

(3) T. 88: «assi como sáuanas y almoadas y colchas y colchones dela camara y monteros de Espinosa.»

(4) T. 88: «e vna açemila con un repostero de camino.»

tesas e sus aparejos, e dansele dos rraçiones para ella e vna moça quela ayude, e tiene otros prouechos e fauor del mayordomo e veedor.

Ay costurera, que tiene cargo de hazer los manteles e paños e touallas del aparador e dela despensa e camara e botilleria, e otras cosas quele mandan hazer; e sele paga lo que haze con fe del mayordomo e del veedor, e tiene salario, e dasele posada conuiniente.

Medicos e Cirujanos (1).

Medicos e cirujanos conviene quelos aya a par de sus magestades e de las personas reales, para la conservacion e salud de aquellos principes, nuestros reyes e señores naturales; y estos que sean tales e tan doctos e experimentados como conviene; e son obligados a ir al vestir del principe a la mañana e al tiempo del comer, para entender e saber, *uiua voce,* de su alteza si durmio bien, si digistio el pasto dela cena, e para ser siempre informados dela salud e conplexion del principe, e inquerir e ver la orina. Al tienpo del comer estan presentes los medicos, e miran lo que come, e avisanle de qué manjares se debe abstener e no comer mucho dellos; e al tiempo del cojer el pan e levantarlo dela mesa, el maestresala da un pan delos que alli ay a cada

(1) Este capítulo está tomado de la copia E. 110, única en que aparece.

médico, para que vea qué pan se da a su alteza, el qual pan se lleva el médico en la mano, como derechos de su oficio. Fueron medicos del principe don Juan, mi señor, el doctor Soto y el licenciado de Guadalupe. Son oficios de grande autoridad e provechosos, e debese mirar mucho en que sean personas scientes e acreditadas, e de la confianza que se debe tener de sus personas e oficios.

Menistriles (1) e diuersos musicos

Por que no sea trajedia, ni acabe como ella este mi tractado, he querido concluyrle enlos menistriles e diferentes generos de musicas. Era el prinçipe don Johan, mi señor, natural mente inclinado a la música, e entendiala muy bien, avn que su voz no era tal, como él era porfiado en cantar (2): e para eso, enlas siestas, en espeçial en verano, yuan a palaçio Johanes de Ancheta, su maestro de capilla, e quatro o çinco muchachos, moços de capilla de lindas bozes, delos quales era vno Corral, lindo tiple (3), y el Prinçipe cantaua conellos

(1) T. 88 pone siempre *ministriles*.

(2) T. 88: «avn que su boz no era tal ni tan bastante a bien pareçer, quanto él bastaua a ser porfiado en cantar; pero en conpañia de otras bozes passaua adelante.»

(3) T. 88: «que despues fue muy eçelente cantor y tiple.»—Hay en este pasaje otras variantes sólo en el orden de la frase.

dos oras, o lo quele plazia, e les hazia thenor, e era bien diestro enel arte.

Ensu camara avia vn claui organo e organos e claue çinbanos e clauicordio e vihuelas de mano e vihuelas de arco e flautas; e en todos esos instrumentos sabia poner las manos (1).

Tenia musicos de tamborinos (2) e duçaynas e de harpa, e vn rrabelico muy preçioso, que tañia vn Madrid, natural de Caramanchel, de donde salen mejores labradores que musicos, pero este lo fue muy bueno (3). Thenia el Prinçipe muy gentiles menistriles, altos de sacabuches, e cheremias e cornetas e trompetas bastardas, e çinco o seys pares de atabales; e los vnos e los otros muy habiles en sus ofiçios, e como conuenian para el seruiçio e casa de tan alto Prinçipe.

Bien creo que enestos offiçios e offiçiales, que he acreçentado enesta segunda parte, avn no avré dicho todos los que ay enla cassa rreal, e que avré oluidado algunos; pero seran pocos y asi terná menos qué hazer el que los quisiere aquí acomular. A lo menos quedo yo mas cansado con estas calores de Seuilla, quelo estouiera en-

(1) T. 88: «en su camara hauia vn clauiorgano, que fue el primero que en España se vido y lo hizo vn gran maestro moro de Çaragoça de Aragon, llamado Moferrez, que yo conoci.»—E 110: «Avia en su camara vn claviorgano, que fue el primero que en España se vido, el qual dio a su alteza su hermano, reverendisimo don Alonso de Aragon, arçobispo de Zaragoza, hijo del Rey Catolico; e hizolo un gran maestro mozo *(sic)* de aquella ciudad, llamado Moferrez, que yo conoci.»

(2) T. 88 añade: «y salterio.»

(3) T. 88: «vn Madrid, natural de Carauanchel, aldea de Madrid, y texero; y como por burla, llamóle la música, digo aficionose al rauel, y sin selo mostrar, salio excelente músico en aquel arte de instrumento y hiçose rico siruiendo a su alteça.»

las Indias (1), donde tengo mi asiento e desseo acabar mís dias. Y passado este año de 1548, pasaré de setenta de mi edad. Plega a Nuestro Señor e Redemptor Jesuchristo que todo lo que he dicho eneste sumario rreportorio sea a gloria e alabança suya e para aviso e vtilidad delos fieles criados dela cassa rreal de Castilla, enla qual siruo desde el año de mill e quatroçientos e nouenta años

G.° Fernandez. (Rúbrica) (2).

(1) T. 88 «de Sevilla, en tanto que me detube en escriuir de mi mano el presente tratado, que lo estuuiera en hazer otro muy maior en las Indias.»

(2) En T. 88 acompaña al nombre «G.° Fernandez Oviedo» una rúbrica cualquiera, en la que ni se ha tratado de imitar la original. Debajo de la firma y á medio márgen tiene esta copia una nota que dice así: «Gonzalo Fernandez de Oviedo y Valdés es su autor: escrivio mucho y todo tiene mucha estimazion, y valen sus obras completas muchos pesos. Aze esta nota don Pedro Joseph Alonso y Padilla, librero de camara del Rey, año de 1760. —Don Pedro Joseph Alonso y Padilla.» (Hay una rúbrica.)

TABLA.

A

Arçobispo de Toledo, primado delas Españas. 9
Arcas o caxas dela camara. 41
Alferez Real de Castilla. 144
Alcaldes de corte e alguaziles. 153
Aposentadores. 158
Azemilero mayor. 161
Andas o litera. 163

B

Barbero. 27
Borrador o libro manual dela camara. 34

Baçin e moço de baçin. 57
Botillería e copa. 86
Brasero e barrenderos. 120

C

Contador mayor de Castilla. 11
Contador mayor dela despensa e rraçiones. 13
Camarero mayor. 14-59
Çapatero. 27
Cedula rreal del Prinçipe. 35
Caxas o arcas dela camara. 41
Camarero e cosas tocantes a su ofiçio. 25
Capilla. 72
Copa e botillería.. 86
Cozina. 99
Caualleriza.. 101
Caçador mayor. 108
Çerero mayor. 115
Consejo Real e Justiçia. 117
Conclusion dela primera parte del Tractado. 132
Carçel. 156
Correo mayor. 165
Capitan dela guarda. 169
Cronistas e historiadores. 174

D

Diez caualleros diputados para la compañía del prinçipe don Johan. 15
Despensero mayor. 94

E

Escarçela o bolsa secreta del Prinçipe. 30
Escriuano dela camara. 66
Escriuano mayor de rrentas. 150

G

Guion rreal. 141
Guarda dela persona rreal. 169

I

Inuentario delas escripturas dela camara rreal del Prinçipe. 39
Introducçion dela segunda parte. 137

L

Libro entero dela camara. 37
Libro mayor dela camara. 38
Libro inuentario descripturas dela camara. 39
Litera o andas. 163

M

Mayordomo mayor. 5
Maestre de Sanctiago. 9

Moços de camara del Prinçipe. 43
Moços de camara. 44
Moços de camara delas llaues. 51
Moços de camara delas armas. 47
Moço de camara del rretrete. 53
Maestresala. 104
Montero mayor.. 110
Monteros de Espinosa. 126
Maestro de armas o esgremidor. 167
Musicos e menistriles diuersos. 182

N

Notable caso enla silla rreal. 77

O

Offiçio del camarero mayor, avnque se començó enla página 14.. 24
Offiçios diuersos y en general de la casa rreal.. 176

P

Prinçipe, segundo offiçio delos seys de Castilla. 9
Pajes illustres e generosos que tuuo el prinçipe don Juan (*sic*). 18
Primor dela rreyna doña Ysabel para quel prinçipe don Johan no fuese escaso. 60
Panadero. 81-176
Porteros de sala. 83

Porteros de cadena. 124
Pregonero mayor de Castilla. 148

R

Rey, primero offiçio delos seys de Castilla. 9
Retrete del Prinçipe. 54
Reposteros de camas. 69
Reposteros de capilla. 75
Reposteros destrados e de mesa. 76
Reposteros de plata. 79
Reyes de Armas. 145

S

Seys offiçios prinçipales en Castilla. 8
Silla rreal e vn notable caso enella 77

T

Trinchante. 106
Thesorero general. 151

V

Vallesteros de maça. 89
Veedor. 91

APÉNDICE.

I

Relaçion dela cuchillada que se dio al Rey, de las çircunstançias del delito y castigo del reo (1).

La Reina—Conde (2), luego que acaesçio aquel caso de que Dios nuestro Señor quiso escapar al Rey, mi señor, vos lo hize saber, y porque creo que terneis mucha pena e congoja, como es razon, fasta saber su buena dispusiçion, vos fago saber que, a Dios sean dadas muchas graçias, su señoria está bueno, y espero de su misericordia que presto estara de todo punto sano; y porque despues que vos escriui se supo todo el caso como pasó, mandé a Fernand Aluarez, mi secretario, que vos lo escriua: por alli vereis quantas graçias deuemos dar a Dios Nuestro Señor por averlo fecho asi.—De Barçelona, a treçe de Diçiembre de nouenta e dos años.—Yo la Reina—Por mandado de la Reina, Fernand Aluarez.

Relaçion del caso acaesçido al Rey.

El viernes siete de Diçiembre, saliendo el Rey nuestro señor de su palaçio desta çibdad, donde suele tener abdiençia real los viernes oyendo cosas de justiçia, espeçialmente

(1) Coleccion diplomática formada por D. Juan Bautista Muñoz, al fól. 152 y siguientes del tomo 75, existente en la Biblioteca de la Academia de la Historia.

(2) El de Cifuentes, asistente de Sevilla.

BIBLIOTECA

a los pobres, como su alteza lo acostumbra fazer, abajando por las gradas dela puerta prinçipal e uiniendo hablando con su alteza algunos delos de su Consejo, ofiçiales dela justiçia desta çibdad, platicando como se pusiese en paz e se quitasen vnos vandos que de muchos tiempos acá hay en este reino, salio vn hombre, que estaua escondido aguardando al Rey, nuestro señor, y por las espaldas tiró una cuchillada que alcanzó á su alteza en el pescuezo; y como iua mucha gente, cargaron luego sobre el hombre por le hazer pedazos e dieronle algunas heridas, e su alteza mandó que no le matasen, e algunos delos que estauan alli procuraron delo escapar, verdad es que con diuersos fines; porque su alteza lo mandó mouido con mucha humanidad y los otros lo procurauan porque tomandolo a él uiuo se podria dél mejor saber la verdad; e asi fue tomado preso. E como la nueua fuē por la çibdad quel Rey, nuestro señor, estaua herido, todos, chicos y grandes salieron con armas y como mejor pudieron, e en tanto grado fue, que fasta las mugeres e niños uinieron con apellido diçiendo «Viua el Rey», que paresçia quelo ponian en el çielo, e todos acudian donde su alteza estaua, con mucho amor e lealtad a ver queles mandaua. Lo que por estonçe se pensó por todos, fue que porque vno delos que iuan fablando con su alteza tenia enemigos, podria ser alguno dellos fuese el quelo hizo, e por dar a él, hauia dado al Rey, nuestro señor; pero no fue asi, por lo que despues ha paresçido. El Rey nuestro señor fue luego curado, e la herida, a Dios sean dadas muchas graçias, paresçio no ser de peligro, e asi ha paresçido despues segund la buena dispusiçion en que, a Dios sean dados loores, está su alteza. E luego la Reina, nuestra señora, mandó que muy prestamente se fiziese la pesquisa desto, por todas las vias y maneras que se pudiese hazer, para saber la verdad dello, e asi se hizo, que se juntaron para ello algunos del Consejo de sus altezas y ansi mismo algunos ofiçiales e conselleres e letrados desta çibdad, delos quales, con gran cuidado e diligençia, entendieron en se informar por todas las maneras que pudieron dela verdad. Y lo que se halló, asi por la confision del quelo hizo con tormentos e fuera dellos y por testigos dignos de fee, es que por rastro nin por pensamiento ni por otra via cupo en ello persona al-

guna, salvo aquel hombre quelo fizo, el qual es vn labrador, villano del vn aldea quatro leguas de aquí, el qual es a temporadas loco y fuera de seso y quando le venia alteraçion era con mucha furia. Y lo quél dixo es que puede haver veinte años quele vino vn reuelamiento, quele havia paresçido vn hombre en manera de fuego, el qual le deçia que era el Spiritu-Sancto, e le deçia quél era Rey y le mandaua que no se confesase y asi lo hizo, que dixo que havia veinte años que non se havia confesado; y todas las vezes quele fue sobresto preguntado, asi con muy grandes tormentos como fuera dellos, siempre dixo esto e non se arrepentia dello e que avn lo faria cada vez que pudiese; e avnque en la prision insistieron con él que se confesase, jamas queria, por que deçia quel Spiritu-Sancto gelo havia asi mandado; y en esto estouo fasta vna noche antes que muriese, que por ahinco de muchas personas rreligiosas acordó de se confesar, e como determinó delo hazer, tornó en sí y como hombre questaua enagenado luego vino en conosçimiento del mal que havia fecho, e dixo e confesó que por espiritu diabolico se habia movido a ello con tan grand tentaçion, que en ninguna manera fue en su mano de se poder dello apartar, e avn quél mismo no sabia como lo habia fecho. E asi es de creer quel diablo procuró por mano de aquel hombre que aquello se hiziese en la persona del Rey, nuestro señor, por ver si podria atajar los bienes que de continuo su alteza ha fecho e faze, asi en favor e ensalçamiento de nuestra santa fee catholica, como en todas las otras cosas que ala justiçia e a su real ofiçio perteneçe, e que Nuestro Señor permitió esto porque mas se mostrase a todo el mundo la fe e deuoçion, constançia, esfuerzo, animosidad, paçiençia e otras muchas e grandes virtudes que en su alteza hay, las quales mucho se han mostrado en este caso, tanto ques marauilla y es de dar a Dios muchos loores por ello. E vista la grauedad del delicto, fue acordado por todos los del Consejo e por algunos ofiçiales deste reino e por los conselleres de esta çibdad e por otros letrados della que enello entendieron, que se fiziese justiçia deste traidor penandolo en todos los miembros con que erró. E asi se fizo ayer, quelo lleuaron en vn cadahalso de madera alto, que todos lo vian a él en pie, e le cortaron la mano derecha con quelo fizo, e los

pies conque vino a lo fazer, e sacaronle los ojos con quelo vido e el corazon con quelo pensó, e fue atenazado en todo el cuerpo, e despues fue entregado al pueblo e lo apedrearon y lo quemaron y lo hizieron poluos, por quela gente toda deseaua aver vengança dél, que fue marauilla poderlo defender que saliendo dela carçel no le hiçiesen pedazos; e asi, quel traidor fizo el fin que meresçia. El Rey, nuestro señor, a Dios sean dadas las graçias, está bueno: esperamos en su misericordia que muy presto sera sano del todo; ya su alteza se asienta en la cama e entran a ver a su alteza muchos dela corte e dela çibdad, e avn ha librado e libra muchas cartas e entiende en todo lo que conuiene proueer, con aquel seso e discriçion e prudençia que su alteza lo tiene acostumbrado.—Fernand Aluarez.

mi ama mucha tristeza me aveys dado con vra partida no se como vos no ovistes por grande

angustia en me dexar assi pues sabeys la soledad que yo siento que (?) vos [illegible] que por

amor de mi luego os bolvays que a mi por mi [illegible] deveys tener mas [illegible]

Yo el principe

II.

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA NODRIZA DEL PRINCIPE DON JUAN (1).

A.

Carta dèl Príncipe á su ama.

Mi ama, mucha trysteza me aveys dado con vuestra partida: no sé commo vos no ovystes por grande angustia en me dexar assy, pues sabeys la soledat que yo sentyré syn vos. Ruego mi ama, que por amor de mí luego os bolvays, que á mí por marido me debeys tener mas que á nadye.

Yo el Príncipe.

(Sobre=A mi ama.)

(1) Publicamos estas cuatro cartas, tanto porque la primera de ellas es tambien la que damos como facsímile de la escritura del Príncipe en la lámina que va al frente, como porque todas prueban el cariñoso afecto que unia á D. Juan con su nodriza, y el importante papel que esta desempeñó en la educacion del hijo de los Reyes Católicos y que determinó las atenciones y cuidados, que aún despues de muerto este, mereció á sus deudos Doña Juana de Avila, de la Torre ó de Torres, que con estos tres apellidos se la designa, tanto en estos documentos, como en varios pasajes del *Libro de la Cámara*. Pruebas repetidas hay tambien en este de las consideraciones y favor que Doña Juana disfrutaba

B.

Otra carta del Príncipe á su ama, Doña Juana de Avila.

Mi ama: ya sabeys commo quedastes de venir mannana, porque para mas dias nos diera yo liçençia: ruegos que no pongays dilaçion ni escusa para no lo açer asy, syno que luego os vengays. Y a esta causa os he dexado descrevir; y por que espero que asy lo aveis de açer, dexo demas alargar. Darévalo, veynte y siete de Junio.

Yo el príncipe.

(Sobre=A mi ama doña juana de avila.)

C.

Carta dirigida al ama de los príncipes D. Juan y Doña Juana, hijos de los reyes Católicos, por Maximiliano I, Rey de Romanos, que entró á reinar en Alemania en 1493 y murió en 1519.

Maximilianus, divina clementia, Rex Romanorum, semper augustus, Hungariæ, Dalmatiæ, Croatiæ, et cetera Rex, Archidux Austriæ, etc.

en la córte: para su plato se guisaba todo lo que era menester en la cocina del Príncipe, igualándola en esto al Camarero, v. página 99; el mozo que servia el oficio de brasero tenia obligacion de traer la brasa, á la vez que á la cámara del Príncipe, al aposento de su ama «que siempre posaua en palacio» página 120; para secretario del Príncipe, tan luego como se le puso casa, fué elegido Pedro de Torres, hermano del Ama, en union con Gaspar de Grizio, que lo era de Beatriz Galindo, la cual es sabido el favor que disfrutaba con la Reina Católica. Los originales de estas cuatro cartas nos han sido generosamente facilitados por el conocido catedrático de Paleografía, Sr. D. Juan de Tró y Ortolano, y existen en la rica é importante coleccion diplomática que posee, y parte de la cual figuró en la última Exposicion universal celebrada en Paris.

Specialis nobis dilecta. Per Gasparem de Lupianco, magistrum domus nostræ nobis dilectum, quem in presentiarum Serenissimis Domininis Regi et Reginæ Hyspaniarum, fratri sororique nostris charissimis, oratorem mittimus, multa de specialitatis tuæ virtutibus in educandis istis principibus nobis charissimis, et de tuo cordiali in nos ac sincero affectu intelleximus; eidemque igitur oratori nostro, nonnulla specialitati tuæ referenda commissimus. Quæ si credideris, et nostram erga te beneuolam gratiam paratam tibi persuaseris, gratum habebimus. Ex Vigleuano XII Septembris 1496.—Maximilianus.

Lu. Brunus.

D.

Cédula de Doña Margarita de Austria, hija de Maximiliano, Rey de Romanos, viuda en esta fecha de Don Juan, hijo de los reyes Católicos, que habia fallecido en Octubre del año anterior.

Yo la Princesa fago saber a vos el mi mayordomo e contador mayores de la despensa e rraçiones de mi casa, que mi merçed e voluntad es de tomar e rresçebir por mi camarera mayor a donna Juana dela Torre, ama del Príncipe mi señor, que aya sancta gloria; e que haya e tenga de mi de rraçion e quitaçion en cada un anno..... (1) mrs. Por que vos mando que lo pongades e asentedes asy en los mis libros e nóminas delas rraçiones e quitaçiones que vosotros tenedes, e libredes a la dicha donna Juana dela Torre los dichos mrs. este presente anno dela fecha deste mi alvala, e dende en adelante en cada un anno, segund e quando librades a las otras personas de mi casa los semejantes mrs. que de mí tienen; e sobre escripta e librada, le bolved este original para que lo tenga por título del dicho ofiçio. E non fagades ende al. Fecha en..... a.... dias del mes de..... (2) anno del sennor de mill e quatroçientos e noventa e ocho annos.—Yo la princesa.

(1) En blanco en el original.
(2) En blanco asimismo el dia y el mes.

III

Documentos relativos á la boda del principe Don Juan con la princesa Margarita.

A.

Ratificacion hecha por el príncipe don Juan del matrimonio contraido en su nombre por su procurador Francisco de Rojas, con la princesa Margarita (1).

Nos don Juan, por la graçia de Dios, principe delas Asturias y de Girona, primogenito y heredero delos reynos de Castilla, de Leon, de Aragon, de Siçilia, de Granada etc., despues delos bienauenturados y largos dias delos muy altos y muy poderosos principes don Fernando e doña Isabel, por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Siçilia, de Granada etca., mis señores y padres que agora rreynan, fazemos saber a quantos la presente carta vieren que enla villa de Madrid, a XXV dias del mes de Enero del año çerca passado de mil e quatroçientos e nouenta e çinco años, nos, con expresso consentimiento delos dichos Rey e Reyna, mis señores, otorgamos e dimos nuestro complido poder e facultad a Françisco de Rojas, comendador dela Orden e

(1) Minuta original existente en un tomo de manuscritos, Biblioteca de la Academia de la Historia, est. 1.º gr. 1.ª A. 9.

caualleria de Calatraua, embaxador y conseiero delos dichos Rey e Reyna, mis señores, para por nos y en nuestro nombre fazer, contraher e firmar matrimonio por palabras de presente aptas e suffiçientes para contraher matrimonio (*sic*) con la illustrissima prinçessa madama Margarita, fija del serenissimo señor Rey delos Romanos, e para tomar a la dicha illustrissima madama Margarita por muger nuestra legitima, e prometer e darnos a ella por su legitimo marido, e para reçebir e acceptar el dote que nos hauia de ser dado e constituido conla dicha illustrissima madama Margarita, e para otorgar cartas de pago dela reçepçion del dicho dote, e para prometer e assignar e dar por nos la camara que por seguridad del dote y del augmento y de la donaçion propter nupçias y para sustentaçion de sustado (*sic*) (1) hauia e ha de ser consignada e dada a la dicha illustrissima Margarita por los dichos Rey e Reyna mis señores e por mí; e para fazer en nuestros nombres todas las otras cosas neçessarias e conuenientes para entero acabamiento e perfecçion del dicho matrimonio, e para fazer, firmar e jurar en nuestro nombre qualesquier capitulaçiones e contractos que sobrello e sobre cada cosa e parte dello nesçesarios fuessen, segund mas largamente las dichas cosas e otras son contenidas en la carta de procuraçion que fue por nos dada e otorgada para lo susodicho al dicho Françisco de Rojas, en el lugar e dia e anno susodichos. = E despues que dimos e otorgamos el dicho nuestro poder e facultad para lo susodicho, no lo hauemos reuocado ni nos hauemos arrepentido delo hauer dado e otorgado; antes hauemos siempre perseuerado e perseueramos enel mismo proposito y voluntad. E el dicho Françisco de Rojas, nuestro procurador, por virtud del dicho nuestro poder, ha contraydo, fecho e firmado, en nuestro nombre y en persona nuestra, matrimonio firme e valedero con la dicha illustrissima madama Margarita, mi muy amada muger, por palabras de presente, fazientes matrimonio segund orden dela Yglesia, con todas las solennidades e çerimonias que manda la santa Yglesia de Roma e para ello son neçessarias. El qual matrimonio fue fecho e çelebrado en la villa de Ma-

(1) Así en el original, sin duda por: «estado.»

linas, a çinco dias del mes de nouiembre del año çerca passado de mil e quatroçientos e nouenta e çinco años. E assimismo ha assentado, fecho e firmado, en nuestro nombre, con el dicho serenissimo señor Rey delos Romanos, mi señor e padre, e con el illustrissimo señor Philippo, archiduque de Austria, duque de Borgoña, etc. e con la dicha illustrissima Margarita, prinçessa de Castilla y Aragon, mi muger, cierta capitulaçion e contractos sobre el dicho matrimonio e sobre el dote que por razon dél hauia de ser constituido e dado e sobre la camara e donaçion propter nupçias, que por los dichos Rey y Reyna, mis señores, y por mí hauia e ha de ser asignada e dada a la dicha illustrissima prinçesa Margarita, e otras cosas tocantes al dicho matrimonio, en la dicha capitulaçion e contractos, los quales queremos ser aqui hauidos por tan sufficientemente expressados, como si de palabra a palabra fuessen aqui insertos, mas largamente contenidos y expressadas (*sic*). E porque el dicho matrimonio, con todo lo que çerca dello se ha fecho, capitulado e firmado por el dicho nuestro procurador en nuestro nombre, ha sido y es hecho con nuestra voluntad y lo hauemos por muy accepto y agradable y lo tenemos y ternemos por bueno y verdadero y perfecto matrimonio en todos los dias de nuestra vida; por tanto, con tenor dela presente, de nuestra çierta sçiençia y expressamente, en toda aquella mejor forma e manera que mejor e mas validamente de derecho e alias podemos e deuemos, loamos e aprouamos, ratificamos e confirmamos e hauemos por firme, rato e grato el dicho matrimonio fecho contraydo y firmado por el dicho Francisco de Rojas, nuestro procurador, en nuestro nombre y en persona nuestra, con la dicha illustrissima prinçesa Margarita, mi muy amada muger, e la dicha capitulaçion e contracto e todas las otras cosas sobrel dicho matrimonio e sobre las cosas dependientes dél fechas e firmadas entre el dicho serenissimo señor Rey de Romanos y el dicho illustrissimo Philippo, archiduque, y el dicho nuestro procurador en nuestro nombre. E prometemos por solenne e valida stipulaçion a los dichos serenissimos señor Rey delos Romanos e illustrissimo señor Archiduque e illustrissima prinçessa Margarita, absentes, como si fuessen presentes, e al notario e secretario

nuestro de yuso scrito, como a publica y auctentica persona en nombre de aquellos stipulante y reçibiente, e juramos a nuestro señor Jesu Christo y a la santa Cruz y a los santos quatro Euangelios con nuestras manos corporalmente tocados, que compliremos e guardaremos realmente e con efecto todos los dias de nuestra vida el dicho matrimonio e todas las otras cosas susodichas, fechas e firmadas por el dicho nuestro procurador en nuestro nombre, segund e enla forma e manera que por él han sido hechas e firmadas e otorgadas; e que non vernemos contra ello ni contra parte dello en algund tiempo ni por alguna manera. En testimonio delo qual, otorgamos la presente carta nuestra, antel secretario e notario publico e presentes los testigos de yuso scritos; e la firmamos de nuestra mano e mandamos sellar con nuestro sello. Datum et actum, etc. (1)

B.

Relacion de las joyas, ropas y muebles dados al príncipe don Juan y á la princesa Margarita, con motivo de su boda (2).

Las joyas e cosas que han dado el Rey ela Reyna, nuestros señores, al señor Príncipe e ala señora Prinçesa son las siguientes:

Un collar de oro esmaltado, que lleva veynte e dos perlas muy gruesas, redondas, e otras veynte e dos piedras grandes, las diez diamantes e las ocho rubis, quatro esmeraldas.

Otro collar que lleua veynte balaxes, diez gruesos e diez menores e ciento ocho perlas, las sesenta muy gruesas e entre las piedras e las quarenta e ocho menores por pujantes sobre unas rosas de oro.

Un joyel de unas flechas: tiene un diamante muy grande e un rubi, ambos en mucho precio, con tres perlas muy gruesas redondas en sus molinetes entre las piedras,

(1) Falta la fecha en la minuta.

(2) Archivo general de Simancas. — Estado. — Patronato Real.—Testamento.—Leg. núm. 2.° fólio 32.

e lleua mas por pujantes otras cinco perlas muy mayores, de harco de perrillas pendientes de las puntas de las flechas.

Otro joyel de oro de una rueda: lleva un balax muy grande e siete perlas muy gruesas.

Otro joyel de una hebilla: tiene un rubi muy grande, de hechura de una pera e otras dos redondas menores.

Mas ciento e cinquenta perlas del tamaño de avellanas mondadas.

Mas otras quarenta e ocho perlas, harto mayores que estas otras.

Todas estas joyas son tales y en tanta perfeçion y de tanto valor, que los que las han visto no vieron otras mejores.

Mas una çinta con treynta balaxes e çiento e treynta perlas.

Mas dos piezas de brocado de oro tirado, muy fino de pelo, una morada e otra carmesi.

Mas ochenta varas de brocado de raso, para sus damas.

Mas tresientas e ochenta varas de sedas de colores, para las dichas damas.

Una cama muy rica, de tres paños de brocado carmesi de pelo y en medio de cada paño un escudo de las armas reales; las apañaduras dellos chapadas de argentina (1) de plata dorada e blanca e unas letras grandes con las diuisas de los yugos que llevan: el cielo desta cama quatro coteras chapadas de la misma obra, forrado todo en lienzo de bocara *(sic)*.

Mas una sobrecama de brocado rico carmesi pelo, de quatro piernas, la qual lieua dos piernas de apañaduras chapadas de la misma obra de argentiria e letras e deuisas, enla una tres escudos grandes y enla otra dos: lieva más esta cama dos corredizas de tafetan, de quatro piernas cada una.

Mas tres paños verdes e pardos, de brocado fino, en que ay en cada paño quatro piernas de çinco varas de alto,

(1) *Argentina* dice aquí y más abajo en la copia que se nos ha enviado de Simancas; mas por el sentido y por lo que se lee en otros pasajes, creemos está equivocado, por *argentiria*.

y entre una pierna e otra unas tiras de tercio pelo carmesi, chapadas de argentina de plata dorada e blanca de anchura de un palmo e lieva ciertas devisas de flechas e escudos con las armas reales, todo bordado de oro.

Mas dos pieças de goteras, de la mesma obra e del mismo brocado.

Mas çinco piernas de brocado verde y pardo, de pelo, en que ay veynte e çinco varas menos terçia, las quinze de verde e las nueue e dos terçias de pardo.

Mas otras dos piernas de brocado, del mismo tamaño.

Mas un dosel de brocado raso blanco de tres piernas, cada una de çinco varas e quarta de alto, las apañaduras terçio pelo carmesi con sus goteras de lo chapado, guarnesçido de argentina de plata dorada e blanca con sus floraduras de oro e grana.

Mas otro dosel de brocado de pelo carmesi verde e pardo.

Mas un sitial de brocado carmesi de pelo rico, de dos piernas e las apañaduras de carmesi de pele villotado.

Mas ocho almohadas de brocado, las unas açes *(sic)* de brocado de pelo carmesi, con sus borlas e botones de oro e carmesy.

Mas quatro paños de la historia de Santa Elena: tiene nouenta e una anas cada uno.

Mas dos paños ricos con mucho oro, de la historia de Alexandre: tiene sesenta e tres anas e media cada uno.

Mas dos paños de la historia de las Santas Mujeres: tienen quarenta e ocho anas cada uno.

Mas un paño de la historia de Alexandre: tiene quarenta e ocho anas.

Mas un paño de la historia de Josue: tiene sesenta e quatro anas.

Mas tres paños del Credo: tienen ochenta e dos anas cada uno.

Mas un paño del Sacramento, con mucho oro: tiene quarenta e dos anas.

Mas otro paño del Sacramento: tiene treynta e seis anas.

Mas nueue colchones e sauanas e una fraçada e una colcha e quatro almohadas.

Mas seys alombras grandes.

En el oratorio un doser de brocado raso carmesi, de dos piernas, con floraduras de oro, verdes e blancas.

Mas un frontal de dos piernas del mismo brocado y floraduras.

Mas unas tablas de nuestra Señora.

Mas dos paños de terçio pelo verde y damasco blanco, de siete piernas cada uno.

Mas una mesa labrada toda de hueso con su banco del mismo, con dos escudos de las armas reales e ocho deuisas de flechas.

	Marcos.	Onzas.	Ochavas.
Mas dos candeleros pequeños de plata, retorçidos, de más de. . .	iii	ii	»
Mas seis candeleros de plata blancos para mesa, que pesan. . .	xxiii	ii	iv
Mas dos candeleros de plata blancos, grandes, de las hachas, que pesan.	xli	iii	vi
Mas una baçina grande de plata blanca, que pesa.	lviii	i	iii
Mas un cántaro de plata blanco, que pesa.	xx	v	»
Mas un brasero de plata dorado, que pesa.	xxiii	»	»
Mas otro brasero de plata blanco, que pesa.	xxiv	iv	»
Mas un calentador de plata, que pesa.	xi	vii	»
Mas un barril pequeño de plata, blanco y dorado, de dos senos, que pesa.	iv	ii	iii
Mas dos barriles de plata grandes, dorados, con sus cadenas en cada uno, asidos los tapadores: pesó el uno veynte e seys marcos e una honça e dos ochauas; pesó el otro veynte e ocho marcos e tres honças que son todos çinquenta e quatro marcos e quatro onças e dos ochauas.	liv	iv	ii
Mas dos caçoletas de plata blan-			

cas, que pesan dos marcos e dos
honças. . . , ... ii ii »

Mas unas arcas carmesis con ropa blanca, muy gentiles, de camisas e tobajas e cofias e de muchos perfumes de todas maneras, y las caxas en que yba el almizcle y el anbare y el algalia son de oro esmaltadas.

Mas una mula, con silla redonda, con su guarniçion e caparaçon de brocado carmesi, de pelo rico.

Otra mula, guarnesçida de brocado carmesi de pelo rico e toda la guarniçion e angarillas cubierta de plata.

Otra mula, con una guarniçion ancha de oro de martillo e con su caparaçon de oro tirado.

Una guarniçion de troton, larga e ancha, con gropera toda cubierta de unos piños e piñas de oro de martillo, con su funda de oro tirado.

C.

Bula del papa Alejandro VI para que la Señora Prinsa de Spaña goze de todas las indulgencias gracias etc, otorgadas a sus altezas (1).

Alexander episcopus, seruus seruorum Dei: dilecte in Christo filie nobili mulieri Margarite, dilecti in Christo filis nobilis viri Johannis Hispaniarum principis uxori, salutem et apostolicam benedictionem. Sincere devotionis affectus quem ad nos et romanam geres Ecclesiam promeretur, ut petitionibus tuis illis presertim, quas ex deuotionis feruore prodire conspicimus, quantum cum Deo possumus, fauorabiliter annuamus. Hinc est quod nos tuis in hac parte deuotis supplicationibus inclinati, tibi ut omnibus et singulis indulgentiis gratiis et indultis spiritualibus carissimo in Christo filio nostro Ferdinando Regi et carissime in Christo filie nostre Helizabeth Regine Hispaniarum Catholicis, per nos et sedem apostolicam concessis et concedendis imposterum, uti poteri et gaudere libere et licite possis constitutionibus et ordinationibus apostolicis, necnon omnibus illis que in littteris indulgentiarum

(1) Original en pergamino y con sello de plomo pendiente, en el Archivo general de Simancas.—Patronato Real.—Jubileos.—Leg. 1.°

indultorum et gratiarum huiusmodi concessum est, non obstare ceterisque contrariis nequaquam obstantibus, auctoritate apostolica tenore presentium de specialitatis dono gratie indulgemus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere uel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se nouerit incursurum. Datum Rome, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominice millesimo quadrigentesimo nonagesimo sexto, XII kl. Aprilis, Pontificatus nostri Anno Quinto.

D.

Otra bula del mismo Papa para que los hijos de los Reyes Católicos pudiesen velarse aunque estuviesen cerradas las relaciones (1).

Alexander episcopus seruus seruorum Dei: Carissimo in Christo filio Ferdinando Regi, et Carissime in Christo filie Helisabeth Regine Hispaniarum Catholicis, salutem et apostolicam benedictionem. Eximie deuotionis sinceritas et integra fides, quibus nos et Romanam reueremini Ecclesiam promerentur, ut petitionibus uestris quantum cum Deo possumus fauorabiliter annuamus. Cum itaque, sicut exhibita nobis nuper pro parte uestra petitio continebat, interdum contingere posset quod filiis uestris utriusque sexus necesse foret matrimonium, tempore ab Ecclesia prohibito, contrahere et solemnizare; nos uotis uestris in hac parte fauorabiliter annuentes, uobis ut filiis uestris predictis, cum expedierit matrimonium, etiam dicto tempore prohibito alias tamen rite contrahere, et infacie Ecclesie solemnizare, ac illud carnali copula consumare, libere ac licite possint, apostolicis ac in prouincialibus et sinodalibus conciliis editis, generalibus uel spetialibus constitutionibus et ordinationibus, ceterisque contrariis ne-

(1) Original en pergamino y con sello de plomo pendiente de hilos de seda de colores, en el Archivo general de Simancas.—Patronato Real.—Jubileos y Gracias Sueltas.=Leg. 1.º

quaquam obstantibus, auctoritate apostolica tenore presentium de spetialitatis dono gratie indulgemus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere uel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se nouerit incursurum. Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto. Duodecimo kl. Aprilis, Pontificatus nostri anno quinto.

IV.

Documentos relativos á la educacion del principe Don Juan y á la organizacion de su casa y estado.

A

Bula del Papa Inocencio VIII, concediendo á los Reyes Católicos indulto para que pudiesen tomar cualesquiera religiosos, aunque fuesen de la Orden de Mendicantes, para la enseñanza de sus hijos. (1)

Innocentius episcopus seruus seruorum Dei. Carissimo in Christo filio Fernando Regi, et Carissime in Christo filie Helisabeth Regine Castelle et Legionis illustribus, salutem et apostolicam benedictionem. Preclara uirtutum merita quibus in nostro et apostolice sedis conspectu claretis, et eximie deuotionis affectus quo nos et Romanam Ecclesiam reueremini, non ut digne merentur, ut eam apud nos et sedem eandem gratiam inueniatis, per quam non solum personarum sed etiam liberorum uestrorum decus et

(1) Archivo general de Simancas. Patronato Real.—Jubileos y Gracias Sueltas.—Legajo 1.º Pergamino.—Conserva el sello de plomo pendiente de hilos de seda de colores.

gloria continue augeantur, ipsique liberi claris moribus et uite sanctimonia feliciter instruantur. Cum itaque sicut dilectus filius nobilis uir Enecus Lopez de Mendoça, comes de Tendilla, capitaneus et orator uester ad nos destinatus pro parte uestra nuper nobis exposuit, nos ueluti pii parentes et catholici principes primogenitum et alios liberos nostros vtriusque sexus litteris et moribus Deo placentibus, et nostris subditis exemplaribus instrui summopere desideretis, quod quidem per aliquos religiosos etiam ordinum Mendicantium fieri posse uerisimiliter creditis et speratis. Nos uestris in hac parte supplicationibus inclinati deuotione uestre ut in quibuscunque monasteriis et aliis regularibus locis quorumcunque etiam Mendicantium in regnis uestris ubilibet constitutis, quoscunque religiosos tam exemptos quam non exemptos quos ad id uoluntarios inueneritis eligere, ac pro instructione primogeniti et aliorum liberorum uestrorum utriusque sexus etiam si religiosorum ipsorum superiorum ad id non accederet assensus, petita tamen eorum licentia licet non obtenta assumere, et in uestris eorum denique liberorum obsequiis quamdiu nobis uisum fuerit tenere et habere, ac illos cum nobis placuerit ad monasteria uel alia loca sua in quibus eorum superiores dum illos remiseritis, eos absque aliqua contradictione benigne recipere teneantur remittere et loco illorum alios religiosos similiter assumere libere et licite ualeatis; itaque propterea religioso ipsi aliquam sententiam uel censuram ecclesiasticam aut apostasie notam nullatenus incurrant, auctoritate apostolica tenore presentium de spetiali gratia indulgemus, ac eisdem religiosis per uos eligendis ad premissa faciendum, licentiam et facultatem concedimus non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac statutis et consuetudinibus priuilegiis et indultis monasteriorum locorum et ordinum quoscunque; quibus etiam si iuramento confirmatione apostolica uel quauis firmitate alia roborata fuit hac uice duntaxat illis alias in suo robore permansuris harum serie expresse derogamus ceterisque contrariis quibuscunque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostri indulti concessionis et derogationis infringere, uel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei

ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se nouerit incursurum. Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice millesimo quadringentesimo octuagesimo sexto, quintodecimo kalendarum februarii, Pontificatus nostri anno tertio: Gratis de mandato SS. Domini nostri Papæ, A. de Maffeii.

B

Titulo de principe de Asturias concedido al primogénito de los Reyes Católicos. (1)

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Seçillia de Granada de Toledo de Valençia de Galiçia de Mallorcas de Seuilla de Çerdena de Cordoua de Corçega de Murçia de Jahen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria, Conde e Condesa de Barçelona e Señores de Viscaya e de Molina, Duques de Atenas, de Neopatra, Condes de Rusellon e de Çerdania, Marqueses de Oristan e de Goçiano, e por quanto de costumbre antygua vsada en estos nuestros reynos los Reyes de gloriosa memoria, nuestros progenitores, que dellos an sydo que tenian fijo varon primogenyto heredero de sus reynos

(1) Archivo general de Simancas.—Estado.—Patronato real.—Mercedes antiguas.—Legajo 3.º

quando hera costituido en alguna hedad despues de ser pasado dela hedad pupilar, acostumbraron ponerles e asentarles casa e darles prencipado que touiesen e gouernasen e ouiesen e leuasen los frutos e rentas dél para sustentaçion de su estado, en lo qual touieron lavdable consideraçion que fue dar cabsa que ellos se pudiesen esperimentar para regir e governar los pueblos que touiesen en justiçia e quietud segund que por Dios nuestro señor les es encomendado, para que quando a él pluguiese e suçediese en los dichos reynos los supiese bien regir e administrar; lo qual por nos acatado e con la misma consyderacion queriendo seguir e guardar la dicha costumbre con vos el yllustrisymo prinçipe don Juan, nnestro muy caro e muy amado hijo primogenito heredero de nuestros reynos e señorios, espeçialmente porque segund ques notorio, de que somos mucho obligados de seruir á Dios nuestro señor, por vuestros meritos soys digno de reçebir de nos merced e aver e tener el dicho prinçipado mas conplidamente que las reçibieron los prinçipes pasados enestos nuestros reynos, por ende queremos que sepan los que agora son e seran daqui adelante, que por esta nuestra carta o por su traslado sygnado de escriuano publico vos fasemos nuestra gracia e donaçion pura e perfecta e acabada que es dicha entre biuos e non reuocable, para agora e daquy adelante para en todas nuestras vidas, de la nuestra çibdad de Ouyedo que es prinçipado de Asturias, con todas las villas e logares castillos e fortalezas de su prinçipado segund que antyguamente estouyeron e lo touyeron los dichos prinçipes, e con todas sus tierras e terminos e juredicion e con todos los vasallos que en ellos y en sus terminos agora ay e oviere de aquy adelante, con la justiçia e juredicion ciuil e crimynal alta e baxa mero e misto ynperio, e con los prados e pastos e abreuaderos e exidos e sotos e arboles frutuosos e ynfrutuosos e montes dehesas rios molinos e fuentes e aguas con fuentes estantes e manantes, e con las escriuanias e alcaldias e alguazilazgos e regimyentos e juderias e otros ofiçios dela dicha çibdad de Ouyedo e villas e logares e tierras del dicho principado, que podades proueer e proueades cada e quando que vacaren segund que nos lo podemos e devemos proueer; e con los portazgos e seruiçios e fueros

e salinas e maravedises e pan pechos e derechos e alcaualas e terçias, e otras qualesquier rentas e penas e calupnyas e otras cosas que a nos con nuestra corona real pertenesçen e pertenesçer pueden e deuen de aquy adelante en qualquier manera a nos e a nuestra camara, en la dicha çibdad de Ouyedo y en las villas e logares e fortalezas de su tierra e prinçipado e terminos e vasallos delas en cada vna dellas, demas e allende del sytuado e salvado que qualesquier yglesias e monesterios e personas han e tyenen por merced en la dicha çibdad e su tierra e villas e lugares de su prinçipado por cartas de preuillejo e otras prouysyones e mercedes de los reyes antepasados, o de vos vsadas e guardadas fasta oy dya dela data desta nuestra carta, questo queremos que lo ellos ayan e lieuen e gocen; e retenemos en nos la soberanya de nuestra jurediçion real para que nos podamos e mandemos fazer justiçia sy vos lo menguasedes, e todas las otras cosas que no se pueden apartar de nos: de la qual dicha çibdad de Ouyedo con todas las villas e logares e tierras e terminos del dicho prinçipado e jurediçion e ofiçios e portazgos e seruiçios e rentas e pechos e derechos e alcaualas e terçia e penas e calupnias, e otras qualesquier cosas a nos e a nuestra camara perteneçientes, ecepto lo que de suso va aceptado, vos fasemos merced e gracia e donaçion como dicho es, para que sea vuestro para en todos los dias de nuestras vidas, tanto que dello ni de parte dello no podades enajenar cosa alguna; e por esta dicha nuestra carta desde oy dia de la data della en adelante, vos apoderamos en la posesion de la dicha çibdad de Ouiedo e de las villas e lugares de su prinçipado vasallos e jurediçion e oficios pechos e derechos e rentas alcaualas e terçias e terminos dello e de todas las otras cosas aqui contenidas, segund e en la manera que dicho es, e vos damos la posesyon de todo ello e del señorio e propiedad dello por tradiçion desta nuestra carta a vos el dicho ylustrisymo prinçipe don Juan, nuestro hijo, segund que de suso en esta nuestra carta se contiene, e vos constituymos por verdadero poseedor dello para que lo tengades e poseades e sea vuestro como dicho es; e por esta nuestra carta vos damos libre e llenero e bastante poder para que vos mismo o quien vos quesyedes e vuestro poder para ello touiere, por vuestra

propia abtoridad con esta nuestra carta syn otra nuestra carta ny prouisyon, e syn autoridad de juez ny de otra persona alguna como quesierdes e por bien tovierdes, podades entrar e tomar e entrades e tomedes, e enbiar a tomar la tenençia e posesyon vel casy de la dicha çibdad de Ouiedo e delas villas e logares e fortalezas e castillos e vasallos de su prinçipado e tierra e termino e juredicion e rentas e alcaualas e terçias e pechos e derechos, e otras rentas e ofiçios della e de su tierra e prinçipado de que vos fasemos la dicha merced e donaçion como dicho es; e por esta dicha nuestra carta o por el dichosu traslado sygnado como dicho es, mandamos a los conçejos corregidores alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Ouiedo e de las villas e logares de su tierra e prinçipado e a los alcaldes de los castillos e fortalezas dellos, que luego vista esta dicha nuestra carta o el dicho su traslado signado, sin poner enello escusa dilaçion ny tardança e syn requerir ny consultar sobrello ni atendan ni esperen otra nuestra carta ni segunda ni tercera fusion, vos reciban e ayan e tengan por señor de la dicha çibdad de Ouiedo e de las villas e logares e castillos e fortalezas del dicho prinçipado e terminos e ofiçios dellas e de sus tierras e terminos e de todas las otras cosas susodichas, e vos apoderen en todo ello e vos exiban la obidençia e reuerençia que como a señor de todo ello vos es deuido, e den e entreguen las varas de la justiçia a quien vos le mandardes, e vsen con ellos e con quien su poder ouiere en los dichos ofiçios e justiçia e juredicion; e que no se entremetan a vsar en cosa alguna de los dichos ofiçios sin vuestra avtoridad e consentimiento so las penas en que cahen los que vsan ofiçios sin tener para ello avtoridad ni juredicion; e vos den la posesion de todo ello e vos entreguen las dichas fortalezas e castillos, e asi puesto o apoderado, defiendan e anparen por vos e para vos, e que cunplan vuestros mandamientos e vayan a vuestros llamamientos e enplazamientos e devuestras justiçias e consejo e a los plazos e so las penas que les vos a ellos pusyerdes e mandardes poner, las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas e vos damos poder para las esecutar en las personas e bienes de los que enellas cayeren; otro sy que vos acudan e fagan

acudir a los arendadores e recabdadores fieles e cogedores que en vuestro nonbre cogieren las rentas de la dicha cibdad e su tierra e prinçipado, con todas las dichas rentas de alcaualas e terçias e pechos e derechos e portazgos e seruiçios e penas e calunyas e otras qualesquier cosas a nos o a nuestra camara pertenesçientes de que vos fasemos la dicha merced e donaçion, en guisa que vos no menge ende cosa alguna e que enello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consyentan poner; e por esta nuestra carta mandamos a los ynfantes e perlados duques condes marqueses ricos omes procuradores de las hordenes comendadores encomendadores allcaldes de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del nuestro consejo e oydores de las nuestras abdiençias e chançillerias allcaldes e alguaziles e otras justiçias qualesquier, ansi de la nuestra casa e corte e chancilleria como de todas las otras çibdades villas e lugares de los dichos nuestros reynos e señorios, que guarden e fagan guardar esta dicha merced e donaçion que vos fazemos en todo e por todo segun que enesta nuestra carta se contiene, e contra ella no vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, syn enbar de qualesquier leyes fueros e derechos de los dichos nuestros reynos que contra desta sean; e por esta nuestra carta mandamos a los nuestros contadores mayores que asyenten en los nuestros libros e nominas de lo saluado el traslado della, e vos sobreescriuan e den e tornen esta oreginal, para que por amor della gozedes desta dicha nuestra merced que vos fazemos e de todo lo en ella contenido, e sy menester fuere e quisierdes, nuestra carta de preuillejo mandamos, e notarios e escriuanos mayores de los nuestros preuillejos e confirmaçiones que vos la den e libren e pasen e sellen; e los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, sopena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara e fisco, e demas mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare, que los enplaze que parescan ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos, del dia que los enplazare fasta quince dias primeros syguientes so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mos-

trare testimonio sygnado con su signo, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Almaçan a veinte dias del mes de Mayo, año del nasçimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quatrocientos e noventa e seys años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fis escribir por su mandado en forma. Rodericus, dottor. Registrada Ortis. Francisco Diaz chançiller.—*Fue sobre escrita que se asentó.*

C

Merced que los Reyes Católicos hicieron a don Sancho de Castilla, ayo del príncipe don Juan, del lugar de Gor en el reino de Granada. (1)

Este es traslado bien e fielmente sacado de una escritura escripta en papel e firmada e sinada descrivano publico segund por ella parecia, su tenor de la qual es este que se sigue:

A los Señores que la presente veran, do fee yo Pero Perez Serrano, de yuso escripto con los testigos, que en un proceso de terminos que ante mi pasó entre esta noble çibdad de Guadix e la çibdad de Baça e Gor e el Cinete, que se funda sobre una comision ganada por el señor don Sancho de Castilla para deslindar los terminos el dicho su lugar de Gor, fue ante mí, segund parece en el dicho proceso, presentado un traslado abtorizado de la merced que sus altezas fizieron al dicho Señor don Sancho del dicho lugar, su tenor de la qual es este que se sigue:

En la villa de Medina del Campo, estando ende el Rey

(1) Archivo general de Simancas.—Mercedes antiguas.—Legajo número 3.

e la Reyna, nuestros señores, a diez e ocho dias del mes de março, año del nascimiento del nuestro Saluador Jesuchristo de mill e quatrocientos e nouenta e quatro años, antel señor licenciado Gonçalo Hernandez Gallego, del Consejo de sus altezas e su allcalde en la su casa e corte, e en presencia de mí Alonso Ruyz de Palma, escriuano de camara de sus altezas e notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios, e escriuano del oficio e juzgado del dicho señor allcalde, una carta de sus altezas firmada de sus reales nombres e librada de otros sus oficiales e sellada con su sello de cera colorada segund que por ella parecia, su tenor de la qual es este que se sigue:

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de dios rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Secilia de Granada deToledo de Valencia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellon e de Cerdaina, por quanto a los reyes e principes es propia cosa honrrar e sublimar e hacer gracias e mercedes a los sus subditos e naturales, especialmente aquellos que bien e derecha e lealmente lo sirven, lo qual por nos acatado, e acatando los muchos e buenos y leales seruicios que vos don Sancho de Castilla, ayo del principe don Juan, nuestro muy caro e muy amado fijo, nos avedes fecho e facedes de cada dia e en alguna ayuda e remuneracion dellos, vos facemos gracia merced e donacion pura perfecta e acabada ques dicha entre bivos e no revocable, por juro de heredad, para agora e para siempre jamas para vos e para vuestros herederos e subcesores e para aquel o aquellos que de vos o dellos oviere cabsa o razon en qualquier manera, del lugar de Gor, ques en el termino de nuestro reyno de Granada, con todas sus tierras e destritos e terretorios e con todos los valles que en él e en sus terminos agora ay e oviere de aqui adelante, con la justicia e juridicion cevil e criminal alta e baxa e mero misto ynperio, e con las casas e huertas e corrales e viñas e tierras labradas e no labradas que son nuestras e nos pertenescen en el dicho lugar e en

sus terminos e tierras, e con los prados pastos e abrebaderos e exidos e sotos e arboles frutuosos e infrotuosos e montes e dehesas, rios molinos e fuentes e aguas corrientes e estantes e manantes, e con la escrivania e alguazilazgos servicios e fueros e derechos e maravedis pan pechos e derechos, e otras qualesquier rentas e pennas e calupnias que a nos pertenescen e pertenescer pueden e deven en qualquier manera en el dicho lugar e en sus terminos o vasallos por razon del señorio dél, e con todos los diezmos de los moros que agora biven e de aqui adelante bivieren en el dicho lugar e en sus terminos, los quales a nos pertenescen por bula e provysion appostolica que dello tenemos, con todas las otras cosas quantas el dicho lugar ha e aver puede de derecho e uso e costumbre: lo qual todo avia e tenia de nos por merced de por vida Juan de Almaraz, nuestro capitan, que ya es finado; e retenemos en nos e para nos e los nuestros subcesores en los dichos nuestros reynos la soberania de la nuestra justicia real, e que las apelaciones de vos o de vuestro allcalde mayor, sy lo oviere en el dicho lugar, vayan ante nos e ante nuestros oydores de la nuestra abdiencia e chancilleria e que nos fagamos e mandemos fazer justicia en el dicho lugar e en sus terminos e en cada uno de ellos, cada que nos fuere pedida e nos vieremos que cumple a nuestro servicio de la mandar hazer, e que no podays vos ni vuestros herederos labrar ni edificar fortaleza o fortalezas algunas en el dicho lugar syn nuestra licencia e mandado, e que si oviere de aver escrivano o escrivanos publicos en el dicho lugar, que tengan aquellos tales títulos nuestros e de los reyes que despues de nos vinieren, o que en otra manera no puedan usar de las dichas escrivanias otros, y quedando para nos los mineros de oro e plata e otros metales, si los oviere, e todas las otras cosas que pertenescen a nuestra preminençia e soberania real, e asy mismo sacando las alcavalas e tercias, sy las oviere en el dicho lugar, quando fuere poblado de cristianos, por que con tanto que fuere poblado de moros, no ha de aver en él alcabalas ni tercias algunas, porque segund lo que en el dicho lugar tenemos asentado e mandamos capitular al tiempo que la dicha tierra ganamos de los moros, no nos han de dar e pagar otros derechos algunos demas de los que pagavan al Rey moro de

Granada; e asymismo sacando pedidos e monedas e moneda forera quando nos la mandaremos repartir en nuestros reynos. Del qual dicho lugar e rentas e pechos e derechos e diezmos e otras qualesquier cosas que de suso van declaradas e espacificadas, ecepto lo que de suso va acebtado, vos facemos merced gracia e donacion para que todas las tales rentas e pechos e derechos e todas las otras cosas e cada una dellas de suso declaradas e espacificadas, sean vuestras e de vuestros herederos e subcesores por juro de heredad para siempre jamas e para sy quisieredes todo o parte lo podades dar e donar e empeñar e vender trocar e cambiar e enajenar renunciar e traspasar en todo o en parte, quier por contrato o donacion o por parentesco o por otra qualquier disposicion, con cualquier personas e fazer dello e en ello todo lo que quisyeredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra propia avida e adquerida por justo título e buena fee, puesto que no lo podades facer ni fagades con persona de horden e de religion ni de fuera de nuestros reynos e señorios syn nuestra licencia e mandado, e que a los que la vendieredes e donaredes e trocaredes pase con las exebciones e limitaciones de suso dichas: e por la presente de oy dia de la fecha de esta carta en adelante e para siempre jamas, nos desapoderamos del dicho lugar vasallos e juridicion rentas e terminos e todas las otras cosas e cada una dellas contenidas en esta dicha nuestra carta segun e en la manera que dicha es, e damos vos la posesion de todo ello e del señorio e propiedad dello a vos el dicho don Sancho de Castilla para vos e para vuestros herederos e subcesores, como cosa vuestra, con las limitaciones esebciones que de suso se contienen segund dicho es, e vos consentimos por verdadero posehedor de todo ello para que lo poseades e tengades e sea vuestro como dicho es. E por esta nuestra carta damos e otorgamos libre e lleno e cumplido e bastante poder a vos el dicho don Sancho de Castilla para que por vos mismo o quien vos quisieredes o vuestro poder para ello oviere, por vuestra propia abtoridad, con esta nuestra carta, sin otra nuestra carta ni provysion sin abtoridad de allcalde ni de juez ni de otra persona alguna e sin pena e sin calupnia alguna, como quisyeredes e por bien tovieredes, podades entrar e tomar e entredes e to-

medes la tenencia e posesyon vel casy del dicho lugar, vasallos e jurídiccion, rentas e terminos e todas las otras cosas de suso contenidas e espacificadas e declaradas, de que nos asy fazemos la dicha merced e donacion segund dicho es, e por esta dicha nuestra carta e por su traslado synado de escrivano publico sin otra luenga ni tardança ni dilacion ni escusa alguna, e sin sobrello nos requerir ni esperar otra nuestra carta ni segundo ni tercero juizio, mandamos al aljama concejo allcaldes alguaziles e viejos e omes buenos, que luego vista esta nuestra carta o el dicho su traslado synado descrivano publico, vos resciban e ayan e tengan por señor del dicho lugar e terminos e todas las otras cosas e cada una dellas suso declaradas espacificadas, e vos apoderen de todo ello e vos den e sirban en la obediencia e reverencia que como a señor de todo ello vos es devido e vos den e entreguen las varas de la justicia e usen con vos e con los que vuestro poder ovieren en los dichos oficios e justicia e jurídicion e alcaldia e alguazilazgo del dicho lugar e sus tierras, e que dende en adelante no se entremetan de usar en cosa alguna de los dichos oficios sin vuestra licencia e espreso consentimiento, so las penas en que cahen los que usan de los oficios para que no tienen poder ni juridicion alguna, e vos den e entreguen la posesyon vel casy de todo ello con todo lo susodicho; e asy puesto, vos defiendan e amparen en ella e en cada una cosa e parte della, e que cumplan vuestras cartas e mandamientos en lo que segun las leyes de nuestros reynos lo deven cumplir, e conforme con ellas vayan a vuestros llamamientos o emplazamientos o de la persona que para ello vuestro poder oviere, a los plazos e so las penas que les vos pusyeredes e mandaredes poner, las cuales penas e avemos por puestas e vos damos poder para las esecutar en ellos e en sus bienes: e otro sy que vos acudan e fagan acudir con todas las dichas rentas e pechos e derechos e diezmos yantares e infaciones e derechos e promutas e omulomentos e con todas las otras cosas e rentas de suso declaradas e espacificadas de que nos vos fazemos la dicha merced e donacion desde el dia e tiempo quel dicho Juan de Almarás fallecio, e dende en adelante en cada un año para siempre jamas, segund e por la forma e manera que fasta aquí los davan e pagavan e acudiah con

ellos segund que a nos e a las personas que en nuestro nombre tenian cargo de la recebir e cobrar lo ovieron e de vieron e deven pagar de aqui adelante, e que en ello ni en cosa alguna ni en parte dello vos no pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno; e por esta nuestra carta o por su traslado signado descrivano publico, mandamos al dicho principe don Juan, nuestro muy caro e amado hijo, e a los ynfantes, perlados, duques, condes, marqueses, ricos omes, maestres de las hordenes e priores comendadores e a los del nuestro Consejo e oydores de la nuestra abdiencia, allcaldes e otras justicias qualesquier de la nuestra casa e corte e chancilleria, e a los allcaides de los castillos e casas fuertes e llanas e a todos los concejos, allcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros e escuderos e oficiales e omes buenos de todas las cibdades e villas e logares de los nuestros reynos e señorios e a otras qualesquier personas, de cualquier ley estado e condicion preminencia e dinidad que sean e agora son e seran de aqui adelante, e a cada uno e qualquier dellos, que vos guarden e fagan guardar esta merced e donacion que vos fazemos en todo e por todo, segund e por la forma e manera que en esta nuestra carta se contiene e declara; e para entrar e tomar e tener e continuar e defender la posesyon de lo suso dicho e coger e rescibir e levar los frutos e rentas dello, vos den todo favor e ayuda que les pidieredes e menester ovieredes, fasta tanto que realmente e con efecto seays entregado e apoderado de todo ello, e que en ello ni en cosa alguna ni parte dello enbargo ni inpedimento alguno vos no pongan ny consyentan poner. Lo cual todo queremos e mandamos que asy vos sea cumplido y pagado, no enbargante qualesquier leyes e hordenanças e prematicas e sanciones que en contrario sean o ser puedan, con las quales nos, de nuestro propio motiuo e cierta ciencia e poderio real asoluto que en esta parte usamos e avidas aqui por inxertas y encorporadas, e en quanto tocan a la validacion desta dicha merced donacion que vos hazemos e de las otras cosas en esta nuestra carta contenidas, dispensamos con ellas e con cada una dellas quedando en su fuerça e vigor para adelante; e por esta dicha nuestra carta mandamos a los nuestros contadores mayores e a sus lugares tenientes que asyenten en los nuestros libros

e nominas de lo salvado e traslado desta nuestra carta, e vos la sobre escrivan e den e tornen este original para que por virtud dél tengades e poseades e gozedes del dicho lugar e juridicion e rentas e de todas las otras cosas en el contenidas, e que sy menester fueren e vos quisieredes nuestra carta e previlegio, mandamos al nuestro chanciller e notarios e escrivanos mayores de los nuestros previllejos e confirmaciones e a los otros nuestros oficiales questán a la tabla de los nuestros sellos que vos la den e libren e pasen e sellen, e los unos ni los otros no fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara e fisco a cada uno que lo contrario fiziere; e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare quelos emplaze que parezcan ante nos en la nuestra corte, do quier que nos seamos, del dia que los enplaze fasta quinze dias primeros syguientes so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que dé ende al que ge la mostrare testimonio synado con su syno porque nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo a diez e ocho dias del mes de Março, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quatrocientos e noventa e quatro años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Yo Fernand Alvarez de Toledo secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fize escrevir por su mandado en forma.—Rodrigo Diaz, chanciller—Rodericus doctor.—Registrada. E asy presentada la dicha carta de sus altezas que de suso va encorporada, antel dicho señor alcalde por el dicho señor don Sancho en la manera que dicha es, luego el dicho don Sancho dixo que por quanto él avia menester de levar o enbiar la dicha carta de sus altezas a algunas partes e lugares donde le cumplia, e que se temia e recelaba que se le podria perder por fuego o por agua o por robo o por furto o por mala guarda del levador o traedor della, o por otro caso fortuito que podria acaescer asy en desyerto como de la tierra, de manera que si lo tal acaesciese, a él se le recreceria mucha perdida e daño; por ende que pedia e pidio al dicho señor alcalde que mirase la dicha carta de sus altezas e fallandola como la fallaria autentica e sana y no rota ni chancellada ni rayda

ni sospechosa ni viciosa, antes careciente de todo vicio e suspensacion, que mandase a mí el dicho escrivano que sacase o fiziese sacar de la dicha carta de sus altczas un traslado o dos o mas, los que fuesen menester, e los synase de mi syno, a los quales e a cada uno dellos el dicho señor allcalde interpusiese su abtoridad e decreto judicial para que valiesen e ficiesen fee asy en juycio como fuera dél, en todo tiempo e logar pareciesen bien e asy e a tan cumplidamente como sy pareciese la misma carta original; y en lo necesario e cunplidero ynploró el oficio del dicho señor allcalde; e luego el dicho señor allcalde dixo que lo oya lo quel dicho señor don Sancho dezia, e questava presto de hazer lo que con derecho deviese; e haziendolo asy, tomó la dicha carta de sus altezas en sus manos e viola e mirola e examinnola, e falló que hera buena e autentica e escripta en papel e firmada de las personas reales de sus altezas e de otros sus oficiales e sellada con su sello de cera colorada, e la leyó e examinó e la vido questava sana no rota ni raida ni chancellada ni sospechosa en parte alguna della, antes careciente de todo vicio e suspensyon; e declarandolo asy, dixo que mandava e mandó a mí el dicho escrivano que sacase e ficiese sacar de la dicha carta originad de sus altezas un traslado o dos o mas o tantos quantos el dicho señor don Sancho quisyese e menester oviese, los quales fuesen synados de mi syno e firmados de su nonbre e concertados con la misma carta original; a los cuales e en cada uno de ellos dixo que ynterponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judicial para que valiesen e fiziesen fee asy en juyzio como fuera dél, en qualquier lugar e tiempo que fuesen mostrados e presentados, bien asy e atan conplidamente como la misma carta original de sus altezas, paresciendo lo podria fazer; de lo qual todo en como pasó el dicho don Sancho pidiolo por testimonio a mí el dicho escrivano, e yo dile ende este segund que antel dicho señor allcalde e en presencia de los testigos pasó, ques fecho e sacado de la misma carta original en la villa de Medina del Campo y en los dichos dias e mes e año susodichos del nascimiento del nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quatrocientos e noventa e quatro años: testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es e vieron concertar este traslado con la misma carta original

Fernand Suarez, vezino de Segovia, e Patiño, criado de la señora Princesa, e Juan de Yepes e Andres de Herrera, escrivanos del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e del oficio del dicho allcalde, e Luis Bernal, estantes en la corte: licenciatus Gallego. E yo el dicho Alfonso Ruyz de Palma, escrivano e notario publico sobredicho, en uno con los dichos testigos, a todo lo que dicho es que antel dicho señor allcalde pasó, presente fuy, e de pedimiento del dicho señor don Sancho de Castilla e mandamiento del dicho señor allcalde, este traslado saqué de la misma carta original, e lo concerté con ella en presencia de los dichos testigos; e va cierto e lo fiz escrevir en estas syete planas de papel de quatro planas en pliego, con este en que va mi suscricion; e por ende fiz aqui este mio syno a tal en testimonio. Alonso Ruyz de Palma, escrivano.

El qual dicho traslado de la dicha merced parece en el dicho proceso que se presentó en tres dias del mes de otubre de mill e quinientos e cuatro años, entiéndese del año de mill e cuatrocientos e noventa e cuatro años, porque se puso por yerro de mill e quinientos e cuatro años: son testigos que lo vieron sacar e concertar, Pero Ruyz e Pero de la Peña e Andres de Mendoça, escrivientes e estantes en Guadix. E yo el dicho Pero Perez Serrano, escrivano de camara de la Reyna, nuestra señora, e su escrivano e notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios, e su escrivano publico del numero desta dicha cibdad, que lo fiz escrevir e sacar del dicho proceso e lo concerté, e fiz aqui mi syno. Es verdad.

Fecho e sacado fue este dicho traslado en la manera que dicha es, en la noble cibdad de Guadix en treynta e un dias del mes de Março año del nascimiento del nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quinientos e honze años. Testigos que fueron presentes que vieron corregir e concertar este dicho traslado con la dicha escriptura original que va cierto e concertado, Juan de Avila e Fernando Estoy, escrivano publico, e Pero de Quesada, fiel, vecinos de esta dicha cibdad. E yo Francisco de Molina, escrivano e notario publico de la Reyna, nuestra señora, en la su corte e en todos los sus reynos e señorios e su escrivano publico del numero desta dicha cibdad de Guadix, presente fui en uno con los dichos testigos al corregir e concertar deste

dicho traslado con el dicho original, e va cierto e concertado e lo fiz escrevir en estas quatro hojas con esta en que va este mi signo en testimonio. — Sigue un signo y rubricas.

D

Merced que los Reyes Católicos hicieron á su hijo el príncipe D. Juan, de la ciudad de Alcaráz (1).

Don Fernando y doña Isabel etc. por quanto de costumbre antigua vsada enestos reynos e guardada en ellos, los reyes de gloriosa memoria, nuestros progenitores, que dellos han seydo que tenian hijo varon primogenito heredero de sus reynos, quando hera constituido en alguna hedad despues de ser pasado de la hedad pupila, e acostumbraron ponerles e asentarles casa e darles e donarles algunas çibdades y villas e lugares destos dichos nuestros reynos que touyesen e las gouernasen, e ouiesen e leuasen los frutos dellos para sustentaçion de su estado, en lo qual touieron laudable consideraçion, por que fuedar cabsa quellos se pudiesen esperimentar para regir e gouernar los pueblos que touiesen en justiçia e quietud, segund que por Dios nuestro señor les es encomendado, para que quando a él pluguiese que sucediesen en los dichos reynos, los supiesen bien regir e administrar, lo qual por nos acatado y con la misma consideraçion queriendo seguir y guardar la dicha costumbre con vos el ylustrisymo prinçipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo primogenito, heredero de nuestros reynos e señorios, espeçialmente porque, segund que es notorio, de que somos mucho obligados de seruir a Dios, nuestro se-

(1) Archivo general de Simancas. Estado=Patronato Real. Mercedes antiguas=Leg. 3.°

ñor, por vuestros meritos soys digno de reçebir de nos merced mas conplidamente que la reçibieron los prinçipes pasados en estos nuestros reynos; e porque asy como plasyendo a Dios, aveys de suçeder en mas y mayores reynos e señorios que los prinçipes pasados, asy queremos dar a vos mas çibdades y villas y mas prinçipales en estos nuestros reynos que touieron los prinçipes pasados, por ende queremos que sepan los que agora son o seran de aqui adelante, que por esta nuestra carta o por su traslado sygnado de escriuano publico, vos façemos merçed, graçia e donaçion pura e perfeta e acabada, que es dicha entre biuos y non reuocable para agora e de aqui adelante para todas nuestras vidas, de la çibdad de Alcaráz con todas las villas y lugares de su tierra e termino e jurisdiçion e con todos sus terminos e tierras destritos e territorios, e con todos los vasallos que enella e en sus terminos agora ay e ouiere de aqui en adelante, e con la justiçia e jurisdiçion çeuil y criminal alta y baxa e mero e mysto ynperio, e con los pastos e prados e abreuaderos e exidos e sotos y aruoles frutuosos e ynfrutuosos e montes e dehesas rios y molinos e fuentes e aguas corrientes estantes e manantes, e con las escriuanyas alcaldias y alguaçilazgos regimientos e otros ofiçios de la dicha çibdad e su tierra, que podamos prouecr e proueades cada y quando que vacaren, segund que nos lo podemos e deuemos prouecr, y con los portazgos y seruiçios fuerosy salinas e maravedís e pan e pechos e derechos y alcaualas e terçias y otras qualesquier rentas y penas y calupnyas y otras cosas que a nos y a nuestra corona real perteneçen e perteneçer pueden y deuen de aquy adelante en qualquier manera a nos e a nuestra cámara en la dicha çibdad de Alcaráz y en las villas y lugares de su tierra e termino e veçinos dellas y en cada vna dellas, demas y allende del sytuado que cualesquier yglesias e monesterios e otras personas han e tienen de nos por merçed en la dicha çibdad e su tierra por cartas de preuillejo e otras prouisiones e mercedes de los reyes, nuestros antepasados, y de nos vsadas y guardadas fasta oy dia de la data desta nuestra carta, questo queremos que lo ellos ayan e lieuen e goçen: e retenemos en nos la soberania de nuestra jurisdicion real para qne nos podamos e mandemos hacer

justiçia sy vos la menguasedes, e todas las otras cosas que no se pueden apartar de nos y nuestra corona real: de la qual dicha çibdad de Alcaráz con todas las villas y lugares e tierras e terminos e fortalezas de todo ello, e juridicion e ofiçios e portazgos e seruiçios e rentas e pechos e derechos e alcaualas e terçias e penas e calupnyas y otras qualesquier cosas a nos e a nuestra camara perteneçientes, eçebto lo que de suso va eçebtado, vos fasemos merced gracia e donaçion como dicho es, para que sea vuestro para en todos los dias de nuestras vidas, tanto que dello ny de parte dello non podades enajenar cosa alguna; e por esta dicha nuestra carta desdoy dia de la data della en adelante, vos apoderamos en la posesyon de la dicha çibdad de Alcaráz e de las dichas villas e lugares de su tierra con las fortálezas de todo ello, y de los vasallos e juredi-çion e ofiçios e pechos e derechos e rentas e alcaualas e terçias e terminos della, e de todas las otras cosas aqui contenidas segund y en la manera que dicha es, e vos damos la posesyon de todo ello y del señorio e propiedad dello por tradicion desta nuestra carta, a vos el dicho ylustrisimo prinçipe don Juan, nuestro hijo, segund que de suso enesta dicha nuestra carta se contiene, e vos constituimos por verdadero poseedor de todo ello para que lo poseades e tengades y sea vuestro como dicho es; e por esta nuestra carta vos damos libre y llenero y bastante poder para que vos mismo o quien vos quesyerdes y vuestro poder para ello oviere, por vuestra propia abtoridad con esta nuestra carta syn otra nuestra carta ny prouision e sin abtoridad de juez ni de otra persona alguna, como quesierdes e por bien touierdes, podades entrar e tomar e entredes e tomedes y enuiar a tomar la tenençia e posesion vel casy de la dicha çibdad y de las villas y lugares e fortalezas e castillos y vasallos della e de las villas e lugares de su tierra e termino e juredi-çion, de que vos fasemos la dicha merced e donaçion como dicho es; e por esta dicha nuestra carta o por el dicho su traslado sygnado como dicho es, mandamos a los con-çejos corregidores alcaldes alguaciles regidores caualleros escuderos ofiçiales y omes buenos de la dicha çibdad de Alcaráz e de las villas e lugares de su tierra e termino e jurisdiçion y a los alcaydes de los castillos e fortalezas

de la dicha çibdad e de su tierra, que luego vista esta nuestra carta o el dicho su traslado sinado, syn poner en ello escusa ni dilaçion ny tardança, e sin nos requerir e consultar sobrello ny atender ny esperar otra nuestra carta ny segunda ny terçera jusyon, vos reciban e ayan e tengan por señor de la dicha çibdad e de las villas e lugares e castillos e fortalezas e terminos e oficios della e de su tierra e termino e jurisdiçion y de todas las otras cosas suso dichas, y vos apoderen en todo ello e vos den e exiban la reuerençia e obediençia que como a señor de todo ello vos es deuida, e donde entreguen las varas de la justiçia a quien vos les mandardes, e vsen con ellos y con quien su poder ouiere en los dichos oficios justiçia e jurediçion, e que no se entremetan a vsar en cosa alguna de los dichos oficios sin vuestra voluntad e consentimiento, so las penas en que cahen los que vsan de oficios syn tener para ello abtoridad e jurisdiçion, e vos den la posesyon de todo ello e vos entreguen las dichas fortalezas e castillos; e asy puesto e apoderado, lo defiendan y anparen para vos e por vos, e que cunplan vuestros mandamientos e cartas e vayan a vuestros llamamientos y enplazamientos y de vuestras justiçias a los plazos y so las penas que les vos o ellos pusyerdes o mandardes poner; las cuales nos les ponemos y auemos por puestas, e vos damos poder para las executar en las personas e bienes de los que enellas cayeren; e otrosy que vos acudan e hagan acudir a los arrendadores e recabdadores e fieles e cogedores que en vuestro nombre cojieren las rentas de la dicha çibdad e su tierra con todas las cosas e rentas e alcaualas e terçias e pechos e derechos e portazgos e seruiçios e pechos e derechos e penas e calupnyas y otras qualesquier cosas a nos y a nuestra camara pertenesçientes en qualquier manera, de que vos açemos la dicha merced y donaçion con todas las otras cosas de suso nonbradas bien e conplidamente, en guisa que vos non mengue ende cosa alguna, e que en ello enbargo ny contrario alguno vos non pongan ny consyentan poner; e por esta nuestra carta mandamos a los ynfantes, perlados, duques, marqueses, condes, ricos omes, priores de las ordenes, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes e llanas y a los de

nuestro consejo e oydores de las nuestras abdiençias, alcaldes, alguaçiles e otras justiçias de la nuestra casa e corte e chançillerias, y a todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaçiles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos, asy de la dicha çibdad de Alcaráz como de todas las otras çibdades y villas e lugares de los nuestros reynos y señorios, asy a los que agora son como a los que seran de aqui adelante, que guarden e fagan guardar esta dicha merced e donaçion que vos façemos, en todo e por todo, segund que enesta dicha nuestra carta se contiene, e contra ello non vayan ny pasen ny consientan yr ny pasar, sin enbargo de cualesquier leyes fueros e derechos destos nuestros reynos e señorios que en contrario destos sean e ser puedan; e por esta dicha nuestra carta mandamos a los nuestros contadores mayores que asienten en los nuestros libros e nominas de lo saluado el traslado della, e vos la sobreescriuan e den, e tornen esta original para que por virtud della gozedes desta dicha merced e donaçion que vos façemos y de todas las otras cosas en ella contenidas, e sy menester fuese e vos quesyerdes nuestra carta de preuillejo, mandamos al nuestro chançiller e notarios e escriuanos mayores de los nuestros preuillejos e confirmaçiones, e a los otros ofiçiales questan a la tabla de los nuestros sellos, que vos la den libren e pasen e sellen, e los vnos ny los otros non fagades ny fagan ende al por alguna manera, so pena de la vuestra merced e de diez myll maravedises para la nuestra camara a cada vno que lo contrario hiçiere, e demas mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare, que los emplaze que parezcan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos, del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros syguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare testimonio synado con su sygno porque nos sepamos como se cumple nuestro mandato. Dada en la villa de Almaçan a veynte dyas del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro saluador Jesucristo de mill y quatroçientos e nouenta e seys años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Hernand Aluarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fiz escriuir por su manda-

do. Francisco Diaz, chançiller, enforma. Roderìcus dotor. (Registrada). Pedro Ortiz. Fue sobre escrita que se asento. (1)

(1) Existen asimismo en Simancas las donaciones hechas al Príncipe por sus padres, de las ciudades de Salamanca, Logroño, Úbeda, Baeza, Trujillo, Ronda, Cáceres, Toro, Loja y Écija; fechadas todas en Almazán á 20 de Mayo de 1496 y concebidas en términos casi idénticos á los de la que publicamos.

V.

Documentos relativos á la enfermedad y muerte del príncipe D. Juan.

A

Carta del Obispo de Salamanca, D. Frai Diego de Deza, á los Reyes católicos, dándoles noticias de la enfermedad del príncipe D. Juan (1).

Muy altos y muy poderosos Rey y Reyna, nuestros señores.

Dende los dias que ay estuue, el señor Principe ha estado mas alegre, gracias sean dadas a nuestro Señor, y con algunos zumos que han dado a su Alteza a menudo, ha estado hasta agora que son las seys despues de mediodia, mas esforzado; ha dormido lo que conuenia con buen sueño: agora dieron a su Alteza de cenar, y comió, como suele, con el apetito perdido y no cantidad de media pechuga de pollo: prouaronle de unos murcillos de brazo de carnero y de una pierna de carnero; no comió casi nada, y estando escriuiendo esta lo ha reuesado todo; y el mayor trabajo del mundo es ver su apetito tan caido, y su Alteza que se ayuda mal. Si esta enfermedad viniera en tiempo que vuestras Altezas no tubieran tanta necesidad de estar ausentes, fueran todo el remedio de su mal,

(1) Biblioteca de la Academia de la Historia: Volúmen ms. en fólio, rotulado «Varios de Historia y Marina.» E 132, página 89.

porque se ayuda mucho mas quando vuestras Altezas estan delante, y con mas obediencia está a la medicina y reciue mejor el esfuerzo y el alegria. Suplico a vuestras Altezas que prouean qué se deua hacer estando el Principe en tal disposicion; y si en esto digo algo de que vuestras Altezas no son seruidas, suplico humil mente me perdonen, que estoy con tan gran fatiga, que no sé lo que es mejor. Lo que acuerdan estos fisicos es darle muchas vezes de dia y de noche algo que tome, o en zumos o en manjar. La vida y real estado de vuestras Altezas guarde nuestro Señor muchos años a su seruicio. De Salamanca, oy viernes a las siete despues de mediodia.—Capellan y seruidor de vuestras Altezas, que besa sus reales manos, Episcopus Salmanticensis.

Despues desta escrita, han venido a su Alteza algunas congojas, y la virtud hallanla muy caida; que todos los que aqui estamos suplicamos a vuestras Altezas que vno de vuestras Altezas venga acá, que sera muy gran remedio de su salud: en tal necesidad no esperamos el mandamiento de Vuestras Altezas para llamar al dotor de la Reyna y a otros físicos.

Sobre.—A los muy altos y muy poderosos Rey y Reyna, nuestros señores:

Del Obispo de Salamanca Don frai Diego Deza á los Reyes Catholicos; hace relacion de la enfermedad del principe Don Juan, que murio della. Año 1497.

B

Testamento del Principe Don Juan (1)

In nomine sancte individue trinitatis, patris et filii et spiritus sancti, amen. Por que la ynmensa bondad de Dios por nos hacer mayor bien e reparar la cayda de los pueblos perdidos crio el ome a su semejança, no sujeto a los males

(1) Archivo general de Simancas —Estado.— Patronato real.— Testamentos.—Legajo número. 5 fólio, 3.°

nin enfermedades ni peligros de la muerte, mas partiçipe de su graçia e heredero de la vida perdurable; mas como sobrevino la sugestion e engaño del enemigo antiguo, hizose el ome a ella sujeto, por lo qual nos conuyene velar porque quando venyere aquel postrimero dia, el qual ny su hora saber podemos, no nos halle dormiendo, mas nos halle ya aver proveydo a la salud de nuestras animas por confesion e contricion e satisfaçion e disposiçion de los bienes temporales, mayormente syendo nuestros dias como son breues e se pasan como sombra, acordándonos de aquella diuina sentencia «myenbrate honbre que eres çenyza e en çenyza seras tornado,» e de la condicion humana que la humana flaqueza siempre sigue, la qual desde principio de su vida enseñorea el ymperio de la muerte; e porque la vehemencia e ympedimento de la enfermedad corporal suele muchas vezes desuiar la voluntad del camino de la razon, en tanto que no solamente de los bienes e cosas temporales, mas aun de la salud de nuestras animas no nos dexa disponer e proueer; e porque mientra ay en la voluntad templança e en el cuerpo holgura, mejor e mas saludablemente se dispone el juizio de la postrimera voluntad, por ende yo don Juan, por la graçia de Dios prinçipe de Asturias e de Girona, primogenito heredero de los muy altos e muy poderosos don Fernando e doña Ysabel, Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Secilia de Granada etc. mis señores, estando enfermo de cuerpo e sano de mi seso e entendimiento qual Dios me lo dio, temiendome de la muerte que es natural a toda criatura, la qual ni el camino de postrimero juyzio ninguno puesto en carne puede huir ni euitar, en el qual cada uno ha de dar cuenta de sus propios hechos, otorgo e cognozco por esta carta, que en la mejor manera e forma que puedo e deuo, hago e ordeno este mi testamento e postrimera voluntad a seruizio de Dios todopoderoso e de la bienaventurada gloriosa virgen sanctisima e sacratisima sancta Maria, su madre, a quien yo siempre toue e tengo por mi señora e abogada, e de los bienaventurados sant Pedro e sant Pablo e Santiago, patron de España, e de los otros apostoles e de todos los sanctos e sanctas de la corte celestial. E primeramente, por que la anima es mas noble e preciosa que el cuerpo, encomiendo mi anima a nuestro

Señor e Saluador Ihesucristo que la compró e redimió por su preciosa sangre, para que la lleue a su sancta gloria; e luego a la virgen santa Maria, su madre, que tenga por bien de rogar a su glorioso hijo que quiera perdonar todas mis culpas e pecados, e me dé graçia para biuir en arrepentimiento e caridad e acabar en verdadera penitencia; e a señor sant Miguel, angel, que dé camino saludable a mi anima despues que destas mis pecadoras carnes saliere, para que sin ympedimento del enemigo pueda yr al deseado lugar: e mando mi cuerpo a la tierra de que fue fecho e formado. E si a Dios pluguiere llevarme de esta enfermedad, mando que sea sepultado adonde el Rey e la Reyna, mis señores, se ouieren de sepultar o donde sus altezas mandaren, e entretanto lo manden depositar onde por bien touieren: yten mando a las mandas pias a Sanctolalla de Barçelona e a la Trinidad e a la Merced a sant Lazaro e Stanton desta cibdad de Salamanca, e a las otras mandas acostumbradas, a cada una mill maravedis: ytem mando que se digan por mi anima veynte mill misas en monasterios de sant Françisco e sancto Domingo e sant Agustin e sant Geronimo e sant Benito de obseruançia, lo mas breue que ser podiere. E mando a la yglesia do mi cuerpo se depositare, çinquenta mill maravedis para la obra della: yten mando que se gaste un cuento de maravedís de mis bienes en casar huerfanas e pobres: yten mando quinientos mill maravedis para redimir captiuos de los que estan presos en poder de los moros enemigos de nuestra santa fe catolica: yten mando que se dé todo el dinero que fuere menester para acabar los monasterios de religiosos de Sanctisteuan e de sant Francisco de esta cibdad de Salamanca, sobre lo que agora está en ellos fecho: yten mando que se haga en esta cibdad de Salamanca un monasterio de la vocacion de sant Zoyl de la horden de sant Zoil de Carrion, el qual yo tengo hecho voto de fazer, e se dé para ello todo lo que fuere menester: yten mando que se dé a lqs monasterios la limosna que yo auia mandado apartar este año de nouenta e siete: yten mando a cada monasterio de obseruançia desta cibdad de Salamanca, asy de religiosos como de religiosas, diez mill maravedis. E digo que por quanto este año de nouenta e siete yo mandé librar al doctor Angulo e a los liçençiados Moxica e Çapata, de

mi consejo, a cada uno çinquenta mill maravedis para su ayuda de costa en las penas de mi camara, mando que sobre lo que tienen resçibido dellos, les acaben de pagar a cada uno los dichos cinquenta mill maravedis: yten mando que se acabe de cumplir e pagar a Françisco Dauila, mi criado e montero mayor, un cuento e medio de maravedis que yo le mandé en casamiento sobre lo que parescie-re que dello tiene reçibido. E por que yo prometí una çenefa para una capa de brocado al cruçifixo de sant Agustin de Burgos, e hize voto asy mismo de dar en limosna la ropa que auia vestido la noche de mi boda, sobre lo qual hablé con el padre fray Garcia de Padilla, mando que se dé la dicha çenefa al dicho cruçifixo, e la ropa a do dixere el dicho fray Garcia de Padilla: yten mando al monasterio de sant Ginés, que dirá el dicho fray Garçia de Padilla, cien mill maravedis. E suplico a sus altezas que hayan encomendada la serenisyma princesa, mi muy cara e muy amada muger, e mandar cumplir con ella las arras que le prometieron, e hagan con ella como yo de sus excelentysymas virtudes espero, lo qual remito a lo que a sus altezas bien visto fuere. Otrosy suplico a sus altezas que ayan encomendados a doña Juana de la Torre, mi ama, e a Calatayud, mi camarero, e a Pedro de Torre e Gaspar de Griçio, mis secretarios, e a Cristobal de Cuellar, mi copero, e a Miranda e Ortiz, mis moços de camara, e a Torres de Murçia e a Diego Zorrilla e Pedro Nauarro, mis reposteros de camas, e a Vallejo, mi alguazil, e a Diego de Barreda mi repostero de plata, e Angulo e Sena, mis mozos de espuelas, a estos suso nombrados especialmente, e despues a todos los otros mis criados e servidores, e manden mirar por ellos e les manden luego pagar lo que cada uno me ha seruido e lo que a cada uno devo; e que a los contínos de mi casa este año de noventa e siete que no han sido librados, que les manden librar e pagar segund sus altezas mandaren e como pareçiere a los otros mis testamentarios; e se cumplan e paguen todas las otras debdas que yo devo a que en qualquier manera soy obligado, por que yo determinadamente no podria agora declarar las dichas debdas ni los cargos que tengo de los seruicios e satisfaçiones de los susodichos ni de los otros mis criados e seruidores. E para cumplimiento e pago e satisfacion de

todo lo susodicho eneste mi testamento contenido, desde agora entrego a sus altezas e a los otros mis testamentarios, todo el dinero e oro e plata e moneda e tapiçeria e piedras e perlas e joyas e todos los otros mis bienes muebles e semouientes, e me desapodero de todo ello, e suplico a sus altezas los manden todos tomar e rescebir en sy para cumplimiento dello: e sy para cumplir lo en este mi testamento contenido, los dichos mis bienes no bastaren, suplico a sus altezas que con las otras muchas mercedes que me han hecho i espero de sus altezas resçebir, manden dar todos los maravedis e cosas que para acabar de cumplir e pagar e satisfaçer todo lo contenido en este mi testamento e cada cosa e parte della fuere menester; e cumplido e pagado e executado este mi testamento e las mandas e legados e cosas en él contenidas e cada una dellas, dexo por mi legitimo e uniuersal heredero de todos los otros mis bienes remanientes a mi hijo o hija que pariere la serenisima prinçesa, mi muy cara e muy amada muger, de que agora está preñada. E para cumplir e pagar e executar este mi testamento e todo lo en él contenido e cada cosa e parte dello, dexo por mis testamentarios e executores dél al Rey e a la Reyna, mis señores, e a don fray Diego de Deça, obispo de Salamanca, mi maestro e capellan maior, e a fray Garçia de Padilla, mi confesor, e a Juan Velazquez, mi contador maior, a los quales dó poder cumplido por esta carta para entrar e tomar e vender e rematar los dichos mis bienes e cumplir e pagar las cosas en este mi testamento contenidas. E por que todo sea firme, otorgué esta carta de testamento ante Gaspar de Grizio, mi secretario, e los testigos de yuso escriptos, el qual mando que vala por mi testamento, e sy no valiere por mi testamento, vala por codeçilo, e si no valiere por codeçilo, vala por mi postrimera voluntad o en aquella forma e manera que mejor pueda e deua valer: e fue otorgado en la noble cibdad de Salamanca a quatro dias del mes de otubre, año del nascimiento de nuestro saluador Iesucristo de mill e quatroçientos e nouenta e siete años. Testigos que fueron presentes llamados e rogados, don fray Diego de Deça, obispo de Salamanca, maestro e capellan mayor de su alteza, e fray Garcia de Padilla, su confesor, e Juan Velazquez, su contador maior, e Pero Nuñez de Guzman, su contador

maior de cuentas, e..... (1) de Calatayud, su camarero, e el doctor Nicolas de Soto, su medico.»

E yo Gaspar de Grizio, secretario del Principe, nuestro señor, e su escriuano e notario publico en la su corte e en todos sus señorios, al otorgamiento deste testamento e postrimera voluntad de su alteza, en uno con los dichos testigos presente fuy, e lo vy e oy así pasar, e por mandado de su alteza esta carta de testamento escrebi de mi mano e la signé de mi signo acostumbrado en testimonio de verdad, rogado e requerido. Hay un signo con la leyenda: «fiat justitia.»

C

Gastos de despensa y cera (2).

Los maravedises que se apuntaron e libraron este año de noventa e seis para la despensa e leña e cera, e para el pleyto e cierta suma de maravedis que el señor Juan Velazquez enbió para que se gastasen en las honrras de su alteza e en aquellas cosas e obras pias que en lugar de honrras fue mandado que se hiciesen, es lo que adelante dirá en esta guisa, lo qual se pone por cargo.

En el tercio primero, en las alcaualas de Areualo e Madrigal, para leña, veynte mill maravedis. . . . . xx Ⓓ

Para cera, en este dicho tercio, en las dichas rentas, quince mill maravedis. . xv Ⓓ

Para el pleyto, en las dichas rentas e tercio primero, otros quince mill maravedis. . . . . xv Ⓓ

(1) Hay un blanco en el original. El camarero se llamaba Juan de Calatayud, segun consta en varios pasajes de este libro.

(2) Archivo general de Simancas, Estado.—Leg. 1.° f. 357.

En el tercio segundo, en las dichas rentas, para cera, veynte e cinco mill maravedis. . . . . xxv ₰

En el tercio postrimero, de las dichas rentas, no se libró ninguna cosa.

En el tercio primero en las alcaualas de la tierra, a la despensa, cinquenta mill maravedis. . . . . l ₰

En el tercio segundo en las dichas alcaualas de la dicha tierra, a la despensa, cient mill maravedis. . . . . c ₰

En el tercio postrimero, a la despensa, cinquenta mill maravedis. . . . . l ₰

Para el vestuario de su alteza, diez mill maravedis. . . . . x ₰

Enbió el señor Juan Velazquez en dineros con Agustin, cinquenta mill maravedis, e con Juan Sideon quarenta, que son nouenta mill maravedis. . . . . xc ₰

ccc lxxv ₰

DATTA.

Que fueron librados a Juan de Codorniz, despensero, en los receptores de las alcaualas de la tierra, este dicho año de noventa e seys, cinquenta mill maravedis, por libramiento del thesorero fecho a. . . . dias del mes (1). . . . para los meses de Junio e Jullio e Agosto, e con cierto alcance que él fizo de los meses pasados. . . . . l ₰

(1) En blanco en la copia el dia y el mes.

Fueron librados al dicho despensero otros veinte mill maravedis para el gasto de la dicha despensa deste mes de Setiembre deste dicho año, por quanto por la quenta que dio de los meses pasados de Junio e Jullio e Agosto, alcançó quince mill e nuevecientos e sesenta e seys maravedis e cinco cornados, e los restantes le quedan para el gasto deste dicho mes. xx ₰

Otrosy que se conpraron e hiçieron de cera los quinçe mill maravedis que se libraron en el tercio primero para la dicha cera. . . . . xv ₰

Que se conpraron once arrouas e media e siete libras de cera, despues que su alteza fallesció, de Pedro de Albornóz, veçino de santa Maria de Nieva, a mill e diez maravedis arroba, que montan onze mill e ochocientos e noventa e cinco maravedis. . . . . xi ₰ dcccxcv.

Otrosv que se compraron más otras tres arrouas de cera, de un onbre del arcediano, al dicho prescio, que son tres mill e treynta maravedis. . . . . iij ₰ xxx.

Yten que se conpraron más otras siete arrouas e veynte e quatro libras e media de cera, que se conpraron de Gibrebor, moro, a nuevecientos y ochenta maravedis arroua, que son siete mill y ochocientos e veinte. . . . . vij ₰ dcccxx.

Otrosy que se compraron más e traxeron de Segouia quinçe arrouas de cera, las quales compró el amo de Arnao a mill maravedis el arroua, que son quinçe mill maravedis. . . . . xv ₰

Que se hiço de costa en el traer de la dicha cera (1). . . . . .

Yten que se conpraron más de Juan

(1) En blanco esta cantidad en la copia.

Gorron, veçino desta villa, onze arrouas e media libra, a mill maravedis arroua, que son once mill e quinientos e veynte maravedis. . . . . xj ₰ dxx.

Otrosy que costaron nouenta e dos libras de páuilo para facer la dicha cera, las sesenta libras a ocho maravedis e las treynta e dos libras a doze maravedis, que montó en ellas ochocientos e sesenta e quatro maravedis. . . . . dcccIxiiij.

Que se conpraron, de leña e manojos para facer la dicha cera, ciento e treinta e dos maravedis. . . . . cxxxij.

Que se dieron por fechura de cinquenta e ocho arrouas e media de cera, a quarenta maravedis arroua, dos mill e trescientos e quarenta maravedis. . . . ij ₰ cccxl.

Yten que se conpró de madera para facer el asiento donde está la tumba, un cargo de a ocho, e para las verjas que se hiçieron al derredor, de Juan Dosmerada, por ocho rreales, que son doscientos e quarenta e ocho maravedis. . . . ccxlviij.

Otrosy cargo e medio de quinsalas, de casa de Torrijos, ciento e noventa e cinco maravedis. . . . . cxcv.

Un cargo de quatrones de a diez, de Sant Francisco, costaron ciento e treinta maravedis. . . . . cxxx.

Seys libras de clavos de peso, a nueve libra, que monta cincuenta e ocho maravedis. . . . . lviij.

Ciento e cinquenta tramones, a veynte e tres maravedis el ciento, que montan treynta e quatro maravedis e medio. . xxxiiij. m.°

Costó un atahud en que fue su alteza, ciento e cincuenta e cinco maravedis. . clv.

Quatrocientas tachuelas, a diez maravedis el ciento, son quarenta maravedis. . . . . xl.

Quatro pieças de centillas (*sic*), a diez

maravedis pieça, que montan quarenta maravedis. . . . . xl.

Que se dio a los moros que labraron en Sant Francisco el dicho asiento e las verjas, quinientos e setenta e siete maravedis e medio. . . . . dlxxvij. m.°

Que costó la tumba que está sobre el dicho asiento, doscientos e sesenta e cinco maravedis. . . . . cclxv.

Que se dieron a Luys, pintor, por tornar negras las dichas verjas, que estan al derredor de la tumba, real e medio. . . xlvj. m.°

Que se pusieron quatro candeleros de hierro al derredor de la tumba, para poner las hachas, que costaron (1). . . »

Yten que se compraron veynte e dos varas e dos quartas de terciopelo negro, de que se hizo el paño para sobre la tumba, a setecientos e sesenta e cinco maravedis la vara, que son diez e siete mill e quatrocientos e tres maravedis. . . xvij ⓓ cccc. iij.

Que se conpraron de Gibi, albeytar moro, seis varas de paño orillado, a ciento sesenta e cinco maravedis vara, que montan nuevecientos e noventa maravedis, para enforrar el atahud. . . . dccccxc.

Que traxo Alí, albeytar de Ruyseco (2), veynte varas de bretaña, de que se hizo una sábana para poner encima del dicho paño de terciopelo, a veynte e nueve maravedis e medio vara, que son quinientos e noventa maravedis. . . d xc.

Que costaron veynte e dos varas de lienço para forrar el dicho paño, a diez e ocho maravedis vara, que son quatrocientos e cinco maravedis. . . . . cccc v.

Que se conpraron quinze varas destopa, para cubrir la tumba debaxo del

(1) En blanco en la copia.
(2) *Sic*: por Rioseco.

paño de seda, a treze maravedis vara, que monta ciento e noventa e cinco. . cxcv.

Que costó ateñir e bruñir el dicho lienço e estopa, ciento e quarenta e ocho maravedis. . . . . cxlviij.

Yten que se dieron a Martin, boticario de Medina, veynte e dos reales, por veynte e dos dias que estuvo aqui, en que se montan seyscientos e ochenta e dos maravedis. . . . . dclxxxij.

Que se pagaron a la mujer de Gonçalo Dominguez, boticaria, de las cosas que se truxeron de la botica para la enfermedad de su alteza, mill e quinientos e ocho maravedis. . . . . i M d viij

Yten que se dieron al doctor de la Parra, fisico, por los dias que aqui estovo curando de su alteza, diez mill maravedis. . x M

Que se compraron de Abdallá el luengo, moro, ciento e diez e siete varas e quarta de xerga, las treynta e nueve varas e media e una quarta a veynte e cinco maravedis, e las otras a veinte maravedis vara, que montó en todo dos mill e quatrocientos e nouenta e tres. . . . . ij M cccexciij.

Que se tomaron de casa de Alí, albeitar, el moço, docientas e veynte e siete *libras* (*sic*) (1) e tres quartas de gerga, las quinçe varas e tres quartas, a veynte e cinco maravedis vara, e las ochenta varas e media a veynte, e las ciento e treynta e una varas e media a quinçe maravedis, que montó en ellas tres mill e nuevecientos e setenta e seys. . . . . iij M dccclxxvj.

Yten que se conpraron de los hijos de Becerril, trecientas e veynte e siete varas de xerga, ciento e quarenta e una varas e

(1) Así está en la copia que se nos ha remitido de Simancas; mas parece evidente error, pues en los artículos anteriores y en este mismo, á continuacion, pone *varas*, que es la unidad de medida propia.

media a veynte e seys, e las ciento e ochenta e cinco varas a medio real, que montó en ellas seys mill e quinientos e cinquenta e quatro. . . . . vj℔dliiij.

Que se conpraron de Texero, moro, docientas e sesenta e nueve varas, las ochenta e una varas a quince maravedis, e las otras ciento e tres varas e media a veynte maravedis, e las otras ochenta e cinco a veinte e cinco maravedis, que son cinco mill e quatrocientos e diez. . . . v℔ccccx.

Que se tomaron mas de Aly, albeytar, el viejo, ciento e quarenta e cinco varas e media, a diez e ocho maravedis vara, que montó en ellas tres mill e quinze maravedis. . . . . iij℔ xv.

Que se conpraron treynta e siete varas e tres quartas de buriel por tundir, de que se hicieron mantos a mi señora Francisca e a la señora doña Maria de Gueuara e a las otras dueñas biudas, criadas de su alteza, que tomaron por luto, a sesenta e ocho maravedis vara, que montaron dos mill e quinientos e sesenta e cinco. . . . . ij℔ dlxv

Que se conpraron docientas e treynta e dos varas de luto, luego que fallescio su alteza, para los capellanes e moços de capilla, e para las mugeres e criadas que no tomaron xerga, a sesenta e ocho maravedis vara, lo qual se tomó de casa de los Plateros y de Gibi, moro, que montó en ellas quince mill e quinientos e cinquenta e seys maravedis. . . xv℔ dlvj.

Que se conpraron mas otras ciento e sesenta e ocho varas e media de luto, de los dichos Plateros, para començar a dar luto quando se dexase la xerga (1), a

(1) Véase la palabra *luto* en el Glosario que vá al fin de este libro.

cinquenta e ocho maravedis, que monta nueve mill e setecientos e setenta e tres maravedis. . . . . ix M dcc lxxiij.

Que se pagaron a los xastres por hacer mantillas de luto e mantos de los capellanes e moços de capilla, e xergas e mongiles e abitos, al tiempo que fallescio su alteza, nueve reales e medio, que montan docientos e noventa e quatro maravedis. . . . . ccxc iiij.

Que se dieron a los frayles de sant Francisco, de Arevalo, quatro mill maravedis, por el enterramiento e novenas de su alteza, que santa gloria aya, e por comienço de pago de una misa de requiem cantada, que en el dicho monasterio dicen cada dia, despues que su alteza fallescio. . . . . iiij M

Yten que se dieron a los clerigos desta villa de Areualo mill maravedis, por el enterramiento, e por que despues ellos por sy ficieron honrras por su alteza en la yglesia de sant Juan. . . . . i M

Otrosy que se dieron a ciertos monasterios, en que se han de deçir por su alteza dos mill misas rezadas, mill reales, que son treynta e un mill maravedis, a medio real cada misa, segund lo dieron esto por relacion mi señora Francisca e la señora doña Maria de Gueuara. . . xxxj M

Yten que se conpraron cient pares de çapatos para dar a pobres, a veynte e ocho maravedis cada par, que son dos mill e ochocientos maravedis. . . . ij M dccc.

Que se conpraron veynte e tres varas e dos tercias de paño blanco, de Andres, cardador, vecino de Areualo, a dos reales la vara, que son mill e quatrocientos e sesenta.. . . . . j M cccc lx.

Otrosy que se conpraron a Peñaflor ocho medios paños pardillos, a seiscien-

tos e cinquenta e cinco, que son cinco mill docientos e quarenta maravedis. . v ₰ cc xl.

Otros quatro medios paños pardillos, a seiscientos veynte e ocho, que son dos mill e quinientos e doce. . . . . ij ₰ d xij.

Otros syete medios paños burieles de Torre de Lobaton, a seiscientos e cincuenta, que son quatro mill e quinientos e cinquenta maravedis. . . . . iiij₰ dl.

Otro medio buriel, seyscientos maravedis. . . . . dc.

Un paño blanco e otro encintado, en que ovo quarenta e cinco varas, costó dos mill e setecientos maravedis. . . . ij ₰ dcc.

Catorce medios paños burieles e pardillos, a seiscientos e veynte e ocho cada medio paño, que son ocho mill e setecientos e ochenta e cinco maravedis. . . viij₰ dcclxxxv.

Un paño blanco, de Aluaro del Peso, mill e doscientos maravedis. . . . i ₰ cc.

Treynta e cinco varas e media de paño pardillo, del dicho Aluaro del Peso, a cinquenta e siete maravedis vara, que son mill e nuevecientos e nouenta e cinco. i ₰ dccccxcv.

Un paño blanco, de Andres, cardador, mill e quatrocientos e sesenta maravedis, que ovo veynte e tres varas e dos tercias, a dos reales vara. . . . . i ₰ cccc lx.

Otra pieça de paño pardillo, que se traxo de santa Maria de Nieua, que costó mill e cient maravedis. . . . . i ₰ c.

Que se conpró otra media pieça de paño pardillo, de Andres de sant Pablo, que costó seyscientos e noventa e siete maravedis e medio. . . . . dcxcvij. m.°

Yten que se conpraron de Fernand Velazquez ochenta varas e media de paños pardillos e burieles, a sesenta e tres maravedis la vara, en que monta cinco mill e trescientos e veynte y siete maravedis e medio. . . . . v₰cccxxvij.m.°

Otrosy que se traxeron mas de Segovia siete pieças de luto, en que ovo ciento e cinquenta e quatro varas, a mill e doscientos maravedis pieça, que montó ocho mill e quatrocientos maravedis.. . . viij ₰ cccc.

Yten que se traxeron mas de Valladolid doscientas e diez e nueve varas e una tercia, medidas por vara, que montó onze mill e quinientos e treynta e dos maravedis. . . . . xj ₰dxxxij.

Que se traxeron mas de Medina doçientas e diez e seys varas e tres quartas, a cinquenta e cinco maravedis vara, que son once mill e seyscientos e quarenta e seys maravedis. . . . . xj ₰dc xlvj

Hizieronse de la cera que se conpró, que aqui va por estenso, docientas e doze hachas y cinquenta cirios.

Estauan fechas desde el mes de jullio passado veynte e ocho hachas, las veinte nuevas e las otras medias, e hanse continuo gastando de las velas que se fizieron en el dicho mes de jullio.

xxxvij ₰ dc iij.

Esto señor es lo fasta aqui conprado e gastado; e para acabar de dar el vestuario a los pobres, no se puede saber lo que será mas menester e lo que costará el tundir de los paños, y las costuras, asi de los lutos que agora se dieron para dexar la xerga, que oy dia de sant Miguel dexamos, como de los pobres, que será todo harto mas, porque cada pobre, en dos vestiduras, lleua nueue varas o cerca de diez (1).

(1) Como se ve por las partidas de esta cuenta y claramente lo dice su encabezamiento, refiérese en su mayor parte al año 1497, en que falleció el Príncipe, por más que contenga alguna cantidad librada en 1496.

D.

Confirmacion otorgada por el Cardenal Salviatis, legado á latere, de una fundacion piadosa, hecha en el convento de Sto. Tomás de Avila por el príncipe don Juan y su esposa la princesa Margarita (1).

Johannes, miseratione diuina Sanctorum Cosme et Damiani Diaconus Cardinalis de Saluiatis, ad Hispaniarum et alia regna et loca ad que nos declinare contigerit sanctisimi domini nostri domini Clementis pape VII et sedis apostolice Legatus de Latere, dilectis nobis in Christo Priori et fratribus domus Sancti Thome Abulensis, ordinis fratrum Predicatorum, salutem in domino sempiternam. Ex comisso nobis apostolice sedis legationis officio, ea que pro diuini cultus augmento et personarum omnium presertim sub sua religionis jugo altissimo famulantium consolatione proinde facta fuisse dicuntur, et fama perpetuo et illibata persistant libenter cum a nobis petitur approbamus prout in domino conspicimus salubriter expedire. Exhibita si quidem nobis nuper pro parte uestra petitio, continebat quod alias clare memorie Johannes Princeps Hispaniarum, tunc in humanis agens, et illustris domina Margareta, Archiducissa Austrie eius uxor, de propria salute recogitantes, uobis seu domui uestre Sancti Thome Abulensis, ordinis fratrum Predicatorum, certos anuos census tunc expressos, ad sumam quadraginta milium marapetinorum ascen-

(1) Archivo histórico Nacional; documentos del Monasterio de Sto. Tomás de Avila.

dentes, per uòs et dicte domus Priorem et fratres, qui pro tempore forent, habendos et leuandos, perpetuo donarunt et concesserunt, ac uos quod pro ipsorum Johannis et Margarete animarum salute certe misse et alia diuina officia tunc expressa in ecclesia dicte domus, in qua ipsius Johannis corpus sepultum existit, per Priorem et fratres dicte domus, qui pro tempore forent, celebrarentur promisistis, seu tunc Prior et fratres dicte domus promiserunt, prout in quodam publico instrumento de super confecto plenius dicitur contineri. Quare pro parte uestra nobis fuit humiliter supplicatum, ut donationi et concessioni predictis pro earum subsistentia firmiori robur apostolice confirmationis adjicere aliasque in premissis oportune prouidere, de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur, ad infrascripta per apostolice sedis litteras sufficienti facultate muniti, huiusmodi supplicationibus inclinati, donationem et concessionem predictas et prout illas concernunt, omnia et singula in dicto instrumento contenta, auctoritate apostolica, tenore presentium, approbamus et confirmamus, supplemusque omnes et singulos, tam iuris quam facti defectus, si qui forsan interuenerint in eisdem. Quocirca dilectis nobis in Christo Melchiori Dargiuilo Malacitani et Antonio Guadalupe Segobiensis ecclesiarum Canonicis, per presentes mandamus quatenus ipsi uel alter eorum per se uel alium seu alios uobis et Priori et fratribus prefatis in premissis efficacis defensionis auxilio assistentes faciant uos ac Priorem et fratres prefatos eisdem donatione et concessione ac presentibus litteris pacifice frui et gaudere, non permittentes uos et eos de super quomodolibet indebite molestari. Contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo, inuocato ad hoc si opus fuerit auxilio brachii secularis, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque. Datum Ispali, anno Incarnationis dominice millesimo quingentesimo uigesimo sexto, tertio decimo Klds. Maii, Pontificatus Sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Clementis, diuina prouidentia pape septimi, anno tertio.

GLOSARIO.

BIBLIOTECA NACIONAL

GLOSARIO.

ACATAMIENTO.—Relacion, correspondencia, trato.—131.

AÇERTAUAN (Se).—Se reunian.—29.

AÇES.—Por haces ó caras de la tela.—205.

ADELANTADO.—En la Partida segunda, tít. IX, ley 22, se define este cargo así: «Adelantado tanto quiere decir como home metido adelante por mano *(por mandado,* se lee en algunos códices) del rey; et por esta razon el que antiguamente era asi puesto sobre alguna grand tierra, llamábanlo en latin *præses provinciæ*». De lo que añade esta ley, enumerando las atribuciones y cualidades que debe tener este funcionario, de lo que dice el *Elucidario* de Santa Rosa, y del contenido de algunos títulos de Adelantado que se conservan en el archivo del Duque de Medinaceli, cuya casa tuvo mucho tiempo uno de estos oficios, se deduce que el adelantado ejercia funciones militares y civiles, que la ley citada resume, diciendo que ha de andar por la tierra por tres razones: «la una por escarmentar malfechores; la otra por facer alcanzar derecho á los homes (oyendo las alzadas que se hiciesen de los juicios dados por los alcaldes de las villas, y sentenciándolas con consejo de «homes sabidores de fuero e de derecho» que han de acompañarle); la tercera para apercebir al rey del estado de la

tierra». Todo esto sin perjuicio de asistir con su gente de armas en caso de guerra.—*Passim.*

Aderesçar.—Componer, adornar.—28, 77.

Adobar.—Componer, reparar.—47.

Agujetas trenças.—Hilos, cordones ó cintas trenzados, con herretes para atacar el jubon, los calzones ú otra parte del vestido.—37.

Amingo.—Eficacia, empeño.—195.

Á la Jornada.—V. *Jornada.*

Alano.—El perro que nace de la union del dogo con la mastina. Es corpulento y fuerte, tiene la cabeza grande, las orejas caidas, el hocico romo y arremangado, la cola larga, y el pelo largo y suave. Se deriva su nombre del de un rio de la Scitia de donde se trajo, segun Covarrubias, aunque tambien sospecha el mismo que primero hubo de llamarse albano, de la Albania, país en que se criaban perros muy feroces.—112, 113.

Alcavalas.—Lo mismo que *alcabalas:* lleva este nombre el derecho que se cobraba sobre el valor de todas las cosas, muebles, inmuebles y semovientes, que se vendian ó permutaban; su orígen es anterior al reinado de D. Alfonso XI, si bien no se generalizó hasta esta época, siendo su establecimiento temporal primero, y luego perpétuo. Se deriva de *al-cabâla*, voz muy usada entre los árabes, aunque falta en los diccionarios, y que significa adjudicacion de una tierra ú otro objeto, mediante un tributo al fisco, y de aquí este tributo. Así tambien el verbo árabe *cabala,* en la quinta forma, significa tomar en arrendamiento. En Marruecos, *alcabala* era una contribucion que se percibia sobre la mayor parte de las profesiones y sobre la venta de objetos de primera necesidad.—214, 227, 228, 229, 239.

Alcorcas.—Sin duda, *alcorças*, por olvido de la cedilla: especie de confitura ó baño de azúcar y almidon, segun Covarrubias con mezcla de polvos cordiales: servia para cubrir dulces y hacer diversas piezas ó figurillas. Se deriva del árabe *al-corç*, pastilla.—56, nota.

Alcorques.—Especie de calzado con suelas forradas de corcho. Del árabe *al-corc*, de cuyo plural *corcât*, con el artículo *al*, *alcorcât*, y porque los *corc* formaban par, decian los cristianos

el-par-corcât, de donde vino el castellano *alpargata*.—44, 65, 76.

AL ENCUENTRO.—V. *Encuentro*.

ALFÉREZ MAYOR DE CASTILLA.—La palabra alférez viene de la árabe *al-fâris*, cuya primitiva significacion es *caballero*, *ginete*, y como se confiaba generalmente el estandarte á un ginete valiente y bien montado, de aquí vino el llamar alférez ó porta-estandarte al que lo llevaba, á pié ó á caballo. La dignidad de alférez mayor de Castilla, fué muy importante desde los primeros tiempos de la reconquista, en que solia llamarse *signifer regis*, figurando constantemente, desde la época de Alfonso VIII, en el círculo exterior de los privilegios rodados, y habiendo llegado hasta nuestros dias vinculada en determinadas familias. En la Partida segunda, tít. IX, ley 16, se explican las obligaciones anejas á este cargo, entre las que son principales: guiar la hueste cuando el rey no vá en ella, retar á los que hiciesen perder al rey villa ó castillo; pedir merced para los que fuesen acusados sin justicia, y representar en juicio ó en reto á las viudas y huérfanos fijosdalgo que no tuvieren abogados.—20.

ALGALIA.—Sustancia resinosa, de consistencia de miel, de color amarillo bajo, de sabor algo acre, y de olor aromático, fuerte y parecido al almizcle; sácase de una bolsa que tienen junto al ano el gato de algalia y la zibeta. Se deriva del árabe *al-galiya*, que tiene igual sentido. Algunos autores dicen se le dió este nombre, derivado del verbo *galla*, vender caro, porque era cosa muy cara ó estimable.—207.

ALHOMBRA, ALOMBRA.—Lo mismo que alfombra, del árabe *al-khomra*, que significa tapiz para orar.—*Passim*.

ALJAMA.—Su primitiva significacion es sinagoga, mezquita, del árabe *al-djâmi*; pero se aplicaba tambien, y este es el caso presente, á la junta, congregacion, ó ayuntamiento de los judíos en una poblacion.—221.

ALMIRANTE.—«Almiral, segun la Partida segunda, tít. XXIV, ley 3.ª, es dicho aquel que es cabdiello de todos los que van en los navíos para facer guerra sobre mar.» Esta definicion está perfectamente conforme con la etimología de la palabra, que corresponde á la árabe *amir-al-bahr*, comandante ó jefe de mar. La citada ley dice tambien que el que «fuere escogido para ser almi-

ral, quandol quisieren facer, debe tener vegilla en la eglesia como si hobiese de seer caballero; et otro dia debe venir antel rey vestido de ricos paños de seda, et hale meter una sortija en la mano diestra por señal de la honra quel face, et otrosi una espada desnuda por el poder quel da, et en la siniestra mano un estandal de la seña de las armas del rey, por señal del acabdellamiento quel otorga».—21, 29.

ALMIZCLE.—Sustancia concreta, de color pardo oscuro y muy olorosa, que se saca de una bolsa que tiene junto al ombligo el cuadrúpedo llamado desman ó mosco, que se cria en Asia. Se deriva del árabe *almisc*.—207.

ALMOFREX.—Lo mismo que *almofrej*, funda en que se llevaba la cama de camino, la cual era por fuera de jerga, y por dentro de angeo ú otro lienzo basto: tambien se aplica á la cama misma. Deriva del árabe *al-mifrâch*, que tiene igual sentido.—128.

ALOMBRA.—V. *Alhombra*.—206.

ALQUERQUE.—Del árabe *al-quirc*, que significa una especie de juego parecido al tres en raya, y sin duda porque las líneas del tablero en que se juega presentan la misma disposicion que las cadenas en el escudo de Navarra, entrelazadas en el centro y en la circunferencia en figura de cruz doble, la una formada con una línea perpendicular y otra horizontal, y la otra con dos diagonales intermedias. Lo mismo indica la palabra *marro* (véase). El nombre *alcorque* que aparece en la variante de este pasaje anotada al pié, está sin duda equivocado, pues significa muy distinta cosa, como puede verse en este mismo Glosario.—147.

ALTIBAXO.—Lo mismo que *altibajo*, cierto género de tela, que parece era semejante á lo que hoy se llama terciopelo labrado, del cual lo alto eran las flores y labores, y lo bajo ó el fondo, el raso.—36.

ALUA.—Lo mismo que *alba:* la tercera y última parte, vigilia ó cuarto en que se divide la noche para los que velan: desde el alba ó amanecer hasta la hora de levantarse.—128.—V. *Modorra* y *Prima*.

ALVALÁ, ALBALÁ, ALBARÁ, ALBARÁN.—Del árabe *al-bara*. Su significacion genérica es cédula, instrumento, recibo; mas en

Castilla se dió especialmente este nombre á unos diplomas reales, menos solemnes que los privilegios rodados, que comenzaban con la fórmula: «Yo el Rey: fago saber...», y se usaron desde el siglo XIV en adelante.—199.

ALLENDE.—Además. Derivado del latin, *aliud inde*.—224, 227.

AMPOLLETAS.—Relojes de arena, á los que se da este nombre por estar compuestos de dos ampolletas ó pequeñas vasijas de vidrio ó cristal, de cuello largo y angosto y de cuerpo ancho y redondo en la parte inferior.—La palabra latina *ampulla*, de donde deriva ampolleta, es un diminutivo alterado de *amphora*, por *amphorula*, que tiene igual significado.—128.

ANAS.—El ana es una medida de longitud algo menor que la vara castellana. Corresponde á la palabra francesa *aune:* y derivan ambas de *ulna*, latino, que significa codo.—38, 205.

ANBARE.—Lo mismo que *ámbar*. Hay ámbar de distintas clases, pero el que aquí se menciona parece ser el llamado gris, sustancia concreta, de color ceniciento, salpicado de manchas blancas y grises oscuras, que se encuentra flotante, principalmente en las costas de los mares de la India. Es aromática, agradable, y cuando se quema, despide mucha fragancia, por lo cual se empleaba y emplea en perfumes, siendo en otro tiempo muy ponderada como excitante del sistema nervioso. Se deriva del árabe *al-'anbar*, nombre del pescado que produce esta sustancia.—207.

ANDAS.—Especie de silla de manos ó carruaje, con dos varas largas á los lados para llevar en hombros. Parece se deriva del vascuence *andác*.—97, 163.—V. *Litera*.

ANGARILLAS.—Lo mismo que jamugas. Del latin *angaria*, que tiene análogo significado.—207.

ÁNIME BLANCO.—Resina que fluye de un árbol parecido al algarrobo y que se cria en América y en la India Oriental, distinguiéndose la procedencia por el color más ó menos amarillo ó blanco. Se usaba para perfumar la cabeza. Llamóse así, segun Covarrubias, del nombre del sitio donde se coge, dicho Amintin, y que se corrompió en Ánime.—56.

APAÑADURAS.—La guarnicion puesta al canto ó extremo de un paño, vestido ó mueble.—204, 205.

APAR.—Al lado.—*Passim*.

APARÉJAR.—Preparar, prevenir, disponer.—*Passim.*

APAREXO.—Disposicion para una cosa.—96, 98.

APELLIDO.—Llamamiento, clamor, grito, invocacion.—194.

APROUADO.—Lo mismo que probado ó acreditado.—15.

ARGENTEO.—Plateado.—147.

ARGENTERIA, ARGENTINA, ARGENTIRIA.—Bordadura de plata ó de oro.—204, 205.

ARGENTO.—Plata.—147.—(Este y sus derivados, de *argentum.*)

ARMAS DE LA GINETA.—Son, segun el *Diccionario* de la Academia en su primera edicion, lanza y adarga. V. *Gineta.*—47.

ARNESES.—Armas de acero defensivas que se vestian y acomodaban al cuerpo enlazándolas con correas y hebillas. Covarrubias dice que es vocablo extranjero, y que usan de él franceses, alemanes, flamencos é ingleses. *Recop.*, lib. VI, tít. VI, ley 1.ª «Que »algunas personas ricas y de caudal, tengan arneses cumplidos »con peto y falda, y arnés de piernas y lanzas de armas».—Antonio Agustin. *Diál.*, fól. 198. «No tuviesen espadas ni coseletes, »ó arneses.» Deriva del céltico *harn*, hierro.—47.

ARREO.—Ordinariamente. Segun el *Diccionario* de la Academia, en su primera edicion, está compuesta esta voz de la partícula *a* y del nombre *reo*, que significa vez, série ú órden de cosas que se continúan.—34, 74.

ATABALES. — Timbales. Del árabe *at-tabl*, *tympanum.* — 142 nota, 183.

ATAL.—Tal.—225.

ATAMPOLIDOS.—Por: tan pulidos.—76.

ATAN CONPLIDAMENTE.—Tan cumplidamente.—224.

ATAUIADOS. — Por ataviados, adornados, compuestos. — 15, 76, 86.

ATENAÇADO.—Despedazado con tenazas hechas áscua.—84.

ATENDER.—Esperar, cuidar de.—*Passim.*

AUGUSTA.—Augsburgo, ciudad del reino de Baviera, á la que los romanos llamaban *Augusta Vindelicorum.*—138.

AZÉMILA.—Mula ó macho de carga. Del árabe *as-ʒámila*, bestia de carga.—*Passim.*

B

Baçía.—De esta voz, que significa en general vasija honda, de metal ó barro, del árabe pérsico *batia*, que tiene análogo significado segun Marina, se derivan las tres siguientes, usadas en este libro:

Baçin.—No siempre tiene en lo antiguo el significado que hoy se dá á tal voz y con el que aparece tambien en varios pasajes de este libro; sino que á veces se usaba en lugar de *bacía*.—*Passim*.

Baçina.—Anticuado por *bacía*.—54, 206.

Baçinica.—Bacía pequeña ó platillo, como los que se usan en las iglesias para pedir limosna.—55, nota 2.

Balaxes.—Plural de balax ó balaj, piedra preciosa roja, ó carbunclo; úsase tambien como adjetivo, unido al sustantivo rubí. Se deriva esta voz, segun Terreros, del reino de Balasia, situado entre el Pegú y Bengala, donde se halla el rubí balax. Marina la deriva del árabe *baljax*. En bajo latin *balascius*, *balascus y balasius*.—203, 204.

Barril.—Vaso de figura cilíndrica, para beber ó conservar los líquidos. Parece derivarse del árabe *barr*, que significa tierra, barro.—86, 206.

Bastones de Aragon.—Las cuatro listas rojas que parten de alto á bajo el escudo de este reino: llámanse tambien, en términos de Blason, barras ó contrabandas; pero cuando son más de una, reciben generalmente el nombre de bastones (del francés *bâton*, palo), así como una sola se denomina *palo* ó *pal*, de donde se dice *escudo partido en pal*. Cuéntase que estas armas, que fuéron privativas del condado de Cataluña hasta que se unió con Aragon, las concedió al primer conde soberano, Vifredo *el Velloso*, Cárlos *El Calvo*, á quien auxiliaba en la guerra contra los normandos. Herido Vifredo, y yendo á visitarle á su tienda Cárlos, puso éste la mano derecha en la herida, y pasó luego los cuatro dedos bañados en sangre sobre el escudo dorado de aquel, de alto á bajo, diciéndole: «estas serán vuestras armas».—147.

Bernal.—Bernardo.—118, 167.

BERNEGAL.—Especie de taza ó vaso chato y ahondado, para beber; era generalmente de cristal ó plata, ó de ambas materias, aunque tambien hubieron de usarse de barro, principalmente en Toledo, segun Covarrubias, quien deriva este nombre de *berr* ó *barr*, que en árabe significa *tierra*.—55.

BOCARA (Lienzo de).—Lo mismo que *bocaran*, clase más fina del *bocací*, tela de lino engomada, más basta que la holandilla. El nombre *bocara* se deriva de Bokhara ó Boukhara, ciudad del Asia central, en el Turkestan, famosa por sus tejidos, y de donde debió traerse.—204.

BONETE.—Gorro ó birrete de diversas telas, figuras y colores, que en lo antiguo usaban en vez de sombrero, y ha quedado ya sólo para la gente de iglesia, de curia ó de letras. La palabra *bonnet*, que es la correspondiente en francés, deriva, segun Bescherelle y Roquefort, de una tela llamada asi, y que servia para cubrir la cabeza.—26, 44, 61, 76, 77, 81, 109, 115.

BORZEGUÍS.—Especie de botas que llegaban á media pierna y tenian soletilla de cuero para usar encima otro calzado. Covarrubias dice que borzeguí se deriva de *bursa*, porque tenia figura de tal; pero debe ser de etimología árabe así la palabra como el uso. —27, 29, 44, 45, 60, 65.

BOTILLERÍA.—La repostería, donde se preparaban y guardaban las bebidas y otras provisiones de boca.—33, 80, 86, 88, 161, 178, 179.

BRANDONES.—Lo mismo que *blandones*, candeleros grandes ó hacheros donde se ponen las hachas grandes de cera, de un pábilo, que tienen el propio nombre. Corresponde al francés *brandon*, que deriva del aleman *brand*, tizon encendido.—52, 128.

BRETAÑA.—Lienzo fino de hilo, así llamado porque procede de la provincia francesa del mismo nombre.—242.

BRIDA.—Montar ó andar á la brida, segun el *Diccionario* de la Academia, 1.ª edic., es ir á caballo en silla de borrenes, ó rasa, con los estribos largos, al contrario de la gineta y lo mismo que la guisa.—La palabra brida deriva, segun Bescherelle, del céltico *brid*, que tiene igual significacion. Roquefort la trae del griego *ryter*, que en dialecto eólico se escribia *bryter*, palabra derivada del verbo griego *rûo, ryo*, yo tiro; sabido es que los griegos pro-

nunciaban la *t* como nosotros la *d*. En vascuence existe tambien la palabra brida, en la misma acepcion que la castellana.—V. *Gineta, Guisa* y *Sillas de la gineta* y *de la guisa*.—102, nota 2.

Brocado.—Tela de seda tejida con oro ó plata, ó con ambas cosas; tomó este nombre de las brocas en que están cogidos los hilos y torzales con que se fabrica. *Broca* deriva del céltico *broc*, punta, aguja.—*Passim*.

Brocado pelo.—Brocado de un solo pelo.—114.

Buriel.—Paño pardo rojizo, que se usaba, segun Covarrubias, por los labradores en dias de fiesta y tambien para lutos, como en este caso. El nombre *buriel* viene del latino *burrus*, rojo, que procede del griego *púrros*. En las Constituciones dadas al colegio de Santo Tomás de Villanueva de Valencia por el arzobispo don Martin de Ayala en 1565, cap. 1.°, se dispone que los colegiales vistan del paño «qui vulgo dicitur *buriel de Aragon*». Buriel sin tundir, es este paño con pelo ó sin afinar.—244, 246.

Buxeta.—Lo mismo que *Bujeta*, cuya primitiva significacion es caja de boj ó de otra madera, y de aquí la caja ó maleta en que el correo llevaba los encargos ó pliegos por cuya conduccion se le recompensaba. Harémos notar que la palabra *box*, en inglés, significa, además del árbol de este nombre, caja, cajita, cajon, escusabaraja, pieza hueca de madera, metal, piedra ú otra materia, para meter dentro algo.—166.

C

Cadahalso, cadalso.—Tablado que se levanta en lugar público para las ejecuciones ó actos solemnes. Díjose tambien *cadafalso*. Deriva, segun Bescherelle, del italiano *catafalco*.—195.

Calunyas, calupnias, calupnyas.—Las penas pecuniarias que pagaban los demandantes y los que acusaban en falso.—214, 216, 227, 228, 229.

Calças.—Calzones angostos atacados en la cintura con agujetas; en general la vestidura que cubria el muslo y la pierna. Se deriva del latin *calx*, *calcis*, el calcañar.—26, 29, 60 61, 65.

Cámara.—Su primitiva significacion es cuarto ó pieza de algu-

na casa, derivándose del griego *kamara* que equivale á la bóveda ó techo. Además de dicha acepcion, tiene en este libro, *passim*, las siguientes: El cuarto del palacio real donde se recibe la córte; la residencia real; la alcoba ó aposento en que se duerme; tribunal; fisco real, dotacion real.

Canelones.—Rajas de canela ó de acitron cubiertas de azúcar. —56, nota.

Capuz.—Especie de capa cerrada y larga. Puede derivarse, como la palabra capa, del pérsico *capa*, segun Sousa.—27, 36, 87.

Cargo de á ocho.—Carga de maderos llamados *de á ocho*, que son (al menos en nuestra época) los que tienen 16 piés de largo. —241.

Carraca.—Embarcacion grande y tarda en navegar. Puede derivarse del *carruca* latino, carroza.—42.

Casas fuertes e llanas.—Casas aisladas, fortificadas y sin fortificar.—216, 222, 229.

Catar.—Registrar.—128.

Catarriberas.—Sirvientes de á caballo, destinados á tomar los puestos y seguir los halcones para recogerlos cuando bajan con la presa.—108, 177.

Caça.—En general, caza significa el ejercicio de coger ó matar los animales del campo; y segun la clase de estos, toma los nombres de *altanería, cetrería, montería*, etc. El verbo *cazar* corresponde al francés *chasser* y al italiano *cacciare,* cuya primitiva acepcion es arrojar, acosar, echar fuera, que es lo que con la caza se hace. Bescherelle deriva el verbo *chasser* del latino *quassare*, sacudir, agitar, conmover.—45.

Caçoletas.—Diminutivo de cazuelas, vasijas redondas, más anchas que hondas, de diversos tamaños.—56.

Çentillas.—Debe estar por *cintillas* ó trencillas, para guarnecer, clavándolas con las tachuelas que figuran en la partida anterior.—241.

Çeti.—Lo mismo que *çeutí* ó de Ceuta, de donde se traeria ó procederia la tela que aquí se menciona.—36.

Claue çinbano.—Clavicímbalo, especie de pequeño piano, cuyas cuerdas se hacian sonar por medio de unos picos de pluma de cuervo puestos al extremo de cada tecla. Segun Terreros, la di-

ferencia entre el clavicímbalo y el clavicordio, de que nos ocupamos á continuacion, consistia en que en el primero, á cada tecla correspondian dos cuerdas en octava, heridas por dos martinetes; mientras que en el clavicordio, á cada tecla correspondia sólo una cuerda y un martinete.—183.

Clauero.—Lo mismo que *clavero*, el que tiene las llaves *(claves)* de algun lugar importante ó de confianza; de donde vino el dar este nombre en las órdenes militares á los caballeros que ejercian cierta dignidad, á la que iba anejo el cuidado ó custodia de algun castillo, convento, etc.—15.

Clavicordio.—Clavicordio, instrumento análogo al clavicímbalo, con la diferencia de que las cuerdas sonaban á impulso de una especie de lengüetas de cobre colocadas al extremo de cada tecla.—183.

Claui organo.—Claviórgano, instrumento análogo á los dos anteriores, con la diferencia de que tenia cuerdas como ellos, y además flautas ó cañones y registros de órgano.—183.

Cobran.—Recogen, toman.—129.

Cofia.—Red de seda ó de hilo que usaban los hombres y las mujeres para recoger el pelo, particularmente de noche. Se deriva del árabe *cufa*; segun Marina, de *cafet* ó *cafiat*, y segun Bescherelle, del celta *coeff*, voces todas que tienen igual significado. —25, 207.

Comendadores.—Los que tenian merced ó renta vitalicia, consistente en diezmos ú otros provechos y regalías, segun la donacion de la Corona, con obligacion de cumplir las cargas y servicios anejos á la dignidad. Segun Mariana, lib. XI, cap. 6: «Estos lugares y encomiendas se daban antiguamente á los soldados viejos de las órdenes, para que con las rentas de ellas sustentasen honestamente la vida, sin que los pudiesen dejar en su testamento á los herederos; al presente con la paz mudadas de lo antiguo las cosas, sirven por voluntad de los reyes á los deleites, estado y regalo de los cortesanos.» Miñana en su *Continuacion* á Mariana, lib. II, cap. 9, dice: «Las pingües encomiendas, que antiguamente se daban á soldados valerosos despues de muchos trabajos, las disfrutan hoy hombres ociosos y afeminados que jamás han salido de sus casas.»—216.

Compasquillo, compasquiello.—No consta en los varios *Diccionarios* geográficos que hemos registrado pueblo alguno de este nombre. Consultado el Excmo. Sr. D. Fermin Caballero, que nos honra con su amistad, y cuya competencia en ests materia es notoria, nos dice que tampoco encuentra entre sus muchos datos topográficos de España, el nombre de Compasquillo ó Compasquiello. «Pero lo que puedo decir á Vd. (añade el Sr. Caba»llero en carta que tenemos á la vista), es que siendo esa palabra »diminutivo de *compás* (compasillo), no veo el patron de donde »salió el hijo sino en el *Compás de las Huelgas*. Este célebre mo»nasterio de Búrgos, tenia una plaza formada por muros y edifi»cios anejos, que se llamaba el *Compás;* y como entre las infini»tas dehesas, aldeas, haciendas y propiedades que los reyes Alon»so VIII y otros dieron á la comunidad monjil, habia tantas des»parramadas por Castilla y provincias de Palencia, Avila, Leon, »Valladolid y Zamora, me parece verosímil, que, por razones hoy »desconocidas, se le pondria á alguna heredad el diminutivo *Com»pasillo* ó *Compasquillo*».—93.

Comunicaua.—Acordaba, decidia.—29.

Condestable de Castilla.—Dignidad creada por D. Juan I en 1382, y que era la más alta de la milicia: equivale á la de alférez mayor de Castilla, (Véase) á la que sucedió. Se deriva de *comes stabuli*, cargo palatino, al que en tiempo de los godos correspondian obligaciones análogas á las del caballerizo mayor en nuestros dias. Acerca de algunas de sus funciones, véase la nota 2 de la pág. 48 de este libro, al fin.—16, 29, 49, nota.

Conferir.—Tratar, ponerse de acuerdo.—87.

Conosçer.—Entender, intervenir.—30.

Conselleres.—Especie de concejales de la ciudad de Barcelona, creados por D. Jaime I en 1249, para asociarse á los cuatro magistrados llamados *paeres*, que entendian en el gobierno de la ciudad, residiendo siempre la potestad ejecutiva en el *veguér* ó vicario régio. La organizacion de los conselleres tuvo en lo sucesivo muchas variaciones, que pueden verse en las *Memorias Históricas* de Capmany, tomos II y IV. El nombre conseller deriva de *consiliarius*, ó de *conciliarius*.—194.

Contínos.—Lo mismo que contínuos, los que desempeñaban

en la casa del Rey oficio que exigia asistencia contínua, como por ejemplo, cien guardias ú hombres de armas á los que principalmente se daba dicho nombre.—236.

Conuersable.—Tratable, aquel á quien se trata con frecuencia.—14.

Copilé.—Compilé.—127.

Cornados.—Moneda efectiva que corria en tiempo de Enrique IV. Segun el P. Saez, seis cornados nuevos hacian un maravedí nuevo, y seis viejos uno viejo. Por la misma época, sin embargo, y segun el propio A., en Galicia, Leon y Principado de Astúrias, el cornado era la décima parte del maravedí. El cornado viejo valia pues 4 y $\frac{18407}{19502}$ maravedíses de los del tiempo de Cárlos IV, y el nuevo 2 y $\frac{18407}{39204}$ de los mismos. En Clemencin no encontramos noticia del cornado; este nombre parece ser una contraccion de *coronado,* porque llevaba busto de rey con corona.—240.

Corneta.—Instrumento músico, así llamado por la semejanza que tenia su figura con la del cuerno; era de diversas materias y dimensiones, con boquilla y agujero para los dedos.—183.

Corredizas.—Cortinas que se corren.—204.

Cotas rreales.—Armaduras de cuerpo, en que están grabados ó bordados los escudos reales.—145, 146.

Cotediano ó cotedianamente.—Por cuotidiano y cuotidianamente.—*Passim.*

Coteras.—Probablemente se ha copiado así por error, en vez de *goteras,* como se lee despues. V. *Goteras.*—204.

Couijera.—Por *cobijera*, moza de cámara, camarera.—63, nota 4.

Coxines.—Almohadones ó almohadas para sentarse. De *coxa*, muslo, que es la parte que en ellos descansa. Bescherelle deriva su correspondiente en francés, *coussin*, del aleman *kussen*, que tiene igual significado.—72, 75, 77.

Cuchares.—Cucharas.—55.

Cuchillera.—Caja, vaina ó estuche para los cuchillos.—55.

Cuento.—El producto de cien mil por diez, ó sea un millon.—12.

Cuento.—Lo mismo que número.—41, 235, 236.

Curial.—Lo que pertenece á la curia ó córte del rey. Del griego *kúrios*, señor.—V. *Persona curial.*

Chançellada.—Cancelada, esto es, anulada, borrada, tachada. Se dijo así, del uso de cancelar con líneas que se cortan en ángulos rectos, formando una especie de enverjado ó cancel. Del latin *cancellare*.—223, 224.

Chaperias.—Adorno formado con chapas.—177, nota.

Chauarina.—Lo mismo que *jabalina*, pica corta ó venablo, que se usaba principalmente para la caza mayor. Deriva de jabalí, tomado del árabe *djabalí*, puerco montés.—45.

Cheremia.—Chirimía, instrumento músico de madera, semejante al oboe, aunque más largo, sin llaves, con agujeros para los dedos y lengüeta doble de caña en la embocadura. Deriva este nombre del griego *cheir, cheiros,* mano.—183.

D

Dacta.—Lo mismo que data ó entrega.—67.

Daraga.—Lo mismo que daga, como se lee siempre en el códice autógrafo de Palacio.—25, 48, 50.

Dechado.—Ejemplar, muestra.—3.

Dende.—De allí, desde allí. Del latin, *de inde.—Passim.*

Descomedido.—Descortés.—77, 105.

Despendía.—Gastaba su hacienda ó su dinero. Del latin *dispendium*.—109.

De su espaçio.—Despacio.—4.

Desuso.—Arriba.—*Passim.*

Deuisa.—Por *divisa*, el lema ó mote adoptado por un indivíduo ó una familia para distinguirse. Del latin *dividere*, en la acepcion de separar ó distinguir.

Deuisas de flechas, diuisas de los yugos.—La de las flechas era la usada por la Reina Católica, y la de los yugos por el Rey, su marido. En las *Ordenanças* para los oficiales en la labor de la moneda, dadas por dichos monarcas en Medina del Campo, á 13 de Junio de 1497, se dispone por la ley segunda: «Que en los reales »se pongan de la una parte nuestras armas reales, e de la otra par-

»te la deuisa del yugo de mí el Rey, e la deuisa de las frechas de »mi Reyna».—204, 205, 206.

Digistió.—Por *digirió*.—180.

Diornal.—Diario. Del latin *diurnalis*, que tiene igual significacion.—34, 38.

Discantar.—Glosar, comentar, discurrir sobre una cosa.—111.

Ducados de oro.—Nombre que prevaleció sobre el de *excelentes de la granada*, que en un principio tenian estas monedas de oro, las cuales en el anverso llevaban los dos bustos de los Reyes Católicos, mirándose, con la leyenda: «*Fernandus et Elisabeth, Rex et Regina Castellæ Legionis*», y en el reverso las armas reales y la leyenda: «*Sub umbra alarum tuarum protege nos*». Su valor monetario moderno, segun Clemencin, es de 47 rs. y 3 mrs.; el que tuvieron en la época de los Reyes, 31 rs. y 21 mrs. primero, y 28 rs. y 29 mrs. despues; y el comercial, comparado con el del trigo, al precio medio que entonces tuvo, 183 rs. y 25 $^1/_2$ mrs., y 167 rs. y 14 $^1/_6$ mrs. respectivamente. La palabra ducado deriva del latin *ducatum*, y se cuenta que tuvo orígen en el hecho de que Longino, gobernador de Italia, habiéndose rebelado contra el emperador Justino el Jóven, se proclamó duque de Rávena y acuñó con su nombre y marca monedas de oro, que se llamaron ducados.—67.

Dueña.—Señora ó mujer principal, respetable por su estado, por su nobleza ó por su virtud. Del latin *domina*, contraido en *domna*, y romanceado en *duenna*, *dueña*, y que produjo tambien *doña*.—24, 118, 164.

Duçayna.—Dulzaina, instrumento músico semejante á la chirimia, aunque más pequeño, y por consiguiente de tono más alto.—183.

E

Eçebtado.— Exceptuado.—*Passim.*

Eçebto.—Excepto.—*Passim.*

Eçepto.—Excepto.—*Passim.*

Edad pupila ó pupilar.—La del menor, que no puede gober-

nar ni disponer de su hacienda. Del latin *pupillaris*, lo tocante al menor.—213, 226.

Electo.—Llámase así al elegido para alguna dignidad ó empleo, y en particular al prelado antes de ser consagrado.—3.

Emparentado.—El que tiene parentesco y enlaces con familias ó personas ilustres.—24.

Encuentro.—Oposicion. *Al encuentro*, lo que está opuesto ó frente á frente de otra cosa. De las preposiciones latinas *in* y *contra*.—32, 37, 38.

Ende.—Allí, de allí, de aquí. Del latino *inde*.—*Passim*.

Enguisa.—V. *Guisa*.

Entoldar.—Colgar, cubrir con tapices, paños ó sedas las paredes.—69, 76, 77.

Escabelos.—Lo mismo que *escabeles*, como suena en la variante. Asientos ó banquillos pequeños, á manera de banquetas, para poner los piés, uso que tambien tiene el escabel. Deriva del latin *scabellum*, que tiene igual significado y es diminutivo de *scamnum*, escaño.—55.

Escarçela.—Bolsa ó cartera con separaciones ó senos, que se llevaba pendiente de la cintura. Bescherelle, deriva esta voz del italiano *scarcella*, que viene de *scarso*, avaro. Puede tambien derivarse, segun Terreros, del vascuence *iscarcellúa*, que tiene análogo significado.—30.

Escaso.—Parco, avariento, mezquino.—60, 62.

Exçebciones.—Excepciones.—220.

Esclareçiendo.—Amaneciendo.—114.

Escudillas.—Vasijas á manera de cazuelas redondas y hondas. Del latin *scutella*, porque tenian forma de escudo.—80, 100.

Estoraque.—Goma ó resina olorosa, que destila el árbol del mismo nombre. Del latin *storax*.—56, nota.

Estradiotes.—Soldados de caballería que montan á la *estradiota*, es decir, con estribos largos, tendidas las piernas, las sillas con borrenes donde encajan los muslos, y los frenos de los caballos con camas largas, todo al contrario de la gineta. Viene del italiano *stradiotto*, que se deriva del griego *stratiôtês*, con igual significacion.—169, 172.

Estrados.—Lugar principal ó de ceremonia en que se po-

nia una tarima alfombrada y sobre ella la silla ó trono.—76.

Estragando.—Destruyendo, aniquilando.—4.

Estribar.—La accion de apoyarse, hacer hincapié, descansar en alguna cosa sólida.—27.

Exidos.—Lo mismo que *ejidos*, campos que están á la salida del lugar y que no se plantan ni se labran, y suelen ser del comun. Del latin *exitus*.—213, 218, 227.

Expectatiua.—Lo mismo que *futura*, derecho á la sucesion de algun empleo antes de estar vacante.—13.

F

Façeçias.—Chistes, donaires ó cuentos graciosos. Del latin *facetus*, que tiene análoga significacion y viene de *factus*, como si dijeramos bien formado, bien dispuesto.—27.

Fadrique.—V. *Federique*.—18.

Faxas.—Lo mismo que *fajas*, nombre que en la ciencia del Blason se aplica á unas piezas de honor, que se colocan horizontalmente y cortan el escudo desde un flanco al otro, ocupando la tercera parte de su longitud, y separando la parte superior ó jefe, de la inferior ó punta. Representa la faja la coraza del caballero armado, la pretina y el ceñidor con que le sujetaban la cintura; trayéndose en representacion de las heridas que se recibian en el cuerpo y de la sangre de los enemigos de que salian teñidos la coraza ó el ceñidor.—147.

Federique.—Lo mismo que Fadrique ó Federico.—48.

Festiuales.—Lo mismo que *festivales* ó propias de los dias de fiesta.—80.

Fiel.—El que guarda fé y lealtad, ó está encargado de que se guarde en alguna materia ó asunto. Así se dice fieles de pesos y medidas, fieles cogedores, fieles del campo, etc.—49, 225, 229.

Físicos.—Nombre dado á los que profesaban la medicina, en la cual entra por mucho el estudio de la naturaleza, que en griego se dice *Phusis*; y de aquí Física y sus derivados.—233, 243.

Flechas.—V. *Deuisas* de...

Floraduras.—Dibujos ó labores de flores.—205, 206.

Francos.—Exentos, libres de ciertos pagos, prestaciones ó ser-

vicios, á que otros estaban sujetos. Díjose así del nombre de los que vinieron á auxiliar á Alfonso VI de Castilla en sus conquistas, y á los que se otorgaron grandes privilegios y exenciones.—178.

Fraçada.—Lo mismo que frazada, manta peluda para la cama. Díjose tambien frezada; y puede derivar de los verbos franceses *fraiser* ó *friser*, que significan ambos rizar ó estar rizado, por tener la frazada el pelo rizado ó revuelto.—205.

Frey.—Tratamiento, que se usa entre los religiosos de las órdenes militares, para distinguirse de los de algunas otras, en que llevan el de fray. Ambas voces parecen contraidas de *fraile* y derivadas del latin *frater*.—16, 22, 23.

Frontal.—Paramento con que se adorna la parte delantera ó frente de la mesa de altar.—206.

Fulano.—Persona cuyo nombre se ignora ó no se quiere expresar. Deriva del árabe *fulân*, que tiene el propio sentido.—*Passim*.

Fusion.—Errata, por *jusion*. V. esta palabra.—215.

G

Gabelas.—Tributos, impuestos, contribuciones.—Segun Covarrubias, deriva del verbo hebreo *gabal*, limitar, poner términos. Segun Marina, del verbo árabe *gabá*, ó de *cabela*.—177.

Garuin.—Lo mismo que *garvin* ó *garbin:* es, como dice el texto, cofia de red. Ignoramos su etimología, como no sea del árabe *garb*, Occidente, porque de allí viniera su uso.—25.

Generosos.—Ilustres de noble prosapia.—21, 108, 133, 141.

Gelbes ó Gelves.—Villa situada en la provincia de Sevilla, á orillas del Guadalquivir, y que desde esta época siguió dando título á un condado.—19, nota 3.

Gerga.—V. *Xerga*.—243.

Gerues.—Isla de los Gelbes ó Gelves, la mayor y más principal de la costa de Africa, aunque poco poblada, de terreno arenoso y estéril y llena sólo de bosques, palmeras y olivos: en ella ocurrió el 28 de Agosto de 1510 el desastre á que alude el Autor, y en el que perecieron, además del primogénito del duque de Alba, jefe de la expedicion enviada como refuerzo al conde Pedro

Navarro (hasta entonces victorioso en aquella guerra) cuatro mil españoles, víctimas, más que de los moros, que no pasaban de algunos centenares, de la mala direccion, la imprudencia, la temeridad, y sobre todo, de lo árido del clima. Las consecuencias de esta jornada no fuéron menos lastimosas, y bastaron á detener por entonces el progreso de las armas españolas en Africa.—18.

Gineta.—Modo de andar á caballo, recogidas las piernas en los estribos, los cuales van cortos sin pasar de la barriga del caballo, á la usanza africana. Deriva de *ginete,* voz, que segun el P. Guadix, está tomada de la arábiga *genet,* que significa soldado. Este sistema de equitacion es tambien de orígen árabe, aunque se perfeccionó en España, llegando aquí á constituir un arte, sobre el que se publicaron muchos libros en los siglos xvi, xvii y xviii. En nuestro ejército cabalgaban á la gineta los arcabuceros y demás caballería ligera.—V. *Brida, Guisa, Silla de la gineta* y *Silla de la guisa.*—38, 47, 63, 102, 142.

Girifalte.—Lo mismo que *Gerifalte* ó *Gerifalco.* Ave de rapiña, especie de halcon de color pardo oscuro, con listas cenicientas y patas rojas. Covarrubias deriva esta palabra de *giro,* por los que el ave hace al elevarse y al dejarse caer sobre la presa, y de *falco;* y con efecto, en latin se dice *gyrofalcus,* y en francés *gerfalt* y *gerfaut.* Sousa, en sus *Vestigios da lingua arabica em Portugal,* dice que *Girafalte* deriva del árabe *ʒorafate,* especie de halcon más fuerte y bien hecho que los demás, y que viene de *ʒarifon,* bonito, bien parecido, elegante.—109.

Goles.—Por *gules,* que en términos de Blason es el color rojo. En francés se dice *gueules,* de donde hubo de tomarse: Terreros dice que *gules,* segun unos viene de *gulud,* hebreo, que significa cosa roja; segun otros de *gul,* que es el nombre con que los árabes y persas designan la rosa, ó de *ghiul,* que es como la llaman los turcos; y otros, por fin lo traen de unas pieles rojas llamadas *gules.*—146, 147.

Gorga de ángeles.—Especie de dulce, al que sin duda por su suavidad se dió este nombre, tomado del francés *gorge,* gorja ó garganta, ó más bien de *gorgée,* bocanada, sorbo, trago; como ahora llamamos á otro dulce *cabello de ángel.*—56.

Goteras.—Adorno, cenefa ó caida de la tela que cuelga alre-

dedor del dosel ó del cielo de una cama, en forma de gotas ó picos.—205.

Gramática.—Así se llamaba y se ha llamado hasta hace poco al estudio de la lengua latina.—23, 118, nota 3.

Granas.—Paños finos, así llamados del color con que se teñian.—32, 45, 54, 65, 109.

Grao.—Voz lemosina introducida en el castellano, y que significa desembarcadero, puerto con poco fondo, salida al mar; del latin *gradus*.—42.

Güeldres (Guerra de).—El ducado de Güeldres (Welderen) era la mayor parte de lo que hoy forma con el propio nombre una de las once provincias de Holanda. Este ducado, que pertenecia al Duque de Cléves, fué conquistado por Cárlos I de España en 1543, y despues devuelto al Duque bajo ciertas condiciones, entre las cuales fuéron las principales: que mantendria en la fé católica todas sus tierras hereditarias, que se apartaria de toda alianza con el rey de Francia y con el de Dinamarca, que seria fiel y obediente al emperador y al rey de romanos y que renunciaria plenamente el ducado de Güeldres en favor de S. M. Imperial y de sus sucesores y herederos.—16.

Guisa.—Modo, manera, semejanza de alguna cosa. *En guisa*, de manera.—216, 229.

Guisa.—De las acepciones de esta palabra, que acabamos de explicar, vino el decir *montar á la guisa, silla de la guisa*, etc., esto es á la guisa, manera ó usanza de Francia, donde se perfeccionó este sistema de equitacion, originario de Italia, y que consistia principalmente en llevar los estribos muy largos, dejando caer las piernas derechas, *de la manera*, dicen los autores, *que las teneis andando á pié*. Á la guisa cabalgaban en nuestro ejército las corazas y las lanzas (ó sean coraceros y lanceros).—V. *Brida, Gineta, Silla de la gineta* y *Silla de la guisa*.—38, nota 1, 102.

H

Hacanea.—Segun Covarrubias, se llamaban así los caballos de poco cuerpo que se traian de Inglaterra, de Polonia, de Frisia y de otras provincias septentrionales. Añade que haca y hacanea

vienen á significar una misma cosa, pero que se da el segundo nombre á la que es estimada para cabalgadura de damas ó de príncipes, y que es nombre italiano, de *canea* ó *chinea*. Pudo tambien tomarse del francés *haquenée*, que, segun Bescherelle, es diminutivo de *haque*, del latin *equus*.—45, 46, 61, 101.

Hachazos.—Esta palabra significa aquí golpes con hacha de cera, y no con el arma del mismo nombre.—154.

Harautes.—Farautes, reyes de armas ó heraldos de clase secundaria, que á diferencia de las dos de primera, que sólo servian á las testas coronadas, se empleaban con los demás señores y traian y llevaban mensajes. Deriva, á nuestro parecer, de la voz francesa *héraut*, que procede del latin bajo *heraldus*, sacado del aleman *heralt*, pregonero noble; aunque Larramendi sostiene en su *Diccionario* que heraldo viene del vascuence *eraldoa*, heraldo ó rey de armas, y Marina dice que faraute viene del verbo árabe *farata*, enviar á otro algun legado ó embajador, ser el primero en algun negocio, ó pretender serlo.—131.

Harpa.—La forma de este instrumento variaba poco en lo antiguo de la que hoy presenta, aunque era algo menor y no tenia los registros ó pedales que ahora le ponen. La palabra *harpa* parece se deriva, segun Covarrubias, de su homónima garra ó uña, porque con estas se tañia. Larramendi, sin embargo, en su *Diccionario*, dice que es vascongado, *arpa*, *arpéa;* Bescherelle la trae del céltico, *harp* ó *hearpa*, y Mariana, en el libro V de su *Historia general de España*, la hace goda.—183.

Hedad pupilar.—V. *Edad pupilar*.

Heredado.—Hacendado, el que tiene por herencia mucha hacienda.—150.

Heruor.—Hervor, ardor, viveza, vehemencia.—82.

Hia.—Contraccion de habria.—68.

I

Infaçiones. — Probablemente error de copia, por *infurciones*.—221.

Infurçiones.—Tributos que se pagaban al señor del lugar, en dinero ó en especie, por razon de los solares de las casas. Puede

derivar del latin *infulcio*, *infarcio* ó *infercio*, meter, encajar, entrometer el señor su accion ó su derecho.—221.

INTERVINO.—Ocurrió.—77.

ISLA DE SANCT JOHAN EN LAS INDIAS.—Isla de Puerto-Rico.—73.

ISLA ESPAÑOLA.—Primer nombre dado á la de Santo Domingo.—1, 73, 88, 138.

ISLA FERNANDINA.—La de Cuba, llamada así al ser descubierta, en honor al Rey Católico.—88.

ISPALI.—Sevilla: del nombre *Hispalis*, que le daban los romanos.—249.

ISTENSO.—Extenso.—23.

J

JAEZ ó JAHEZ.—Adorno de cintas, en forma de cairel, para los caballos de gineta en alguna fiesta. Deriva, segun Marina, del árabe *yafeẓ*. V. *Sillas de la gineta y de la guisa*.—61, 63, 64, 102.

JORNADA.—El espacio de un dia; del francés *journée*. *A la jornada*.—Diariamente, cuotidianamente.—6.

JOYEL.—Joya pequeña, esto es, pieza ó adorno de metales preciosos, con ó sin pedreria. La palabra *joya* parece derivada del italiano *gioja*, que tiene igual acepcion, aunque Larramendi pretende que viene del vascuence *goyá*, superior, caro; pudiera tambien proceder del latin *jocalia*, que tiene el mismo significado en plural.—203, 204.

JUBILADOS.—Privilegiados. Del francés *jubiler*, ó del italiano *giubilare*, conservar los honores y sueldo de un empleo sin servirlo.—126.

JUBON.—Especie de chaquetilla ceñida y ajustada, sobre la que se vestia la ropa de ceremonia y tambien la armadura. Esta palabra, lo mismo que *aljuba*, que dió orígen á *chupa*, derivan de la árabe *al-djobba*, que tiene análogo significado.—29, 36, 61, 62, 63, 64.

JUDERÍAS.—Barrios destinados para habitaciones de los judíos. Aquí, sin embargo, parece usarse en el mismo sentido que *Aljama* (V. esta palabra).—213.

JUSION, JUSYON.—Mandamiento. Del latin *jussio*.—215, 229.

L

Lebreles.—Perros que se distinguen por tener el lábio superior y las orejas caidas, el hocico grueso, el lomo recto, el cuerpo largo y las piernas retiradas hácia atrás. Empléanse en la caza mayor, y no parece, por tanto, propio tal nombre, que debió dárseles por su semejanza con el galgo, que es el verdaderamente usado para coger liebres.—110, 111, 112, 114.

Legatus de latere vel a latere, vel apostolicus.—Enviado pontificio, con ámplia representacion y facultades plenas para juzgar las apelaciones hechas á la Santa Sede.—248.

Lehia la cathreda de philosophia.—(En la variante: de Theología.) Enseñaba Filosofía ó Teología, es decir, recitaba la leccion.—22.

Lienzo de Bocara.—V. *Bocara*.

Limetas.—Vasijas redondas á modo de redoma. Tomó este nombre por parecerse su forma á la de la lima ó el limon.—55.

Lisonja.—Por *losanje*, figura cuadrangular cuyos ángulos opuestos son iguales, llamada tambien geométricamente *rombo*. Como figura heráldica, representa la alabanza de las acciones memorables, y por eso la llaman algunos, como el Autor, *lisonja*.—147.

Litera.—Especie de carruaje suspenso en medio de unas varas que llevan caballerías puestas delante y detrás de la caja. Del latin *lectica* que procede de *lectus*, porque en la litera se iba echado. V. *Andas*.—163.

Loamos.—Alabamos, aplaudimos. Del latin *laudare*.—202.

Loarsse.—Jactarse, alabarse. La misma etimología que el anterior.—130.

Luengo.—Largo, alto. Del latin *longus*.—55, 243.

Luto.—El P. Claudio Clemente, Gil Gonzalez Dávila, y otros autores, dicen, y se ve confirmado por el texto que publicamos, que los primeros lutos de España fuéron de jerga blanca; y que la última vez que se pusieron así, fué en la muerte del príncipe D. Juan. V. *Buriel* y *Gerga*.—244, 246.

LLENERO.—Cumplido, cabal, pleno, sin limitacion. Del latin *pleniore*.—214, 228.

M

MAESTROS EN SANCTA THEOLOGÍA.—Maestro era el que tenia el grado superior en una facultad, estando así habilitado para enseñar.—23.

MARAPETINORUM.—Genitivo de plural del nombre *marapetinum* (más frecuentemente *morabetinum*), en que se latinizó la palabra *maravedí*, que explicamos á continuacion.—248.

MARAVEDIS.—Monedas de vellon ó cobre: el usado en tiempo de los Reyes Católicos, tuvo los siguientes valores, segun Clemencin (*Elogio de la reina D.ª Isabel*). Segun una carta dada por los Reyes en 1475, 30 mrs. equivalian á un real, por lo que el valor legal de cada uno en nuestra moneda, era de 3'009 mrs. En Junio del mismo año, se mandaron labrar reales de plata, una 67.me parte menores; y el maravedí, por tanto, bajó en igual proporcion, equivaliendo á 2'964 mrs. de nuestra moneda. En un Ordenamiento, dado en Toledo en 1480, se asignó al real el valor de 31 mrs., bajando por tanto á 2'868 mrs. de los nuestros. Finalmente, en las Ordenanzas de Medina, de 1497, se mandaron fundir los maravedises y quedaron reducidos á moneda imaginaria, de sólo la 34.ta parte del real, ó lo que es lo mismo, 2'615 maravedises de ahora. Estos valores, expresados por los que respectivamente tendrian comparados con el del trigo, al precio medio de aquella época, son 19 $^1/_3$, 19, 18 $^1/_4$ y 16 $^2/_3$ mrs., de los que sirven para valuar la moneda ahora corriente. La palabra *maravedí* deriva del árabe *morâbitî*, adjetivo formado de *morâbitin*, participio pasivo del verbo *rabata*, que en la tercera forma significa hacer pacto, consolidar, coligarse, por lo que se dió dicho calificativo á los morabitinos (á que en castellano llamamos *almoravides*), porque se coligaron y mantuvieron firmes en secta opuesta á la de Omar.—*Passim*.

MARCA GRANDE (QUE TAMBIEN SE DIZE MARCA RREAL).—El tamaño del papel, intermedio entre el pliego marquilla (que sigue al español ó regular) y la marca imperial, á que algunos han llamado atlántica. La marca grande se dice tambien marca mayor.—38.

MARCO.—Unidad de peso equivalente á media libra: para la plata, que es el metal que aquí se menciona, se dividia entonces, como ahora, cada marco en ocho onzas, y cada onza en ocho ochavas.—206.

MARLOTA.—Casaca larga ó saco á modo de sayo vaquero, que cubre todo el cuerpo y se ataca por detrás. Deriva la palabra marlota del árabe *malluta*, que no es otra, sino alteracion del griego *mallotè*. El P. Alcalá, en su *Vocabulista Arabigo*, la traduce por *cogulla de hábito de fraile, saya de mujer, monjil, vestidura de monje*.—63, nota.

MARRO.—Juego entre dos bandos, que tratan de coger los del uno á los del otro: está usado aquí acaso por alusion al campo cercado de cadenas que representan las armas de Navarra. La palabra *marco*, que aparece en la variante de este pasaje, anotada al pié, está sin duda errada, pues se lee claramente *marro* en la copia T. 88, y en el Códice autógrafo de Palacio, de que la misma se sacó. Por lo demás, es sabido que el orígen de las orlas de cadenas, así en el escudo de Navarra como en los de varias familias españolas, fué el hecho de haber roto Sancho VIII, llamado el Fuerte, en la batalla de las Navas, dada en 1212, las que, á manera de cerco ó muralla, rodeaban el campo del Emir-al-Mumenin, ó Miramamolin, como los cristianos llamaban al jefe de los mahometanos.—V. *Alquerque*.—147.

MARTAS.—Pieles de un cuadrúpedo semejante á la comadreja ó garduña, que se cria en todos los países frios ó templados de Europa, Africa, América y Asia, aunque las más estimadas procedan del Canadá, Vizcaya y Prusia y con especialidad de Moscovia, de donde vienen las llamadas zibelinas ó cebellinas: todas ellas son notables por su suavidad y lo mucho que abrigan.—29.

MASA Ó MESA DE CASTILLA.—Con este nombre se designaba el conjunto de las rentas reales.—12, 149 é ibid., nota.

MAUSEOLO.—Lo mismo que *mausoleo*, tumba ó monumento suntuoso. Se originó esta voz del monumento funerario que á Mausoleo, rey de Cária, erigió su esposa Artemisa.—77, 78.

MEDIOS PAÑOS.—Son, á lo que parece, los paños más delgados ó de calidad inferior, á que suele tambien llamarse pañetes.—245, 246.

MEDRANÇA.—Medro, aumento.—105.

MEMORIAL.—Libro, cuaderno ó papel suelto, donde se apunta algo para tenerlo en la memoria.—*Passim.*

MENGE.—Por mengüe.—216.

MENISTRILES ó MINISTRILES.—Los músicos instrumentistas, en particular los que tocaban instrumentos de viento. Deriva esta palabra del lemosin *menestrel*, nombre que, en los siglos XII y XIII, se daba á los músicos ambulantes, y que vino del latin *minister ó ministrator (ministellus* en baja latinidad), ó de *minor histrio*. Otros buscan la etimología de ministril en el lemosin *menestrier*, que era el que tocaba el violin para que bailasen las damas, y que procede del latin *ministerium* ó de *minor histrio*.—182.

MENJUY.— Benjuí, sustancia concreta, aromática y resinosa, que fluye del árbol llamado *laserpicio* en las Indias orientales, y que se usa como perfume y como medicamento.—56.

MERITA MENTE.—Merecidamente.—126.

MERO Y MIXTO IMPERIO.—La jurisdiccion delegada por el soberano en el señor de vasallos ó en los magistrados, para juzgar las causas y castigar los delitos imponiéndoles la pena corporal correspondiente.—213, 227.

MICER.—Título ó tratamiento de honor, equivalente al *don* y al *mosen*. Deriva del provenzal *messire* (mi señor). El tratamiento *micer* se ha aplicado, en Aragon principalmente, á los jurisconsultos hasta el siglo pasado.—48, 49, nota.

MILITAN.—Sirven, se ocupan. Del latin *militare,* que tiene tambien esta acepcion, además de la de servir en la milicia ó ser soldado.—14.

MÍLLITE.—Por *mílite,* soldado ó caballero (de la Orden de Santiago).—24.

MINEROS.—Lo mismo que minas ó minerales.—219.

MODORRA.—La segunda parte, vigilia ó cuarto, en que se divide la noche para los que velan: desde las once ó las doce hasta el alba ó amanecer, tiempo en que es mayor la modorra ó cargazon de sueño. V. *Alua* y *Prima*.—128.

MOLINETES.—Parece son los engastes de las piedras, así llamados por asemejar á una ruedecilla, con sus rádios que sujetan la piedra.—202.

Molletes.—Bodigos ó panecillos, que por lo regular se hacen de la flor de la harina. Puede derivarse del adjetivo francés *mollet,* blando, tierno, suave, que procede del verbo latino *molleo,* ó de *mollio,* que significan ambos ablandar.—81.

Monedas.—Llamóse *moneda* en Castilla un tributo extraordinario, que se solia pedir en Córtes, para suplir el déficit del Erario. Recaia sobre los vecinos y las casas de los pueblos, no por cabezas, sino en proporcion de los haberes; y segun la cantidad de estos, se repartia la cuota respectiva á una ó más monedas. El Despensero, en la *Crónica* de Enrique III, dice que este Rey mandó extinguir el derecho llamado de la moneda, por el que pagaba tanto el pobre como el rico, y era causa de despoblacion; y tambien en el *Centon Epistolario,* de Fernan Gomez de Cibdadreal (libro que, aunque apócrifo, merece tenerse en cuenta) se habla largamente de los daños y perjuicios que este tributo causaba, en una carta fechada en 1450.—220.

Moneda forera.—El pecho ó tributo que tomaba el rey en su tierra, en señal de reconocimiento de señorío. Se pagaba de siete en siete años, inclusos el primero y el último, viniendo así á resultar de cinco en cinco. Habia muchos exceptuados del pago, y sus rendimientos eran ya escasos, cuando se suprimió por real cédula de 22 de Enero de 1724. Llamábase forera, de *foro,* ó tributo, que viene del griego *phoros* en igual acepcion.—220.

Mongiles.—Traje de lana que usaban las mujeres para luto, llevando en él, las que no eran viudas, unas mangas perdidas pendientes de la espalda del jubon, y á las que comunmente se llamaba tambien mongiles.—245.

Montería.—La caza de jabalíes, venados y otras fieras, á que llaman tambien caza mayor. V. *Caça.*—45.

Mossen.—Título ó tratamiento honorífico, usado en Aragon y Valencia, equivalente al *messire* del dialecto lemosin, y que parece ser una contraccion del *meus senior* en latin, ó más bien del pronombre lemosin *meus,* y de la partícula *en,* contraccion de *senior* y que equivalia al don castellano.—17, 104, 106.

Murcillos.—Lo mismo que *murecillos* (como tambien se dijo) ó *morcillos,* las partes carnosas del brazo y de la pierna, llamadas asimismo músculos, del latin *musculus,* ratoncillo, porque dicen,

segun Covarrubias, que se asemejan á este animal en la figura y en lo veloz del movimiento.—232.

Myenbrate.—Lo mismo que *miémbrate*, esto es, acuérdate; del verbo membrar, derivado del latino *memorare*.—234.

N

Nájara.—Nájera.—20.

Navajas.—«Piezas que un hombre de armas se pone en los cobdos,» segun se explica en el mismo texto.—131.

Neblí.—Halcon de más de medio pié de alto, y cuyo plumaje es de color aplomado en el cuerpo, en las alas pardo con manchas rojizas, en el vientre manchado tambien de blanco, y amarillo en las patas. Deriva del árabe *nablí*, cuya etimología explica Juan de Sant Fagund, cazador del rey D. Juan II de Castilla, en su *Libro de las aves que caçan*, en los siguientes términos: «Estos falcones llaman en Castilla *neblís*, porque los primeros que en España ovo fuéron tomados en Niebla. En Aragon los llaman pelegrines, porque pasan la mar cada año. Uvolos un cavallero que decian Florendos, el Gordo, que era señor de aquella tierra, y era gran cazador de aves, y esto fué en tiempo del rey Bamba». (Glosario de *El Libro de las aves de caça, del canciller Pero Lopez de Ayala*, publicado por los Bibliófilos Españoles.)—109.

O

Obsequias.—Lo mismo que *exequias*.—77.

Obseruançia.—Así se llama en algunas órdenes religiosas el estado antiguo ó anterior á la reforma de las mismas.—235.

Ochava.—Octava parte de la onza, en el marco que sirve para el peso de la plata. V. *Marco*.—206.

Offiçial de péñola.—Escribiente ó dependiente de pluma.—67.

Omolumentos.—Lo mismo que *emolumentos*.

Orejuelas.—Especie de asas puestas á los lados de las escudillas, y que se llaman así por su forma.—55.

Órmice.—Era, como claramente indica el pasaje, un oficial

equivalente á nuestros modernos plateros. La etimología de esta voz, que no encontramos en ningun diccionario, pudiera acaso ser de las dos latinas *aurum* y *miscere*.—177, nota 1.ª

ORO DE MARTILLO.—Oro en chapas grabadas á golpe de martillo.—207.

ORO TIRADO.—Hilo de oro.—207.

OUERAS.—Lo mismo que *overas*, probablemente por hueveras, para los huevos pasados por agua; y sino, escudillas ó fuentes aovadas.—55, nota 2.

P

PAJE.—Esta palabra, cuyo significado genérico es bien sabido, y que además se explica en varios pasajes del texto, deriva del griego *país*, que equivale al *puer* latino. No falta, sin embargo, quien diga que paje está formado, por contraccion, de *pædagogium*, que sirve para designar la reunion de pajes y niños de distincion y el lugar en que se educan, en griego *paidagôgeion*. Otros, en fin, quieren que *paje* venga de la voz *pagus*, aldea, de donde se formaron *paganus* y *pagensis*, y citan como prueba el que en Languedoc y Gascuña se llama paje al paisano. De todos modos, es indudable que paje ha significado constantemente niño ó jóven de pocos años.—*Passim*.

PANTUFLOS.—Especie de chinelas ó zapatos sin orejas ni talones, á propósito para estar en casa, ó para la gente anciana, que los usaba, segun Covarrubias, quien añade que tenian una ó más suelas de corcho. Corresponde la voz pantuflo á la francesa *pantoufle*, que segun Bescherelle, deriva del aleman *pantoffel*, ó del italiano *pantufole*. Roquefort, en su *Glossaire de la langue romane*, dice que esta voz, que viene del latin *pedum infula*, se formó en Italia despues que los godos hubieron llevado allí su lengua, y que el italiano *pantufole* está compuesto de *pan*, del latin *pannus*, y de *tufola*, que en italiano significa cosa ligera; habiéndose llamado por tanto así á esta especie de calzado, porque estaba cubierto por encima de tela en vez de cuero.—26, 44, 54, 65, 81.

PAÑO ENÇINTADO.—Debe ser lo mismo que con listas ó cintas. —246.

PAÑOS DE LA HISTORIA DE...—Todos los que aquí se mencionan

en esta forma, ó llamándolos *del Sacramento, del Credo,* etc., son tapices, á los cuales se daba el nombre de paños de pared, indicando el asunto que representaba su dibujo.—205.

Paramentos.—En general significa adorno, colgadura de tela rica, para las camas, altares, paredes, caballos, etc. Corresponde al francés *parement,* y ambos derivan del latino *paramentum.* —57, 67.

Paués.—Lo mismo que *pavés,* escudo largo que cubria casi todo el cuerpo y le defendia de los golpes y heridas del enemigo. Segun el *Diccionario* de la Academia, primera edicion, viene del latin *pavire,* herir; Bescherelle lo deriva del italiano *pavesse,* ó del francés antiguo *pave,* cubierta; y segun Du-Cange, sale del griego *pabetzion, scutus grandius.*—84, nota 2.

Pechos.—La primitiva significacion de la palabra *pecho,* parece fué la de multa ó pena pecuniaria, y en esta acepcion se halla en muchos fueros y leyes; posteriormente vino á significar tributo, contribucion, que es como en este libro está constantemente usado. Deriva del latin *pactum.—Passim.*

Pedidos.—Así se llamaban los arbitrios pecuniarios que se pedian á las Córtes antiguas de Castilla, y que estas otorgaban á los reyes en los apuros de las guerras y de las necesidades del erario. Eran de la misma naturaleza que el servicio y la moneda (V. estas dos palabras), y se imponian en razon del número de vecinos de los pueblos, y de los haberes que cada uno poseia.—220.

Penas de mi camara.—Penas de cámara son las condenaciones y multas pecuniarias, que imponen los tribunales con aplicacion á la cámara real ó fisco; segun Canga Argüelles, es la renta más antigua de la Corona.—236.

Péñola.—Pluma para escribir. Del latin *pennula.*—51, 67.

Percanços.—Provechos ó utilidades que adquieren los criados ó dependientes, además de sus gajes y salarios. Úsase generalmente en plural. Covarrubias dice que puede venir del latin *perquirere,* y el *Diccionario* de la Academia que tambien de *percipere.*—84.

Perrillas.—Parece que está por *perillas,* adorno en figura de pera, y como se llama genéricamente á los que cuelgan de los pendientes que llevan las mujeres.—204.

Persona curial.—Dependiente ó asistente á la córte del rey. V. *Curial.*—141.

Picolado.—No hallamos esta voz, ni otra análoga, en diversos diccionarios y glosarios que hemos consultado. Acaso proceda de la italiana *picco,* que significa punto, picadura, y signifique que el brocado era picado, ó que tenia dibujo que representaba puntos ó picaduras.—35, nota.

Piernas.—Lo mismo que paños: se llaman así porque, juntas unas con otras, forman ó componen un todo. Tambien recibe este nombre la desigualdad que en los lienzos ú otros tejidos resulta al rasgarlos, quedando más largos por una orilla que por otra.—204, 205, 206.

Pliegos horadados.—Hojas ó pliegos agujereados para ensartarlos en un cordon ó cinta.—68.

Podencos.—Casta de perros algo menores que los galgos, con el hocico largo, la cabeza plana y las orejas pequeñas. Empléase principalmente para cazar conejos. Deriva podenco del griego *pous podos*, pié, porque este animal los tiene fuertes y duros.—7.

Polvos de Alejandria.—Ignoramos qué clase de polvos fuesen estos, como no equivalgan ó se asemejen á los de rosas, por ser una de las especies más estimadas de esta flor la llamada de Alejandría. Lo que sí podemos hacer notar, es que éste y los demás artículos de tocador que el Príncipe tenia en su retrete, debian ser usados análogamente por las personas ricas; y como prueba citarémos, que en el recibo dado por D.ª Beatriz Pacheco, á favor de D. Rodrigo Ponce de Leon, de las alhajas y ropas que la dió cuando casó con ella en 1471 (Saez, *Monedas de Enrique IV,* pág. 527), figuran entre las *Cosas* de *alhameria: un pedaço de menjui, un envoltorio de volvos de Alexandria, un cornesuelo de Algalia, un envoltorio de almisque, una caxuela de ambar;* objetos todos que tienen su semejante entre los que debia haber en el retrete del Príncipe, segun dice el Autor.—56, nota.

Prieto.—Color oscuro que tira á negro; es vocablo antiguo castellano, muy usado en el reino de Toledo, donde llaman uvas prietas á las negras, segun Covarrubias, quien dice no halla etimología que le cuadre. Dineros *prietos* ó negros se llamaban, para distinguirlos sin duda de los *blancos burgaleses,* los que

mandó acuñar en 1258 el rey D. Alfonso el Sábio, segun se refiere en el cap. 7.° de su *Crónica*.—112.

Prima.—La primera parte, ó sea desde las ocho hasta las once, de las tres vigilias ó cuartos en que se divide la noche para los que velan.—V. *Alua* y *Modorra*.

Principe de las Asturias y de Girona.—El título de Príncipe de Astúrias fué instituido por D. Juan I estando en las Córtes de Briviesca de 1388, con motivo del casamiento de su hijo Don Enrique (luego III de este nombre) con D.ª Catalina, hija de D. Juan de Gante, duque de Lancaster, y de D.ª Constanza, hija del rey D. Pedro y de D.ª María de Padilla. Dícese que esta institucion se hizo imitando la del Principado de Gales, que se creara en Inglaterra por Enrique (III de este nombre en aquel reino) á favor de su hijo Eduardo, cuando éste se unió con la infanta española D.ª Leonor, hija de San Fernando. En Aragon, D. Pedro IV, por su privilegio fechado á 27 de Diciembre de 1350, creó y donó el ducado de Gerona en favor de su hijo (que fué despues D. Juan I), quien apenas contaba entonces un mes. El único príncipe heredero que reunió estos dos títulos fué el malogrado hijo de los Reyes Católicos, que aquí los usa por la union de Castilla y Aragon en sus padres; pues en lo sucesivo predominó el título de Príncipe de Astúrias, que ha llegado hasta nuestros dias, para los herederos de la corona de España, abandonándose el de Duque de Gerona, como tambien el de Príncipe de Viana, que instituyera D. Cárlos III de Navarra para los primogénitos de aquel reino, en 20 de Enero de 1423, y que sólo llegó á usar su desgraciado cuanto perseguido nieto D. Cárlos, quien con dicho dictado es conocido en la historia.—204, 234.

Procuraçion.—La comision ó poder que alguno da á otro para que en su nombre haga ó ejecute alguna cosa.—201.

Promutas.—Permutas, cambios.—221.

Proueyda.—Lo mismo que *proveida*, prevenida, previsora, que proveia con tiempo á lo necesario. Del latin *providere*.—98.

Pujantes.—Lo mismo que *pinjantes*, como ordinariamente se halla: la joya ó adorno colgante. Del verbo anticuado *pinjar*, que significa colgar, *à pendendo*, segun Covarrubias, quien cita el proverbio: «O rico, ó pinjado», que quiere decir: «Se ha de hacer

rico, ó ha de ser colgado por ello.» Mariana, en el libro XVIII, cap. 13 de su *Historia general de España,* refiere que D. Juan I de Castilla «inventó en lo postrero de sus dias en Segovia, y publicó dia de Santiago, cierta compañía y hermandad que trajese por divisa, de un collar de oro una paloma colgada á manera de *pinjante*».—203, 204.

PUPILAR.—V. *Edad pupilar.*

Q

QUATRONES.—Debe estar por *cuartones.* Quarton, segun Covarrubias, es la cuarta parte de una viga que se asierra á lo largo en cuatro piezas. Modernamente se llama *cuarton* al madero grueso, que sirve para fábrica y otros usos, y tiene diez y seis piés de largo, nueve dedos de tabla, y siete de canto.—241.

QUINSALAS.—No está la voz *quinsala* en los diversos diccionarios y vocabularios técnicos que hemos registrado, ni la explican las personas competentes consultadas, como no sea derivándola del numeral *quince,* y suponiendo que significa maderos ó vigas de ese número de piés de largo. —241.

QUITAÇION.—Salario. Deriva del verbo *quitar,* acerca de cuya etimología existen diversas opiniones, entre las que nos parece la más plausible la que lo trae del latino *quietare,* estar quieto, reposado, *quito,* como queda el que recibe la paga de un servicio.—43, 67, 95, 100, 102, 150.

R

RABELICO.—Diminutivo de *rabel,* instrumento músico en figura de laud, con tres cuerdas, que se tocan con arco y dan un sonido muy alto y agudo. Deriva del árabe *rabáb,* que tiene análoga significacion.—183.

RAÇION.—Generalmente se llama así en esta época á la cantidad que se abona para alimentos, aunque algunas veces se expresa que ha de ser en especie.—*Passim.*

RAIDA ó RAYDA.—Raspada. Deriva del latin *radere,* que tiene igual significado.—223, 224.

RALEAS.—En general, *ralea* significa raza, especie, casta, linaje

de alguna cosa. En cetrería, segun el *Diccionario* de la Academia, se llama así al ave ó pájaro á que es más inclinado el halcon, gavilan ó azor; y se dice que la *ralea* del halcon son las palomas, del azor las perdices, del gavilan los pájaros pequeños. Covarrubias presume que esta palabra sea de etimología arábiga; dícese tambien *ralea* en italiano, y en vascuence *erralea*.—108.

Recabdo, recado.—Por *recado* ó *recaudo*, prevencion, provision suficiente, precaucion, seguridad, confianza.—39, 86, 91, 156.

Recudimientos.—El libramiento ó despacho que se da al que, por su empleo, ó por haberlas rematado, ha de cobrar las rentas. Deriva del verbo *recudir*, pagar, acudir con lo que se debe, y procede del latino *recutio*, segun Covarrubias.—12.

Regaton.—Así se llama al que regatea mucho, y tal pudiera ser aquí su significacion; pero nos parece más propia la que antiguamente se le daba, aplicándolo al que ahora llamamos revendedor, es decir, al que vende por menor lo que ha comprado por junto. Deriva de *re* y *catus* (voz sabina equivalente á *acutus*), por la solicitud y solercia, dice Covarrubias, que tiene en sacar ganancia de la mercaduría. Rosal dice que regaton, ó *recaton*, como tambien se halla, «viene de *recaptare*, latino, porque es segunda venta.»—177.

Regimientos.—Regimiento se llamaba al cuerpo de regidores, en su concejo ó ayuntamiento, de cada ciudad, villa ó lugar; y está en estos pasajes tomado por la tierra ó distrito que regian ó gobernaban.—213, 227.

Reportorio.—Lo mismo que *repertorio*, libro abreviado, compendio. Del latin *repertorium*, del verbo *reperio*.—1, 44, 184.

Reposteros.—En dos distintas acepciones se usa en este libro la voz *repostero:* en una de ellas significa oficial, dependiente ó criado, á cuyo cargo corre el cuidado, repuesto y adorno de la casa ó de un departamento ó servicio de ella, como v. gr. de las camas, de la capilla, de la plata, etc.; en la otra acepcion, repostero es un paño cuadrado, con las armas del rey ó señor, y que sirve para colgar en las piezas y ante-cámaras, para enjaezar caballos, para cubrir las camas, para poner sobre las cargas de las acémilas y para otros usos análogos.—*Passim.*

Retorcidos.—Aplicado este adjetivo, como lo está, á unos candeleros de plata, parece indicar que eran de forma curva ó arqueada hácia arriba.—206.

Reuesado.—Vomitado. Terreros, nota que al castellano revesar corresponde en vascuence el verbo *erabesatú*.—232.

Rey de los romanos.—Desde los tiempos de Carlomagno usaban este título los emperadores de Alemania, hasta que eran consagrados y coronados por el Papa. Maximiliano I, en 1508, hizo que los Estados del Imperio le concediesen el título de *Emperador Electo*, que en el mismo año le fué confirmado por una bula de Julio II; pero antes de esta época habia reemplazado más de una vez el título de *Rey de Romanos* por el de *Imperator Romanorum*. A contar desde entonces, los emperadores tomaron, luego de su advenimiento y sin aguardar á ser consagrados, el título de Emperador, dejando el de *Rey de Romanos* al heredero presunto de la corona. Cárlos V, sin embargo, se contentó con el nombre de *Emperador Electo* antes de su consagracion, que fué la última ceremonia de esta especie.—201, 202.

Ropa.—Esta palabra la usa el Autor, *passim*, en el sentido de una determinada prenda del vestido, y no en la acepcion genérica que comunmente solemos ahora darle. Parece, pues, que significa, segun Covarrubias, la vestidura suelta que se traia sobre otra ceñida y ajustada al cuerpo; es decir, ropa significa aquí la de casa, «la que el Señor se pone cuando le quitan la capa». En cuanto al adjetivo *bastarda*, que en la pág. 35 se aplica á la ropa, ignoramos lo que significa en este caso, sin que hayan alcanzado á sacarnos de nuestra ignorancia los muchos libros registrados, ni las personas competentes consultadas. Ropa deriva del bajo latin *raupa* ó *rauba*, que parece haberse tomado del aleman *raub*, que tiene igual acepcion.

Ruan de cofre.—Especie de estopilla con ramos de colores, que se usa generalmente para forrar cofres. Deriva esta voz de la francesa *Rouen*, que nosotros pronunciamos y áun escribimos *Ruan*, nombre de una ciudad de Francia, famosa por sus tejidos de todas clases, que hoy mismo llevan el calificativo general de *rouenneries*.—100.

S

Sable.—En la ciencia del Blason se da este nombre al color negro, que los antiguos heraldos dicen representaba la tierra, entendiéndola por el color negro, como el primero de la naturaleza y el último del arte, porque lo negro es incapaz de tomar otro tinte; otros lo derivan de cierta tierra negra muy propia para limpiar las armas; y algunos, por fin, de unas martas cebellinas negras, llamadas *sable* ó *ʒable*.—147.

Sacabuches.—Instrumentos músicos de metal á modo de trombones, y llamados así de la manera de tocarlos, metiendo y sacando una en otra las dos partes de que se componen. El adjetivo altos, que se antepone á esta voz, indica que equivalian al contralto y no al bajo.—183.

Sacre.—Especie de halcon cuyas plumas son casi rubias, tirando algunas á blancas, y que tiene el pico, las alas y los dedos azules. Hay tres especies de sacres, segun Terreros: la una se llama *saph* ó *saf*, se halla en Egipto y en Babilonia, y caza liebres y ciervas; la segunda se llama *seury* ó *seuri*, y hace á gamos y á corzos; y la tercera *peregrina*, se halla en Levante, Chipre, Candia, Rodas, etc., aunque no se sabe dónde nace, y es ave pasajera. M. Diez dá á esta palabra orígen latino, considerándola como traduccion del griego *hierax*, que tiene igual significado. Existe, sin embargo, en árabe la palabra *çaqr (accipiter)*, que segun Engelmann, era ya usada por los árabes del desierto, y no pudo, por tanto, tomarse de las lenguas románicas.—109.

Salsas.—Por otro nombre *Salses*, villa de Francia, en los Pirineos Orientales á cuatro leguas al N. de Perpignan. Díjose así, segun Covarrubias, por un rio que allí baja de las montañas y que tiene el agua salada; antiguamente se llamó *Salsum*. Fortificóla y fundó allí un pueblo de hasta cuarenta casas y cuatro posadas para pasajeros, D. Fernando el Católico, en 1490. A consecuencia de la excitacion producida en Francia por la sumision á los españoles del reino de Nápoles, despues de la batalla de Ceriñola, penetró en España un ejército francés al mando del mariscal de Rieux, quien puso sus reales delante del fuerte castillo

de Salsas el 16 de Setiembre de 1503. Mas despues de una obstinada y valerosa defensa por parte de los sitiados, noticiosos los sitiadores de la venida del Rey Católico con un grande ejército, levantaron el sitio en 19 de Octubre, siendo perseguidos hasta los muros mismos de Narbona por D. Fernando, quien, despues de tomar algunas villas y fortalezas, regresó á España, satisfecho con haber ahuyentado al enemigo y vindicado el honor español.—16, 143.

Salterio.—Instrumento músico muy antiguo, conocido ya de los hebreos, que lo llamaban *nebel,* usándolo para acompañar sus cantos religiosos. Su primitivo nombre entre los griegos fué *nablum* ó *naulium;* mas luego lo denominaron *psalterio,* del verbo *psallô,* cantar. Las formas de este instrumento han variado mucho, segun los tiempos y pueblos; pero la más inmediata á los Reyes Católicos que conocemos, es la que describe Covarrubias, que dice: «El instrumento que agora llamamos salterio, es un instrumento que tendra de ancho poco mas de un palmo, y de largo una vara, hueco por de dentro, y el alto de las costillas de quatro dedos; tiene muchas cuerdas, todas de alambre y concertadas, de suerte, que tocandolas todas juntas con un palillo guarnecido de grana, haze un sonido apacible: y su igualdad sirve de bordon para la flauta que el musico deste instrumento tañe con la mano siniestra, y conforme al son que quiere hazer, sigue el compas con el palote: usase en las Aldeas, en las processiones, en las bodas, en los bayles y dançcas. Dixose a psalendo, porque al son suyo acostumbravan cantar.»

Salua.—Lo mismo que *salva,* voz que se halla *passim* en este libro, en dos distintas acepciones. La más comun de estas es el acto de probar la comida ó bebida destinada al Príncipe, antes de servírsela, como se hacia desde tiempos antiguos en las casas de los reyes y señores principales. «Esta ceremonia se llamó hacer la salva, dice Covarrubias, porque da á entender que está á salvo (el señor) de toda traycion y engaño.» Correspondia hacer la salva en cada casa al maestresala; pero en la córte, como se vé por el texto, desempeñaba este oficio la persona de más distincion que se hallaba presente. Hacíase tambien en algunas casas al cocinero, para mayor seguridad (v. pág. 100). Taza de la salva, era, pues,

la que servia para probar las bebidas. Señores y condes de salva, eran los que la hacian á los reyes y príncipes, correspondiéndoles tambien á ellos que se les hiciera. Salva, en la otra acepcion, equivale á saludo que se hace á otro, ó vénia que de él se toma.

SALUADO ó SALVADO.—Los libros y nóminas de lo salvado servian para anotar y registrar las mercedes, gracias y concesiones hechas por los reyes. Llamábanse así porque lo que en ellos constaba estaba salvo ó exento de pechos, ó porque se hallaba exceptuado de todo lo demás, de que el Rey podia disponer para nuevas concesiones. V. *Situado.*—214, 216, 223, 230.

SALUAGINAS.—*Salvaginas*, fieras ó animales montaraces.—111, nota.

SANCTISTEUAN.—San Estéban.—235.

SANCTOLALLA.—Santa Eulalia.—235.

SAUTOR.—Lo mismo que *sotuer*, término de la ciencia del Blason, que sirve para designar una pieza honorable, que ocupa el tercio del escudo, y á la que algunos llaman *Cruz de Borgoña* ó *Borgoñota*, aunque más comunmente se entiende por *Aspa* ó *Cruz de San Andrés*. Deriva de su equivalente francés *sautoir*, que, tomado del latino *saltare* (en francés *sauter*), se dió primitivamente á una pieza del arnés del caballero, que iba colgada de la silla del caballo, y le servia de estribo para montar, ó sea para *saltar* sobre la cabalgadura.—147.

SAYOS.—El nombre de sayo se ha aplicado indistintamente así á la capa, como á la túnica y al ropon que usaban eclesiásticos ó seglares, y tambien al jubon ó casaca basta, larga y sin botones, que suelen traer los aldeanos. En los pasajes de este libro, citados, nos inclinamos á creer que sayo significa, como dice Covarrubias, «vestidura que recoge y abriga el cuerpo, y sobre ella se pone la capa para salir fuera de casa.» Aunque Marina ha querido derivar esta palabra del árabe, parécenos evidente su filiacion del latin *sagum* (voz céltica, segun Polibio) corespondiente al griego *sagos*, el cual, acaso es originario del hebreo *sacac*, que significa cubrir.—61, 62, 63, 64.

SENTIR.—Conocer, saber.—92.

SEÑALA.—Signa, firma. Del latin *signum*, que produjo *signare*.—13.

Señoria.—Dominio, gobierno.—8.

Servicios.—Dábase antiguamente el nombre de *servicios* en Castilla á las sumas con que los pueblos acudian para sostener las expediciones extraordinarias en que se veian comprometidos los monarcas. Para el pago de los gastos ordinarios de la Corona, segun el *Diccionario de Hacienda* de Canga Argüelles, de donde extractamos estas noticias, estaban consignadas varias rentas, tambien ordinarias, y para el de los *extraordinarios* se acudia á las Córtes, compuestas de los apoderados de los pueblos, los cuales, en vista de las necesidades pecuniarias que les manifestaban los soberanos, acordaban las cantidades precisas para cubrirlas, quedando á su cuidado el cobro y entrega en tesorería. Los tributos ó contribuciones de que echaban mano para el efecto, se dijeron *servicios*. Los documentos que conservan las actas de nuestras Córtes, nos convencen de que estos servicios se repartian en razon de la riqueza de los habitantes. Las crónicas y los documentos ofrecen multitud de noticias relativas á los servicios, por lo muy frecuentes que eran las guerras, que principalmente les servian de motivo. La exencion de los servicios se consignaba en algunos fueros para reponer á las ciudades de los males de la guerra; y para inclinar á los pueblos á recibir la alcabala, se alegó, como del mayor peso, el que los servicios *producian poco y dejaban yerma la tierra*. Aunque algunos dan á los servicios un orígen muy antiguo, el Duque de Frias, en la enérgica resistencia que hizo al establecimiento de la sisa en las Córtes de Toledo de 1538, aseguró, segun el P. Medrano, capítulo 16 de su continuacion á la *Historia de Mariana*, «que los tributos empezaron en tiempo de los Reyes Católicos; despues se repartieron los chapines de las Infantas; cesó esto, y añade: «*Empeçó el servicio ordinario*, muy ligero al principio, y ahora muy alto; pues monta al año 1.000.000 de reales, que son 267.370 ducados.» Posteriormente se agregó el *servicio* extraordinario, y quince al millar, y todo importaba 4.411.760 reales, que pagaban los del estado llano, estando sólo libres los nobles, los eclesiásticos, los milicianos y todos los quintos del ejército. Esta contribucion fué suprimida por decreto de 20 de Setiembre de 1795, alegando para ello Cárlos IV que recaia «sobre una cla-

se muy apreciable de vasallos, que no siendo la más afortunada, es sin embargo la que goza menos gracias, y la que contribuye más con sus bienes y personas á la manutencion y defensa comun».—214, 216.

SICILIA MENOR VLTRAFAR.—Isla de Sicilia, que formaba la parte insular del antiguo reino de las Dos Sicilias, llevando el nombre de *domini al di là* (ultra) *del Faro* de Mesina, ó más bien del estrecho de Sicilia, que divide esta parte de la continental, ó *domini di quà* (citra) *del Faro,* compuesta del reino de Nápoles. Precisamente al redactar estos renglones, recibimos de nuestro buen amigo y compañero, D. Miguel Velasco, distinguido individuo del cuerpo de Archiveros-bibliotecarios y jefe del Archivo general de Valencia, la noticia (que con otro objeto le pidiéramos) de un documento con sello de oro pendiente, expedido por Alfonso V de Aragon y Nápoles y cuya fecha dice: «Datum et actum est hoc in Castello Ville Turris octaui, de districtu ciuitatis nostre Neapolis, die sexto Januarii, anno a natiuitate domini millessimo quadringentessimo quinquagessimo primo. Regni huyus *(sic)* Sicilie *citra farum* decimo septimo, aliorum vero Regnorum nostrorum tricessimo sexto.»—147, nota.

SILLAS DE CADERAS Ó ESTRADO.—Sillones de respaldo, con ó sin brazos.—38, nota 1.

SILLA DE ESPALDAS.—Silla de respaldo.—55.

SILLA GUARNEÇIDA DE LA GINETA.—Habia dos clases de sillas á la gineta ó de la gineta: una que se llamaba *silla entera,* para caballos de mucho cuerpo; y otra llamada *media silla,* para los angostos y desbarrigados. La primera tenia doblada ropa, ó sea doble grueso, que la segunda. El arzon delantero, en ambas, era un poco redondo y de la misma altura ó alguna más que el trasero, de modo que, levantado el caballero sobre los estribos, no pudiera salir por encima; el arzon trasero recogido, y la distancia entre ambos igual al largo desde el codo al puño del brazo del ginete, doblada la mano por la muñeca. Los aderezos y jaeces de esta silla eran de terciopelo, tela de oro ó plata, guarnecidos los primeros con plata y oro, y los segundos con terciopelo; pretales y cabezadas de acero, siendo las hebillas, cajas y acicates de oro, plata, etc.; en una palabra, de *lo más costoso y curioso que ser*

pueda.—Los estribos y espuelas más estimados en el siglo XVI, eran los que se traian del reino de Tremecen en Berbería «por ser los estribos de muy buen garbo, y las espuelas polidas y de muy buen arte», como dice el «*Tractado de la Caballeria de la Gineta,* compuesto y ordenado por el capitan Pedro de Aguilar», acabado de escribir segun el mismo autor dice, en 1570, y cuya edicion príncipe se hizo en Sevilla en 1572, 4.°, representando en ella la primera de las estampas la postura de un caballero á la gineta, vestido al uso de aquel tiempo. Acerca de los estribos, encontramos tambien en los *Nuevos Discursos de la gineta, sobre el uso del cabeçon,* por Pedro Fernandez de Andrade, 1616: «Hay de dos géneros, unos redondos, que llaman de medio celemin ó media luna, que en estos tiempos los usan pocos ó ningunos; los otros son más airosos, que llaman marinos, de medio lazo ó lazo entero, que demás de ser galan es provechoso, porque el borceguí se detiene en las aberturas del lazo. Han de ser puntiagudos, porque los gavilanes puedan herir ó ayudar al caballo; han de ser del alto que conviniere, proporcionados con el ancho y con la estatura del que los trajere, porque no le lastime en la espinilla; el ojo sea grande... etc.—En cuanto á las armas ofensivas y defensivas y los jaeces usados en la gineta, añadirémos á lo dicho en los artículos respectivos, impresos ya cuando las adquirimos, las siguientes noticias: D. Gregorio Tapia y Salcedo, en sus *Ejercicios de la Gineta,* etc., Madrid, 1643, hablando del caballero á la gineta, dice que «son sus armas espada ancha, lanza y adarga, cota, borceguíes y espuelas, que las demás embarazan más que guardan». El propio autor describe la lanza en los términos siguientes: «La lanza para las veras (para la guerra) ha de ser de fresno, muy ligera, de diez y ocho palmos, y el hierro de hoja de oliva con gallardetes y cordones, los cuales en la escaramuza se atan, porque suelen revolverse con los de la lanza contraria. Para las fiestas (justas y torneos) ha de ser de pino, y el hierro de mojarra, y la medida de diez y seis á diez y siete palmos, con gallardete.» Añade el mismo en otro lugar: «Sobre el casco de la silla se pone la coraza, que es de badana carmesí, plateada ó dorada en labores, sobre la cual asientan los jaezes ó aderezos, negros, ó de color.» Y ya que he-

mos citado la obra de Tapia, copiarémos tambien la descripcion que el mismo hace de la silla á la gineta, y que confirma la que damos al empezar este artículo: dice así: «La silla ha de tener el fuste delantero más alto que el de atrás, cuanto que se conozca. El arzon delantero ha de ser tan alto, que levantado el caballero sobre los estribos, no pueda salir por encima, de manera que llegue más alto que la horcajadura; y la punta derecha sin estar inclinada á dentro ni fuera. El arzon de atrás ha de ser más bajo, y un poco caido de afuera; no ha de ser largo ni corto. Ha de tener la silla, de un arzon á otro, cuanto fuere el codo del caballero, tendida la mano, tres dedos menos. Los arriaces (gavilanes) son hierros donde entran las acciones de los estribos.»—Para complemento de estas noticias, insertamos á continuacion la descripcion y precios de varias guarniciones y efectos para la gineta, sacados de la *Tassa general*, hecha por el Asistente de Sevilla en 1627, curiosísimo y raro documento de que poseemos un ejemplar: «Vn adereço de la gineta llano, lisso, cabeçada, pretal y reata y cincha, xineta listada, con su latigo de ancho ordinario, quarenta y ocho reales».—«Vn adereço de xineta como el de arriba, el campo de cordouan y baqueta debaxo, con vn pespunte al canto, de seda, a nouenta y quatro reales.»—«Vn adereço de Gineta de campo, doblado, de faxillas pespuntadas de colores, cabeçada y pretal, reata y gurupera, ciento y diez reales.»—«Vn adereço de la gineta, de cordouan roblonado, con las mismas pieças, oehenta reales.»—«Vna cabeçada de xineta, llana, de baqueta, de ancho ordinario, á ocho reales.»—«Vn pretal de la gineta, llano, a seys reales.»—«Vnas aciones de la gineta, de cuero de la tierra, y para macho, a quatro reales y medio.»—«Vnas aciones Berberiscas de la gineta, a siete reales.»—«Vnas riendas de la gineta Berberiscas y sus argollas, a ocho reales.»—«Vnas riendas de vaqueta negra de la gineta y de mula, a quatro reales y medio.»—«Vna cincha de la gineta, que se llama madre e hija, llana, a ocho reales.»—«De floretas a treze reales.»—«Vn coxin de xineta, de badana, catorze reales.»—V. *Brida, Gineta, Guisa*, y *Sillas de la guisa* y *de la gineta*.—38.

Silla guarneçida de la guisa.—Sinónimo de silla de la brida ó á la brida, bridona ó de armas. Se componia de bastes ó fustes,

de la camisa ó forro de cuero, y de los arzones, que generalmente estaban chapeados de hierro por su parte exterior. Los jaeces no eran lujosos, como en la de la gineta, sino de hierro, que resguardase al caballo de los golpes del enemigo, y por eso usaban grandes acicates para poder llegar el ginete al vientre del caballo. Damos aquí tambien los artículos de la *Tasa de Sevilla de 1627*, antes mencionada, que se refieren á la brida, guisa, ó estilo francés: «Vna guarnicion de brida doblada, que son cabeçadas, pretal, gurupera, riendas y aciones y cinchas listadas, y estriuos de verduguillos barniçados, á setenta y siete reales.»—«Vna guarnicion sencilla de brida con las mismas pieças, las cinchas blancas llanas de a tres, a quarenta y dos reales.»—«Vn adereço de macho de rua, trançado enargollado de troços con sus pataletas, todo de faxas, de la color que se pidiere, a lo Frances, cortado y pespuntado con veneras en todas las puntas con las mismas pieças que los de arriba, a ciento y treinta y dos reales.»—«Vna guarnicion para vn palafren de muger a lo Frances llano, de vaqueta negra o de color, con su clauaçon negra, o estañada, con cabeçada riendas y falsariendas, pretal Frances enargollado con sus pataletas y coplon, con una costera, o dos, y seys lomeras con sus cinchas llanas, a sesenta y seis reales.»—«Vn adereço de la misma manera, que el de arriba, doblado con faxuelas de color y negro, y pespuntado con las mismas pieças y sus cinchas, y todo cortado de almofrate, a duzientos reales.»—«Vna cabeçada doblada de brida, a diez reales.»—«Vn pretal de brida senzillo a quatro reales.»—«Vna gurupera de brida coruata de pendientes, a seis reales.» «Vnas aciones de brida ordinarias, a quatro reales. «Vnas riendas de brida, quatro reales.» «Vnas (espuelas) francesas, tres reales. «Vn coxin de brida, de terciopelo con su manguilla, nuevo, ciento y cincuenta reales.»—V. *Brida, Gineta, Guisa* y *Silla de la gineta*.—38.

Silla rassa de palillos.—En los libros de gineta se lee que las sillas de montar para las damas han de ser *llanas* (sinónimo de *rasas*), esto es, sin arzones, para poder colocar sobre ellas el sillon ó jamuga; y en vez de borrenes tenian los dos fustes, primero y último, algo más levantados que los del centro.—97.

Sitiales.—Sillones con almohadones al pié y una especie de

mesita delante, cubierta con un tapete; sobre éste, otro almohadon y otro á los piés del sillon. Dáse tambien el mismo nombre al asiento sin brazos ni respaldo que usan las señoras en el estrado. Deriva *sitial,* del latin *sedile,* que tiene análogo significado, ó acaso más bien de *situm,* participio del verbo *sino.*—38, 67, 72, 75, 205.

Situado ó sytuado.—Así se llamaba á los salarios, rentas ó sueldos señalados ó situados sobre determinados bienes ó rentas. —V. *Saluado.*—214, 227.

Sobre calças.—Calzones ó polainas para llevar sobre las calzas, que iban sobre la carne.—V. *Calças.*—60.

Sobre copa.—Cubierta ó tapadera de la copa.—87.

Sobre escrita (*Fué*) que se asentó.—Registrada y sentada en los libros registros.—217, 230.

Sobre escriuan.—Pongan la nota de registro al dorso.—216, 223, 230.

Stanton.—Error de copia, por Sant Anton.—235.

Suspensacion.—Por suspicion ó sospecha.—224.

T

Tabla.—Esta palabra está generalmente usada en el texto por mesa, en especial, aquella donde se come; otras veces indica el número de servicios ó comidas; y alguna, como en la pág 177, el puesto del obligado á suministrar la carne ó pescado que la córte consumiese.—94, 95, 103, 176, 177.

Tabla de los nuestros sellos.—La oficina donde se sellaban las cartas y provisiones reales, y cuyo jefe era el Canciller.—223, 230.

Tablas de Nuestra Señora.—Debe significar una pintura de las llamadas dípticos ó trípticos, segun que tenian dos ó tres compartimentos, y en que estuviesen representados asuntos de la historia de la Vírgen.—206.

Tácito.—Callado, silenciosamente. Del latin *tacitum.*—81.

Tamborinos.—Lo mismo que tamboril ó pequeño tambor, tocado generalmente con un solo palillo, á cuyo son y el de la flau-

ta suelen danzar en las aldeas. Deriva de *tambor*, que procede del árabe *tonbur*, originario del persa *tanbur*.—183.

Targones.—(*Taragones* en el manuscrito autógrafo de la Biblioteca de Palacio, de que está sacada la copia T. 88.) La voz *tarja*, de que es aumentativo *tarjon* ó *targon*, como aquí se lee; significa un escudo grande, usado desde muy antiguo, en que solian ir pintados los blasones, empresa ó divisa, y tenia á veces una escotadura en el lado derecho para dar paso á la lanza. Deriva del arabe *tarcha*, que tiene igual acepcion. Hállase por lo comun *tarjon* ó *targon* usado como sinónimo de pavés.—(V. esta palabra.)—48, nota 2.

Tauardos.—Lo mismo que *tabardos*, especie de capillas con mangas, ó más bien casacones anchos y largos, con mangas perdidas, que se usaban para abrigo, y que se conservan aún, poco variados, en algunas comarcas de España, para las gentes del campo. Puede derivar esta voz de la italiana *tabaro*, que parece significaba el manto usado por los crispinos, y se aplicó despues á una capa corta, que ya no se usa, y tambien á la cota de armas que llevaban los heraldos y reyes de armas.—36.

Terçias.—Tercias reales se llamaba al importe de las dos novenas partes de los diezmos eclesiásticos de España, cuya exaccion y aprovechamiento correspondian á los reyes, habiéndoseles reconocido este derecho por los papas Alejandro II y Urbano II, y perpetuádose en la corona por Inocencio VIII y Alejandro VI en 1487, 1493 y 1494.—214, 227, 228, 229.

Terná.—Ant., por *tendrá*.—183.

Tinelo.—Comedor, sala baja donde comian los oficiales y dependientes de alguna categoría en las casas de los príncipes y de los grandes señores. Deriva al parecer del italiano *tinello*, que tiene igual acepcion. Su correspondiente *tinél*, en lengua bretona ó céltica, equivale á tienda, pabellon, particularmente al levantado en una feria para vender vino y comestibles.—103.

Tocar, tocarse.—Componerse, arreglarse la cabeza ó ponerse algo en ella. Deriva de *toca*, que significa adorno ó cubierta de la cabeza y que procede de la voz pérsica *taquia*, birrete ó caperuza. —25.

Tobajas, touallas.—Toallas: en general, paño fino para las

manos, para la mesa, ó para envolver ó cubrir algo. Puede derivar del céltico *toal,* al que corresponden *touaillo* en provenzal, *touaille* en francés, y en inglés *towel.* Salvini trae esta voz de la latina *tralia,* que significa cubierta de cama. «Toualla de manjar,» como se lee en la pág. 81, equivale á nuestra servilleta.—25, 26, 27, 81, 207.

TOPAZOS.—Choques. Del verbo topar (que puede venir del griego *topos*, lugar), y que significa chocar una cosa con otra, de modo que mútuamente se impiden el lugar.—143.

TRADICION.—Entrega.—228.

TRAHERSE.—El verbo traer, en esta forma recíproca, significa andar bien portado, darse buen trato ó buena vida.—67, 88.

TRAMONES.—No traen esta voz los diccionarios ni vocabularios técnicos; suponemos, por el sentido, que puede significar maderos para tramar ó formar tramos, ó entramados.—241.

TRANÇADAS.—Cortadas ó partidas. Puede derivar del adjetivo francés *tranché,* que tiene la misma acepcion y procede del verbo latino *transcindere,* cortar al través, formado de la preposicion *trans,* de la parte de allá, y del verbo *scindere,* cortar, hendir, dividir.—99.

TRAUADOR.—Como presumiamos en la nota puesta al pié de la pág. 98, la palabra trauador está equivocada en el manuscrito autógrafo del Escorial, por *trouador,* como se lee en el de Palacio, que entonces no habiamos podido aún disfrutar.—98.

TROMPETAS BASTARDAS.—Trompeta es diminutivo de trompa, que parece onomatopeya del griego *strombos*, concha de mar encorbada, porque en otro tiempo se usaban conchas ó caracolas en lugar de tal instrumento. En esto están conformes todos los etimologistas; pero lo que no hemos podido hallar en diccionarios ni vocabularios técnicos, ni han alcanzado á explicarnos las consultas hechas á algunos de nuestros más distinguidos profesores músicos, es la significacion del adjetivo *bastardas*, ni el oficio que en la cámara del Príncipe hacia la trompeta, instrumento puramente bélico, hasta una época muy reciente en que se le ha dado lugar en las orquestas.—183.

TROTON.—Así se llamaba en general antiguamente al caballo, sin duda por estar amaestrado en el aire ó paso llamado trote.

Esta última voz parece de formacion onomatopéyica, aunque Covarrubias la trae del griego *trochos, cursus.*—207.

V

VACAÇIONES.—Vacantes, como se lee en la variante: esto es, empleos, dignidades ó puestos que están sin proveer.—70.

VALLESTA.—Lo mismo que *ballesta,* como hoy se escribe. Para dar una idea de esta arma, que por mucho tiempo sirvió á nuestros mayores, así para la guerra, como para la caza, creemos conducente, siguiendo el método adoptado en varios artículos de este *Glosario,* extractar algunas noticias de una curiosa y hoy ya rara obra, la más próxima, que sobre la materia hallamos, á la época del príncipe D. Juan. Es esta obra, el *Arte de Ballestería y Montería,* que escribió y dedicó al príncipe D. Baltasar Cárlos, hijo de Felipe IV, su ayuda de cámara Alonso Martinez de Espinar y de que conocemos dos ediciones, una hecha en vida del Autor en 1644, y otra de órden del Rey en 1761, ambas impresas en Madrid y en 4.°: dá noticia Martinez de Espinar de varios maestros españoles que fabricaron ballestas porque: «En España, dice, se vsó este instrumento, mas que en todo el orbe; y asi tuuo los mejores Maestros de labrarle, que en los otros Reinos» especifica sus marcas y las piezas que cada uno labraba, y pasa luego á explicar «*Los hierros, y huessos de que se compone la ballesta, y sus adereços*», en el siguiente párrafo: «El Palo de la ballesta tiene dos nombres, cureña ó tablero, que es lo mismo vno, que otro. Los hierros que guarnecen este tablero, por donde está la nuez, y la cabeça se llaman quijeras: estas están embeuidas en la madera, y ajustadas á flor. Vnos hierros que guarnecen vn agujero, que atrauiesa el tablero por cerca de la cabeça, se llaman las flores, y tiene vna en cada parte. La llaue, que desarma la ballesta es aquel hierro, que está de la parte de abaxo de la cara del tablero, y todo lo que della entra en el, se llama pie de llaue; y lo que della arrima a la qnijera, zelada. Debaxo de la llaue está vn palillo, el qual se llama muelle, y haze que suba y baxe la llaue, quando se arma y desarma la ballesta. Tiene ansi-

mismo el tablero vn huesso, en que se arma la cuerda, y este se llama nuez; el qual se labra de vno, que tienen los venados en la cabeça en el nacimiento de los cuernos, y no los ay tan fuertes, para este efecto, de otro animal. Tiene la nuez en medio un calço de azero, que por de dentro se encuentra con la llaue, y se asen el vno al otro, qvando la ballesta está armada. Donde rueda y anda esta nuez en el tablero, se llama caxa: está guarnecida de dos huessezillos, vno por la parte de arriba, y otro por la de abaxo, y se llaman antepecho y traspecho.»—«En la cara del tablero, mas arriba de la nuez, ay otro huesso largo, que se llama la canal, y el tablero de la nuez abaxo, rabera. Vn hierrecito, que tiene la ballesta en la cabeça a modo de sortija, se llama estriuo. Tiene assimismo dos fieles de azero, vno embutido en el tablero, y quijeras, en que se tiene la llaue; otro, que está fuera de ellas, lo que basta para que puedan rodar en el las nauajas de la gafa, quando se arma la ballesta. Estos son los huessos, y hierros deste instrumento, fuera de la gafa y verga.» A la enumeracion y descripcion, que acabamos de copiar, sólo tenemos que añadir, que la ballesta constaba además, de la verga, que es el arco de acero ó hierro templado en cuyos extremos se fijaban los de la cuerda que se armaba en la nuez. Para verificar esta operacion, ó sea para armar la ballesta, se usaron cuatro diferentes instrumentos: el empleado por los primeros ballesteros fue el gancho, que llevaban colgado del cinto, y con el cual, poniendo el pié en la pieza llamada estribo y encorvándose, traia la cuerda á ponerla sobre la nuez; el cranequin, que se llevaba tambien á la cintura, servia asimismo para armar la ballesta, engranando con una rueda dentada, por medio de un manubrio; el armatoste era un torno de dos manijas, diferente del cranequin; la gafa ó gafas, por fin, que servia para lo mismo que los anteriores, de donde se decia gafar la ballesta, era una especie de gancho, como lo indica su nombre, derivado, segun Covarrubias, del verbo hebreo *cafaf*, que significa encorvar. A este último se daba tambien el nombre de empulguera, aunque empulgueras ó empulgaderas, son con más propiedad los cabos de la verga de la ballesta en que entran las extremidades de la cuerda, por lo que se llama empulgadura al acto de armar la ballesta, y empulgada, en términos

de Blason, á la flecha puesta en el arco.—La ballesta propiamente dicha, fué desconocida á los antiguos, aunque su nombre deriva sin duda del de la *balista* ó *manubalista*, máquina con la cual los romanos lanzaban flechas y piedras, á veces de gran peso y á considerables distancias: (la palabra francesa *arbalète*, que corresponde á la nuestra ballesta, se formó, mas lógicamente, de *arcus* y de *balista*). No hay noticias de la ballesta en Francia, de donde probablemente vino á España, hasta principios del siglo XII en el reinado de Luis el Craso; mas bien pronto se propagó su uso, hasta el punto de durar bastante tiempo despues de generalizadas las armas de fuego, con las que, sin embargo, no podia competir. En España, ya Martinez de Espinar, en la obra citada, concluye la descripcion arriba copiada diciendo: «Está tan perdido el vso deste instrumento en España, donde antiguamente huuo tanto primor en el, que he querido dezir sus vocablos, huessos, hierros, tan por menudo, para que siquiera en la memoria de algun curioso no se pierda.» Adviértase que en la época de este Autor, hacia ya tiempo que la ballesta no se usaba más que para la caza.—*Passim*.

VALLESTEROS.—La palabra ballestero significa primitiva y genéricamente el que usa la ballesta ó tira con ella. En Francia, á los fines del reinado de Felipe Augusto, ó sea á los principios del siglo XIII, se formaron cuerpos de infantería y caballería armados con ballestas, siendo más ligeras las que usaban los segundos. En España, los ballesteros tambien desempeñaron importante papel, no sólo en las guerras, sino en la córte, como guardias inmediatos de la persona del rey, cuya confianza y favor lograban á menudo algunos de ellos. D. Francisco de Quevedo Villegas, en una breve advertencia al lector, que imprimió en la obra de Martinez de Espinar, tantas veces citada en el artículo anterior, dice que los de ballestero «son oficios de grande y preferida confianza; a cuya causa, añade, fuera de su exercicio, los honró tanto el Señor Rey Don Alonso el Onceno, que en la carta que escriuió al Abad de San Pedro de Cardeña, Don Iuan de Campo, dize estas palabras, pidiendole la Cruz del Cid, que se entiende la Espada: *Don Alonso, etc. Al Abad de San Pedro de Cardeña, salud y gracia. Sepades que por la gran deuocion que auemos con la*

Cruz del Cid, la qual lleuamos la otra vez quando fuimos sobre Xibraltar, tenemos por bien de embiar por ella para lleuarla con nosotros en esta ida que imos a Portugal, y embiamos allá para que nos la trayan a Aluaro Rois, e a Ioan Garcia nuestros ballesteros, e vos que embiedes dos Monjes con ellos.» Como cuerpo de ballesteros, organizado desde la época de los Reyes Católicos, aunque existian desde mucho antes, no podemos menos de citar el de la Santa Hermandad, cuyos indivíduos se representan siempre con la ballesta, que les servia como arma defensiva y para asaetear á los malhechores, atándolos á los árboles, segun se figura en la bandera de la Hermandad de Toledo, recientemente colocada en el Museo de aquella provincia. Con el tiempo los ballesteros, desnaturalizada su mision guerrera, vinieron á parar en oficios cortesanos, de escalera abajo, tales como maceros, porteros y mozos de espuelas, que son á los que, por lo general, los encontramos reducidos en este libro.—*Passim.*

Ventores.—Sabuesos, perros de caza que no ladran, y rastrean la pieza por el olfato ó *viento*.—110, 113.

Veras.—Verdaderas.—54.

Vernemos (*No*).—Anticuado, por no vendrémos, ó no irémos, ó no harémos ni dispondrémos nada.—203.

Vihuela.—Instrumento músico, de seis ó siete cuerdas (de tripa), que se tocaba unas veces con la mano, llamándose entonces *vihuela de mano;* otras con arco, á la manera de nuestro violin, recibiendo en este caso el nombre de *vihuela de arco*. Covarrubias, hablando de este instrumento, ó más bien, á lo que parece, de la vihuela de mano, dice: «Ha sido hasta nuestros tiempos muy estimado, y ha hauido excelentissimos musicos; pero despues que se inuentaron las guitarras, son muy pocos los que se dan al estudio de la vigüela. Ha sido vna gran perdida, porque en ella se ponia todo genero de musica puntada, y aora la guitarra no es mas que vn cencerro, tan facil de tañer, especialmente en lo rasgado, que no ay moço de cauallos que no sea musico de guitarra.» La etimología de vihuela, léjos de ser la poco fundada, que Covarrubias propone, parece probable que se encuentra en *fidiola,* diminutivo bárbaro del latino *fides,* lira: su correspondiente en céltico es *fidheall,* en inglés *viol,* en francés *viole,* y en caste-

llano *vihuela, vigüela* ó *viola,* como ahora se dice, aunque aplicando este nombre á un instrumento que se toca con arco y es muy semejante al violin. Verdad es que á este, segun los dibujos antiguos, se parecian mucho en la forma, así las vihuelas de mano, como las de arco, usadas en la edad media.—183.

Vellotado.—Es esta una de las palabras que no hemos encontrado en ningun diccionario ni vocabulario, de los muchos registrados. Parécenos, sin embargo, que esta voz tiene estrecho parentesco con la italiana *vellutato* y la francesa *velouté,* adjetivo formado de *velluto,* terciopelo y que significa por tanto aterciopelado, tejido á manera de terciopelo. Esta interpretacion además ajusta bastante bien con el pasaje del texto que citamos y puede verse. Ignoramos la etimología de la palabra terciopelo, tela que nos vino de la India, habiéndose establecido las primeras fábricas en Italia y sobre todo en Génova.—205.

Virtud.—Significa aquí el ánimo ó vigor físico.—233.

Vocacion.—Advocacion, el título que lleva un monasterio ó iglesia, del santo á quien está dedicado.—235.

X

Xerga.—Lo mismo que *jerga,* paño ó tejido grosero, de lana ó cáñamo. Del árabe *xerca,* de donde vino tambien *jergon,* porque de esta tela se suelen hacer.—243, 244, 245.

Xeruillas.—Lo mismo que *servillas,* zapatillas de cordoban con una suela delgada. Covarrubias dice que tomaron este nombre de *siervas* ó criadas, que eran las que más las usaban, «porque las demas que no han de andar con tanta desemboltura, traen chapines, suecos, clúnelas y mulillas. Las moças çapatos, ô servillas». Marina trae *servilla* del árabe *ṣerbula,* que Casiri dice es voz del árabe vulgar.—60.

Y

Yantares.—Cierto tributo que se pedia y cobraba en los pueblos, cuando el Rey entraba en ellos, para la comida que se le disponia, de donde tomó nombre. Segun Covarrubias, yantar viene

del latin *jentaculum*, almuerzo. Este tributo correspondia tambien á algunas autoridades, como se prueba en la Recop. lib. 6, tít. 12, ley 4: «Ordenamos que los merinos que anduvieren por nos, no puedan tomar yantares mas de una vez en el año; este yantar que lo tomen en el Monasterio mayor del Abadengo.»

YUGOS.—V. *Deuisas de flechas.*

Z

ZUMOS.—Jugos ó extractos de yerbas, flores ó plantas, que se sacan exprimiéndolas, machacándolas, ó por infusion. Del latin *succus,* ó más bien del griego *chymos* ó *chumos,* que tiene análogo sentido.—232, 233.

BIBLIOTECA NACIONAL

ÍNDICE.

PÁGINAS.

Advertencia preliminar. V
Introduccion.. 1
Tabla. 185
APÉNDICE.—I.—Relacion de la cuchillada que se dió al Rey. 193
— II.—Documentos relativos á la nodriza del Príncipe. 197
— III.—Documentos relativos á la boda del Príncipe. 200
— IV.—Documentos relativos á la educacion del Príncipe y á la organizacion de su casa y estado. 210
— V.—Documentos relativos á la enfermedad y muerte del Príncipe. 232
Glosario. 253

PLANTILLA PARA LAS LÁMINAS.

Retrato. 1
Facsímile. 197

ERRATAS QUE SE HAN NOTADO.

Págs.	Lín.	Dice.	Léase.
25	4	camarera.	camara
31	nota.	T. 8.	T. 88
76	5	bonate.	bonete
93	16	encaxassn.	encaxassen
98	21	trauador.	trouador
107	nota	o.	lo
118	id. 3.ª	(3) La qual.	(3) T. 88: La qual
184	id. 2.ª	medio.	media
204	27	yugos que llevan: el. .	yugos: que lleva el
205	13	lo chapado.	hilo chapado
208	15	*relaciones*.	*velaciones*
215	20	fusion.	jusion
216	1	arendadores.	arrendadores
Id.	12	encomendadores. . . .	sus comendadores, por subcomendadores.
Id.	22	syn enbar.	syn enbargo,
Id.	31	mandamos e notarios..	mandamos á los notarios
222	2	de.	de-
223	1	e traslado.	el traslado
Id.	4	cosas.	cosas
227	26	fuerosy..	fueros y
229	11	e donde entreguen. . .	e den e entreguen
235	17	Stanton.	Sant Anton

Fue impreso por primera vez el presente *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan*, en Madrid, en casa de la Viuda é Hijos de Galiano.—Acabóse á xxx dias de Octubre del año de M. DCCC. LXX.

SOCIEDAD

DE

BIBLIOFILOS ESPAÑOLES.

1. Excmo. Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch.
2. D. Pascual de Gayangos.
3. D. Cayetano Rosell.
4. Illmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.
5. D. José Godoy Alcántara.
6. D. José Almirante.
7. D. Mariano Carderera.
8. D. José Fernandez Gimenez.
9. D. Mariano Vergara.
10. D. José María Escudero de la Peña.
11. D. Francisco Asenjo Barbieri.
12. D. Santos de Isasa.
13. D. Antonio Peñaranda.
14. D. José García y García.
15. D. Vicente Vignau.
16. Illmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.
17. Illmo. Sr. D. Manuel Colmeiro.
18. D. Valentin Carderera.
19. D. Juan Facundo Riaño.
20. D. Jacinto Sarrasí.
21. D. José de Castro y Serrano.
22. Illmo. Sr. D. Ramon Llorente y Lázaro.
23. D. Toribio del Campillo.
24. D. Gregorio Cruzada Villaamil.

25. Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
26. D. Cándido Breton Orozco.
27. D. José María Octavio de Toledo.
28. D. Manuel Oliver y Hurtado.
29. D. Manuel Rivadeneyra.
30. D. Manuel Rico y Sinobas.
31. D. Cárlos Castrobeza.
32. D. Genaro Alenda Mira de Percebal.
33. D. Anacleto Buelta.
34. D. Máximo de la Cantolla.
35. Illmo. Sr. D. Fernando de Castro.
36. D. Manuel Lasala.
37. D. Eugenio Maffei.
38. Excmo. Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle.
39. D. Francisco Moya.
40. La Biblioteca Nacional.
41. D. Joaquin de Azpiazú y Cuenca.
42. D. Vicente Barrantes.
43. D. Julian Sanchez Ruano.
44. D. Raimundo Gonzalez Andrés.
45. D. Joaquin Cevallos Escalera.
46. D. Sebastian de Soto.
47. Excmo. Sr. Marqués de la Mesa de Asta.
48. D. Rafael Contreras.
49. Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
50. D. Francisco Escudero y Perosso.
51. Excmo. Sr. D. Trinidad Sicilia.
52. Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.
53. D. Fermin Hernandez Iglesias.
54. Sr. Marqués de Santa Marta.
55. D. José Perez de Guzman.
56. D. Ricardo Heredia.
57. D. Mariano de Zabálburu.
58. Excmo. Sr. D. José Posada Herrera.
59. D. Eduardo de Mariátegui.
60. La Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia.
61. D. Emilio Ruiz de Salazar.

62. Excmo. Sr. D. Antonio Hurtado.
63. D. Rafael Blanco y Alcalde.
64. D. Isidro Autran.
65. D. Francisco Cutanda.
66. D. Luis Vidart.
67. Excmo. Sr. Conde de Villanueva de Perales.
68. D. Mariano Aguado.
69. Illmo. Sr. D. Félix García Gomez.
70. Sr. Marqués de la Torrecilla.
71. D. Francisco M. Tubino.
72. Illmo. Sr. D. Manuel Ruiz Higuero.
73. D. Manuel Pastor y Polo.
74. D. Tomás María Mosquera.
75. D. Ricardo Chacon.
76. Excmo. Sr. Marqués de Sardoal.
77. Excmo. Sr. D. Manuel María Hazañas.
78. D. Emilio Castelar.
79. Illmo. Sr. Vizconde del Ponton.
80. D. Cárlos G. de Abaurrea.
81. Excmo. Sr. Marqués de Corvera.
82. D. Nilo María Fabra.
83. Excmo. Sr. D. Luis de Estrada.
84. D. Ricardo Jover.
85. D. Ángel Echalecu.
86. D. Diego Lopez de Morla.
87. D. Julian de Zugasti y Saenz.
88. Excmo. Sr. Marqués de Aranda.
89. Excmo. Sr. Marqués de Heredia.
90. D. José Carranza y Valle.
91. D. Justo Pelayo Cuesta.
92. D. Ramon Lopez Cano.
93. Excmo. Sr. D. Joaquin Salafranca.
94. D. Fermin Lasala.
95. Excmo. Sr. Conde de Placencia.
96. Excmo. Sr. Duque de Alburquerque.
97. D. Ramon Miranda.
98. Illmo. Sr. D. José Ribero.

99. D. Amós de Escalante.
100. D. Francisco de Paula Acedo.
101. D. Ramon de Campoamor.
102. D. Antonio Cabanilles.
103. Sr. Conde de San Julian.
104. D. Juan Uña.
105. D. Joaquin Maldonado Macanaz.
106. D. Lope Gisbert.
107. D. Manuel Goicoechea.
108. Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana.
109. El Ateneo de Madrid.
110. D. Juan Mañé y Flaquer.
111. D. Patricio Aguirre de Tejada.
112. Excmo. Sr. D. José de Entrala y Perales.
113. Illmo. Sr. D. Francisco Barca.
114. Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto.
115. D. Mariano Vazquez.
116. D. Juan Federico Muntadas.
117. Sr. Conde de Villaverde la Alta.
118. Excmo. Sr. D. Eugenio Moreno Lopez.
119. D. Cayetano Alberto de la Barrera.
120. D. Gerónimo de la Gándara.
121. D. Cárlos de Haes.
122. D. Antonio Terreros.
123. D. Cárlos Ramirez de Arellano.
124. D. Manuel Jontoya.
125. La Biblioteca Colombina.
126. D. Eduardo Sanchez y Rubio.
127. La Biblioteca del Senado.
128. D. Vicente de Soliveres y Miera.
129. D. José de Garnica.
130. La Biblioteca del Ministerio de Ultramar.
131. Excmo. Sr. D. Bonifacio Cortés Llanos.
132. Excmo. Sr. D. Manuel Merelo.
133. Sr. Conde de Alcoy.
134. D. Adolfo Mentaberri.
135. D. Joaquin Aguado.

136. D. Eduardo Gasset y Mateu.
137. D. Manuel Cañete.
138. D. Francisco de Borja Pabon.
139. Excmo. Sr. Marqués de Molins.
140. D. Francisco Bermudez de Sotomayor.
141. D. Eleuterio Gonzalez de la Mota.
142. D. Francisco Millan y Caro.
143. Excmo. Sr. Marqués de la Merced.
144. D. Manuel R. Zarco del Valle.
145. D. Isidoro Urzaiz.
146. D. Fernando Fulgosio.
147. D. Rafael Blanco y Criado.
148. Excmo. Sr. Marqués de Vallejo.
149. D. Pedro Gadeo.
150. D. Lucio Dominguez.
151. Illmo. Sr. D. Fermin de la Puente Apezechea.
152. D. Justo Gonzalez Molada.
153. D. José Jover y Paroldo.
154. D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles.
155. D. Vicente Galiana.
156. D. Salvador de Torres y Aguilar.
157. La Biblioteca de la Academia Española.
158. D. Fernando Fernandez de Velasco.
159. D. Ramon Rua Figueroa.
160. D. Joaquin Ruiz Cañabate.
161. D. José Sehneidre y Reyes.
162. D. Francisco Morcillo y Leon.
163. D. Juan José Diaz.
164. D. Pedro N. Oseñalde.
165. D. Cárlos Susbielas.
166. Illmo. Sr. D. Federico Hoppe.
167. D. Manuel Galiano.
168. D. José Plazaola.
169. D. Bonifacio Montejo.
170. D. Damian Menendez Rayon.
171. D. Antonio Enrique Gomez.
172. D. Francisco de Paula Canalejas.

173. George Ticknor. Esq.
174. Frederic. W. Cosens. Esq.
175. Robert S. Turner. Esq.
176. Sr. Marqués de Pidal
177. Sr. Vizconde de Manzanera.
178. D. Juan de Tró y Ortolano.
179. D. Rafael Sierra.
180. D. José María de Álava.
181. Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana.
182. Excmo. Sr. Conde de Valencia de Don Juan.
183. D. Cárlos Bailly-Bailliére.
184. D. José María Asensio.
185. Academia de la Historia.
186. Illmo. Sr. D. Fernando Balsalobre.
187. Illmo. Sr. D. Juan Valera.
188. Excmo. Sr. D. Gabriel Enriquez.
189. Sr. Conde de Torrepando.
190. Excmo. Sr. Duque de Gor.
191. D. Vicente de Lafuente.
192. D. Félix María de Urcullu y Zulueta.
193. D. Francisco de Borja Palomo.
194. Sr. Marqués de Valdueza.
195. Excmo. Sr. D. José Fariñas.
196. D. Luis de la Escosura.
197. D. Jesús Muñoz y Romero.
198. Sr. Conde de Agramonte.
199. D. Manuel Cerdá.
200. Biblioteca del Ministerio de Fomento
201. D. Mariano Bosch y Arroyo.
202. D. José Sancho Rayon.
203. D. Cayetano Manrique.
204. D. Antonio Martin Gamero.
205. Excmo. Sr. Marqués de Casa Loring.
206. Excmo. Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala.
207. D. Fernando Arias Saavedra.
208. D. Juan Nepomuceno Jaspe.
209. D. Alfonso Durán.

210. Biblioteca provincial de Toledo.
211. D. José Santucho y Marcuyo.
212. D. Enrique Suender y Rodriguez.
213. Doctor E. Thebussem.
214. D. Victoriano Palacios.
215. Excmo. Sr. Duque de Frias.
216. D. Julian Santin de Quevedo.
217. Sr. Conde de San Bernardo.
218. Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios.
219. D. José Moltó.
220. Biblioteca de la Escuela de Minas.
221. Illmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo.
222. Excmo. Sr. D. Juan Guillen Buzaran.
223. D. José Antonio Balenchana.
224. Excmo. Sr. D. Fernando Cotoner.
225. D. Rómulo Moragas.
226. D. Manuel Pastor y Landero.
227. Sr. Duque de Montpensier.
228. Sra. Condesa de Paris.
229. D. Julio Baulenas y Oliver.
230. D. Marcial Taboada.
231. D. Guillermo Morphi.
232. D. Manuel Perez Seoane.
233 Illmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
234. Sr. Conde de Roche.
235. D. Cárlos Ramirez de Arellano y Trebilla.
236. Sr. Conde de Adanero.
237. D. Juan Martorell.
238. D. Bernardino Fernandez de Velasco.
239. D. José Fontagud Gargollo.
240. Excmo. Sr. D. Manuel Leon Moncasi.
241. D. Enrique Rouget de Loscos.
242. D. Joaquin Arjona.
243. D. Salvador Lopez Guijarro.
244. D. Lino Peñuelas.
245. D. Jacobo Zobel.
246. D. Manuel Carboneres.

247. D. Eugenio de Nava Caveda.
248. D. Antonio de la Puente y Bassave.
249. Excmo. Sr. Marqués de Miravel.
250. Excmo. Sr. Conde de Casa Galindo.
251. Mr. Hermann Finust.
252. D. José de Palacio y Vitey.
253. D. J. N. de Acha.
254. D. Juan Llordach.
255. D. Juan Rodriguez.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUNTA DE GOBIERNO.

PRESIDENTE.	Excmo. Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch.
VICEPRESIDENTE. . .	D. Cayetano Rosell.
TESORERO.	Excmo. Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle.
CONTADOR.	D. Eduardo de Mariátegui.
SECRETARIO PRIMERO.	D. Gregorio Cruzada Villaamil.
SECRETARIO SEGUNDO.	D. José María Octavio de Toledo.